DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCLXXIX No. 9 México, D.F., martes 13 de abril de 2010

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Seguridad Pública
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Economía
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Educación Pública
Secretaría de Salud
Secretaría de la Reforma Agraria
Consejo de Salubridad General
Instituto Mexicano del Seguro Social
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Banco de México
Gobierno del Distrito Federal
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Indice en página 93

$19.00 EJEMPLAR

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por el sismo ocurrido el día 4 de abril de 2010, en el Municipio de Mexicali del Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 3, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio sin número de fecha 5 de abril de 2010, el Gobernador del Estado de Baja California, Lic. José Guadalupe Osuna Millán, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para el Municipio de: Mexicali por el sismo de 7.2 grados escala Richter ocurrido el día 4 de abril de 2010.

Que mediante oficio número CGPC/DT/449/2010 de fecha 5 de abril de 2010, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva, solicitó la opinión al Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), respecto de su procedencia.

Que mediante oficio número HOO-D.G./288/2010, de fecha 5 de abril de 2010, el CENAPRED emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: de acuerdo con la información proporcionada por el Servicio Sismológico Nacional (SSN), el día de ayer a las 17:40:41 h (tiempo del centro) se presentó un sismo intenso con una magnitud de 7.2 en la escala de Richter y una profundidad de 10 km. Dicho sismo produjo severos daños en el Municipio de Mexicali, afectando gran parte de la población.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR EL SISMO OCURRIDO EL DIA 4 DE ABRIL DE 2010, EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al Municipio de Mexicali, del Estado de Baja California.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Baja California, pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a cinco de abril de dos mil diez.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil y del Director General del FONDEN, el Director General Adjunto, **José María Quijano Torres**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la ocurrencia de helada severa los días 24, 25 y 26 de febrero de 2010, en 10 municipios del Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 3 de marzo de 2010 se emitió Boletín de Prensa número 93/10, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los Municipios de Concepción del Oro, Cuauhtémoc, Juan Aldama, Miguel Auza, Monte Escobedo, Noria de Angeles, Trancoso, Valparaíso, Villa García y Villanueva del Estado de Zacatecas, por la ocurrencia de helada severa los días 24, 25 y 26 de febrero de 2010, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de marzo de 2010.

Que con fundamento en el artículo 11, fracción II inciso a) de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/307/10, de fecha 2 de abril de 2010, dictaminó sobre la condición actual en que se encuentra la población afectada por la situación de emergencia, en el cual se indica que han dejado de sentirse los efectos de la situación anormal, por lo que se puede dar por concluida la vigencia de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA OCURRENCIA DE HELADA SEVERA LOS DIAS 24, 25 Y 26 DE FEBRERO DE 2010, EN 10 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de Concepción del Oro, Cuauhtémoc, Juan Aldama, Miguel Auza, Monte Escobedo, Noria de Angeles, Trancoso, Valparaíso, Villa García y Villanueva del Estado de Zacatecas.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11 fracción III de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a 5 de abril de dos mil diez.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil, el Director General del FONDEN, **Rubem Hofliger Topete**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

CONVENIO Específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública, el Estado de Tabasco y los municipios de Centro, Cunduacán, Cárdenas, Huimanguillo, Comalcalco, Macuspana y Nacajuca de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. GENARO GARCIA LUNA, CON LA PARTICIPACION DEL OFICIAL MAYOR EL C. SERGIO MONTAÑO FERNANDEZ, Y DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EN ADELANTE "EL SECRETARIO EJECUTIVO", EL C. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCIA; POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL QUIM. ANDRES RAFAEL GRANIER MELO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LIC. HUMBERTO DOMINGO MAYANS CANABAL, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS LIC. JOSE MANUEL SAIZ PINEDA Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA C.P. MIGUEL ANGEL VALDIVIA DE DIOS; Y POR LOS MUNICIPIOS REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR LOS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, ASISTIDOS POR LOS FUNCIONARIOS FACULTADOS PARA LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LOS MUNICIPIOS DE: CENTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL C.P. LIC. EVARISTO HERNANDEZ CRUZ, SINDICO C. MAGALI DEL CARMEN BROCA GARDUZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO C. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY; MUNICIPIO CUNDUACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL ING. FRANCISCO JESUS SANCHEZ SOBERANO, SINDICO C. CARLOS MARIO ESCAYOLA GARCIA, MUNICIPIO CARDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL ING. SALVADOR AQUINO ALMEIDA, SINDICO LIC. CUAUHTEMOC LOPEZ IZQUIERDO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO C. LUIS ENRIQUE CUSTODIO DIAZ; MUNICIPIO HUIMANGUILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL C. OSCAR FERRER ABALOS, SINDICO DR. HERMOGENES BRINDIS ESCOBAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO C. EUTIMIO AKE CANUL; MUNICIPIO COMALCALCO, PRESIDENTE MUNICIPAL C. JAVIER MAY RODRIGUEZ, SINDICO C. SONIA MONTEJO ULIN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. OSCAR ROSADO JIMENEZ; MUNICIPIO MACUSPANA, PRESIDENTE MUNICIPAL C. FREDY MARTINEZ COLOME, SINDICO C. ELIAS ALVAREZ ZURITA, MUNICIPIO NACAJUCA, PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. AVENAMAR LEYVA GOMEZ, SINDICO LIC. MIGUEL ANGEL DE LA O DE LA O, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. POLICARPO RODRIGUEZ RODRIGUEZ; EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21 que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

El Sistema Nacional de Seguridad Pública estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.

d) La participación de la comunidad que coadyuve en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, prevé entre otros, el Eje 1. Estado de Derecho y Seguridad, cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", menciona que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará

como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de Estados y Municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, así como establecer mecanismos de coordinación efectiva con las autoridades de las entidades federativas y de los Municipios.

III. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, prevé en el artículo 10 el otorgamiento de subsidios a los Municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública; de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Para tal efecto, establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, a más tardar el último día hábil de febrero, suscribirá convenios específicos con las respectivas entidades federativas y sus municipios, así como con el Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales elegibles, que deseen adherirse al programa de subsidios.

IV. El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Vigésima Quinta Sesión celebrada el 28 de noviembre de 2008, mediante ACUERDO 04/XXV/08 aprobó los ejes estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública para el presente año, mismos que son: 1.- Alineación de las capacidades del Estado Mexicano contra la delincuencia; 2.- Prevención del delito y participación ciudadana; 3.- Desarrollo institucional; 4.- Sistema penitenciario; 5.- Combate a la Corrupción; 6.- Red Nacional de Telecomunicaciones, y 7.- Indicadores de medición.

V. El 15 de enero de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO 01/2009 por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN)", mediante el cual "LA SECRETARIA" dio a conocer la lista de los Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 36, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos.

VI. El 30 de enero del año en curso, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública", mismas que establecen los lineamientos y operación para el otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA"

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras funciones, desarrollar las políticas de seguridad y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos.

2. Que el C. Presidente de la República, preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con los artículos 12, fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

3. Que el Secretario de Seguridad Pública, está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 30 bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 8o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

4. Que el Oficial Mayor, el C. Sergio Montaño Fernández, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con el artículo 15, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Constituyentes número 947, colonia Belén de las Flores, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01100, México Distrito Federal.

II. De "EL SECRETARIO EJECUTIVO"

1. Que fue designado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su XXIV Sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2008.

2. Que cuenta con las facultades necesarias para celebrar este convenio de conformidad con los artículos 8 y 9, fracciones III y XIII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

3. Que para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 6, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

III. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

1. Que con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 9 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente convenio a través de su Gobernador Constitucional, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 42 y 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

3. Que de conformidad con los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 62 de Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; artículos 19 y 27 de la Ley de Coordinación del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, los servidores públicos que asisten al Gobernador se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente instrumento.

4. Que observará las disposiciones contenidas en las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Prolongación Paseo Tabasco número 1401, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco.

IV. De "LOS MUNICIPIOS"

1. Que son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, artículos 1, 2, 3, 4, 5, 19, 29, 65, 119 y 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

En particular artículos 6o., 36 de Policía y Gobierno del Municipio de Huimanguillo,

En particular el artículo 16 de Policía y Buen Gobierno de Nacajuca.

2. Que sus Presidentes Municipales Constitucionales cuentan con facultades para celebrar el presente documento en los términos de los artículos 65 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tabasco; artículos 4 y 29 fracción XXVI, 36 fracción II, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 65 y 92 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado del Estado de Tabasco.

3. Que cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente convenio.

4. Que observará las disposiciones contenidas en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

5. Que señalan como domicilios los ubicados en:

Municipio	Domicilio
Centro	Avenida Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, Villahermosa Tabasco.
Cunduacán	Francisco I. Madero s/n esquina Ramón Mendoza, Colonia Centro, C.P. 86690.
Cárdenas	Calle Ernesto Aguirre Colorado s/n Colonia Pueblo Nuevo, H. Cárdenas, Tabasco.
Huimanguillo	Av. Hidalgo s/n, Zona Centro, Huimanguillo, Tabasco.
Comalcalco	Plaza Juárez s/n Colonia Centro.
Macuspana	Domicilio Conocido s/n Macuspana Tabasco, Zona Centro, C.P. 86700.
Nacajuca	Plaza Hidalgo s/n Colonia Centro, Nacajuca Tabasco, C.P. 86220.

De acuerdo con los antecedentes y declaraciones anteriores y con fundamento en el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y demás disposiciones aplicables, las partes celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a "LOS MUNICIPIOS" por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de los Municipios en materia de seguridad pública; de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Para tales efectos, "LOS MUNICIPIOS" entregarán la documentación o información que en su caso le requiera "LA SECRETARIA" a través de "EL SECRETARIO EJECUTIVO" para verificar la correcta aplicación y ejecución de los recursos transferidos; los compromisos que sobre el particular asume y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE RECURSOS.- Para la realización del objeto del presente convenio, el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" otorgará a "LOS MUNICIPIOS", por conducto de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos presupuestarios federales a través de un subsidio con cargo al Ramo 36 Seguridad Pública como a continuación se indica:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Centro	$36,931,280.97
Cunduacán	$10,536,182.23
Cárdenas	$10,000.000.00
Huimanguillo	$10,000.000.00
Comalcalco	$10,000.000.00
Macuspana	$10,000.000.00
Nacajuca	$10,000.000.00

Dichos recursos se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y por conducto de ésta a la Tesorería de "LOS MUNICIPIOS", en la cuenta bancaria específica que se establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos en la institución de crédito bancaria que los mismos determinen, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y por conducto de ésta a "LOS MUNICIPIOS", no pierden su carácter federal y se consideran devengados a partir de su entrega en los términos de este convenio.

A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LOS MUNICIPIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios la tercera parte del total de los recursos otorgados, de conformidad con el numeral tercero del "ACUERDO 01/2009 por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN)", para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACION MUNICIPAL
Centro	$12,310,426.99
Cunduacán	$3,512.060.74
Cárdenas	$3,333,333.33
Huimanguillo	$3,333,333.33
Comalcalco	$3,333,333.33
Macuspana	$3,333,333.33
Nacajuca	$3,333,333.33

Las transferencias de los recursos federales serán trimestrales y se realizarán de la siguiente manera: cincuenta por ciento el 15 de marzo de 2009, cuarenta por ciento el 15 de junio de 2009 y diez por ciento el 15 de septiembre de 2009, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Queda expresamente estipulado que los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implicaría recursos posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente convenio, ni de operaciones inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo. Los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento tienen la naturaleza de subsidios, por lo que están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. En tal sentido, la suscripción de este Convenio no implica la asignación de recursos posteriores a cargo de la Federación.

Si una vez cumplidos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, existiera disponibilidad presupuestaria para ampliar el monto de los recursos otorgados establecidos en el presente convenio y las acciones lo requieran, las partes de común acuerdo podrán modificarlo, para lo cual bastará únicamente la celebración de un convenio modificatorio, el cual formará parte integrante del presente instrumento.

"LOS MUNICIPIOS", tomarán las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos. Asimismo, cumplirán con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos otorgados, etiquetando el avance de su ejercicio mediante las metas establecidas en la cláusula tercera de este instrumento.

"LOS MUNICIPIOS" serán responsables de la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados en los términos del presente convenio.

"LOS MUNICIPIOS" atenderán el debido cumplimiento de las medidas de control, distribución, aplicación y comprobación de los recursos entregados, establecidas a nivel local y en el presente convenio.

"LOS MUNICIPIOS" proporcionarán todas las facilidades a "LA SECRETARIA", a efecto de verificar las acciones derivadas del objeto del presente convenio. Asimismo, deberán entregar a "LA SECRETARIA" previo a la ejecución de las acciones objeto de este instrumento, toda la información que se requiera, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones.

"LOS MUNICIPIOS" se obligan a coadyuvar con "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECRETARIA", para que éstas en el ámbito de sus respectivas competencias lleven a cabo las siguientes acciones:

a) Supervisar las acciones ejecutadas por "LOS MUNICIPIOS", en materia de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente convenio.

b) Solicitar de los servidores públicos respectivos de "LOS MUNICIPIOS", el estado que guarde la ejecución de los trabajos y adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente instrumento, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales otorgados.

TERCERA. OBJETIVOS Y METAS.- Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" y las aportaciones de "LOS MUNICIPIOS", a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio se aplicarán a los objetivos, metas y montos calendarizados establecidos en el anexo único, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante de este instrumento.

CUARTA. APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" se destinarán en forma exclusiva a aplicar el Nuevo Modelo Policial para fortalecer el desempeño de las funciones municipales en materia de seguridad pública; profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública y mejorar la infraestructura de las corporaciones conforme a lo estipulado en las Reglas del subsidio.

Las aportaciones de "LOS MUNICIPIOS", a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por "LOS MUNICIPIOS" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este convenio, deberán destinarse al objeto del mismo.

En el caso del municipio de Centro, el recurso federal será administrado por la Entidad Federativa y aplicado única y exclusivamente para el municipio de Centro.

Para tales efectos, el Ejecutivo Estatal y el municipio de Centro suscribirán, el instrumento jurídico aplicable.

Además para solicitar cualquier información sobre el ejercicio del gasto del subsidio referido correspondiente al municipio de Centro, se deberá dirigir la solicitud a la Entidad Federativa.

QUINTA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO.- "LOS MUNICIPIOS" para la adquisición de equipamiento para los cuerpos de seguridad pública, así como para el mejoramiento de su infraestructura, deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEXTA. PROFESIONALIZACION.- "LOS MUNICIPIOS" se obligan a cumplir con lo previsto en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, en materia de profesionalización.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

I. Entregar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero del presente convenio, una vez cubiertos los requisitos establecidos en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública;

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;

III. Evaluar la documentación o información que entreguen "LOS MUNICIPIOS", a fin de corroborar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el anexo único;

IV. Apoyar a los Municipios y a las entidades federativas en los operativos conjuntos que se requieran para atender la problemática de seguridad pública que se presente,

V. Las demás referidas en el numeral 4.2.3. de las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LOS MUNICIPIOS".- "LOS MUNICIPIOS" se obligan a:

I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo cuarto de este convenio;

II. Aplicar los recursos exclusivamente al objeto de este instrumento;

III. Responsabilizarse, a través de su Tesorería (o equivalente) de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda de este convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sea requerido, e informar a las instancias competentes de la entidad federativa que corresponda, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;

IV. Entregar trimestralmente por conducto de su Tesorería (o equivalente) a "LA SECRETARIA", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

V. Observar lo dispuesto en las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y a los Servicios relacionados con las mismas, así como las demás disposiciones aplicables;

VI. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las acciones previstas en este instrumento;

VII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo;

VIII. Participar de acuerdo a sus atribuciones, y en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, en operativos conjuntos con las autoridades de seguridad pública estatal y federal, e

IX. Informar, por conducto de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", al Consejo Nacional de Seguridad Pública y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas en términos de este instrumento.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

I. Entregar a los municipios el monto total del subsidio, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;

II. Registrar los recursos que por este Programa reciba en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;

III. Reportar en los informes trimestrales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio, las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente y el presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, y

IV. Apoyar a los Municipios, en el marco de sus atribuciones y en apego a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, en la atención a la seguridad pública de sus habitantes, procurando la compatibilidad de los programas federales y locales que apliquen, evitando la duplicación de esfuerzos y garantizando adecuados mecanismos de intercomunicación.

DECIMA. SUSPENSION O CANCELACION DEL SUBSIDIO.- "LA SECRETARIA" podrá cancelar o suspender la ministración de los recursos presupuestarios federales otorgados en términos de este convenio, cuando "LOS MUNICIPIOS" hayan:

a) Destinado los recursos a fines distintos a los establecidos en este convenio;

b) Incumplido con el depósito de las aportaciones de coparticipación;

c) Faltado en las metas definidas en el anexo único respectivo;

d) Desatendido cualquier disposición de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública o compromiso asumido en el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, o

e) Violentado alguna obligación establecida en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

En el caso de la cancelación o suspensión de la ministración de los recursos, "LOS MUNICIPIOS", deberán restituir los recursos recibidos a la Tesorería de la Federación dentro de los diez días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

UNDECIMA. RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderá como patrón sustituto o solidario.

DUODECIMA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LOS MUNICIPIOS".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMO TERCERA. VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, "LA SECRETARIA", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen, cuando así lo solicite cualquiera de ellas, a revisar su contenido, así como a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMO CUARTA. DEL DEVENGADO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- En términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales que se transfieren por el presente convenio se consideran devengados a partir de su entrega a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DECIMO QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables. Las modificaciones al convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organo de Difusión Oficial de "LOS MUNICIPIOS".

En caso de contingencias para la realización de las acciones previstas en este instrumento, las partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMO SEXTA. INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes interpretarán y resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio de conformidad con las leyes federales.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento de este instrumento conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMO SEPTIMA. VIGENCIA.- El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto y los compromisos en él establecidos.

DECIMO OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por el cumplimiento del objeto para el que fue celebrado;

2. Por acuerdo de las partes;

3. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales otorgados se utilizaron con fines distintos a los previstos en este convenio o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, así como en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, y

4. Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del objeto de este convenio.

DECIMO NOVENA. DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. Por su parte, "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a difundir dicha información en los términos de las disposiciones aplicables.

Las partes acuerdan publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en los Organos de Difusión Oficiales de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS MUNICIPIOS".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman en doce tantos originales el dieciocho de febrero de dos mil nueve.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Seguridad Pública, **Genaro García Luna**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Sergio Montaño Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Monte Alejandro Rubido García**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Tabasco, **Andrés Rafael Granier Melo**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Humberto Domingo Mayans Canabal**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **José Manuel Sáiz Pineda**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Miguel Angel Valdivia de Dios**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal Constitucional de Centro, **Evaristo Hernández Cruz**.- Rúbrica.- La Síndico del Municipio de Centro, **Magali Broca Garduza**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Centro, **Humberto de los Santos Bertruy**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Cunduacán, **Francisco J. Sánchez Soberano**.- Rúbrica.- El Síndico del Municipio de Cunduacán, **Carlos Mario Escayola García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Cárdenas, **Salvador Aquino Almeida**.- El Síndico del Municipio de Cárdenas, **Cuauhtémoc López Izquierdo**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Cárdenas, **Luis Enrique Custodio Díaz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Huimanguillo, **Oscar Ferrer Abalos**.- Rúbrica.- El Síndico del Municipio de Huimanguillo, **Hermógenes Brindis Escobar**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Huimanguillo, **Eutimio Ake Canul**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Comalcalco, **Javier May Rodríguez**.- Rúbrica.- La Síndico del Municipio de Comalcalco, **Sonia Montejo Ulín**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Comalcalco, **Oscar Rosado Jiménez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Macuspana, **Fredy Martínez Colomé**.- Rúbrica.- El Síndico del Municipio de Macuspana, **Elías Alvarez Zurita**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Nacajuca, **Avenamar Leyva Gómez**.- Rúbrica.- El Síndico del Municipio de Nacajuca, **Miguel Angel De la O De la O**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Nacajuca, **Policarpo Rodríguez Rodríguez**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública, el Estado de Tamaulipas y los municipios de Reynosa, Matamoros, Nuevo Laredo, Victoria, Tampico, Ciudad Madero, Altamira, El Mante, Río Bravo y Valle Hermoso de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. GENARO GARCIA LUNA, CON LA PARTICIPACION DEL OFICIAL MAYOR EL C. SERGIO MONTAÑO FERNANDEZ, Y DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EN ADELANTE "EL SECRETARIO EJECUTIVO", EL C. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCIA; Y POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES, CON LA PARTICIPACION DEL SECRETARIO DE FINANZAS C.P. OSCAR ALMARAZ SMER, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA LIC. JAVIER CORDOBA GONZALEZ; REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, ASISTIDOS POR LOS FUNCIONARIOS FACULTADOS PARA LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE INSTRUMENTO LOS MUNICIPIOS DE: REYNOSA PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR LUEBBERT GUTIERREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. MIGUEL ANGEL GARCIA AHEDO, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERIA LIC. RAUL ARNOLDO JIMENEZ CARDENAS, SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA LIC. CARLOS AMADEO LEAL LOPEZ; MATAMOROS PRESIDENTE MUNICIPAL ING. ERIK A. SILVA SANTOS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. RAUL CESAR GONZALEZ GARCIA, SEGUNDO SINDICO C. GERARDO EDGAR ARIAS GARZA, TESORERO C.P. ROGELIO MARTINEZ CARDENAS; NUEVO LAREDO PRESIDENTE MUNICIPAL ING. RAMON GARZA BARRIOS, PRIMER SINDICO LIC. CESAR MARTIN VALDEZ PEÑA, SEGUNDO SINDICO C. JESUS ERNESTO MAURICIO MONTEMAYOR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. JOSE ALEJANDRO MONTEMAYOR CASILLAS; VICTORIA, PRESIDENTE MUNICIPAL ING. ARTURO DIEZ GUTIERREZ NAVARRO, SEGUNDO SINDICO LIC. LUIS ENRIQUE ARREOLA VIDAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. CESAR AUGUSTO SAAVEDRA TERAN; TAMPICO PRESIDENTE MUNICIPAL ING. OSCAR ROLANDO PEREZ INGUANZO, SINDICO C. LEOPOLDO MORALES ELIZONDO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. ARTURO MEDINA FREGOSO; CIUDAD MADERO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. SERGIO ARTURO POSADAS LARA, SINDICO LIC. HUMBERTO OLIVA BARREDO, TESORERO C.P. RICARDO PEREZ MONSIVAIS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. FRANCISCO SALVADOR ESTRADA RODRIGUEZ, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA HERNAN GOMEZ EDDY; ALTAMIRA PRESIDENTE MUNICIPAL ING. HECTOR VILLARREAL MARTINEZ, SEGUNDO SINDICO C. ENRIQUE BAEZ NIETO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. JOSE ELIAS ADAME GARZA; EL MANTE PRESIDENTE MUNICIPAL DR. HECTOR LOPEZ GONZALEZ, SINDICO C. MANUEL SOTO GUEVARA, TESORERO LIC. JOSE LUIS PUGA KORRODI, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. JUAN MANUEL SALDIVAR RODRIGUEZ; RIO BRAVO PRESIDENTE MUNICIPAL ING. ROBERTO BENET RAMOS, SINDICO LIC. GERARDO DOROTEO GARZA RODRIGUEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. EDUARDO RENE LOPEZ LOPEZ, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA ING. JOSE MANUEL HERNANDEZ FLORES; VALLE HERMOSO PRESIDENTE MUNICIPAL C.P. HAMID NAME PINEDA, SINDICO DR. LUIS GILBERTO LOPEZ AGUIRRE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. ALBERTO SALAZAR NAJERA; EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21 que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

El Sistema Nacional de Seguridad Pública estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.

d) La participación de la comunidad que coadyuve en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, prevé entre otros, el Eje 1. Estado de Derecho y Seguridad, cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", menciona que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de Estados y Municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, así como establecer mecanismos de coordinación efectiva con las autoridades de las entidades federativas y de los Municipios.

III. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, prevé en el artículo 10 el otorgamiento de subsidios a los Municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública; de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Para tal efecto, establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, a más tardar el último día hábil de febrero, suscribirá convenios específicos con las respectivas entidades federativas y sus municipios, así como con el Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales elegibles, que deseen adherirse al programa de subsidios.

IV. El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Vigésima Quinta Sesión celebrada el 28 de noviembre de 2008, mediante ACUERDO 04/XXV/08 aprobó los ejes estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública para el presente año, mismos que son: 1.- Alineación de las capacidades del Estado Mexicano contra la delincuencia; 2.- Prevención del delito y participación ciudadana; 3.- Desarrollo institucional; 4.- Sistema penitenciario; 5.- Combate a la Corrupción; 6.- Red Nacional de Telecomunicaciones, y 7.- Indicadores de medición.

V. El 15 de enero de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO 01/2009 por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN)", mediante el cual "LA SECRETARIA" dio a conocer la lista de los Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 36, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos.

VI. El 30 de enero del año en curso, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública", mismas que establecen los lineamientos y operación para el otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA"

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras funciones, desarrollar las políticas de seguridad y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos.

2. Que el C. Presidente de la República, preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con los artículos 12, fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

3. Que el Secretario de Seguridad Pública, está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 30 bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 8o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

4. Que el Oficial Mayor, el C. Sergio Montaño Fernández, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con el artículo 15, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Constituyentes número 947, colonia Belén de las Flores, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01100, México, Distrito Federal.

II. De "EL SECRETARIO EJECUTIVO"

1. Que fue designado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su XXIV Sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2008.

2. Que cuenta con las facultades necesarias para celebrar este convenio de conformidad con los artículos 8 y 9, fracciones III y XIII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

3. Que para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 6, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

III. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

1. Que con fundamento en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente convenio a través de su Gobernador Constitucional, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 91 fracciones II y XXI y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 2, 3, 7, 10 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 12 fracción VI de la Ley de Seguridad Pública de Tamaulipas; y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2, 3, 7 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 12 fracción VI de la Ley de Seguridad Pública de Tamaulipas; los servidores públicos que asisten al Gobernador se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente instrumento.

4. Que observará las disposiciones contenidas en las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, piso 1, Zona Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas, código postal 87000.

IV. De "LOS MUNICIPIOS"

1. Son parte integrante del Estado de Tamaulipas, y están gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, investidos de personalidad jurídica propia, de acuerdo con el artículo 115, fracciones I primer párrafo, II inciso c), III párrafos penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 y 131 de la Constitución Política del Estado; y 10 y 21 del Código Municipal para el Estado.

2. El Presidente Municipal, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, es el representante legal y está facultado para suscribir el presente Contrato, de acuerdo a los artículos 53, 54, 55, fracción VI, 189, 190 y 191 del Código Municipal vigente en el Estado.

3. El Síndico o, en su caso, el Segundo Síndico tiene facultades para suscribir contratos y demás actos jurídicos que contengan obligaciones patrimoniales para el Municipio, conforme a los artículos 60, fracción XII y 61 del Código Municipal.

4. De acuerdo a los artículos 53, 54 y 60 del Código Municipal vigente en el Estado, los representantes de "LOS MUNICIPIOS" son el Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y el Síndico, respectivamente en cada municipalidad.

5. Que cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente convenio.

6. Que observará las disposiciones contenidas en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

7. Que señalan como domicilios los ubicados en:

Municipio	Domicilio
Reynosa	Morelos No. 645, Zona Centro, Reynosa, Tamaulipas, C.P. 88500
Matamoros	Sexta entre Morelos y González s/n, Zona Centro, Matamoros Tamaulipas, C.P. 87300
Nuevo Laredo	Guerrero No. 1500, Fraccionamiento Ojo Caliente, Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. 88040
Victoria	Av. Francisco I. Madero No. 102, Nte., Zona Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87000
Tampico	Colón No. 102, Zona Centro, Tampico, Tamaulipas, C.P. 89000.
Ciudad Madero	Alvaro Obregón No. 201 Sur, Zona Centro, Ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89400
Altamira	Quintero No. 100, Zona Centro, Altamira, Tamaulipas, C.P. 89600
El Mante	Av. Juárez No. 101 Pte., Zona Centro, El Mante, Tamaulipas, C.P. 89800
Río Bravo	Plaza Hidalgo 2 s/n, Zona Centro, Río Bravo, Tamaulipas, C.P. 88900
Valle Hermoso	Ing. Eduardo Chávez entre Tamaulipas e Hidalgo s/n, Zona Centro, Valle Hermoso, Tamaulipas, C.P. 87500.

De acuerdo con los antecedentes y declaraciones anteriores y con fundamento en el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y demás disposiciones aplicables, las partes celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a "LOS MUNICIPIOS" por conducto de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de los Municipios en materia de seguridad pública; de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Para tales efectos, "LOS MUNICIPIOS" entregarán la documentación o información que en su caso le requiera "LA SECRETARIA" a través de "EL SECRETARIO EJECUTIVO" para verificar la correcta aplicación y ejecución de los recursos transferidos; los compromisos que sobre el particular asume y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE RECURSOS.- Para la realización del objeto del presente convenio, el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" otorgará a "LOS MUNICIPIOS", por conducto de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", recursos presupuestarios federales a través de un subsidio con cargo al Ramo 36 Seguridad Pública como a continuación se indica:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Reynosa	$40,001,515.73
Matamoros	$24,377,171.67
Nuevo Laredo	$17,806,410.53
Victoria	$14,421,774.08
Tampico	$12,161,910.51
Ciudad Madero	$10,000,000.00
Altamira	$10,000,000.00
El Mante	$10,000,000.00
Río Bravo	$10,000,000.00
Valle Hermoso	$10,000,000.00

Dichos recursos se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y por conducto de ésta a la Tesorería de “LOS MUNICIPIOS”, en la cuenta bancaria específica que se establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos en la institución de crédito bancaria que los mismos determinen, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y por conducto de ésta a “LOS MUNICIPIOS”, no pierden su carácter federal y se consideran devengados a partir de su entrega en los términos de este convenio.

A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “LOS MUNICIPIOS” se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios la tercera parte del total de los recursos otorgados, de conformidad con el numeral tercero del “ACUERDO 01/2009 por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN)”, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACION MUNICIPAL
Reynosa	$ 13,333,838.58
Matamoros	$ 8,125,723.89
Nuevo Laredo	$ 5,935,470.18
Victoria	$ 4,807,258.03
Tampico	$ 4,053,970.17
Ciudad Madero	$ 3,333,333.33
Altamira	$ 3,333,333.33
El Mante	$ 3,333,333.33
Río Bravo	$ 3,333,333.33
Valle Hermoso	$ 3,333,333.33

Las transferencias de los recursos federales serán trimestrales y se realizarán de la siguiente manera: cincuenta por ciento el 15 de marzo de 2009, cuarenta por ciento el 15 de junio de 2009 y diez por ciento el 15 de septiembre de 2009, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Queda expresamente estipulado que los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implicaría recursos posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente convenio, ni de operaciones inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo. Los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento tienen la naturaleza de subsidios, por lo que están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. En tal sentido, la suscripción de este Convenio no implica la asignación de recursos posteriores a cargo de la Federación.

Si una vez cumplidos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, existiera disponibilidad presupuestaria para ampliar el monto de los recursos otorgados establecidos en el presente convenio y las acciones lo requieran, las partes de común acuerdo podrán modificarlo, para lo cual bastará únicamente la celebración de un convenio modificatorio, el cual formará parte integrante del presente instrumento.

“LOS MUNICIPIOS”, tomarán las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos. Asimismo, cumplirán con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos otorgados, etiquetando el avance de su ejercicio mediante las metas establecidas en la cláusula tercera de este instrumento.

“LOS MUNICIPIOS” serán responsables de la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados en los términos del presente convenio.

“LOS MUNICIPIOS” atenderán el debido cumplimiento de las medidas de control, distribución, aplicación y comprobación de los recursos entregados, establecidas a nivel local y en el presente convenio.

"LOS MUNICIPIOS" proporcionarán todas las facilidades a "LA SECRETARIA", a efecto de verificar las acciones derivadas del objeto del presente convenio. Asimismo, deberán entregar a "LA SECRETARIA" previo a la ejecución de las acciones objeto de este instrumento, toda la información que se requiera, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones.

"LOS MUNICIPIOS" se obligan a coadyuvar con "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECRETARIA", para que éstas, en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo las siguientes acciones:

a) Supervisar las acciones ejecutadas por "LOS MUNICIPIOS" en materia de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente convenio.

b) Solicitar de los servidores públicos respectivos de "LOS MUNICIPIOS", el estado que guarde la ejecución de los trabajos y adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente instrumento, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales otorgados.

TERCERA. OBJETIVOS Y METAS.- Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" y las aportaciones de "LOS MUNICIPIOS", a que se refiere la Cláusula Segunda del presente convenio se aplicarán a los objetivos, metas y montos calendarizados establecidos en el anexo único, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante de este instrumento.

CUARTA. APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" se destinarán en forma exclusiva a aplicar el Nuevo Modelo Policial para fortalecer el desempeño de las funciones municipales en materia de seguridad pública; profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública y mejorar la infraestructura de las corporaciones conforme a lo estipulado en las Reglas del subsidio.

Las aportaciones de "LOS MUNICIPIOS", a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por "LOS MUNICIPIOS" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este convenio, deberán destinarse al objeto del mismo.

QUINTA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO.- "LOS MUNICIPIOS" para la adquisición de equipamiento para los cuerpos de seguridad pública, así como para el mejoramiento de su infraestructura, deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEXTA. PROFESIONALIZACION.- "LOS MUNICIPIOS" se obligan a cumplir con lo previsto en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, en materia de profesionalización.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

I. Entregar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero del presente convenio, una vez cubiertos los requisitos establecidos en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública;

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;

III. Evaluar la documentación o información que entreguen "LOS MUNICIPIOS", a fin de corroborar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el anexo único;

IV. Apoyar a "LOS MUNICIPIOS" y a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en los operativos conjuntos que se requieran para atender la problemática de seguridad pública que se presente.

V. Las demás referidas en el numeral 4.2.3. de las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LOS MUNICIPIOS".- "LOS MUNICIPIOS" se obligan a:

I. Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo cuarto de este convenio;

II. Aplicar los recursos exclusivamente al objeto de este instrumento;

III. Responsabilizarse, a través de su Tesorería (o equivalente) de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la Cláusula Segunda de este convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sea requerido, e informar a las instancias competentes de la entidad federativa que corresponda, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;

IV. Entregar trimestralmente por conducto de su Tesorería (o equivalente) a "LA SECRETARIA", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

V. Observar lo dispuesto en las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y a los Servicios Relacionados con las Mismas, así como las demás disposiciones aplicables;

VI. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las acciones previstas en este instrumento;

VII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo;

VIII. Participar de acuerdo a sus atribuciones, y en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad. en operativos conjuntos con las autoridades de seguridad pública estatal y federal, e

IX. Informar, por conducto de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", al Consejo Nacional de Seguridad Pública y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas en términos de este instrumento.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

I. Entregar a "LOS MUNICIPIOS" el monto total del subsidio, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;

II. Registrar los recursos que por este Programa reciba en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;

III. Reportar en los informes trimestrales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio, las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente y el presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, y

IV. Apoyar a "LOS MUNICIPIOS", en el marco de sus atribuciones y en apego a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, en la atención a la seguridad pública de sus habitantes, procurando la compatibilidad de los programas federales y locales que apliquen, evitando la duplicación de esfuerzos y garantizando adecuados mecanismos de intercomunicación.

DECIMA. SUSPENSION O CANCELACION DEL SUBSIDIO.- "LA SECRETARIA" podrá cancelar o suspender la ministración de los recursos presupuestarios federales otorgados en términos de este convenio, cuando "LOS MUNICIPIOS" hayan:

a) Destinado los recursos a fines distintos a los establecidos en este convenio;

b) Incumplido con el depósito de las aportaciones de coparticipación;

c) Faltado en las metas definidas en el anexo único respectivo;

d) Desatendido cualquier disposición de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública o compromiso asumido en el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, o

e) Violentado alguna obligación establecida en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

En el caso de la cancelación o suspensión de la ministración de los recursos, "LOS MUNICIPIOS" deberán restituir los recursos recibidos a la Tesorería de la Federación dentro de los diez días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

UNDECIMA. RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderá como patrón sustituto o solidario.

DUODECIMA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente convenio corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LOS MUNICIPIOS".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA TERCERA. VERIFICACION.- Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, "LA SECRETARIA", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen, cuando así lo solicite cualquiera de ellas, a revisar su contenido, así como a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA CUARTA. DEL DEVENGADO DE LOS RECURSOS FEDERALES. En términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales que se transfieren por el presente convenio se consideran devengados a partir de su entrega a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DECIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables. Las modificaciones al convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organo de Difusión Oficial de "LOS MUNICIPIOS".

En caso de contingencias para la realización de las acciones previstas en este instrumento, las partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEXTA. INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA. Las partes interpretarán y resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio de conformidad con las leyes federales.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento de este instrumento conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA SEPTIMA. VIGENCIA.- El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto y los compromisos en él establecidos.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por el cumplimiento del objeto para el que fue celebrado;

2. Por acuerdo de las partes;

3. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales otorgados se utilizaron con fines distintos a los previstos en este convenio o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, así como en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, y

4. Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del objeto de este convenio.

DECIMA NOVENA. DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. Por su parte, "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a difundir dicha información en los términos de las disposiciones aplicables.

Las partes acuerdan publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en los Organos de difusión Oficiales de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS MUNICIPIOS".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman en quince tantos originales el veinte de febrero de dos mil nueve.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Seguridad Pública, **Genaro García Luna**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Sergio Montaño Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Monte Alejandro Rubido García**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional de Tamaulipas, **Eugenio Hernández Flores**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno de Tamaulipas, **Antonio Martínez Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas de Tamaulipas, **Oscar Almaráz Smer**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Tamaulipas, **Javier Córdoba González**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Reynosa, **Oscar Luebbert Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Reynosa, **Miguel Angel García Ahedo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorería de Reynosa, **Raúl Arnoldo Jiménez Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública de Reynosa, **Carlos Amadeo Leal López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nuevo Laredo, **Ramón Garza Barrios**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, **José Alejandro Montemayor Casillas**.- Rúbrica.- El Primer Síndico de Nuevo Laredo, **César Martín Valdez Peña**.- Rúbrica.- El Segundo Síndico de Nuevo Laredo, **Jesús Ernesto Mauricio Montemayor**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Victoria, **Arturo Diez Gutiérrez Navarro**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Victoria, **César Augusto Saavedra Terán**.- Rúbrica.- El Segundo Síndico de Victoria, **Luis Enrique Arreola Vidal**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tampico, **Oscar Rolando Pérez Inguanzo**.- Rúbrica.- El Síndico de Tampico, **Leopoldo Morales Elizondo**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Tampico, **Arturo Medina Fragoso**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ciudad Madero, **Sergio Arturo Posadas Lara**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Madero, **Francisco Salvador Estrada Rodríguez**.- Rúbrica.- El Tesorero de Ciudad Madero, **Ricardo Pérez Monsivais**.- Rúbrica.- El Síndico de Ciudad Madero, **Humberto Oliva Barredo**.- Rúbrica.- El Director de Seguridad Pública de Ciudad Madero, **Hernán Gómez Eddy**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Altamira, **Héctor Villarreal Martínez**.- Rúbrica.- El Segundo Síndico de Altamira, **Enrique Báez Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Altamira, **José Elías Adame Garza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de El Mante, **Héctor López González**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de El Mante, **Juan Manuel Saldívar Rodríguez**.- Rúbrica.- El Tesorero de El Mante, **José Luis Puga Korrodi**.- Rúbrica.- El Síndico de El Mante, **Manuel Soto Guevara**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Río Bravo, **Roberto Benet Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Río Bravo, **Eduardo René López López**.- Rúbrica.- El Síndico de Río Bravo, **Gerardo Doroteo Garza Rodríguez**.- Rúbrica.- El Director de Seguridad Pública de Río Bravo, **José Manuel Hernández Flores**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Valle Hermoso, **Hamid Name Pineda**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Valle Hermoso, **Alberto Salazar Nájera**.- Rúbrica.- El Síndico de Valle Hermoso, **Luis Gilberto López Aguirre**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Matamoros, **Erik Silva Santos**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Matamoros, **Raúl César González García**.- Rúbrica.- El Segundo Síndico de Matamoros, **Gerardo Edgar Arias Garza**.- Rúbrica.- El Tesorero de Matamoros, **Rogelio Martínez Cárdenas**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública, el Estado de Tlaxcala y los municipios de Tlaxcala, Apizaco y Huamantla de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. GENARO GARCIA LUNA, CON LA PARTICIPACION DEL OFICIAL MAYOR EL C. SERGIO MONTAÑO FERNANDEZ, Y DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EN ADELANTE "EL SECRETARIO EJECUTIVO", EL C. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCIA; Y POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL LIC. HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LIC. ADOLFO ESCOBAR JARDINEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS C.P. ANDRES HERNANDEZ RAMIREZ, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA LIC. RAUL CUEVAS SANCHEZ; Y POR LOS MUNICIPIOS REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR LOS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, ASISTIDOS POR LOS FUNCIONARIOS FACULTADOS PARA LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LOS MUNICIPIOS DE: TLAXCALA PRESIDENTA MUNICIPAL LIC. LORENA CUELLAR CISNEROS, SINDICO C.P. JULIO ANGEL ODILON FLORES JIMENEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. FRANCISCO JAVIER SANTILLAN CUAHUTLE; APIZACO PRESIDENTE MUNICIPAL C. ALEX ORTIZ ZAMORA, SINDICO C. JOSE HUGO GONZALEZ BAEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO C. ALFREDO CUESTA RODRIGUEZ; HUAMANTLA PRESIDENTE MUNICIPAL C. JOSE RAUL CERVANTES LOPEZ, TESORERO C.P. ENRIQUE SANCHEZ HERNANDEZ, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y PROTECCION CIVIL MUNICIPAL SUBTTE. FZA. AEREA Y ARMTO. AEREO ARTURO FIGUEROA PEDROZA; EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21 que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

El Sistema Nacional de Seguridad Pública estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.

d) La participación de la comunidad que coadyuve en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, prevé entre otros, el Eje 1. Estado de Derecho y Seguridad, cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", menciona que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de Estados y Municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, así como establecer mecanismos de coordinación efectiva con las autoridades de las entidades federativas y de los Municipios.

III. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, prevé en el artículo 10 el otorgamiento de subsidios a los Municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública; de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Para tal efecto, establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, a más tardar el último día hábil de febrero, suscribirá convenios específicos con las respectivas entidades federativas y sus municipios, así como con el Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales elegibles, que deseen adherirse al programa de subsidios.

IV. El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Vigésima Quinta Sesión celebrada el 28 de noviembre de 2008, mediante ACUERDO 04/XXV/08 aprobó los ejes estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública para el presente año, mismos que son: 1.- Alineación de las capacidades del Estado Mexicano contra la delincuencia; 2.- Prevención del delito y participación ciudadana; 3.- Desarrollo institucional; 4.- Sistema penitenciario; 5.- Combate a la Corrupción; 6.- Red Nacional de Telecomunicaciones, y 7.- Indicadores de medición.

V. El 15 de enero de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO 01/2009 por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN)", mediante el cual "LA SECRETARIA" dio a conocer la lista de los Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 36, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos.

VI. El 30 de enero del año en curso, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública", mismas que establecen los lineamientos y operación para el otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA"

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras funciones, desarrollar las políticas de seguridad y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos.

2. Que el C. Presidente de la República, preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con los artículos 12, fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

3. Que el Secretario de Seguridad Pública, está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 30 bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 8o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

4. Que el Oficial Mayor, el C. Sergio Montaño Fernández, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con el artículo 15, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Constituyentes número 947, colonia Belén de las Flores, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01100, México, Distrito Federal.

II. De "EL SECRETARIO EJECUTIVO"

1. Que fue designado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su XXIV Sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2008.

2. Que cuenta con las facultades necesarias para celebrar este convenio de conformidad con los artículos 8 y 9, fracciones III y XIII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

3. Que para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo, número 456, piso 6, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

III. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

1. Que con fundamento en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 2o. de la Ley Municipal de Tlaxcala, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente convenio a través de su Gobernador Constitucional, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; y 28 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

3. Que de conformidad con los artículos 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; y 28 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

4. Que observará las disposiciones contenidas en las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Que para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como su domicilio el ubicado en, Plaza de la Constitución número 3, Zona Centro Tlaxcala, Tlaxcala, código postal 90000.

IV. De "LOS MUNICIPIOS"

1. Que son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y artículo 2 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

2. Que sus Presidentes Municipales Constitucionales cuentan con facultades para celebrar el presente documento en los términos de los artículos 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículos 41 fracciones VIII, XVIII, 42 fracciones II y III, 72 fracciones IV y VI y 86 fracción XI de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

3. Que cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente convenio.

4. Que observará las disposiciones contenidas en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

5. Que señalan como domicilios los ubicados en:

Municipio	Domicilio
Tlaxcala	Portal Hidalgo No. 6, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90000.
Apizaco	Blvd. 16 de Septiembre s/n, Apizaco, Tlaxcala, C.P. 90300.
Huamantla	Palacio Municipal de Huamantla s/n, Huamantla, Tlaxcala, C.P.

De acuerdo con los antecedentes y declaraciones anteriores y con fundamento en el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y demás disposiciones aplicables, las partes celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a "LOS MUNICIPIOS" por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de los Municipios en materia de seguridad pública; de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Para tales efectos, "LOS MUNICIPIOS" entregarán la documentación o información que en su caso le requiera "LA SECRETARIA" a través de "EL SECRETARIO EJECUTIVO" para verificar la correcta aplicación y ejecución de los recursos transferidos; los compromisos que sobre el particular asume y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE RECURSOS.- Para la realización del objeto del presente convenio, el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" otorgará a "LOS MUNICIPIOS", por conducto de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos presupuestarios federales a través de un subsidio con cargo al Ramo 36 Seguridad Pública como a continuación se indica:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Tlaxcala	$10,000,000.00
Apizaco	$10,000,000.00
Huamantla	$10,000,000.00

Dichos recursos se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y por conducto de ésta a la Tesorería de “LOS MUNICIPIOS”, en la cuenta bancaria específica que se establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos en la institución de crédito bancaria que los mismos determinen, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y por conducto de ésta a “LOS MUNICIPIOS”, no pierden su carácter federal y se consideran devengados a partir de su entrega en los términos de este convenio.

A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “LOS MUNICIPIOS” se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios la tercera parte del total de los recursos otorgados, de conformidad con el numeral tercero del “ACUERDO 01/2009 por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN)”, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACION MUNICIPAL
Tlaxcala	$3,333,333.33
Apizaco	$3,333,333.33
Huamantla	$3,333,333.33

Las transferencias de los recursos federales serán trimestrales y se realizarán de la siguiente manera: cincuenta por ciento el 15 de marzo de 2009, cuarenta por ciento el 15 de junio de 2009 y diez por ciento el 15 de septiembre de 2009, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Queda expresamente estipulado que los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implicaría recursos posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente convenio, ni de operaciones inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo. Los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento tienen la naturaleza de subsidios, por lo que están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. En tal sentido, la suscripción de este Convenio no implica la asignación de recursos posteriores a cargo de la Federación.

Si una vez cumplidos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, existiera disponibilidad presupuestaria para ampliar el monto de los recursos otorgados establecidos en el presente convenio y las acciones lo requieran, las partes de común acuerdo podrán modificarlo, para lo cual bastará únicamente la celebración de un convenio modificatorio, el cual formará parte integrante del presente instrumento.

“LOS MUNICIPIOS”, tomarán las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos. Asimismo, cumplirán con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos otorgados, etiquetando el avance de su ejercicio mediante las metas establecidas en la cláusula tercera de este instrumento.

“LOS MUNICIPIOS” serán responsables de la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados en los términos del presente convenio.

“LOS MUNICIPIOS” atenderán el debido cumplimiento de las medidas de control, distribución, aplicación y comprobación de los recursos entregados, establecidas a nivel local y en el presente convenio.

“LOS MUNICIPIOS” proporcionarán todas las facilidades a “LA SECRETARIA”, a efecto de verificar las acciones derivadas del objeto del presente convenio. Asimismo, deberán entregar a “LA SECRETARIA” previo a la ejecución de las acciones objeto de este instrumento, toda la información que se requiera, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones.

“LOS MUNICIPIOS” se obligan a coadyuvar con “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LA SECRETARIA”, para que éstas en el ámbito de sus respectivas competencias lleven a cabo las siguientes acciones:

a) Supervisar las acciones ejecutadas por “LOS MUNICIPIOS”, en materia de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente convenio.

b) Solicitar de los servidores públicos respectivos de “LOS MUNICIPIOS”, el estado que guarde la ejecución de los trabajos y adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente instrumento, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales otorgados.

TERCERA. OBJETIVOS Y METAS.- Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" y las aportaciones de "LOS MUNICIPIOS", a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio se aplicarán a los objetivos, metas y montos calendarizados establecidos en el anexo único, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante de este instrumento.

CUARTA. APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" se destinarán en forma exclusiva a aplicar el Nuevo Modelo Policial para fortalecer el desempeño de las funciones municipales en materia de seguridad pública; profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública y mejorar la infraestructura de las corporaciones conforme a lo estipulado en las Reglas del subsidio.

Las aportaciones de "LOS MUNICIPIOS", a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por "LOS MUNICIPIOS" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este convenio, deberán destinarse al objeto del mismo.

QUINTA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO.- "LOS MUNICIPIOS" para la adquisición de equipamiento para los cuerpos de seguridad pública, así como para el mejoramiento de su infraestructura, deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEXTA. PROFESIONALIZACION.- "LOS MUNICIPIOS" se obligan a cumplir con lo previsto en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, en materia de profesionalización.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

I. Entregar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero del presente convenio, una vez cubiertos los requisitos establecidos en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública;

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;

III. Evaluar la documentación o información que entreguen "LOS MUNICIPIOS", a fin de corroborar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el anexo único;

IV. Apoyar a los Municipios y a las entidades federativas en los operativos conjuntos que se requieran para atender la problemática de seguridad pública que se presente.

V. Las demás referidas en el numeral 4.2.3. de las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LOS MUNICIPIOS".- "LOS MUNICIPIOS" se obligan a:

I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo cuarto de este convenio;

II. Aplicar los recursos exclusivamente al objeto de este instrumento;

III. Responsabilizarse, a través de su Tesorería (o equivalente) de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda de este convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sea requerido, e informar a las instancias competentes de la entidad federativa que corresponda, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;

IV. Entregar trimestralmente por conducto de su Tesorería (o equivalente) a "LA SECRETARIA", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

V. Observar lo dispuesto en las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y a los Servicios Relacionados con las Mismas, así como las demás disposiciones aplicables;

VI. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las acciones previstas en este instrumento;

VII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo;

VIII. Participar de acuerdo a sus atribuciones, y en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad. en operativos conjuntos con las autoridades de seguridad pública estatal y federal, e

IX. Informar, por conducto de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", al Consejo Nacional de Seguridad Pública y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas en términos de este instrumento.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

I. Entregar a los municipios el monto total del subsidio, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;

II. Registrar los recursos que por este Programa reciba en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;

III. Reportar en los informes trimestrales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio, las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente y el presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, y

IV. Apoyar a los Municipios, en el marco de sus atribuciones y en apego a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, en la atención a la seguridad pública de sus habitantes, procurando la compatibilidad de los programas federales y locales que apliquen, evitando la duplicación de esfuerzos y garantizando adecuados mecanismos de intercomunicación.

DECIMA. SUSPENSION O CANCELACION DEL SUBSIDIO.- "LA SECRETARIA" podrá cancelar o suspender la ministración de los recursos presupuestarios federales otorgados en términos de este convenio, cuando "LOS MUNICIPIOS" hayan:

a) Destinado los recursos a fines distintos a los establecidos en este convenio;

b) Incumplido con el depósito de las aportaciones de coparticipación;

c) Faltado en las metas definidas en el anexo único respectivo;

d) Desatendido cualquier disposición de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública o compromiso asumido en el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, o

e) Violentado alguna obligación establecida en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

En el caso de la cancelación o suspensión de la ministración de los recursos, "LOS MUNICIPIOS", deberán restituir los recursos recibidos a la Tesorería de la Federación dentro de los diez días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

UNDECIMA. RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderá como patrón sustituto o solidario.

DUODECIMA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LOS MUNICIPIOS".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMO TERCERA. VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, "LA SECRETARIA", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen, cuando así lo solicite cualquiera de ellas, a revisar su contenido, así como a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMO CUARTA. DEL DEVENGADO DE LOS RECURSOS FEDERALES. En términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales que se transfieren por el presente convenio se consideran devengados a partir de su entrega a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DECIMO QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables. Las modificaciones al convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organo de Difusión Oficial de "LOS MUNICIPIOS".

En caso de contingencias para la realización de las acciones previstas en este instrumento, las partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMO SEXTA. INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA. Las partes interpretarán y resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio de conformidad con las leyes federales.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento de este instrumento conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMO SEPTIMA. VIGENCIA.- El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto y los compromisos en él establecidos.

DECIMO OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por el cumplimiento del objeto para el que fue celebrado;

2. Por acuerdo de las partes;

3. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales otorgados se utilizaron con fines distintos a los previstos en este convenio o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, así como en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, y

4. Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del objeto de este convenio.

DECIMO NOVENA. DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. Por su parte, "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a difundir dicha información en los términos de las disposiciones aplicables.

Las partes acuerdan publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en los Organos de Difusión Oficiales de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS MUNICIPIOS".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman en ocho tantos originales el veinticuatro de febrero de dos mil nueve.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Seguridad Pública, **Genaro García Luna**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Sergio Montaño Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Monte Alejandro Rubido García**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional de Tlaxcala, **Héctor Israel Ortiz Ortiz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno de Tlaxcala, **Adolfo Escobar Jardinez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas de Tlaxcala, **Andrés Hernández Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Tlaxcala, **Raúl Cuevas Sánchez**.- Rúbrica.- Por los Municipios: la Presidenta Municipal de Tlaxcala, **Lorena Cuéllar Cisneros**.- Rúbrica.- El Síndico de Tlaxcala, **Julio Angel Odilón Flores Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Tlaxcala, **Francisco Javier Santillán Cuahutle**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Apizaco, **Alex Ortiz Zamora**.- Rúbrica.- El Síndico de Apizaco, **José Hugo González Báez**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Apizaco, **Alfredo Cuesta Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Huamantla, **José Raúl Cervantes López**.- Rúbrica.- El Tesorero de Huamantla, **Enrique Sánchez Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal de Huamantla, **Arturo Figueroa Pedroza**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los municipios de Veracruz, Xalapa, Coatzacoalcos, Boca del Río, Cosoleacaque, Tihuatlán, Poza Rica de Hidalgo, Minatitlán, Martínez de la Torre, Acayucan, Córdoba, Túxpam de Rodríguez Cano, Papantla, Orizaba y San Andrés Tuxtla de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ING. GENARO GARCIA LUNA, CON LA PARTICIPACION DEL OFICIAL MAYOR EL C. SERGIO MONTAÑO FERNANDEZ, Y DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EN ADELANTE "EL SECRETARIO EJECUTIVO", EL C. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCIA; POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. LIC. FIDEL HERRERA BELTRAN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, C. LIC. REYNALDO GAUDENCIO ESCOBAR PEREZ, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA C. GRAL. SERGIO LOPEZ ESQUER, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION C. LIC. JOSE SALVADOR SANCHEZ ESTRADA Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, C. LIC. RUBEN DARIO MENDIOLA SOLANO; Y POR LOS MUNICIPIOS REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR LOS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, ASISTIDOS POR LOS FUNCIONARIOS FACULTADOS PARA LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LOS MUNICIPIOS DE: VERACRUZ PRESIDENTE MUNICIPAL DR. JON GURUTZ REMENTERIA SEMPE, SINDICO ENF. ROSA MARIA JACOME HERNANDEZ; XALAPA PRESIDENTE MUNICIPAL C. DAVID VELASCO CHEDRAUI, SINDICO C. ANTONIO BALLESTEROS GRAYEB; COATZACOALCOS PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. MARCELO MONTIEL MONTIEL, SINDICO LIC. MARIANO ANTONIO MORENO CANEPA; BOCA DEL RIO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. MIGUEL ANGEL YUNES MARQUEZ, SINDICO L.A.E. GUILLERMO MORENO CHAZZARINI; COSOLEACAQUE PRESIDENTE MUNICIPAL DRA. GLADYS MERLIN CASTRO, SINDICO EUTIQUIO ROMERO SERNA; TIHUATLAN PRESIDENTE MUNICIPAL C. JOSE LUIS RODRIGUEZ RIVERA, SINDICO C. GERMAN BERMUDEZ HERNANDEZ; POZA RICA DE HIDALGO PRESIDENTE MUNICIPAL DR. PABLO ANAYA RIVERA, SINDICO LIC. EFRAIN ORTEGA MARQUEZ; MINATITLAN PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. JOSE IGNACIO TRUJILLO CORTAZAR, SINDICO LIC. NOE HERNANDEZ GONZALEZ; MARTINEZ DE LA TORRE PRESIDENTE MUNICIPAL DR. HILARIO RUIZ ZURITA, SINDICO LIC. JAIRO CORTES ARCOS; ACAYUCAN PRESIDENTA MUNICIPAL C. REGINA VAZQUEZ SAUT, SINDICO C. ANDRES RAMIREZ DE JESUS; CORDOBA PRESIDENTE MUNICIPAL ING. JUAN ANTONIO LAVIN TORRES, SINDICO LIC. VICENTE MONTIEL ALVARADO; TUXPAM DE RODRIGUEZ CANO PRESIDENTE MUNICIPAL ING. JUAN RAMON GANEM VARGAS, SINDICO LIC. AVELINO GONZALEZ CARDENAS; PAPANTLA PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. FEDERICO MARQUEZ PEREZ, SINDICO PROF. URBANO MEZA HERNANDEZ; ORIZABA PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. JUAN MANUEL DIEZ FRANCOS, SINDICO C.P. EDGAR KURI GRAJALES; SAN ANDRES TUXTLA PRESIDENTA MUNICIPAL C. MARINA GARAY CABADA, SINDICO LIC. RAFAEL QUINTO HERNANDEZ, EN LO SUCESIVO “LOS MUNICIPIOS”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21 que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

El Sistema Nacional de Seguridad Pública estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.

d) La participación de la comunidad que coadyuve en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública.

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional, serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, prevé entre otros, el Eje 1. Estado de Derecho y Seguridad, cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", menciona que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de Estados y Municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, así como establecer mecanismos de coordinación efectiva con las autoridades de las entidades federativas y de los Municipios.

III. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, prevé en el artículo 10 el otorgamiento de subsidios a los Municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública; de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Para tal efecto, establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, a más tardar el último día hábil de febrero, suscribirá convenios específicos con las respectivas entidades federativas y sus municipios, así como con el Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales elegibles, que deseen adherirse al programa de subsidios.

IV. El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Vigésima Quinta Sesión celebrada el 28 de noviembre de 2008, mediante ACUERDO 04/XXV/08 aprobó los ejes estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública para el presente año, mismos que son: 1.- Alineación de las capacidades del Estado Mexicano contra la delincuencia; 2.- Prevención del delito y participación ciudadana; 3.- Desarrollo institucional; 4.- Sistema penitenciario; 5.- Combate a la Corrupción; 6.- Red Nacional de Telecomunicaciones, y 7.- Indicadores de medición.

V. El 15 de enero de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO 01/2009 por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN)", mediante el cual "LA SECRETARIA" dio a conocer la lista de los Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 36, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos.

VI. El 30 de enero del año en curso, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública", mismas que establecen los lineamientos y operación para el otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA"

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras funciones, desarrollar las políticas de seguridad y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos.

2. Que el C. Presidente de la República, preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con los artículos 12, fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

3. Que el Secretario de Seguridad Pública, está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 30 bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 8o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

4. Que el Oficial Mayor, el C. Sergio Montaño Fernández, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con el artículo 15, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Constituyentes número 947, colonia Belén de las Flores, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01100, México, Distrito Federal.

II. De "EL SECRETARIO EJECUTIVO"

1. Que fue designado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su XXIV Sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2008.

2. Que cuenta con las facultades necesarias para celebrar este convenio de conformidad con los artículos 8 y 9, fracciones III y XIII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

3. Que para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo, número 456, piso 6, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

III. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

1. Que con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente convenio a través de su Gobernador Constitucional, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 49 Fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de acuerdo con los artículos 8 Fracción VII, 12 Fracción VII, 18, 18 Bis, 18 Ter, 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 29 Fracción V de la Ley de Seguridad Pública, este convenio es también suscrito por los Secretarios de Gobierno, de Seguridad Pública, de Finanzas y Planeación y Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

4. Que observará las disposiciones contenidas en las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, avenida Enríquez esquina Leandro Valle, colonia Centro, código postal 91000; Xalapa – Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

IV. De "LOS MUNICIPIOS"

1. Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2. Que los Presidentes Municipales Constitucionales cuentan con facultades para celebrar el presente documento en los términos de los artículos 33 Fracción XVI inciso g de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 36 Fracción VI y 37 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

3. Que los Municipios cuentan con la autorización de su cabildo para la suscripción del presente instrumento de acuerdo a como se detalla a continuación:

Municipio	Fecha de Acuerdo de Cabildo
Veracruz	27 de Febrero del 2009
Xalapa	20 de Febrero del 2009
Coatzacoalcos	19 de Febrero del 2009
Boca del Río	19 de Febrero del 2009
Cosoleacaque	17 de Febrero del 2009
Tihuatlán	16 de Febrero del 2009
Poza Rica de Hidalgo	21 de Enero del 2009
Minatitlán	24 de Febrero del 2009
Martínez de la Torre	1 de Enero del 2008
Acayucan	16 de Febrero del 2009
Córdoba	23 de Febrero del 2009
Tuxpam de Rodríguez Cano	19 de Febrero del 2009
Papantla	20 de Febrero del 2009
Orizaba	17 de Febrero del 2009
San Andrés Tuxtla	20 de Febrero del 2009

4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.

5. Que observará las disposiciones contenidas en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

6. Que señalan como domicilios los ubicados en:

Municipio	Domicilio
Veracruz	Av. Ignacio Zaragoza s/n, entre Lerdo y Zamora, Palacio Municipal, Colonia Centro, Veracruz, Veracruz, C.P. 91700
Xalapa	Palacio Municipal s/n, Zona Centro, Xalapa Veracruz, C.P. 91000.
Coatzacoalcos	Av. I. Zaragoza No. 404, Colonia Centro, Coatzacoalcos Veracruz, C.P. 96400.
Boca del Río	Av. Revolución No. 1000, Colonia Centro, Boca del Río Veracruz, C.P. 94290.
Cosoleacaque	Calle Hidalgo s/n, Colonia Centro, Ciudad Cosoleacaque, C.P.
Tihuatlán	Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, Tihuatlán Veracruz, C.P. 92900.
Poza Rica de Hidalgo	Av. Josefa Ortiz de Domínguez s/n, Colonia Obras Sociales, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, C.P. 93240.
Minatitlán	Av. Hidalgo No. 107, Colonia Centro, Minatitlán, C.P. 96700.
Martínez de la Torre	Av. Pedro Belli s/n, Colonia Centro, Martínez de la Torre Veracruz, C.P. 93600.
Acayucan	Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, Acayucan Veracruz, C.P. 96000
Córdoba	Calle 1 s/n, entre Av. 1 y 3, Colonia Centro, Córdoba Veracruz, C.P. 94500.
Túxpam de Rodríguez Cano	Av. Juárez No. 20, Colonia Centro, Túxpam Veracruz, C.P. 92800.
Papantla	Reforma No. 100, Colonia Centro, Papantla Veracruz, C.P. 93400.
Orizaba	Colón Pte. No. 320, Colonia Centro, Orizaba Veracruz, C.P. 94300.
San Andrés Tuxtla	Madero No. 1, Altos, Colonia Centro, San Andrés Tuxtla Veracruz, C.P. 95700

De acuerdo con los antecedentes y declaraciones anteriores y con fundamento en el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y demás disposiciones aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a "LOS MUNICIPIOS" por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de los municipios en materia de seguridad pública; de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Para tales efectos, "LOS MUNICIPIOS" entregarán la documentación o información que en su caso le requiera "LA SECRETARIA" a través de "EL SECRETARIO EJECUTIVO" para verificar la correcta aplicación y ejecución de los recursos transferidos; los compromisos que sobre el particular asume y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE RECURSOS.- Para la realización del objeto del presente convenio, el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" otorgará a "LOS MUNICIPIOS", por conducto de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos presupuestarios federales a través de un subsidio con cargo al Ramo 36 Seguridad Pública como a continuación se indica:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Veracruz	$39,413,102.47
Xalapa	$28,234,452.99
Coatzacoalcos	$12,027,286.01
Boca del Río	$10,000,000.00
Cosoleacaque	$10,000,000.00
Tihuatlán	$10,000,000.00
Poza Rica de Hidalgo	$10,000,000.00
Minatitlán	$10,000,000.00
Martínez de la Torre	$11,190,047.64
Acayucan	$10,000,000.00
Córdoba	$10,000,000.00
Túxpam de Rodríguez Cano	$10,000,000.00
Papantla	$10,000,000.00
Orizaba	$10,000,000.00
San Andrés Tuxtla	$10,000,000.00

Dichos recursos se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y por conducto de ésta a la Tesorería de "LOS MUNICIPIOS", en la cuenta bancaria específica que se establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos en la institución de crédito bancaria que los mismos determinen, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y por conducto de ésta a "LOS MUNICIPIOS", no pierden su carácter federal y se consideran devengados a partir de su entrega en los términos de este convenio.

A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LOS MUNICIPIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios la tercera parte del total de los recursos otorgados, de conformidad con el numeral tercero del "ACUERDO 01/2009 por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN)", para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACION MUNICIPAL
Veracruz	$13,137,700.82
Xalapa	$9,411,484.33
Coatzacoalcos	$4,009,095.34
Boca del Río	$3,333,333.33
Cosoleacaque	$3,333,333.33
Tihuatlán	$3,333,333.33
Poza Rica de Hidalgo	$3,333,333.33
Minatitlán	$3,333,333.33
Martínez de la Torre	$3,730,015.88
Acayucan	$3,333,333.33
Córdoba	$3,333,333.33
Túxpam de Rodríguez Cano	$3,333,333.33
Papantla	$3,333,333.33
Orizaba	$3,333,333.33
San Andrés Tuxtla	$3,333,333.33

El ejercicio de los recursos de coparticipación aportados por los Municipios, destinados para el Programa de Mejora de las Condiciones Laborales, se determinará conforme a lo establecido en el convenio específico que para tal efecto se suscribirá, en un plazo no mayor a 30 días, a partir de la suscripción del presente instrumento, entre la Federación, la Entidad Federativa y los Municipios.

Las transferencias de los recursos federales serán trimestrales y se realizarán de la siguiente manera: cincuenta por ciento el 15 de marzo de 2009, cuarenta por ciento el 15 de junio de 2009 y diez por ciento el 15 de septiembre de 2009, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Queda expresamente estipulado que los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implicaría recursos posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente Convenio, ni de operaciones inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo. Los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento tienen la naturaleza de subsidios, por lo que están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. En tal sentido, la suscripción de este Convenio no implica la asignación de recursos posteriores a cargo de la Federación.

Si una vez cumplidos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, existiera disponibilidad presupuestaria para ampliar el monto de los recursos otorgados establecidos en el presente convenio y las acciones lo requieran, las partes de común acuerdo podrán modificarlo, para lo cual bastará únicamente la celebración de un convenio modificatorio, el cual formará parte integrante del presente instrumento.

"LOS MUNICIPIOS" tomarán las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos. Asimismo, cumplirán con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos otorgados, etiquetando el avance de su ejercicio mediante las metas establecidas en la cláusula tercera de este instrumento.

"LOS MUNICIPIOS" serán responsables de la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados en los términos del presente convenio.

"LOS MUNICIPIOS" atenderán el debido cumplimiento de las medidas de control, distribución, aplicación y comprobación de los recursos entregados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio.

"LOS MUNICIPIOS" proporcionarán todas las facilidades a "LA SECRETARIA", a efecto de verificar las acciones derivadas del objeto del presente convenio. Asimismo, deberán entregar a "LA SECRETARIA" previo a la ejecución de las acciones objeto de este instrumento, toda la información que se requiera, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones.

"LOS MUNICIPIOS" se obligan a coadyuvar con "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECRETARIA", para que éstas en el ámbito de sus respectivas competencias lleven a cabo las siguientes acciones:

a) Supervisar las acciones ejecutadas por "LOS MUNICIPIOS", en materia de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente convenio.

b) Solicitar de los servidores públicos respectivos de "LOS MUNICIPIOS", el Estado que guarde la ejecución de los trabajos y adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente instrumento, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales otorgados

En ese tenor “LA ENTIDAD FEDERATIVA” por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública, será la instancia encargada de autorizar y supervisar las acciones que realice “EL MUNICIPIO”, respecto al ejercicio de los recursos.

TERCERA. OBJETIVOS Y METAS.- Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" y las aportaciones de "LOS MUNICIPIOS", a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio se aplicarán a los objetivos, metas y montos calendarizados establecidos en el anexo único, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante de este instrumento.

CUARTA. APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" se destinarán en forma exclusiva a aplicar el Nuevo Modelo Policial para fortalecer el desempeño de las funciones municipales en materia de seguridad pública; profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública y mejorar la infraestructura de las corporaciones conforme a lo estipulado en las Reglas del subsidio.

Las aportaciones de "LOS MUNICIPIOS", a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por "LOS MUNICIPIOS" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este convenio, deberán destinarse al objeto del mismo.

QUINTA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO.- "LOS MUNICIPIOS" para la adquisición de equipamiento para los cuerpos de seguridad pública, así como para el mejoramiento de su infraestructura, deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEXTA. PROFESIONALIZACION.- "LOS MUNICIPIOS" se obligan a cumplir con lo previsto en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, en materia de profesionalización.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

I. Entregar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero del presente convenio, una vez cubiertos los requisitos establecidos en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública;

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;

III. Evaluar la documentación o información que entreguen "LOS MUNICIPIOS", a fin de corroborar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el anexo único;

IV. Apoyar a los municipios y a las entidades federativas en los operativos conjuntos que se requieran para atender la problemática de seguridad pública que se presente.

V. Las demás referidas en el numeral 4.2.3. de las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LOS MUNICIPIOS".- "LOS MUNICIPIOS" se obligan a:

I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo cuarto de este convenio;

II. Aplicar los recursos exclusivamente al objeto de este instrumento;

III. Responsabilizarse, a través de su Tesorería de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sea requerido, e informar a las instancias competentes de la entidad federativa que corresponda, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;

IV. Entregar trimestralmente por conducto de su Tesorería a "LA SECRETARIA", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

V. Observar lo dispuesto en las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y a los Servicios Relacionados con las Mismas, así como las demás disposiciones aplicables;

VI. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las acciones previstas en este instrumento;

VII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo;

VIII. Participar de acuerdo a sus atribuciones, y en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad. En operativos conjuntos con las autoridades de seguridad pública estatal y federal, e

IX. Informar, por conducto de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", al Consejo Nacional de Seguridad Pública y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas en términos de este instrumento.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

I. Entregar a los municipios el monto total del subsidio, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;

II. Registrar los recursos que por este Programa reciba en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;

III. Reportar en los informes trimestrales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio, las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente y el presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, y

IV. Apoyar a los municipios, en el marco de sus atribuciones y en apego a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, en la atención a la seguridad pública de sus habitantes, procurando la compatibilidad de los programas federales y locales que apliquen, evitando la duplicación de esfuerzos y garantizando adecuados mecanismos de intercomunicación.

DECIMA. SUSPENSION O CANCELACION DEL SUBSIDIO.- "LA SECRETARIA" podrá cancelar o suspender la ministración de los recursos presupuestarios federales otorgados en términos de este convenio, cuando "LOS MUNICIPIOS" hayan:

a) Destinado los recursos a fines distintos a los establecidos en este convenio;

b) Incumplido con el depósito de las aportaciones de coparticipación;

c) Faltado en las metas definidas en el anexo único respectivo;

d) Desatendido cualquier disposición de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública o compromiso asumido en el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, o

e) Violentado alguna obligación establecida en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

En el caso de la cancelación o suspensión de la ministración de los recursos, "LOS MUNICIPIOS", deberá restituir los recursos recibidos a la Tesorería de la Federación dentro de los diez días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

UNDECIMA. RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderá como patrón sustituto o solidario.

DUODECIMA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LOS MUNICIPIOS" (O DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL).

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMO TERCERA. VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARIA", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen, cuando así lo solicite cualquiera de ellas, a revisar su contenido, así como a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMO CUARTA. DEL DEVENGADO DE LOS RECURSOS FEDERALES. En términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales que se transfieren por el presente Convenio se consideran devengados a partir de su entrega a "LOS MUNICIPIOS".

DECIMO QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables. Las modificaciones al convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organo de Difusión Oficial de "LOS MUNICIPIOS".

En caso de contingencias para la realización de las acciones previstas en este instrumento, las partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMO SEXTA. INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA. Las partes interpretarán y resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de conformidad con las leyes federales.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento de este instrumento conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMO SEPTIMA. VIGENCIA.- El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto y los compromisos en él establecidos.

DECIMO OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por el cumplimiento del objeto para el que fue celebrado;

2. Por acuerdo de las partes;

3. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales otorgados se utilizaron con fines distintos a los previstos en este convenio o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, así como en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, y

4. Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del objeto de este Convenio.

DECIMO NOVENA. DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. Por su parte, "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a difundir dicha información en los términos de las disposiciones aplicables.

Las partes acuerdan publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en los Organos de Difusión Oficiales de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS MUNICIPIOS".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman en veinte tantos el veintisiete de febrero de dos mil nueve.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Seguridad Pública, **Genaro García Luna**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Sergio Montaño Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Monte Alejandro Rubido García**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional de Veracruz, **Fidel Herrera Beltrán**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno de Veracruz, **Reynaldo Gaudencio Escobar Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública de Veracruz, **Sergio López Esquer**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación de Veracruz, **José Salvador Sánchez Estrada**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Veracruz, **Rubén Darío Mendiola Solano**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Veracruz, **Jon Gurutz Rementeria Sempe**.- Rúbrica.- El Síndico de Veracruz, **Rosa María Jácome Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Coatzacoalcos, **Marcelo Montiel Montiel**.- Rúbrica.- El Síndico de Coatzacoalcos, **Mariano Antonio Moreno Canepa**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Boca del Río, **Miguel Angel Yunes Márquez**.- Rúbrica.- El Síndico de Boca del Río, **Guillermo Moreno Chazzarini**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Cosoleacaque, **Gladys Merlin Castro**.- Rúbrica.- El Síndico de Cosoleacaque, **Eutiquio Romero Serna**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tihuatlán, **José Luis Rodríguez Rivera**.- Rúbrica.- El Síndico de Tihuatlán, **Germán Bermúdez Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Poza Rica de Hidalgo, **Pablo Anaya Rivera**.- Rúbrica.- El Síndico de Poza Rica de Hidalgo, **Efraín Ortega Márquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Minatitlán, **José Ignacio Trujillo Cortázar**.- Rúbrica.- El Síndico de Minatitlán, **Noé Hernández González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Martínez de la Torre, **Hilario Ruiz Zurita**.- Rúbrica.- El Síndico de Martínez de la Torre, **Jairo Cortés Arcos**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Acayucan, **Regina Vázquez Saut**.- Rúbrica.- El Síndico de Acayucan, **Andrés Ramírez de Jesús**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Córdoba, **Juan Antonio Lavín Torres**.- Rúbrica.- El Síndico de Córdoba, **Vicente Montiel Alvarado**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Túxpam de Rodríguez Cano, **Juan Ramón Ganem Vargas**.- Rúbrica.- El Síndico de Túxpam de Rodríguez Cano, **Avelino González Cárdenas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Papantla, **Federico Márquez Pérez**.- Rúbrica.- El Síndico de Papantla, **Urbano Meza Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Orizaba, **Juan Manuel Diez Francos**.- Rúbrica.- El Síndico de Orizaba, **Edgar Kuri Grajales**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de San Andrés Tuxtla, **Marina Garay Cabada**.- Rúbrica.- El Síndico de San Andrés Tuxtla, **Rafael Quinto Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Xalapa, **David Velasco Chedraui**.- Rúbrica.- El Síndico de Xalapa, **Antonio Ballesteros Grayeb**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública, el Estado de Zacatecas y los municipios de Fresnillo, Zacatecas y Guadalupe de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. GENARO GARCIA LUNA, CON LA PARTICIPACION DEL OFICIAL MAYOR EL C. SERGIO MONTAÑO FERNANDEZ, Y DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EN ADELANTE "EL SECRETARIO EJECUTIVO", EL C. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCIA; Y POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL LIC. AMALIA DOLORES GARCIA MEDINA, ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LIC. CARLOS PINTO NUÑEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS C.P. JORGE MIRANDA CASTRO, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA C. JESUS MANUEL DIAZ CASAS; Y POR LOS MUNICIPIOS REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR LOS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, ASISTIDOS POR LOS FUNCIONARIOS FACULTADOS PARA LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LOS MUNICIPIOS DE: FRESNILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. DAVID MONREAL AVILA, SINDICO LIC. HECTOR PEÑA JAIME, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. JUAN CRISTOBAL FELIX; ZACATECAS, PRESIDENTE MUNICIPAL C. CUAUHTEMOC CALDERON GALVAN, SINDICO OMAR SANCHEZ RAMIREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO C. ALFREDO CID GARCIA; GUADALUPE PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. MARIO ROMAN ORTIZ, SINDICO DR. JOSE SANCHEZ CARDENAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO M.C. JUAN MANUEL RODRIGUEZ VALADEZ, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21 que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

El Sistema Nacional de Seguridad Pública estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.

d) La participación de la comunidad que coadyuve en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, prevé entre otros, el Eje 1. Estado de Derecho y Seguridad, cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", menciona que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de Estados y Municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, así como establecer mecanismos de coordinación efectiva con las autoridades de las entidades federativas y de los Municipios.

III. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, prevé en el artículo 10 el otorgamiento de subsidios a los Municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública; de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las

libertades, el orden y la paz públicos. Para tal efecto, establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, a más tardar el último día hábil de febrero, suscribirá convenios específicos con las respectivas entidades federativas y sus municipios, así como con el Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales elegibles, que deseen adherirse al programa de subsidios.

IV. El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Vigésima Quinta Sesión celebrada el 28 de noviembre de 2008, mediante ACUERDO 04/XXV/08 aprobó los ejes estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública para el presente año, mismos que son: 1.- Alineación de las capacidades del Estado Mexicano contra la delincuencia; 2.- Prevención del delito y participación ciudadana; 3.- Desarrollo institucional; 4.- Sistema penitenciario; 5.- Combate a la Corrupción; 6.- Red Nacional de Telecomunicaciones, y 7.- Indicadores de medición.

V. El 15 de enero de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO 01/2009 por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN)", mediante el cual "LA SECRETARIA" dio a conocer la lista de los Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 36, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos.

VI. El 30 de enero del año en curso, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública", mismas que establecen los lineamientos y operación para el otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA"

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras funciones, desarrollar las políticas de seguridad y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos.

2. Que el C. Presidente de la República, preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con los artículos 12, fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

3. Que el Secretario de Seguridad Pública, está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 30 bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 8o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

4. Que el Oficial Mayor, el C. Sergio Montaño Fernández, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con el artículo 15, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Constituyentes número 947, colonia Belén de las Flores, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01100, México Distrito Federal.

II. De "EL SECRETARIO EJECUTIVO"

1. Que fue designado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su XXIV Sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2008.

2. Que cuenta con las facultades necesarias para celebrar este convenio de conformidad con los artículos 8 y 9, fracciones III y XIII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

3. Que para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo, número 456, piso 6, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

III. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

1. Que con fundamento en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente convenio a través de su Gobernador Constitucional, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 82 fracciones XXVI de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 14 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y 8 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas.

3. Que de conformidad con los artículos 82 fracciones XXVI de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 14 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y 8 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas, los servidores públicos que asisten al Gobernador se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente instrumento.

4. Que observará las disposiciones contenidas en las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Que para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como su domicilio el ubicado en, avenida Hidalgo número 604, Zona Centro, Zacatecas, Zacatecas, código postal 98000.

IV. De "LOS MUNICIPIOS"

1. Que son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 2, 49 y 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Zacatecas y 63 del Código Municipal Reglamentario.

En particular el artículo 1 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Zacatecas.

2. Que sus Presidentes Municipales Constitucionales cuentan con facultades para celebrar el presente documento en los términos de los artículos 116 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 49, 74 fracción IX, 96 fracción XXIII y 110 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Zacatecas y artículo 63 del Código Municipal Reglamentario.

En particular el artículo 8 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Zacatecas.

3. Que cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente convenio.

4. Que observará las disposiciones contenidas en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

5. Que señalan como domicilios los ubicados en:

Municipio	Domicilio
Fresnillo	Juan de Tolosa No. 100, Colonia Centro, Fresnillo, Zacatecas, C.P. 99000.
Zacatecas	Calzada Héroes de Chapultepec No. 1110, Colonia Lázaro Cárdenas, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98040.
Guadalupe	H. Colegio Militar No. 96 Ote., Guadalupe, Zacatecas, C.P. 98600.

De acuerdo con los antecedentes y declaraciones anteriores y con fundamento en el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y demás disposiciones aplicables, las partes celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a "LOS MUNICIPIOS" por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de los Municipios en materia de seguridad pública; de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Para tales efectos, "LOS MUNICIPIOS" entregarán la documentación o información que en su caso le requiera "LA SECRETARIA" a través de "EL SECRETARIO EJECUTIVO" para verificar la correcta aplicación y ejecución de los recursos transferidos; los compromisos que sobre el particular asume y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE RECURSOS.- Para la realización del objeto del presente convenio, el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" otorgará a "LOS MUNICIPIOS", por conducto de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos presupuestarios federales a través de un subsidio con cargo al Ramo 36 Seguridad Pública como a continuación se indica:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Fresnillo	$10,000,000.00
Zacatecas	$10,000,000.00
Guadalupe	$10,000,000.00

Dichos recursos se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y por conducto de ésta a la Tesorería de “LOS MUNICIPIOS”, en la cuenta bancaria específica que se establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos en la institución de crédito bancaria que los mismos determinen, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y por conducto de ésta a “LOS MUNICIPIOS”, no pierden su carácter federal y se consideran devengados a partir de su entrega en los términos de este convenio.

A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “LOS MUNICIPIOS” se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios la tercera parte del total de los recursos otorgados, de conformidad con el numeral tercero del “ACUERDO 01/2009 por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN)”, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACION MUNICIPAL
Fresnillo	$3,333,333.33
Zacatecas	$3,333,333.33
Guadalupe	$3,333,333.33

Las transferencias de los recursos federales serán trimestrales y se realizarán de la siguiente manera: cincuenta por ciento el 15 de marzo de 2009, cuarenta por ciento el 15 de junio de 2009 y diez por ciento el 15 de septiembre de 2009, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Queda expresamente estipulado que los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implicaría recursos posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente convenio, ni de operaciones inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo. Los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento tienen la naturaleza de subsidios, por lo que están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. En tal sentido, la suscripción de este Convenio no implica la asignación de recursos posteriores a cargo de la Federación.

Si una vez cumplidos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, existiera disponibilidad presupuestaria para ampliar el monto de los recursos otorgados establecidos en el presente convenio y las acciones lo requieran, las partes de común acuerdo podrán modificarlo, para lo cual bastará únicamente la celebración de un convenio modificatorio, el cual formará parte integrante del presente instrumento.

“LOS MUNICIPIOS”, tomarán las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos. Asimismo, cumplirán con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos otorgados, etiquetando el avance de su ejercicio mediante las metas establecidas en la cláusula tercera de este instrumento.

“LOS MUNICIPIOS” serán responsables de la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados en los términos del presente convenio.

“LOS MUNICIPIOS” atenderán el debido cumplimiento de las medidas de control, distribución, aplicación y comprobación de los recursos entregados, establecidas a nivel local y en el presente convenio.

“LOS MUNICIPIOS” proporcionarán todas las facilidades a “LA SECRETARIA”, a efecto de verificar las acciones derivadas del objeto del presente convenio. Asimismo, deberán entregar a “LA SECRETARIA” previo a la ejecución de las acciones objeto de este instrumento, toda la información que se requiera, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones.

“LOS MUNICIPIOS” se obligan a coadyuvar con “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LA SECRETARIA”, para que éstas en el ámbito de sus respectivas competencias lleven a cabo las siguientes acciones:

a) Supervisar las acciones ejecutadas por “LOS MUNICIPIOS”, en materia de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente convenio.

b) Solicitar de los servidores públicos respectivos de “LOS MUNICIPIOS”, el estado que guarde la ejecución de los trabajos y adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente instrumento, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales otorgados.

TERCERA. OBJETIVOS Y METAS.- Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" y las aportaciones de "LOS MUNICIPIOS", a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio se aplicarán a los objetivos, metas y montos calendarizados establecidos en el anexo único, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante de este instrumento.

CUARTA. APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" se destinarán en forma exclusiva a aplicar el Nuevo Modelo Policial para fortalecer el desempeño de las funciones municipales en materia de seguridad pública; profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública y mejorar la infraestructura de las corporaciones conforme a lo estipulado en las Reglas del subsidio.

Las aportaciones de "LOS MUNICIPIOS", a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por "LOS MUNICIPIOS" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este convenio, deberán destinarse al objeto del mismo.

QUINTA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO.- "LOS MUNICIPIOS" para la adquisición de equipamiento para los cuerpos de seguridad pública, así como para el mejoramiento de su infraestructura, deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEXTA. PROFESIONALIZACION.- "LOS MUNICIPIOS" se obligan a cumplir con lo previsto en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, en materia de profesionalización.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

I. Entregar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero del presente convenio, una vez cubiertos los requisitos establecidos en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública;

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;

III. Evaluar la documentación o información que entreguen "LOS MUNICIPIOS", a fin de corroborar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el anexo único;

IV. Apoyar a los Municipios y a las entidades federativas en los operativos conjuntos que se requieran para atender la problemática de seguridad pública que se presente.

V. Las demás referidas en el numeral 4.2.3. de las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LOS MUNICIPIOS".- "LOS MUNICIPIOS" se obligan a:

I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo cuarto de este convenio;

II. Aplicar los recursos exclusivamente al objeto de este instrumento;

III. Responsabilizarse, a través de su Tesorería (o equivalente) de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda de este convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sea requerido, e informar a las instancias competentes de la entidad federativa que corresponda, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;

IV. Entregar trimestralmente por conducto de su Tesorería (o equivalente) a "LA SECRETARIA", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

V. Observar lo dispuesto en las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como las demás disposiciones aplicables;

VI. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las acciones previstas en este instrumento;

VII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo;

VIII. Participar de acuerdo a sus atribuciones, y en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad. en operativos conjuntos con las autoridades de seguridad pública estatal y federal, e

IX. Informar, por conducto de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", al Consejo Nacional de Seguridad Pública y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas en términos de este instrumento.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

I. Entregar a los municipios el monto total del subsidio, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;

II. Registrar los recursos que por este Programa reciba en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;

III. Reportar en los informes trimestrales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio, las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente y el presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, y

IV. Apoyar a los Municipios, en el marco de sus atribuciones y en apego a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, en la atención a la seguridad pública de sus habitantes, procurando la compatibilidad de los programas federales y locales que apliquen, evitando la duplicación de esfuerzos y garantizando adecuados mecanismos de intercomunicación.

DECIMA. SUSPENSION O CANCELACION DEL SUBSIDIO.- "LA SECRETARIA" podrá cancelar o suspender la ministración de los recursos presupuestarios federales otorgados en términos de este convenio, cuando "LOS MUNICIPIOS" hayan:

a) Destinado los recursos a fines distintos a los establecidos en este convenio;

b) Incumplido con el depósito de las aportaciones de coparticipación;

c) Faltado en las metas definidas en el anexo único respectivo;

d) Desatendido cualquier disposición de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública o compromiso asumido en el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, o

e) Violentado alguna obligación establecida en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

En el caso de la cancelación o suspensión de la ministración de los recursos, "LOS MUNICIPIOS", deberán restituir los recursos recibidos a la Tesorería de la Federación dentro de los diez días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

UNDECIMA. RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderá como patrón sustituto o solidario.

DUODECIMA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LOS MUNICIPIOS".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMO TERCERA. VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, "LA SECRETARIA", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen, cuando así lo solicite cualquiera de ellas, a revisar su contenido, así como a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMO CUARTA. DEL DEVENGADO DE LOS RECURSOS FEDERALES. En términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales que se transfieren por el presente convenio se consideran devengados a partir de su entrega a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DECIMO QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables. Las modificaciones al convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organo de Difusión Oficial de "LOS MUNICIPIOS".

En caso de contingencias para la realización de las acciones previstas en este instrumento, las partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMO SEXTA. INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA. Las partes interpretarán y resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio de conformidad con las leyes federales.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento de este instrumento conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMO SEPTIMA. VIGENCIA.- El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto y los compromisos en él establecidos.

DECIMO OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por el cumplimiento del objeto para el que fue celebrado;

2. Por acuerdo de las partes;

3. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales otorgados se utilizaron con fines distintos a los previstos en este convenio o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, así como en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, y

4. Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del objeto de este convenio.

DECIMO NOVENA. DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. Por su parte, "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a difundir dicha información en los términos de las disposiciones aplicables.

Las partes acuerdan publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en los Organos de Difusión Oficiales de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS MUNICIPIOS".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman en ocho tantos originales el veintitrés de febrero de dos mil nueve.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Seguridad Pública, **Genaro García Luna**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Sergio Montaño Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Monte Alejandro Rubido García**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: la Gobernadora Constitucional del Estado de Zacatecas, **Amalia Dolores García Medina**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno de Zacatecas, **Carlos Pinto Núñez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas de Zacatecas, **Jorge Miranda Castro**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas, **Jesús Manuel Díaz Casas**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Fresnillo, **David Monreal Avila**.- Rúbrica.- El Síndico de Fresnillo, **Héctor Peña Jaime**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Fresnillo, **Juan Cristóbal Félix**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zacatecas, **Cuauhtémoc Calderón Galván**.- Rúbrica.- El Síndico de Zacatecas, **Omar Sánchez Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Zacatecas, **Alfredo Cid García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Guadalupe, **Mario Román Ortiz**.- Rúbrica.- El Síndico de Guadalupe, **José Sánchez Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Guadalupe, **Juan Manuel Rodríguez Valadez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se revoca la autorización otorgada para el establecimiento en territorio nacional de la oficina de representación de Royal Bank of Canada.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia Jurídica.- Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B.- Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero.- Dirección General de Supervisión de Intermediarios Especializados.- Oficio 312-1/32985/2010.- Expediente CNBV.312.211.23 (1088).

Asunto: Cierre y revocación de la autorización para su establecimiento en México.

ROYAL BANK OF CANADA
OFICINA DE REPRESENTACION EN MEXICO
Blvd. Manuel Avila Camacho No. 24, piso 20
Col. Lomas de Chapultepec
11000 México, D.F.

At'n.: Sr. Carlos Maldonado Olivares
Representante

Hacemos referencia a sus escritos de fechas 16 de octubre y 9 de diciembre de 2009, mediante los cuales solicitan a esta Comisión la revocación de la autorización otorgada a esa Oficina de Representación para su establecimiento en México, con motivo del cierre de la misma a partir del 31 de octubre del mismo año.

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio 356-I-BE-6527 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 25 de junio de 1979, se autorizó a The Royal Bank of Canada el establecimiento en México de una Oficina de Representación, bajo la denominación "The Royal Bank of Canada, Montreal, Canada, Representación en México".
2. Con oficio 102-E-367-DGBM-II-B-c-061 de fecha 11 de enero de 1991, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público manifestó haber tomado conocimiento del cambio de denominación de The Royal Bank of Canada a Royal Bank of Canada, modificando en consecuencia la denominación de la Oficina de Representación mencionada a "Royal Bank of Canada, Montreal, Canada, Representación en México".
3. El consejo de administración de Royal Bank of Canada, en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2009, acordó el cierre y liquidación de su Oficina de Representación en México.
4. Mediante oficio S53/65-09 de fecha 1o. de diciembre de 2009, el Banco de México manifestó no tener inconveniente en que se autorice la revocación de dicha Oficina.

Sobre el particular, atendiendo a los antecedentes expuestos y considerando que la solicitud de que se trata cumple con las disposiciones aplicables al caso que nos ocupa, con fundamento en lo dispuesto por la Décima Tercera, fracción VI de las "Reglas aplicables al establecimiento y operación de oficinas de representación de entidades financieras del exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito", esta Comisión tiene a bien autorizar el cierre de esa Oficina de Representación, a partir del 31 de octubre de 2009.

Como consecuencia de lo anterior y en relación a su solicitud de revocación señalada en el primer párrafo del presente oficio, la Junta de Gobierno de esta Comisión, en sesión celebrada el 24 de marzo del año en curso y con fundamento en la Décima Tercera, fracción VI de las "Reglas aplicables al establecimiento y operación de oficinas de representación de entidades financieras del exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito", acordó:

UNICO.- Darse por enterada del cierre de la Oficina de Representación en México de Royal Bank of Canada, a partir del 31 de octubre de 2009 y revocar la autorización para su establecimiento en México, otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio 356-I-BE-6527 de fecha 25 de junio de 1979, modificada con diverso 102-E-367-DGBM-II-B-c-061 del 11 de enero de 1991.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 12, 17, fracción XII, 20, fracciones I, inciso b) y III y último párrafo y 40, fracciones I y VI del Reglamento Interior de esta Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2009; 12, fracciones I, incisos 1) y 3) y II, inciso 3) y 31, fracción I, inciso 1) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la misma Comisión, publicado en el citado Diario el 2 de octubre de 2009.

Atentamente

México, D.F., a 25 de marzo de 2010.- El Director General de Autorizaciones al Sistema Financiero, **José Antonio Bahena Morales**.- Rúbrica.- La Directora General de Supervisión de Intermediarios Especializados, **Aída Isabel Santos Barrera**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia de fecha 19 de enero de 2010, dictada por la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de nulidad número 27888/08-17-01-6, promovido por la empresa Diagnósticos y Sistemas Especializados, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Area de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-SUR-D.-F.-NC-DS-03322004.- Oficio 00641/30.15/1340/2010.- Exp. Int. JN-82/2008.- Reg. 3481.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA DE FECHA 19 DE ENERO DE 2010, DICTADA POR LA PRIMERA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD NUMERO 27888/08-17-01-6, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO FRANCISCO PIZAÑA RODRIGUEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DIAGNOSTICOS Y SISTEMAS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.

Con fecha 8 de marzo de 2010, se notificó la sentencia de fecha 19 de enero de 2010, dictada por la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de nulidad número 27888/08-17-01-6 promovido por el C. Francisco Pizaña Rodríguez, Representante Legal de la empresa Diagnósticos y Sistemas Especializados, S.A. de C.V., en contra de la resolución de fecha 10 de julio de 2008, dictada por parte del Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, dentro del expediente número PISI-A-SUR-D.F.-NC-DS-0332/2004, en donde se le impuso a dicha empresa las sanciones consistentes en: una sanción económica de $515,736.00 (quinientos quince mil setecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), e inhabilitación para presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con la Administración Pública Federal, por el término de un año nueve meses sentencia que resolvió lo siguiente:

> "I.- La parte actora probó su acción, por lo que en consecuencia;
>
> II.- Se declara la nulidad de la resolución impugnada, consistente en el oficio No. 00641/30.15/03357/2008 de 10 de julio de 2008, por el que se determina como sanción a la actora la inhabilitación por el término de un año nueve meses para presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como una sanción económica por la cantidad de $515,736.00...".

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de marzo de 2010.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Logística y Servicios Especializados, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.017/2010

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA LOGISTICA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 59, 60 fracción IV, y 61, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; este Organo Interno de Control en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución dictada el 26 de marzo de 2010 dentro del expediente número CI-S-PEP-0296/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Logística y Servicios Especializados, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha persona moral, por encontrarse inhabilitada por el plazo de un año dos meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 30 de marzo de 2010.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Ricardo Gabriel López Ruiz**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la reanudación de la inhabilitación impuesta a la empresa Uniformes Precisos, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.- Area de Responsabilidades.- Expediente PE/02/2008.

CIRCULAR No: 08/114/OIC/R/378/2010

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA REANUDACION DE LA INHABILITACION IMPUESTA A LA EMPRESA UNIFORMES PRECISOS, S.A. DE C.V., CON RFC UPR060310FG6.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., 8o. y 9o. primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 59 y 60, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 de su Reglamento; 3o. inciso “D” y 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del proveído No. 08/114/OIC/R/377/10 dictado con esta fecha, a través del cual se acordó que el Juez del Decimosexto Juzgado de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el juicio de garantías No. 1534/2008, resolvió que la Justicia de la Unión no ampara ni protege a la empresa Uniformes Precisos, S.A. de C.V., fallo que fue confirmado en la Revisión R.A. 62/2009 por el Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, se comunica la reanudación total de los tres meses de inhabilitación que habían sido suspendidos, es decir, de los faltantes ochenta días por cumplir, mismos que continuarán surtiendo efectos a partir del día siguiente de la fecha en que sea publicada la presente circular en el DOF.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

El plazo de inhabilitación antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de marzo de 2010.- Por ausencia del Titular del Area de Responsabilidades, firma el C. **José Guadalupe Castelán Mata**, Titular del Area de Auditoría Interna, ambos del Organo Interno de Control en la Sagarpa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y en atención al oficio No. 08/114/OIC/097/2010 del 2 de febrero de 2010, suscrito por el C. Titular del Organo Interno de Control en la Sagarpa.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la continuación de la inhabilitación impuesta a NG Corporativo, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 002/2010

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA CONTINUACION DE LA INHABILITACION IMPUESTA A NG CORPORATIVO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha veinticinco de marzo de dos mil diez, el C. Titular del Organo Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica, dentro del expediente 18/577/OIC/AR/SP/RR/0008/2009, integrado con motivo del recurso de revisión promovido por NG Corporativo, S.A. de C.V., dictó resolución confirmando la similar emitida en el legajo administrativo de sanciones 18/577/OIC/AR/UI/SP/0020/2009, dado lo cual, la inhabilitación de un año impuesta a dicha moral en este último legajo, para que por sí o a través de interpósita persona, participe en procedimientos de contratación o celebre contratos regulados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, deberá prevalecer por un lapso de once meses con doce días, que empezará a transcurrir a partir del día siguiente a su difusión en el Diario Oficial de la Federación, teniendo en cuenta que el diecisiete de diciembre de dos mil nueve, fue divulgada dicha sanción en el medio de comunicación oficial de referencia, así como que dentro del procedimiento del aludido medio de defensa, en acuerdo de cuatro de enero de dos mil diez, se concedió la suspensión del impedimento, por lo que existieron dieciocho días dentro de los cuales estuvo en vigor la penalización para la persona moral de que se trata.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

De conformidad con el artículo 78, antepenúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, vigente en la época de los hechos, si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación aplicado, la persona moral sancionada no ha liquidado la multa que hubiere sido impuesta, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

En caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 25 de marzo de 2010.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica, **Carlos Benjamín Silva Hernández**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO SO/I-10/05-S, mediante el cual el H. Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales aprueba las Normas Técnicas de Competencia Laboral (NTCL) que se indican.

Al margen un logotipo, que dice: Conocer.

H. COMITE TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES.

CONSTANCIA DE ACUERDO

En la Primera Sesión de 2010, del H. Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, celebrada el nueve de marzo de 2010, se aprobó lo siguiente:

ACUERDO SO/I-10/05-S

Con fundamento en la Cláusula Décima Quinta inciso f) del Contrato Constitutivo del Fideicomiso, artículos 8 fracción II y 17 fracción VII de su Estatuto Orgánico, 22, 28 y 41 de las Reglas Generales y Criterios para la integración y Operación de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2007, este Honorable Comité Técnico aprueba por unanimidad de votos, la siguiente Norma Técnica de Competencia Laboral (NTCL):

NORMA TECNICA DE COMPETENCIA LABORAL

I.- Datos Generales

Código:	**Título:**
NUAOP001.01	Inspección de obra pública federal

Propósito de la Norma Técnica de Competencia Laboral:

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que se desempeñan como inspectores de obra pública federal y realizan actividades de planeación, inspección de la obra pública federal y elaboran informes sobre los resultados obtenidos.

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en NTCL.

Comité de Normalización de Competencia Laboral que la desarrollo:

Auditoría a Obra Pública

Fecha de aprobación por el Comité Técnico del CONOCER:

09/03/2010

Nivel de competencia:

Cuatro

Desempeña diversas actividades tanto programadas y poco rutinarias como impredecibles que suponen la aplicación de técnicas y principios básicos.

Recibe lineamientos generales de un superior.

Requiere emitir orientaciones generales e instrucciones específicas a personas y equipos de trabajo subordinados.

Es responsable de los resultados de las actividades de sus subordinados y del suyo propio.

Ocupaciones relacionadas con esta NTCL de acuerdo al Sistema de Información del Catálogo Nacional de Ocupaciones (SICNO):

Módulo Ocupacional

Inspectores de construcción

Ocupaciones:

Inspector de obras y edificios

Inspector de obras y puertos marítimos

Clasificación según el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN):

Sector:

93 Actividades de gobierno y de organizaciones internacionales y extraterritoriales

Subsector:

931 Actividades de gobierno

Rama:

9312 Administración pública en general

Subrama:

93121 Administración pública federal en general

Clase:

931210 Administración pública federal en general

La presente Norma Técnica de Competencia Laboral, una vez publicada en el Diario Oficial de la Federación se integrará a la Base Nacional de Normas Técnicas de Competencia Laboral que opera el CONOCER a fin de facilitar su uso y consulta gratuita.

Empresas e Instituciones participantes en el desarrollo de la Norma Técnica de Competencia Laboral

- Secretaría de la Función Pública

II.- Perfil de la NTCL

Unidad Inspección de obra pública federal	**Elemento1 de 3** - Planear las actividades del proceso de inspección de obra pública federal **Elemento 2 de 3** - Ejecutar el plan de actividades del proceso de inspección de obra pública federal **Elemento 3 de 3** - Entregar los resultados obtenidos en la inspección de obra pública federal

III.- Estándares de la competencia laboral de la Unidad:

Código:	**Unidad:**
NUAOP001.01	Inspección de obra pública federal

Elementos que conforman la Unidad:

Referencia	Código	Título
1 de 3	E0292	Planear las actividades del proceso de inspección de obra pública federal

Criterios de Evaluación:

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Recibe la solicitud del servicio de inspección de obra pública federal:

* Confirmando verbalmente las características del servicio de inspección especificadas por el solicitante del servicio;

* Cuestionando al solicitante del servicio que información se tiene disponible del ente a inspeccionar, y;

* Requiriendo al solicitante del servicio la información disponible que sea pertinente al servicio de inspección por realizar.

2. Dirige la primer reunión con el grupo de trabajo asignado para realizar la inspección de obra pública federal:

* Comunicando las características del servicio de inspección solicitado;

* Asignando actividades de acuerdo con la experiencia que tiene cada integrante del grupo en inspecciones de obra pública federal, y;

* Precisando los resultados esperados de cada integrante en la planeación de las actividades de la inspección.

3. Expone al solicitante del servicio de inspección el plan de inspección elaborado para la obra pública federal a inspeccionar:

* Precisándole el objetivo de la inspección y su vinculación con la información del diagnóstico elaborado;

* Acotándole el alcance de la inspección y su vinculación con la información del diagnóstico elaborado;

* Especificándole los criterios utilizados para la selección de los aspectos a inspeccionar y su vinculación con la información del diagnóstico elaborado;

* Puntualizándole con que aspectos se da cumplimiento a las especificaciones del servicio solicitado;

* Precisándole las fuentes utilizadas para recopilar la información del diagnóstico, y;

* Aclarándole los puntos en los que el solicitante del servicio de inspección requiera más información.

4. Justifica al solicitante del servicio de inspección la estrategia a emplear en la inspección de la obra pública federal:

* Sustentándola en los puntos críticos especificados en el diagnóstico, y;

* Vinculándola con el objetivo de la inspección.

5. Explica al solicitante del servicio de inspección las actividades incluidas en el plan de inspección de la obra pública federal:

* Sustentándolas en los puntos críticos especificados en el diagnóstico;

* Especificando los plazos programados para cada una de ellas, y;

* Vinculándolas con el objetivo de la inspección.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. La orden de visita elaborada para inspeccionar la obra pública federal:

* Incluye el número de control asignado por el emisor de la orden de visita;

* Contiene la fecha en la que se iniciará la inspección;

* Está dirigida al titular del ente que se solicita inspeccionar;

* Contiene el nombre y domicilio del ente que se solicita inspeccionar;

* Precisa el motivo por el cual se requiere practicar la inspección;

* Especifica el fundamento legal de la orden de visita aplicable al ente;

* Especifica el objetivo de la inspección a realizar con base en las características del servicio de inspección solicitado;

* Indica el periodo de las operaciones sujetas a revisión de acuerdo con el alcance autorizado para la inspección;

* Precisa el nombre completo del personal comisionado para la inspección;

* Indica el nombre completo del responsable de la inspección;

* Incluye la solicitud formal de acceso a instalaciones e información del ente;

* Contiene cargo, nombre y firma del emisor de la orden de visita, e;

* Incluye la leyenda de información reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

2. El acta de inicio de la inspección de obra pública federal preparada:

* Incluye el lugar y fecha en la que se llevará a cabo el inicio de la inspección de acuerdo con el plan de inspección;
* Especifica el número y fecha de la orden de visita que asignó el solicitante del servicio;
* Indica el nombre oficial del ente por inspeccionar;
* Especifica el nombre del titular del área a visitar y su cargo;
* Indica el nombre completo y el número de la identificación oficial del personal comisionado a la inspección;
* Especifica el objeto legal del acto y su fundamento;
* Indica el objetivo y alcance de la inspección de acuerdo con el plan de inspección, y;
* Especifica el periodo que abarca la inspección de acuerdo con el alcance de la inspección a realizar.

3. La información recopilada para planear la inspección de la obra pública federal:

* Está clasificada por temas que sean pertinentes con la inspección a realizar;
* Contiene la información proporcionada por los integrantes de su grupo de trabajo;
* Cita las fuentes de información de dónde se obtuvo, e;
* Incluye anotaciones de la información utilizada para elaborar el diagnóstico del ente a inspeccionar.

4. El diagnóstico elaborado del ente a inspeccionar:

* Precisa la naturaleza jurídica y objetivos institucionales del ente a inspeccionar;
* Contiene la estructura orgánica del ente y la distribución física de las áreas de trabajo que estaban vigentes en el periodo de las operaciones a inspeccionar;
* Incluye el marco Legal que le aplicó en el periodo de operaciones a inspeccionar;
* Contiene los resultados de inspecciones anteriores que se relacionen con la inspección a realizar;
* Incluye el origen e importe autorizado de recursos económicos del periodo a inspeccionar al ente;
* Contiene el origen, importe autorizado y montos ejercidos de recursos económicos para obra pública federal del ente correspondiente al periodo y rubro a inspeccionar;
* Incluye los puntos críticos detectados del ente a inspeccionar, y;
* Está integrado al plan de inspección.

5. El plan de inspección elaborado para atender el servicio de inspección solicitado;

* Cumple con las características del servicio de inspección confirmadas con el solicitante del servicio;
* Especifica objetivo y alcance de la inspección que cumplan con las características del servicio de inspección solicitado, y;
* Especifica técnicas de inspección que den cumplimiento al objetivo y alcance de la inspección a realizar.

6. La propuesta de programa de trabajo elaborada en el plan de inspección de la obra pública federal:

* Cumple con las características del servicio de inspección requeridas por el solicitante;
* Especifica actividades que cumplan con cada técnica de inspección definida en el plan de inspección;
* Indica los plazos de ejecución de cada actividad de acuerdo a su tipo;
* Incluye nombre y firma de los responsables de realizar cada actividad, y;
* Está integrado al plan de inspección.

7. La propuesta de estrategia elaborada en el plan de inspección de la obra pública federal:

* Cubre las expectativas del servicio de inspección solicitado;
* Cumple con el objetivo y alcance del servicio de inspección solicitado, y;
* Se relaciona con los puntos críticos detectados en el diagnóstico del ente a inspeccionar.

8. El oficio elaborado para el primer requerimiento de información:

* Enlista los documentos que se requieren para iniciar la inspección con base en el objetivo y alcance de la misma, y;
* Contiene la firma de la autoridad competente.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS	NIVEL
1. Autoridad competente para emitir una orden de visita para inspección de obra pública federal	Conocimiento
2. Contenido del plan de inspección de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Pública.	Conocimiento
3. Concepto de Control Interno de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Pública.	Conocimiento
4. Técnicas de inspección aplicadas a obra pública federal: *Estudio general *Análisis *Inspección *Confirmación *Investigación *Declaración *Certificación *Observación *Cálculo	Comprensión

ACTITUDES/HABITOS/VALORES

1. Iniciativa:	La manera en que el inspector propone acciones y ajustes en el plan de inspección que sean pertinentes a los requerimientos del solicitante del servicio.
2. Tolerancia:	La manera en que el inspector atiende respetuosamente los puntos en los que el solicitante del servicio requiere más información/ajustes al plan de inspección.

GLOSARIO

1. Características del servicio de inspección:	Se refieren al tipo de obra que se requiere inspeccionar, la dependencia/entidad a inspeccionar, el tiempo estimado para el desarrollo de la inspección, lo que la motiva y el personal previsto para su desarrollo.
2. Diagnóstico:	Es un documento que contiene de manera ordenada la información de antecedentes de la institución a inspeccionar, informes históricos de inspecciones previas y la situación que presenta el ente a inspeccionar.
3. Domicilio:	Es la ubicación geográfica que se define a través del nombre de la calle, número exterior e interior, colonia, delegación o municipio, código postal, ciudad y entidad federativa.
4. Ente:	Se refiere a la dependencia, entidad de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República o fideicomiso público no paraestatal que se requiere inspeccionar.
5. Obra pública federal:	Se refiere a los trabajos que se realizan a bienes inmuebles que tienen por objeto principalmente el construir, ampliar, remodelar, mantener, rehabilitar, conservar, restaurar y/o demoler. En este concepto se incluyen los servicios de acuerdo a lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.
6. Puntos críticos:	Se refieren a los aspectos en los que se deducen indicios de riesgos que afecten la obra pública principalmente en costo, tiempo, calidad y funcionalidad.

Referencia	Código	Título
2 de 3	E0293	Ejecutar el plan de actividades del proceso de inspección de obra pública federal

Criterios de Evaluación:

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Dirige la sesión de apertura de la inspección de la obra pública federal:

* Mostrando su identificación oficial como inspector responsable del grupo de trabajo comisionado para la inspección con base en la orden de visita;

* Presentando a los integrantes de su grupo de trabajo comisionados para realizar la inspección;

* Corroborando que la identificación con la que se acredita el encargado de atender la inspección por parte del ente sea de la persona a quien está dirigida la orden de visita;

* Entregando la orden de visita al encargado de atender la inspección por parte del ente al inicio de la sesión;

* Explicando el objetivo y alcances especificados en la orden de visita;

* Indicando que se comenzará el levantamiento del acta de inicio de la inspección;

* Solicitando al encargado de atender la inspección por parte del ente la designación del enlace y dos testigos de asistencia;

* Registrando al personal del ente que participa y se identifica en la sesión;

* Registrando en el acta de inicio de la inspección los hechos relacionados con la inspección que se presentaron durante la reunión;

* Recopilando los acuses y copias simples de los documentos proporcionados en la reunión;

* Registrando en el acta de inicio de inspección la hora de cierre del acto;

* Recabando las firmas y rúbricas de los participantes en tres tantos del acta de inicio y de las copias que forman parte de ella;

* Proporcionando un tanto del acta de inicio de inspección al encargado de atender la inspección por parte del ente.

* Acotando las características del espacio y equipo tecnológico requerido para el desarrollo de la inspección al encargado de atender la inspección por parte del ente, y;

* Entregando el oficio elaborado del primer requerimiento de información al titular/enlace designado del ente.

2. Verifica físicamente las características de la obra pública federal inspeccionada:

* Con la participación de una persona que cuente con conocimiento en la obra pública federal y que haya sido designada por el encargado de atender la inspección por parte del ente;

* Conjuntamente con el grupo de trabajo comisionado para realizar la inspección;

* Portando el equipo de seguridad aplicable a la obra pública federal inspeccionada;

* Realizando un recorrido general en la obra pública federal inspeccionada para conocer la obra pública federal a inspeccionar y las posibles irregularidades detectables a simple vista;

* Realizando recorridos específicos en las áreas seleccionadas como muestra para recopilar evidencias de las irregularidades determinadas durante la inspección;

* Contrastando lo ejecutado en la obra pública federal inspeccionada contra el proyecto ejecutivo de la obra correspondiente;

* Verificando que las cantidades de obra autorizadas para pago correspondan a las cantidades de obra ejecutadas en la obra pública federal inspeccionada;

* Comprobando que el avance real de los trabajos ejecutados cumplan con lo especificado en el programa de obra vigente;

* Recopilando evidencias del estado que guarda la obra pública federal inspeccionada de acuerdo con el objetivo y alcance autorizados, y;

* Levantando el acta circunstanciada con los resultados que así lo ameriten.

3. Solicita información adicional al encargado de atender la inspección por parte del ente:

* Con base en los requerimientos del grupo de trabajo asignado para la inspección;

* Mediante oficio firmado por el responsable de la inspección;

* Especificando en el oficio correspondiente el plazo para su entrega, y;

* Precisando los documentos que se requieren durante la inspección.

4. Verifica los proyectos de observaciones de inspección determinadas durante la inspección de obra pública federal:

* Con la participación del integrante del grupo de trabajo asignado para la inspección que planteó la observación;

* Precisando las irregularidades detectadas durante la inspección y sus impactos;

* Indagando las posibles causas que originaron las irregularidades, y;

* Estructurando las recomendaciones para atender las problemáticas detectadas.

5. Comenta las observaciones de inspección determinadas durante la inspección de obra pública federal:

* Directamente con los servidores públicos determinados como responsables de atender las observaciones;

* Con la participación del integrante del grupo de trabajo asignado para la inspección que planteó la observación;

* Precisando las irregularidades detectadas durante la inspección;

* Indagando las posibles causas que originaron las irregularidades, y;

* Recabando la firma de los servidores públicos correspondientes.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. La orden de visita para inspeccionar la obra pública federal entregada:

* Contiene sello oficial del ente, fecha, hora y firma del servidor público a quien se dirige la orden de visita;

* Incluye los acuses correspondientes de recepción de cada copia marcada en la orden de visita;

* Contiene la leyenda de información reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y;

* Está integrada al expediente de la inspección.

2. El acta de inicio de la inspección de obra pública federal levantada:

* Especifica la hora de inicio y de término del acto;

* Contiene como anexo los documentos que identifiquen la persona, sus facultades legales en el ente y su participación como servidor público a quien se dirige la orden de visita;

* Incluye el objetivo y alcance de la inspección especificados en la orden de visita correspondiente;

* Contiene copia simple de la identificación y cargo de las personas que participan en el acto por parte del ente inspeccionado;

* Especifica el nombre completo y cargo del personal designado como enlace para atender la inspección por el servidor público a quien se dirige la orden de visita;

* Incluye los datos generales del servidor público a quien se dirige la orden de visita y de los dos testigos de asistencia;

* Contiene la firma de la persona designada y que acepta fungir como enlace durante la inspección;

* Incluye firmas y rúbricas de los participantes en el acto, y;

* Está integrada al expediente de la inspección en dos tantos.

3. Los oficios de requerimientos de información entregados:

* Están dirigidos al enlace designado por el encargado del ente a inspeccionar;

* Especifican el plazo de entrega de la información;

* Describen las características de la información requerida;

* Indican el número de la orden de visita al que correspondan;

* Incluyen la firma del responsable de la inspección, y;

* Están integrados al expediente de la inspección.

4. Los papeles de trabajo integrados al expediente:

* Incluyen los ajustes realizados al plan y programa de inspección, su justificación y visto bueno del responsable de la inspección;

* Describen los procedimientos aplicados durante la inspección;

* Contienen fechas de elaboración y firmas del personal que los obtuvo;

* Presenta la información de manera ordenada por temática;

* Contienen cruces para vincular información entre los documentos elaborados por el inspector y la evidencia;

* Contienen la evidencia recopilada durante la inspección;

* Son legibles en la información impresa y en las anotaciones realizadas por los inspectores;

* Especifican la conclusión de cada aspecto que se sujetó a revisión durante la inspección;

* Sustentan las irregularidades detectadas de cada aspecto revisado, y;

* Están numerados en cada una de las páginas que cuentan con información utilizada durante la inspección.

5. Las evidencias integradas a los papeles de trabajo de la inspección de obra pública federal:

* Sustentan las conclusiones y recomendaciones emitidas por el inspector;

* Demuestran/refutan un hecho de manera objetiva y contundente, y;

* Cuentan con el visto bueno del responsable de la inspección.

6. Las cédulas de observaciones integradas al expediente de inspección de la obra pública federal inspeccionada:

* Contienen el sector, nombre y área del ente inspeccionado, el monto fiscalizable y el monto fiscalizado, monto irregular, número de observación y el número de inspección;

* Especifican la irregularidad detectada y su descripción general;

* Indican las posibles causas que originaron la irregularidad de acuerdo a las evidencias recopiladas durante la inspección;

* Especifican los posibles efectos de cada hecho irregular de acuerdo a la opinión del inspector;

* Especifican la normatividad que se trasgrede por los actos/omisiones descritos en las observaciones;

* Incluyen nombre, cargo y firma de los responsables de atender las observaciones, del inspector que detectó la irregularidad y del responsable de la inspección, y;

* Especifican la fecha compromiso para solventar las observaciones.

7. Las recomendaciones registradas en las cédulas de observaciones:

* Precisan acciones orientadas a corregir las deficiencias operativas que provocaron las irregularidades determinadas durante la inspección y evitar la recurrencia;

* Promueven la aplicación de medidas disciplinarias que procedan, y;

* Especifican los montos irregulares.

8. El plan de inspección actualizado para la obra pública federal inspeccionada:

* Precisa el universo y la muestra final de revisión;

* Especifica las técnicas de inspección con las que dio cumplimiento al objetivo y alcance de la inspección a realizar, e;

* Incluye el visto bueno del responsable de la inspección en cada uno de los ajustes realizados al mismo.

9. El programa de trabajo de la inspección a obra pública federal actualizado:

* Describe los plazos que requirieron las actividades realizadas por los participantes del grupo de inspección comisionado a la obra pública federal inspeccionada;

* Contiene la justificación de los ajustes realizados al mismo, e;

* Incluye el visto bueno del responsable de la inspección en cada uno de los ajustes realizados al mismo.

10. La información integrada al expediente de inspección de la obra pública federal inspeccionada:

* Incluye la información proporcionada formalmente por el ente inspeccionado respecto a la obra pública federal inspeccionada;

* Contiene la información recopilada por el grupo de trabajo asignado para la inspección durante la inspección y que se relacione con el objetivo de la misma;

* Incluye referencias del inspector con las que se vincula la evidencia con el objetivo y alcance autorizados para la inspección, y;

* Sustenta cada uno de los resultados registrados en los papeles de trabajo.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS		NIVEL
1.	Cuantificación de irregularidades en obra pública federal	Aplicación
2.	Evidencia, de las Normas Generales de Auditoría Pública.	Conocimiento
3.	Papeles de trabajo, de las Normas Generales de Auditoría Pública.	Conocimiento
4.	Tratamiento de irregularidades, de las Normas Generales de Auditoría Pública.	Conocimiento
5.	Procedimiento para la modificación de objetivo y alcance de una inspección.	Conocimiento
6.	Procedimiento a realizar cuando el ente inspeccionado no entrega oportunamente información solicitada durante la inspección.	Conocimiento
7.	Procedimiento a realizar cuando el ente inspeccionado entrega formalmente información con indicios de falsedad.	Conocimiento
8.	Plazo máximo que tiene un ente inspeccionado para solventar observaciones generadas en la inspección de acuerdo con el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	Conocimiento
9.	Técnicas y procedimientos de inspección aplicables en la inspección de la obra pública.	Conocimiento

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

RESPUESTAS ANTE SITUACIONES EMERGENTES

SITUACION EMERGENTE

1. Activación de alguna señal/alarma de emergencia cuando se está presente en la obra pública federal inspeccionada.

RESPUESTAS ESPERADAS

Seguir las indicaciones de los brigadistas de seguridad del área de la obra pública federal inspeccionada en la que se encuentra.

PRACTICAS INADMISIBLES DURANTE EL DESEMPEÑO LABORAL

1. Visitar la obra pública inspeccionada en estado inconveniente.
2. Infringir las reglas de seguridad correspondientes a la obra pública federal inspeccionada.

ACTITUDES/HABITOS/VALORES

1. Responsabilidad: La manera en que la documentación e información que maneja de la inspección se resguarda y se maneja confidencialmente.

GLOSARIO

1. Acta circunstanciada: Es el documento con el que se deja evidencia de los hechos observados en las visitas realizadas a la obra pública federal inspeccionada que incluye la firma de los inspectores que participaron, el guía y la de dos testigos de asistencia.
2. Datos generales: Se refieren al nombre de la persona, domicilio en donde presta sus servicios, estado civil, lugar de nacimiento, nacionalidad, edad y el registro federal de contribuyentes.
3. Enlace: Se le denomina así a la persona designada para ser el medio de comunicación entre el inspector y el ente.
4. Evidencias: Son las pruebas que fundamentan los juicios y conclusiones del inspector.
5. Identificación: Se refiere al documento que se les puede aceptar a los participantes de la inspección para identificarse, los cuales deben ser expedidos por instituciones gubernamentales y contar con fotografía.
6. Monto fiscalizable: Importe total de la obra pública federal susceptible de inspeccionarse y que el inspector define como universo de la inspección.
7. Monto fiscalizado: Importe de la obra pública federal que el inspector definió como muestra durante la inspección.
8. Monto irregular: Importe de las operaciones que se pagaron/autorizaron infringiendo la normatividad aplicable.
9. Muestra: Es el conjunto de elementos seleccionados por el inspector que se someten a revisión durante la inspección a la obra pública federal.
10. Testigos de asistencia: Se refiere a las personas aptas para ser titulares de derechos y obligaciones, que cuenten con identificación oficial y que sean designados por el servidor público al que se dirige la orden de visita o, en su defecto, por el responsable de realizar la inspección al ente.
11. Universo: Es el conjunto de elementos cualesquiera susceptibles de ser sometidos a revisión en una inspección. Cuerpo de datos de donde el inspector extrae muestras de datos.

Referencia	Código	Título
3 de 3	E0294	Entregar los resultados obtenidos en la inspección de obra pública federal

Criterios de Evaluación:

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Dirige la reunión para revisar los resultados obtenidos de la inspección a obra pública federal:

* Con el grupo de trabajo que fue comisionado para tal fin, y;

* Verificando que lo registrado en el informe de inspección corresponda con las observaciones determinadas por el grupo de trabajo durante la inspección;

2. Expone los resultados de la inspección de obra pública federal al solicitante del servicio:

* Con base en la información del informe elaborado de la inspección;

* Entregando el proyecto de informe de inspección, y;

* Aclarando las dudas que manifieste el solicitante del servicio.

3. Entrega el expediente de la inspección realizada:

* En el área designada por el solicitante del servicio;

* Realizando la inspección detallada de su contenido con el encargado del área que lo recibe, y;

* Recopilando el acuse correspondiente.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. El informe de inspección de obra pública federal elaborado:

* Contiene el índice de los apartados de todo su contenido;

* Precisan la naturaleza jurídica de creación y antecedentes, objetivos institucionales y estructura organizacional del ente a inspeccionar;

* Especifica el objetivo, alcance y periodo de la inspección de obra pública federal realizada que fueron autorizados por el solicitante del servicio de inspección;

* Precisan las actividades realizadas de acuerdo al plan y alcance autorizados para la inspección de obra pública federal;

* Describe el trabajo realizado por el grupo de trabajo de inspección comisionado;

* Incluye copias de las cédulas de observaciones elaboradas por el grupo de trabajo de inspección comisionado a la inspección de obra pública federal, y;

* Precisa los ajustes que fueron autorizados al plan y al contenido de la orden de visita de obra pública federal.

2. La hoja de identificación del informe de inspección de obra pública federal:

* Está integrada al inicio del informe de inspección de obra pública federal en cuestión;

* Describe el nombre del sector y del ente inspeccionado y el número de orden de visita de obra pública federal;

* Precisan las áreas inspeccionadas;

* Indican las fechas de inicio y de conclusión de la inspección de obra pública federal, e;

* Incluye nombre y firma del responsable de la inspección de obra pública federal.

3. Los resultados del trabajo de inspección descritos en el informe de inspección:

* Indican el periodo de las operaciones que fueron motivo de la inspección de obra pública federal;

* Describen las actividades con las que se dio cumplimiento al objetivo y alcance autorizados de la inspección de obra pública federal;

* Precisan conclusiones con base en el objetivo y alcance de la inspección de obra pública federal, y;

* Especifican recomendaciones generales con base en las observaciones determinadas durante la inspección de obra pública federal.

4. El oficio de envío del informe de la inspección de obra pública federal distribuido:

* Indica número de oficio, lugar y fecha de elaboración;

* Contienen el sector, orden de visita, así como el nombre y área del ente inspeccionado;

* Se dirige al servidor público titular/encargado del área a la cual se dirigió la orden de visita de obra pública federal;

* Especifica el fundamento legal aplicable para el cierre de la inspección de obra pública federal;

* Indica el alcance autorizado de la inspección de obra pública federal;

* Precisa que se adjunta el informe de la inspección de obra pública federal;

* Contiene la síntesis de los resultados obtenidos durante la inspección de obra pública federal;

* Indica que deben tomarse las medidas pertinentes para atender las recomendaciones en los plazos establecidos en las cédulas de observaciones;

* Precisa el área competente del ente para dar seguimiento a la atención de las recomendaciones derivadas de la inspección realizada;

* Contiene el cargo, nombre y firma de la persona facultada legalmente del área que emitió la orden de visita, e;

* Incluye los acuses de recepción del ente inspeccionado y de las copias de conocimiento.

5. La conclusión de inspección de obra pública federal elaborada:

* Precisa la opinión general del inspector de los resultados de mayor impacto obtenidos durante la inspección, y;

* Se fundamenta en los papeles de trabajo que se obtuvieron durante la inspección de obra pública federal.

6. El expediente de la inspección de obra pública federal integrado:

* Contiene carátula y leyenda de reserva conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

* Incluye el índice de su contenido;

* Contiene el informe de la inspección de obra pública federal autorizado por el solicitante del servicio;

* Incluye los acuses originales recopilados durante la inspección;

* Contiene las cédulas de observaciones originales;

* Incluye los papeles de trabajo generados durante la inspección, y;

* Adjunta el respaldo del informe de inspección en medio magnético.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS	NIVEL
1. Características del contenido del expediente de inspección que se integra para casos en los cuales se determina presunta responsabilidad de servidores públicos.	Comprensión

PRACTICAS INADMISIBLES DURANTE EL DESEMPEÑO LABORAL

1. Omitir el informar las deficiencias detectadas en el diseño del proyecto/durante la ejecución del proyecto/en la calidad de la obra pública federal que pongan en riesgo la integridad física de personas.

Juan Manuel Mancilla López, Director de Evaluación de Organos Desconcentrados en el Sector Paraestatal y Secretario de Actas Suplente del Comité Técnico del CONOCER, con fundamento en las Cláusulas Décima, penúltimo párrafo y Décima segunda, último párrafo, del Contrato Constitutivo del CONOCER, doy constancia de que el presente Acuerdo SO/I-10/05-S, es fiel de lo desahogado en la Primera Sesión de 2010, del H. Comité Técnico del CONOCER. Se expide a los nueve días del mes de marzo de dos mil diez, para los efectos a que haya lugar.- Rúbrica.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

ACUERDO por el que se adiciona y modifica la relación de especialidades farmacéuticas susceptibles de incorporarse al Catálogo de Medicamentos Genéricos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

ENRIQUE RUELAS BARAJAS, Secretario del Consejo de Salubridad General y MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con fundamento en los artículos 3o. fracción XXIV, 13 apartado A fracción II, 15 y 194 de la Ley General de Salud; 2o. fracciones II y XIV y 73 del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de Insumos para la Salud; 1, 5 fracciones IV y XI del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; 1o., y 3o fracción I, inciso b y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adiciona y modifica la relación de especialidades farmacéuticas susceptibles de incorporarse al Catálogo de Medicamentos Genéricos y se determinan las pruebas que deberán aplicarse, y

CONSIDERANDO

Que el 21 de febrero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se relacionan las especialidades farmacéuticas susceptibles de incorporarse al Catálogo de Medicamentos Genéricos y se determinan las pruebas que deberán aplicarse, el cual fue adicionado mediante acuerdos publicados en el mismo órgano informativo, el 29 de julio de 2008, el 23 de febrero, el 17 de abril, el 20 de agosto, y el 12 de diciembre de 2009, y

Que el artículo 73 del Reglamento de Insumos para la Salud, faculta al Consejo de Salubridad General y a la Secretaría a determinar, periódicamente, las pruebas que deberán aplicarse para considerar a los medicamentos como intercambiables, tienen a bien dar a conocer el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA Y MODIFICA LA RELACION DE ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS SUSCEPTIBLES DE INCORPORARSE AL CATALOGO DE MEDICAMENTOS GENERICOS

ARTICULO PRIMERO. Se adiciona la relación contenida en el artículo segundo del Acuerdo por el que se relacionan las especialidades farmacéuticas susceptibles de incorporarse al Catálogo de Medicamentos Genéricos y se determinan las pruebas que deberán aplicarse, con los siguientes medicamentos:

INCLUSIONES

Denominación Genérica	Forma farmacéutica	Prueba de Intercambiabilidad
ACETATO DE ZINC/DIFENHIDRAMINA	Solución cutánea	A
ACETILCISTEINA	Tabletas efervescentes	A
ACETILSALICILATO DE LISINA	Granulado para solución oral	C
ACETILSALICILATO DE LISINA/METOCLOPRAMIDA	Polvo para solución oral	A
ACICLOVIR	Ungüento cutáneo	A
ACIDO ACETILSALICILICO	Tabletas masticables	A
ACIDO ACETILSALICILICO/ACIDO CITRICO/ACIDO TARTARICO/BICARBONATO DE SODIO	Polvo para solución oral	A
ACIDO ACETILSALICILICO/ALUMINIO/MAGNESIO	Tabletas	A
ACIDO ACETILSALICILICO/BICARBONATO DE SODIO	Tabletas efervescentes	A
ACIDO ACETILSALICILICO/CLORFENAMINA /FENILEFRINA	Tabletas efervescentes	A
ACIDO ACETILSALICILICO/TOCOFEROL	Tabletas masticables	A
ACIDO ACEXAMICO	Crema	A
ACIDO ACEXAMICO	Ungüento cutáneo	A
ACIDO ACEXAMICO/BROMURO DE CETRIMONIO	Crema	A

ACIDO ASCORBICO/PERCARBONATO SODICO	Polvo bucal	A
ACIDO ASCORBICO/CARBONATO DE CALCIO/LACTO GLUCONATO DE CALCIO	Comprimidos efervescentes	A
ACIDO ASCORBICO/CLORFENAMINA/FENILEFRINA/ PARACETAMOL	Tabletas efervescentes	A
ACIDO ASCORBICO/CONDROITINA/GLUCOSAMINA/ MANGANESO	Comprimidos	C sólo glucosamina y condroitina
ACIDO ASCORBICO/LORATADINA/PARACETAMOL	Tabletas recubiertas	C excepto ácido ascórbico
ACIDO ASCORBICO/CIPROFLOXACINO	Tabletas	C solo ciprofloxacino
ACIDO CITRICO/ACIDO TARTARICO/BICARBONATO DE SODIO	Polvo para solución oral	A
ACIDO CLAVULANICO/AMOXICILINA	Granulado para suspensión oral	C
ACIDO FOLICO	Solución oral	A
ACIDO NALIDIXICO	Suspensión oral	C
ACIDO QUENODESOXICOLICO	Cápsulas	A
ACIDO RETINOICO	Crema	A
ACIDO SALICILICO	Solución cutánea	A
ACIDO TIAPROFENICO	Comprimidos	C
ACIDO UNDECILENICO/TRICLOSAN	Crema	A
ACIDO UNDECILENICO/TRICLOSAN	Polvo cutáneo	A
ALOGLUTAMOL	Comprimidos masticables	A
ALOGLUTAMOL	Suspensión oral	A
ALPRAZOLAM/PAROXETINA	Tabletas	C
ALPRAZOLAM/SULPIRIDA	Comprimidos	C
AMBROXOL/DEXTROMETORFANO	Solución oral	A
AMFOTERICINA B	Suspensión inyectable IV	C
AMILORIDA/ATENOLOL/HIDROCLOROTIAZIDA	Tabletas	C
BARNIDIPINO	Cápsulas de liberación prolongada	C
CAFEINA/DIHIDROERGOTAMINA/PROPIFENAZONA	Grageas	C excepto cafeína
CALAMINA/PRAMOCAINA	Crema	A
CAOLIN/NIFUROXACIDA/PECTINA	Suspensión oral	A
CAOLIN/PECTINA	Suspensión oral	A
CARBONATO DE CALCIO/PROTEINATO DE CALCIO	Tabletas	B para carbonato de calcio
CARNITINA	Solución inyectable	A
CITICOLINA	Solución inyectable	A
CLINDAMICINA	Crema vaginal	A
CLINDAMICINA/FLUOCINOLONA/TERCONAZOL	Ovulo vaginal	A
CLORANFENICOL/PREDNISONA	Suspensión oftálmica	A
CLORDIAZEPOXIDO	Cápsulas	C
CLORFENAMINA/CLORURO DE AMONIO/ DEXTROMETORFANO	Jarabe	A

CLORFENAMINA/DEXAMETASONA	Tabletas	C
CLORFENAMINA/DEXTROMETORFANO/FENILEFRINA/ PARACETAMOL	Tabletas	C excepto fenilefrina
CONDROITINA	Cápsulas	C
DARIFENACINA	Comprimidos	C
DEXAMETASONA/INDOMETACINA	Cápsulas	C
DICLOFENACO/LIDOCAINA	Gel cutáneo	A
DICLOFENACO/PRIDINOL	Tabletas	C
DILTIAZEM	Gel cutáneo	A
DIYODOHIDROXIQUINOLEINA/FURAZOLIDONA/ HOMATROPINA	Tabletas	C para furazolidona
DORIPENEM	Suspensión inyectable intravenosa	A
DRONEDARONA	Tabletas	C
EPIDOXORUBICINA	Solución inyectable	A
EPROSARTAN	Tabletas	C
ESPECTINOMICINA	Suspensión inyectable	C
ESTRADIOL	Gel cutáneo	A
FENILBUTAZONA/PREDNISONA	Grageas con capa entérica	C
FENILBUTIRATO SODICO	Tabletas	C
FUMARATO FERROSO	Cápsulas de liberación prolongada	B
FURAZOLIDONA	Suspensión oral	C
FURAZOLIDONA	Tabletas	C
IBUPROFENO/METOCARBAMOL	Tabletas	C
INDOBUFENO	Tabletas	C
ISOTIPENDILO	Grageas	C
LAMOTRIGINA	Grageas de liberación prolongada	C
LINCOMICINA	Jarabe	A
L-ORNITINA – L-ASPARTATO	Granulado para solución oral	A
METOCLOPRAMIDA	Comprimidos de liberación prolongada	C
MICONAZOL	Solución cutánea	A
NEVIRAPINA	Tabletas	C
OXIMETAZOLINA	Suspensión nasal	A
PARACETAMOL/TOLPERISONA	Cápsulas	C
PARICALCITOL	Cápsulas	C
PARICALCITOL	Solución inyectable intravenosa	A
SILDENAFIL	Tabletas	C
SULFASALAZINA	Grageas	C
TETRACICLINA	Suspensión oral	C
TRIMEBUTINA	Suspensión oral	C

MODIFICACIONES

Denominación Genérica	Forma farmacéutica	Prueba de Intercambiabilidad
ACIDO ACETILSALICILICO, CAFEINA, PARACETAMOL	Tabletas	*C para Acido Acetilsalicílico*
ACIDO ALENDRONICO, VITAMINA *D3*	Comprimidos	*B*** para ácido alendrónico*
ACIDO ASCORBICO	Tabletas efervescentes	*A*
ACIDO ASCORBICO	Tabletas	*A*
ALBENDAZOL, QUINFAMIDA	Tabletas	*B para albendazol*
ALBENDAZOL, QUINFAMIDA	Suspensión	*A*
BIPERIDENO	Solución inyectable	*A*
BROMHEXINA CLORHIDRATO, OXELADINA	Comprimidos	*B para bromhexina*
BROMURO DE OTILONIO	Gragea	*A*
BROMURO DE PINAVERIO	Tabletas	*A*
CIPROFLOXACINO/FENAZOPIRIDINA	Tabletas	*C*
CITRATO DE CALCIO	Tabletas	*A*
CLORFENAMINA, FENILEFRINA, PARACETAMOL	Grageas	*C excepto Fenilefrina*
DEXTROMETORFANO, FENILEFRINA, PARACETAMOL	Tabletas	*C excepto Fenilefrina*
FENILEFRINA, LORATADINA, PARACETAMOL	Granulado oral	*C excepto Fenilefrina*
FLOROGLUCIL, TRIMETILFLOROGLUCINOL	Cápsulas	*C*
FLUOCINOLONA ACETONIDO DE, METRONIDAZOL, NISTATINA	Ovulo vaginal	*A*
MEBENDAZOL, QUINFAMIDA	Tabletas	*B para mebendazol*
NEOMICINA, SULFATO DE	Tabletas	*A*
NIFUROXAZIDA	Cápsulas	*A*
QUINFAMIDA	Tabletas	*A*
TINIDAZOL, TIOCONAZOL	Tabletas vaginales	*A*
VITAMINA A y D	Cápsulas	*A*

A No requieren someterse a pruebas de disolución o bioequivalencia.

A* Prueba de medición del tamaño de partícula por el método de cascada, con un diámetro de partícula de 0.5 µm a 5 µm.

B Prueba de Perfil de Disolución.

B*** Prueba de perfil de disolución. La prueba de perfil de disolución se debe realizar a 3 diferentes pH: a) Solución 0.1 N de ácido clorhídrico o fluido gástrico simulado sin enzima, b) Solución reguladora pH 4.5 y c) Solución reguladora pH 6.8 o fluido intestinal simulado sin enzima.

Cumple criterio de F2 en tres pH, independientemente de la cantidad disuelta.

C Prueba de Bioequivalencia

C* Prueba especial (metodología en la página electrónica de Cofepris).

ARTICULO SEGUNDO. Las pruebas que se determinan en el presente Acuerdo deberán sujetarse a los criterios y requisitos que se establecen en las normas oficiales mexicanas correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Para los medicamentos incluidos en esta relación, cuya sustancia o ingrediente activo esté protegido por una patente, se estará a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 167-bis del Reglamento de Insumos para la Salud, que se publicó en el Decreto por el que se reforma el Reglamento de Insumos para la Salud y el Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, Diario Oficial de la Federación del 19 de septiembre de 2003.

El Consejo de Salubridad General acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se adiciona y modifica la relación de especialidades farmacéuticas susceptibles de incorporarse al Catálogo de Medicamentos Genéricos.- México, D.F., a 5 de marzo de 2010.- El Secretario del Consejo, **Enrique Ruelas Barajas**.- Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 90/2009, promovida por el Municipio de San Pedro Huamelula, Tehuantepec, Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 90/2009. ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO HUAMELULA, TEHUANTEPEC, ESTADO DE OAXACA.

PONENTE: MINISTRO SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO.

SECRETARIO: ALBERTO MIGUEL RUIZ MATIAS.

México, Distrito Federal. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día **once de marzo de dos mil diez.**

VISTOS; y,

RESULTANDO:

PRIMERO. Por escrito presentado el siete de octubre de dos mil nueve, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Marcos Deatriz Zárate, en su carácter de Síndico Municipal y representante jurídico del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Huamelula, Distrito de Tehuantepec, Estado de Oaxaca, promovió controversia constitucional en la que señaló como órganos demandados y actos impugnados los siguientes:

"II. a) La LX Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca. --- b) El Presidente de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de la LX Legislatura de esa entidad federativa. --- c) El Secretario General de ésta. --- d) El Secretario de Finanzas de la entidad indicada --- IV. NORMA GENERAL O ACTOS CUYAS INVALIDEZ SE DEMANDA. a) La inconstitucionalidad del artículo 87 de la Ley Municipal vigente para el Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial de éste, el 10 de enero del año 2003, aprobada mediante Decreto número: 239, por la Quincuagésima Séptima Legislatura Constitucional del Congreso del Estado citado. --- b) El dictamen de la Comisión Permanente de Gobernación del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, mediante el cual se propone ante la honorable Asamblea del 'Congreso del Estado de Oaxaca', la aprobación del inicio de procedimiento de desaparición del Ayuntamiento de San Pedro Huamelula, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca', por considerar que se actualizan las 'hipótesis previstas por la Ley Municipal vigente para el Estado de Oaxaca'; así como, la suspensión provisional del Ayuntamiento a que alude el artículo 87 de la Ley Municipal para dicho Estado; c) La inminente aprobación de la declaración de suspensión provisional del Ayuntamiento de San Pedro Huamelula, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca'; d) El inminente Decreto correspondiente al dictamen antes precisado, mediante el cual la LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca aprueba el inicio del procedimiento de desaparición del Ayuntamiento de San Pedro Huamelula, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca; e) La inminente declaración de suspensión provisional del Ayuntamiento de San Pedro Huamelula, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, por considerar que se actualizan las hipótesis previstas en la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca. Decreto cuya existencia se presume por así haberlo publicado diversos medios de comunicación escritos y electrónicos, sin que hasta la fecha dicho Decreto haya sido legalmente notificado al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Huamelula, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, mismo al que represento, Ayuntamiento que continua funcionando y despachando todos y cada uno de los asuntos de su competencia en el territorio municipal, entre otras funciones, la prestación de los servicios públicos y la ejecución de las obras de beneficio común, pues no ha sido notificado del inconstitucional e ilegal Decreto que pretende emitir el Congreso del Estado de Oaxaca, para seguir a nuestras espaldas el procedimiento previsto por el artículo 115, fracción I, tercer párrafo, primera parte, de la Constitución Federal. Desde luego también, como consecuencia de lo anterior, las ilegales órdenes o acuerdos ordenados por las Comisiones Permanentes de Gobernación y de Vigilancia de la Autoridad Superior del Estado, respectivamente, ambas del Congreso del Estado de Oaxaca y, por supuesto su ejecución por parte de la Secretaría de éste,

mediante la cual nos ha sido suspendida la entrega de los recursos económicos al Ayuntamiento que legalmente represento, consistentes en las participaciones fiscales y aportaciones federales correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil nueve, sin que el Ayuntamiento haya sido notificado legalmente y mucho menos oídos y vencidos en juicio previo en el que se hubieran cumplido las formalidades esenciales del procedimiento, como debe ser en un régimen jurídico democrático y en plena vigencia del estado de derecho; y, f) El inminente nombramiento, por parte de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, de un Administrador que pretende instalar previamente para que haga las funciones del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Huamelula, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, cuando este Ayuntamiento aún se encuentra funcionando, en virtud de que su periodo constitucional de tres años culmina el treinta y uno de diciembre del año dos mil diez."

SEGUNDO. En la demanda se narraron diversos antecedentes de los actos impugnados y los interesantes para la solución de este asunto son los siguientes:

"a) Con fecha primero de enero del año dos mil ocho, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Huamelula, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, fue material y formalmente instalado, en los términos que previenen los artículos 113, fracción I, cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y, 22 y 31 de la Ley Municipal vigente para el Estado de Oaxaca. Hecho acreditable con la copia debidamente certificada del acta de instalación del precitado Ayuntamiento, misma que corre agregada a la presente demanda. --- b) Con fecha primero de enero del año dos mil ocho, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Huamelula, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, celebró sus Primeras Sesiones de Cabildo Municipal en las que, entre otros asuntos, resolvió la asignación de las comisiones edilicias del mismo. Hecho acreditable con las copias debidamente certificadas de las actas de Cabildo Municipal correspondientes, mismas que corren agregadas a la presente. --- e) Con fecha trece de agosto del año dos mil nueve, el Ayuntamiento constitucional del Municipio de San Pedro Huamelula, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, celebró Sesión Ordinaria en la que calificó de procedente la licencia que por tiempo indefinido presentó la Ciudadana Concejal Propietaria, Jasafat Zárate Escamilla, Presidenta Municipal Constitucional; y, en la misma Sesión resolvió convocar al Ciudadano Concejal, Claudio Santiago Molina, para que desempeñase el cargo de Presidente Municipal Interino, en términos de las previsiones legales contenidas en la Ley Municipal vigente para el Estado de Oaxaca. Hecho acreditable con la copia debidamente certificada del Acta de Cabildo Municipal correspondiente, misma que corre agregada a la presente. --- f) Con fecha trece de agosto del año dos mil nueve, el Ayuntamiento constitucional del Municipio de San Pedro Huamelula, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, celebró Sesión Extraordinaria de Cabildo Municipal, en la que rindió la Protesta de Ley al cargo de Presidente Municipal Interino el Ciudadano Concejal, Claudio Santiago Molina; por lo que, a partir de la precitada fecha desempeña tal encargo por mandato legal. Hecho acreditable con la copia debidamente certificada del Acta de Cabildo Municipal correspondiente, misma que corre agregada a la presente demanda. --- g) Con fecha catorce de agosto del año dos mil nueve, el Pleno del Ayuntamiento constitucional del Municipio de San Pedro Huamelula, Distrito de Tehuantepec, Estado de Oaxaca, celebró Sesión Extraordinaria de Cabildo Municipal, en la que, entre otros acuerdos, adoptó los siguientes: --- 1. '…El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Huamelula, Distrito de Tehuantepec, Estado de Oaxaca, con fundamento en lo previsto por los artículos: 115, fracciones I, cuarto párrafo, y II, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con lo dispuesto por el 113, fracción I, tercer y noveno párrafos, de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; 42, fracción III, inciso b); y, 46, fracción XLVIII, de la Ley Municipal vigente para el Estado de Oaxaca, autoriza la licencia que por tiempo indefinido solicita el Ciudadano Concejal Propietario, Joise Zárate Pérez; por lo que, inmediatamente convoca al Ciudadano Concejal Suplente, Marcos Deatriz Zárate, para que se haga cargo de la Sindicatura Municipal de este Municipio, instruyéndose desde luego a la Secretaria Municipal para que obsequie en sus términos el requerimiento atinente…'; --- 2. '… El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Huamelula, Distrito de Tehuantepec, Estado de Oaxaca, con fundamento en lo previsto por los artículos: 115, fracciones I, cuarto párrafo, y II, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con lo dispuesto

por el 113, fracción I, tercer y noveno párrafos, de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; 42, fracción III, inciso b); y, 46, fracción XLVIII, de la Ley Municipal vigente para el Estado de Oaxaca; así como, en la constancia de mayoría y validez, expedida por el Consejo Municipal del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca con cabecera en San Pedro Huamelula, con fecha once de octubre del año dos mil siete, designa Síndico Municipal del precitado Municipio al Ciudadano Concejal, Marcos Deatriz Zárate, a partir de este momento, con todas y cada una de las atribuciones constitucionales y legales, mandatándole, en forma particular, la defensa de las prerrogativas constitucionales de este Ayuntamiento tanto las de integración como las de la debida continuidad en el ejercicio de las funciones de gobierno que tiene el mismo…'; y, --- 3. '… El Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de San Pedro Huamelula, Distrito de Tehuantepec, Estado de Oaxaca, en el ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren las disposiciones contenidas en los artículos: 115, fracciones I, primer párrafo; II, primer párrafo; y, IV, primer y último párrafo, y 113, fracción I, primer y décimo párrafo; y, II, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, respectivamente, en principio, autoriza la modificación de la Comisión que fue nombrada para que en nombre y representación del Municipio de San Pedro Huamelula, Oaxaca, acuda a la Secretaría de Finanzas u oficina Recaudadora de Rentas según corresponda, a requisitar el recibo que ampare el entero de las participaciones y aportaciones federales, subsidios, incentivos o cualquier otro concepto de carácter Federal o Estatal; y, en segundo lugar, aprueba que dicha comisión se integre, a partir de ahora, por los Ciudadanos Concejales, siguientes: Claudio Santiago Molina, Severianito Pérez García y Fernando Zavaleta García, Presidente Municipal Interino, Regidores de Hacienda y de Educación, respectivamente, así como, por el ciudadano Tesorero Municipal, José Robles Hernández, quedando sin efecto las designaciones que en el pasado hizo, por las razones y consideraciones contenidas en el cuerpo de la presente; ordenándose, desde luego, tanto al Síndico Municipal como a la Secretaría Municipal que realicen y lleven a cabo todos y cada uno de los trámites necesarios ante la multicitada Secretaría de Finanzas para el cumplimiento de la resolución adoptada…'. --- k) No obstante de que el Municipio se encuentra funcionando con toda normalidad, tuvimos conocimiento que el Congreso del Estado a nuestras espaldas ha iniciado el procedimiento de suspensión y desaparición del Ayuntamiento; sin embargo, a esta advertencia no le dimos mucha importancia, pero resulta que el Recaudador de Rentas de la Secretaría de Finanzas, con sede en Tehuantepec, Oaxaca, nos ha informado que tiene instrucciones de entregar los recursos que legalmente corresponden al Municipio de San Pedro Huamelula, Oaxaca, a la persona que nombre el Ejecutivo del Estado como Administrador, recursos que no pueden ser entregados a personas diversas a las autorizadas por el Pleno de este Ayuntamiento constitucional. Cabe decir, que el precitado Recaudador de Rentas de la Secretaría de Finanzas nos ha comunicado, en forma verbal, que las instrucciones el las recibe tanto de los Presidentes de las Comisiones Permanentes de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado y de Gobernación, ambas del Congreso del Estado, como del Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca; toda vez, que está próximo para emitirse el Decreto de Suspensión Provisional del Ayuntamiento de San Pedro Huamelula, Distrito de Tehuantepec, Estado de Oaxaca, pero tal resolución no se nos ha notificado conforme a lo ordenado por el artículo 115 de la Constitución Política Federal, ni se nos ha concedido el derecho de audiencia que prevén los artículos: 14 y 16, de la Carta Magna; por lo que, no tenemos duda de que al existir órdenes de suspendernos la entrega de los recursos del Municipio, es porque es inminente el Decreto que Suspenda Provisionalmente al Ayuntamiento de manera inconstitucional, ya que están los actos claros de suspensión de la entrega de los recursos, es un acto encaminado a la suspensión provisional del Ayuntamiento y su desaparición, al aplicar inconstitucionalmente el artículo 87 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, artículo a todas luces inconstitucional como lo precisaré más adelante, ya que al pretenderse desaparecer un Ayuntamiento, que de efectuarse con tal ligereza constituye un grave atentado en contra del estado de derecho y de la autonomía con la que constitucionalmente se encuentra investido el Municipio, además de que la Secretaría General de Gobierno está preparando el nombramiento de un Administrador, según dicen que esperan la aprobación de lo que ordene el Congreso del Estado con su inconstitucional Decreto que es inminente en su expedición; y, --- l) La autonomía del Ayuntamiento está siendo vulnerada por actos

inconstitucionales e ilegales cometidos por el Congreso del Estado de Oaxaca, infringiendo la autonomía del Municipio y la continuidad en el ejercicio de los cargos de elección popular por los que fuimos nombrados por el periodo de tres años, mismo que culmina el treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, como lo acreditamos con las constancias de mayoría y validez y, de asignación respectivas, mismas que fueron expedidas por el Consejo Municipal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca con cabecera en San Pedro Huamelula, Oaxaca. No es óbice decir que los cargos que ostentamos los hemos ejercido en forma debida, desarrollando las funciones constitucionales y legales que nos competen en el Ayuntamiento en todo el territorio municipal en beneficio de la mayoría de los ciudadanos del Municipio."

TERCERO. En la demanda se señalaron como preceptos violados los artículos 14, 16 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y se expresaron los conceptos de invalidez respectivos, en los cuales se argumenta, esencialmente, que los actos impugnados son violatorios de los artículos 14, 16 y 115 constitucionales por lo siguiente:

1. Que al pretender desaparecer al Ayuntamiento actor el Congreso del Estado de Oaxaca infringe la autonomía municipal de la cual se encuentra investido el accionante de este medio de defensa constitucional y la continuidad en el ejercicio de los cargos de elección popular por los cuales el Ayuntamiento indicado fue nombrado por el periodo de tres años, el cual concluye el treinta y uno de diciembre de dos mil diez, plazo que por disposición del artículo 115 de la Ley Suprema del País debe ser respetado, máxime que la protección a la continuidad en el ejercicio de las funciones del Ayuntamiento y a su integración, tiene como fin preservar a las instituciones municipales de injerencias ajenas, pues sólo así se salvaguarda el principio de seguridad jurídica que permita hacer efectiva su autonomía política.

2. El artículo 87 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca es violatorio de las garantías de audiencia y legalidad, porque en el procedimiento de suspensión, desaparición de Ayuntamiento, suspensión o revocación del mandato de alguno de sus integrantes, no contempla la notificación del mismo a las personas que puedan resultar afectadas con la resolución que se dicte en él ni al Ayuntamiento o Municipio de que se trate y a quien le pueda causar la suspensión provisional.

3. Los actos impugnados consistentes en la inminente suspensión provisional del Ayuntamiento actor y la desaparición del mismo, así como la suspensión de los pagos, tanto de las participaciones fiscales como de las aportaciones federales correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil nueve a las cuales tiene derecho el Municipio de San Pedro Huamelula, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, sin otorgar previamente al Ayuntamiento actor la intervención en el procedimiento en el cual se emitieron tales actos e incluso la no notificación de la existencia del mismo así como la privación de la oportunidad de probar y alegar son actos violatorios de las garantías de audiencia y legalidad previstas en los artículos 14 y 16 de la Carta Magna. Además, la inminente suspensión del Ayuntamiento actor contraviene el numeral 115 de ésta, pues se trata de un acto contrario al estado de derecho.

CUARTO. Por acuerdo de ocho de octubre de dos mil nueve, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar la demanda promovida por el Municipio de San Pedro Huamelula, Distrito de Tehuantepec, Estado de Oaxaca, con el número de expediente 90/2009, así como remitirlo al Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano, a quien le correspondió actuar como instructor.

QUINTO. El Ministro instructor, mediante proveído de nueve de octubre de dos mil nueve, tuvo por presentado al promovente de la controversia constitucional, con la personalidad que ostenta; admitió la demanda; reconoció con el carácter de demandados a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Oaxaca, ordenó emplazarlos para que formularan su contestación de demanda y los requirió a fin de que señalaran domicilio en esta Ciudad para recibir notificaciones y exhibieran diversos documentos; ordenó correr traslado al Procurador General de la República para que manifestara lo que su representación correspondiera, antes de la fecha señalada para la celebración de la audiencia de ley.

SEXTO. Por acuerdo de veinte de octubre de dos mil nueve el Ministro instructor, acuso recibo del despacho 07/2009.

SEPTIMO. Mediante acuerdo de veintisiete de octubre de dos mil nueve el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el recurso de reclamación que hizo valer el Presidente de la Gran Comisión de la Sexagésima Legislatura del Estado de Oaxaca, mediante el cual se admitió a trámite la demanda de controversia constitucional 90/2009, en contra del auto de fecha nueve del mes y año citados, asimismo se turnara el expediente relativo al recurso de reclamación al Ministro José Ramón Cossío Díaz, ordenó correr traslado al Procurador General de la República para que manifestara lo que a su derecho convenga en el recurso de reclamación interpuesto en contra del auto de admisión de la controversia constitucional indicada, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo.

OCTAVO. El Ministro instructor en acuerdo de tres de noviembre de dos mil nueve, admitió a trámite el recurso interpuesto por el Presidente de la Gran Comisión de la Sexagésima Legislatura del Estado de Oaxaca, en contra del proveído de nueve de octubre pasado dictado en esta controversial constitucional 90/2009.

Del recurso de mérito tocó conocer a la Primera Sala de este Alto Tribunal, quien lo registró con el número 97/2009-CA y por resolución de dos de diciembre de dos mil nueve la resolvió en el sentido de declararlo procedente pero infundado y, por ende, confirmar el acuerdo recurrido: como consta en los puntos resolutivos siguientes:

> ***"PRIMERO. Es procedente pero infundado el presente recurso de reclamación. --- SEGUNDO. Se confirma el acuerdo de nueve de octubre de dos mil nueve, dictado en la controversia constitucional 90/2009."***

NOVENO. El Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante escrito presentado ante este Alto Tribunal el treinta de noviembre de dos mil nueve, dio contestación a la demanda de la cual deriva el presente asunto y, entre otras cosas, manifestó lo siguiente:

1. Es extemporánea la reclamación del numeral 87 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, por no haberse impugnado en el plazo previsto en el precepto 21, fracción II, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II, del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. En cuanto a los conceptos de invalidez se aduce que no impugnan actos del Poder Ejecutivo demandado, sino del Poder Legislativo también demandado, pues la parte actora se duele, esencialmente, de los actos de éste encaminados a desaparecer los Poderes del Municipio actor.

Por otra parte, el Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca hizo valer las causas de improcedencia siguientes:

I. De conformidad con lo dispuesto en los numerales 19, fracción II, 20, fracción III y 21 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la presente controversia es improcedente, en virtud de que la parte actora no acredita los hechos y actos planteados en su demanda, pues no aportó las pruebas idóneas para demostrar los agravios cometidos en su contra.

El Poder Ejecutivo demandado agrega que es evidente la legalidad de los actos del Congreso del Estado y del Decreto impugnado por el actor, pues obedecen a la actualización de la norma contenida en la Ley Municipal vigente, dada la ingobernabilidad y el vacio de autoridad existente en el Municipio, ante tales circunstancias, debe sobreseerse el presente medio de control constitucional o en su defecto negar su procedencia ante la evidente constitucionalidad de los actos de los Poderes Legislativo y Ejecutivo Estatales.

II. Con fundamento en el precepto 20, fracción III, de la Ley precitada se debe sobreseer en la presente controversia constitucional respecto del acto impugnado consistente en la ejecución material que realice el Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca en relación a la suspensión total de la entrega de las ministraciones de los recursos financieros que a título de participaciones y aportaciones federales le corresponden al Municipio de San Pedro Huamelula, Distrito de Tehuantepec, de dicho Estado, en virtud de que a éste se le han ministrado en tiempo y forma los recursos mencionados y correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil nueve.

Lo anterior, porque el Gobernador del Estado de Oaxaca, el veintitrés de septiembre de dos mil nueve, en uso de las facultades conferidas en el Decreto número 1394 de veintidós de septiembre citado y los artículos 79, fracción V, de la Constitución Política de dicho Estado, en relación con lo previsto en el numeral 87 de la Ley Municipal para el Estado mencionado, designó a Juan Cruz Nieto, Administrador Municipal, con carácter provisional en el Municipio de San Pedro Huamelula, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca.

El veinticinco de septiembre de dos mil nueve, Juan Cruz Nieto en su carácter de Administrador Municipal, nombró a Francisco Hernández Franco, Tesorero Municipal del Municipio de San Pedro Huamelula.

En ese contexto los recursos públicos federales que le corresponden al Municipio de San Pedro Huamelula, Tehuantepec, Oaxaca, a partir del mes de octubre fueron pagados por conducto de Francisco Hernández Franco, en su carácter de Tesorero Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 122 en relación con el 124, fracción II, de la Ley Municipal del Estado de Oaxaca.

III. En la presente controversia se atacan normas generales, consistentes en el Decreto 1394 emitido por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, a través del cual se decretó el inicio del procedimiento de desaparición del Ayuntamiento de San Pedro Huamelula, Tehuantepec Oaxaca, Decreto expedido y publicado el veintidós de septiembre de dos mil nueve, el cual entró en vigor al siguiente día de su publicación, razón por la cual se trata de un acto consumado con su sola expedición.

IV. El Ayuntamiento actor desde el veintidós de septiembre de dos mil nueve conocía la expedición y publicación del Decreto 1394 precitado; luego, si la demanda respectiva la presentó el siete de octubre de dicho año es obvia su extemporaneidad.

DECIMO. El Diputado Herminio Manuel Cuevas, en su carácter de Presidente de la Gran Comisión de la Sexagésima Legislatura del Estado de Oaxaca dio contestación a la demanda de donde deriva este medio de control constitucional y, en lo interesante, manifestó lo siguiente:

1. Marcos Deatriz Zárate, en su carácter de Síndico del Municipio actor no tiene personalidad para promover la presente controversia constitucional, porque la suplencia de Síndico Municipal atribuida a él no está acreditada ante el Congreso demandado, pues éste no ha emitido la declaratoria en la cual se le reconozca el carácter de Síndico del Municipio de San Pedro Huamelula, del Estado de Oaxaca, en términos del artículo 26 de la Ley Municipal de éste.

En efecto, al Síndico propietario Joise Zárate Pérez del Municipio citado en ningún momento se le ha revocado el mandato relativo por el Congreso demandado y jamás se requirió al suplente Marcos Deatriz Zárate para asumir el cargo de Síndico Municipal máxime que los documentos exhibidos en juicio para acreditar ese carácter no son idóneos para ello.

2. El Decreto por medio del cual se suspendió al Ayuntamiento de San Pedro Huamelula no es violatorio del artículo 115 constitucional, pues su expedición fue porque en el Municipio había un vacio de autoridad e ingobernabilidad al grado de perturbar la paz social en el mismo, como se acredita con el dictamen elaborado por la Comisión Permanente de Gobernación respectiva; razones por las cuales se decidió la suspensión del Ayuntamiento indicado e iniciar el procedimiento de desaparición de él.

3. Es extemporánea la impugnación del artículo 87 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, en virtud de que fue emitido mediante Decreto publicado el diez de enero de dos mil tres.

DECIMO PRIMERO. El Procurador General de la República, mediante oficio PGR 029/2010 presentado ante este Alto Tribunal el veinticinco de enero de dos mil diez, emitió su opinión, en la cual, en lo interesante, manifestó lo siguiente:

1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver este medio de control constitucional.

2. Marcos Deatriz Zárate, en su carácter de Síndico Suplente del Municipio de San Pedro Huamelula, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca está legitimado para promover la presente controversia constitucional en representación del Ayuntamiento actor.

3. La demanda por medio de la cual se promovió esta controversia constitucional se presentó oportunamente.

4. Que en el caso a estudio se actualizan las causas de improcedencia siguientes:

a) En relación a la orden o acuerdo emitido por la Comisión Permanente de Gobernación y por la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior, ambos del Congreso del Estado de Oaxaca, por medio de la cual se dejó de ministrar los recursos financieros que legalmente corresponden al Municipio de San Pedro Huamelula, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca y de su ejecución se actualiza la causa de sobreseimiento prevista en el numeral 20, fracción III, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior, porque de las constancias que obran en autos, no se desprende la existencia de alguna orden o acuerdo emitido por las comisiones citadas del Congreso de Oaxaca con el objeto de no ministrar al actor los recursos que legalmente le corresponden. Además, de las facultades que el artículo 59 de la Constitución local otorga a dicho Congreso no se observa alguna que en los procedimientos de desaparición de ayuntamientos le permita ordenar tal circunstancia.

b) En relación con el dictamen y la orden de inicio del procedimiento de desaparición del Ayuntamiento actor, contenido en el Decreto 1394 impugnado se actualiza la causa de improcedencia prevista en el numeral 19, fracción VI, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo a lo siguiente:

Lo anterior, en razón de que no son actos definitivos, puesto que el primero se trata únicamente de una actuación realizada al interior del Congreso de esa entidad, la cual es parte de un procedimiento que, posteriormente, se seguirá por la Legislatura al Municipio actor, de tal suerte que dicho dictamen, aun cuando ya se haya aprobado por la comisión respectiva, no adquiere definitividad, pues por sí mismo no tiene efectos jurídicos que puedan trascender al citado Municipio, sino únicamente constituye parte del procedimiento que la Legislatura lleva a cabo, para que una vez integrado, ese órgano legislativo tome la determinación definitiva.

d) El Decreto 1394 que contiene la orden consistente en el inicio del procedimiento de desaparición del Ayuntamiento del municipio actor no constituye un acto definitivo, porque al momento de la presentación de la demanda, aún se encontraba pendiente de dictarse la resolución con la cual culminara dicho procedimiento en definitiva, por lo que el actor estaba obligado a esperar su emisión y, por ende, se determinará si de acuerdo con los elementos de convicción allegados al procedimiento se está o no dentro de los supuestos de desaparición del ayuntamiento, acto este último que en todo caso sería susceptible de impugnarse en esta vía, porque con él se podría afectar en forma definitiva a ese nivel de gobierno, en el entendido de que si no lo hace, la controversia constitucional será improcedente.

5. El artículo 87 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca es inconstitucional, porque infringe el artículo 115, fracción I, constitucional, en virtud de que otorga facultades a la Legislatura local para suspender provisionalmente a los ayuntamientos de la entidad, sin darles la oportunidad de ofrecer pruebas y formular alegatos como un medio para defender su integración y funcionamiento, tal como lo establece el numeral 115, fracción I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer de la presente controversia constitucional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105, fracción I, inciso j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en virtud de que se plantea un conflicto entre los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Oaxaca y el Municipio de San Pedro Huamelula, Distrito de Tehuantepec, de dicha Entidad Federativa, y específicamente porque se impugna una norma general, consistente en el artículo 87 de la Ley Municipal para el Estado citado, publicada en el Periódico Oficial respectivo el diez de enero de dos mil tres.

SEGUNDO. Marcos Deatriz Zárate, en su carácter de Síndico Municipal de San Pedro Huamelula, Distrito de Tehuantepec, Estado de Oaxaca, está legitimado para promover la presente controversia constitucional, de acuerdo a las consideraciones siguientes:

En efecto, de la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de Concejales del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Huamelula, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, expedida el once de octubre de dos mil siete, por el Consejo Municipal Electoral de dicho Municipio, y de la acta constitutiva de la instalación del Honorable Ayuntamiento Constitucional, se advierte que éste fue elegido para el período comprendido del año dos mil ocho al dos mil diez y que como Concejal (Síndico) propietario y suplente se eligió a Joise Zárate Pérez y a Marcos Deatriz Zárate, respectivamente (foja 38 y 42 de los autos). El Ayuntamiento citado el catorce de agosto de dos mil nueve celebró una sesión en la cual autorizó licencia por tiempo indefinido a Joise Zárate Pérez, para separarse del cargo de Síndico Municipal del propio Ayuntamiento y para sustituirlo llamó al suplente Marcos Deatriz Zárate, como consta en la inserción siguiente:

> ***"El Ciudadano Presidente Municipal Interino, Claudio Santiago Molina, propone al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del Acuerdo siguiente: '…El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Huamelula, Distrito de Tehuantepec, Estado de Oaxaca, con fundamento en lo previsto por los artículos: 115, fracciones I, cuarto párrafo, y II, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con lo dispuesto por el 113, fracción I, tercer y noveno párrafos, de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; 42, fracción III, inciso b); y 46, fracción XLVIII, de la Ley Municipal vigente para el Estado de Oaxaca, autoriza la licencia que por tiempo indefinido solicita el Ciudadano Concejal Propietario, Joise Zárate Pérez; por lo que, inmediatamente convoca al Ciudadano Concejal Suplente, Marcos Deatriz Zárate, para que se haga cargo de la Sindicatura Municipal de este Municipio, instruyéndose desde luego al Secretario Municipal para que obsequie en sus términos el requerimiento atinente…'. Acuerdo que propuesto a la consideración del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de este Municipio fue adoptado por unanimidad de votos… --- Por lo que, enseguida el Ciudadano Presidente Municipal Interino, Claudio Santiago Molina, propone al Pleno del Ayuntamiento Constitucional la resolución siguiente: '… El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Huamelula, Distrito de Tehuantepec, Estado de Oaxaca, con fundamento en lo previsto por los artículos: 115, fracciones I, cuarto párrafo, y II, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con lo dispuesto por el 113, fracción I, tercer y noveno párrafos, de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; 42, fracción III, inciso b); y, 46, fracción XLVIII, de la Ley Municipal vigente para el Estado de Oaxaca; así como, en la Constancia de Mayoría y Validez, expedida por el Consejo Municipal del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca con cabecera en San Pedro Huamelula, con fecha once de octubre del año dos mil siete, designa Síndico Municipal del precitado Municipio al Ciudadano Concejal, Marcos Deatriz Zárate, a partir de este momento, con todas y cada una de las atribuciones constitucionales y legales, mandatándole, en forma particular, la defensa de las prerrogativas constitucionales de este Ayuntamiento tanto las de integración como las de la debida continuidad en el ejercicio de las funciones de gobierno que tiene el mismo…'. Determinación que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de este Municipio adopta por unanimidad de votos; por lo que, enseguida el Ciudadano Presidente Municipal Interino, Claudio Santiago***

Molina, invita a pasar al frente al Ciudadano Concejal, Marcos Deatriz Zárate, con el objeto de tomarle la protesta de Ley. Acto seguido, en presencia de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento Constitucional, el Ciudadano Presidente Municipal Interino, Claudio Santiago Molina inquirió al Ciudadano Concejal: Marcos Deatriz Zárate, '¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado de Oaxaca, las Leyes que de una y otra emanen y, cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de Síndico Municipal que por mandato legal el Municipio os ha conferido', a lo que el Ciudadano Concejal, Marcos Deatriz Zárate, respondió: 'Sí protesto'; por lo que, el mismo Presidente Municipal Interino sentenció: 'Sí no lo hiciereis así que la Nación, el Estado y el Municipio os lo demanden'."

Ahora bien, del análisis de las copias certificadas de la constancia de mayoría y validez de la elección de Concejales del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Huamelula, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, del acta constitutiva de instalación (preinserta) del Ayuntamiento indicado y de la sesión celebrada por el mismo el catorce de agosto de dos mil nueve, valoradas en términos de los preceptos 129, 130 y 202, primer párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria como lo dispone el numeral 1° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que Marcos Deatriz Zárate fue elegido suplente del Concejal (Síndico) propietario Joise Zárate Pérez, para integrar el Ayuntamiento constitucional por el período de dos mil ocho a dos mil diez, del Municipio de San Pedro Huamelula Distrito de Tehuantepec, Estado de Oaxaca, y que por licencia indefinida de dicho titular a partir del catorce de agosto de dos mil nueve se le designó Síndico Municipal con todas las atribuciones constitucionales y legales inherentes al cargo, razones por las cuales se considera que sí está legitimado para promover la presente controversia constitucional, dado que conforme a lo dispuesto en el precepto 51, fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca los síndicos son los representantes jurídicos del Municipio y entre sus atribuciones está la de procurar y defender los intereses municipales, así como representar jurídicamente al Municipio en los litigios en los cuales sea parte.

El criterio anterior, tiene apoyo en la tesis del Tribunal Pleno número P./J. 22/97, que aunque referida a la ley vigente hasta antes de la publicación de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, en vigor resulta orientadora por su sentido, tal y como se advierte de su texto siguiente:

"CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LOS SINDICOS TIENEN LEGITIMACION PROCESAL PARA PROMOVERLA A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO, SIN REQUERIR SU ACUERDO PREVIO (LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA). De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, fracción II y 40, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, los síndicos son los representantes jurídicos del Municipio y, para la procuración de la defensa de los intereses municipales tienen, entre otras, las siguientes atribuciones: procurar, defender y promover los intereses municipales; representar jurídicamente al Municipio en los litigios en que éste fuere parte, y en la gestión de los negocios de la Hacienda municipal. Por otra parte, de los preceptos de referencia, en relación con los artículos 17, 34, 44 y 46 de la ley en cita, se infiere que para que los síndicos puedan actuar en uso de las atribuciones antes señaladas, no requieren acuerdo previo del Ayuntamiento, ya que la materia propia de las sesiones que éste lleva a cabo se refiere específicamente a los asuntos sustantivos propios de la administración del Municipio, entre otros, ordenanzas, acuerdos administrativos, prestación y vigilancia de servicios públicos. Por tanto, los síndicos, en uso de las atribuciones que la ley les otorga, pueden promover y representar legalmente al Municipio en cualquier litigio, como lo es la acción de controversia constitucional, sin que se establezca condición o requisito formal previo para ello." (Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, tomo V, abril de 1997, página 134).

No es óbice para arribar a la conclusión anterior, los argumentos externados por el Congreso del Estado de Oaxaca al contestar la demanda de donde deriva este medio de control constitucional, precisados en el punto uno del resultando décimo de esta resolución, en el sentido de que:

1. Marcos Deatriz Zárate, en su carácter de Síndico del Municipio actor no tiene personalidad para promover la presente controversia constitucional, porque la suplencia de Síndico Municipal atribuida a él no está acreditada ante el Congreso demandado, pues éste no ha emitido la declaratoria en la cual se le reconozca el carácter de Síndico del Municipio de San Pedro Huamelula, Distrito de Tehuantepec, del Estado de Oaxaca, en términos del artículo 26 de la Ley Municipal de éste.

Lo anterior, porque al Síndico propietario Joise Zárate Pérez del Municipio citado en ningún momento se le ha revocado el mandato relativo por el Congreso demandado y jamás se requirió al suplente Marcos Deatriz Zárate para asumir el cargo de Síndico Municipal máxime que los documentos exhibidos en juicio para acreditar ese carácter no son idóneos.

Previamente a abordar el estudio de los argumentos transcritos es necesario insertar los artículos 115, fracción I, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113, fracción I, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, cuyos textos son:

> ***"ARTICULO 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:***
>
> ***I. …***
>
> ***Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley."***
>
> ***"ARTICULO 113. El Estado de Oaxaca, para su régimen interior, se divide en Municipios libres que están agrupados en distritos rentísticos y judiciales.***
>
> ***I. …***
>
> ***Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la Ley."***

De la lectura de los preceptos constitucionales preinsertos se observa que tanto la Constitución Federal como la Local prevén la sustitución de alguno de los miembros de los integrantes del Ayuntamiento por sus suplentes, cuando dejare de desempeñar su cargo, sin establecer límite alguno al tiempo de sustitución.

Por otra parte, los artículos 26, 42, fracción III, inciso b), y 46, fracción XLVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, establecen lo siguiente:

> ***"ARTICULO 26. Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores de un ayuntamiento serán obligatorios y sólo podrán ser renunciables o excusables por causa justificada que calificará el propio ayuntamiento con sujeción a esta ley. De todos los casos conocerá la Legislatura del Estado, haciendo la declaratoria correspondiente y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el suplente, éste no acudiere.***
>
> ***La remuneración de los Concejales Municipales se fijará en el presupuesto de egresos del Municipio por el ayuntamiento, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público municipal, la que no podrá variarse durante la gestión.***
>
> ***Los Concejales estarán impedidos para aceptar otro empleo o cargo público por el que perciban remuneración alguna, a excepción de los docentes."***
>
> ***"ARTICULO 42. En los casos de falta de alguno o algunos de los integrantes del Ayuntamiento, se proveerá lo siguiente:***
>
> ***(…)***
>
> ***III. Licencia por causa justificada que excedan de 120 días:***
>
> ***(…)***
>
> ***b). Tratándose de los Síndicos y Regidores, se llamarán a sus suplentes respectivos quienes rendirán protesta antes de asumir el cargo y sólo se concederá el permiso con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.***
>
> ***Al término del plazo de la licencia concedida, el Presidente Municipal, el Síndico o Regidor, deberá integrarse de inmediato a su cargo.***
>
> ***De todos los casos se dará aviso a la Legislatura para su acreditación ante las instancias correspondientes."***
>
> ***"ARTICULO 46. Son atribuciones de los Ayuntamientos***
>
> ***(…)***
>
> ***XLVIII. Conceder licencias a sus integrantes en los términos de esta Ley; …"***

Del análisis de los preceptos transcritos se advierte lo siguiente:

a) Que la renuncia o excusa de presidente municipal, síndicos y regidores de un Ayuntamiento debe ser calificada por el propio Ayuntamiento, de la cual conocerá la Legislatura del Estado, quien debe hacer la declaratoria correspondiente, así como llamar al suplente para que desempeñe el cargo relativo y si éste no acude proveerá lo necesario para cubrir la vacante.

b) Los Ayuntamientos tienen atribuciones para conceder licencias a los síndicos y cuando las mismas excedan de ciento veinte días deben llamar a sus suplentes, quienes deberán rendir protesta antes de asumir el cargo.

c) La licencia anterior debe ser aprobada cuando menos por las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento.

Ahora bien, del análisis de la acta de sesión del Ayuntamiento actor, transcrita con antelación se advierte que en el otorgamiento de licencia por tiempo indefinido a Joise Zárate Pérez para separarse del cargo de síndico propietario del Municipio de San Pedro Huamelula, Oaxaca y en el llamamiento de su suplente Marcos Deatriz Zárate para que lo sustituyera en el cargo, se observó fielmente lo dispuesto en los artículos 115, fracción I, párrafo cuarto, de la Ley Suprema del País, 113, fracción I, párrafo tercero, de la Constitución de dicho Estado y 42, fracción III, inciso b), y 46, fracción XLVIII, de la Ley Municipal para la Entidad Federativa indicada, porque el Ayuntamiento mencionado en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 46, fracción XLVIII invocado concedió licencia por tiempo indefinido a Joise Zárate Pérez para separarse del cargo de Síndico Municipal, la cual se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de referencia, esto es, por más de las dos terceras partes exigidas para ese efecto en el numeral 42, fracción III, inciso b), indicado y una vez que existió esa vacante con fundamento en éste se llamó a Marcos Deatriz Pérez, suplente de aquél, para que la ocupara y asumiera el cargo de Síndico Municipal, determinación que también fue aprobada por unanimidad de votos del Ayuntamiento de referencia; luego, ante la ausencia del Síndico propietario éste se sustituyó por su suplente, tal y como lo disponen los preceptos 115, fracción I, párrafo cuarto, y 113, fracción I, párrafo tercero, preinsertos, razones por las cuales el documento analizado es idóneo para acreditar la personalidad de Marcos Deatriz Zárate, para promover este medio de control constitucional en su carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento actor; luego, es infundado el argumento en comento en el cual se asevera lo contrario.

Con base en las consideraciones precedentes se desestiman también los argumentos expuestos por el Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el sentido de que Marcos Deatriz Zárate, en su carácter de Concejal Suplente carece de personalidad y de la representación jurídica del Municipio actor, dado que de acuerdo a todo lo razonado en este considerando dicha persona sí acreditó el carácter de Síndico Municipal de tal Municipio, pues exhibió los documentos idóneos para ello como se puso de manifiesto con antelación.

Finalmente, cabe advertir que en el caso a estudio no es aplicable lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca para desconocer la personalidad de Marcos Deatriz Zárate, en virtud que este precepto únicamente es aplicable a los casos de renuncia o excusa para ocupar los cargos de Presidente Municipal, Síndico o Regidores por causa justificada, pues conforme a él esos casos serán calificados por el Ayuntamiento y que de todos ellos conocerá la Legislatura del Estado indicado, quien deberá hacer la declaratoria correspondiente y llamar al suplente para que ocupe la vacante, supuesto no actualizado en el caso a estudio, pues de acuerdo a lo razonado en el penúltimo párrafo precedente Joise Zárate Pérez no renunció al cargo de Síndico Propietario del Ayuntamiento actor ni se excusó justificadamente para desempeñarlo, dado que solicitó licencia por tiempo indefinido para estar separado del mismo, caso que no encuadra en la hipótesis prevista en el precepto 26 citado, razón por la cual no había motivo alguno para seguir el procedimiento previsto en él, como incorrectamente lo pretende el Congreso demandado, luego, lo procedente es desestimar los argumentos analizados.

Cabe advertir que similar criterio estableció esta Sala al resolver la controversia constitucional 36/2009; luego, el mismo de ninguna manera beneficia al Congreso demandado que lo invocó.

TERCERO. Acto continuo se procede al análisis de la legitimación de la parte demandada, en atención a que ésta es una condición necesaria para la procedencia de la acción, consistente en que dicha parte sea la obligada por la ley para satisfacer la exigencia de la demanda, en caso de que resulte fundada.

En principio se precisa que la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en sesión celebrada el veintidós de septiembre de dos mil nueve, emitió el Decreto 1394 mediante el cual aprobó el inicio del Procedimiento de Desaparición del Ayuntamiento de San Pedro Huamelula, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, como consta a foja 191 vuelta de los autos del presente medio de control constitucional.

Por el Congreso del Estado de Oaxaca compareció el Presidente de la Gran Comisión de la Sexagésima Legislatura, Diputado Herminio Manuel Cuevas Chávez, carácter que acreditó con la copia certificada del acta de la sesión ordinaria de ese órgano legislativo celebrada los días veintidós y veintisiete de noviembre de dos mil siete (fojas 215 a 224 de los autos citados), y con la copia certificada del Periódico Oficial local de quince de diciembre de dos mil siete (foja 213 de los presentes autos), en el que aparece publicado el Decreto 5, de veintinueve de noviembre del mismo año, en el cual se confieren facultades al referido Presidente, en los siguientes términos:

"DECRETO NUM. 5. --- LA SEXAGESIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECRETA: ARTICULO PRIMERO. La Sexagésima Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que la representación legal del Congreso del Estado, la tendrá el Presidente en turno de la Legislatura, con facultades para delegarla en la persona o personas que resulten necesarias. --- ARTICULO SEGUNDO. La Sexagésima Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, otorga la representación legal del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, al Presidente de la Gran Comisión de la Legislatura Estatal, para promover, defender y contestar a nombre del Congreso del Estado en los juicios de carácter penal, civil, amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y en todos aquellos litigios y asuntos en que éste sea parte, así como para reconvenir o contrademandar en dichos juicios o litigios del orden federal y estatal que así se requiera, y dar seguimiento a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y a todos los juicios que se encuentren en trámite. Contará con las facultades para delegarla en la persona o personas que resulten necesarias.--- TRANSITORIO: --- UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado."

Ahora bien, del análisis de los Decretos 1394 impugnado y 5 preinserto y con vista en lo dispuesto en los numerales 10, fracción II, y 11 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que el Congreso del Estado de Oaxaca sí tiene legitimación pasiva para ser demandado en el presente medio de control constitucional, por haber sido quien emitió el artículo 87 de la Ley para el Estado de Oaxaca y su acto de aplicación, consistente en el Decreto 1394 citado por medio del cual se aprobó el inicio del procedimiento de desaparición del Ayuntamiento del Municipio actor y además correctamente compareció a juicio por conducto del Diputado Herminio Manuel Cuevas Chávez, en su carácter de Presidente de la Gran Comisión de la Sexagésima Legislatura del Estado citado, quien ostenta la representación legal del Poder Legislativo de éste.

Por otra parte, se precisa que el Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca sí tiene legitimación pasiva para ser demandado en la presente controversia, en términos del artículo 10, fracción II, precitado, en virtud de que con base en la autorización concedida a su favor en el Decreto 1394 impugnado designó a Juan Cruz Nieto, como Administrador Municipal con carácter de provisional, en el Municipio de San Pedro Huamelula, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca y correctamente en su representación compareció Arturo David Vásquez Urdiales, en su carácter de Consejero Jurídico de Gobierno de dicha entidad, personalidad que acreditó con la copia certificada de su nombramiento (foja 131 de los autos) y con las facultades que le otorga el artículo 33 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo indicado, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 33 bis. A la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado corresponde el despacho de los siguientes asuntos: [...] IV. Representar al Ejecutivo del Estado y promover en las Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad en las que éste o la Gubernatura sean parte, en términos de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como representar al Titular del Ejecutivo del Estado en las investigaciones que ordene el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en uso de la facultad que le confiere el artículo 97 de la Constitución Política Federal; [...]."

CUARTO. A continuación se analizará la oportunidad de la presentación de la demanda.

En el caso a estudio se impugna la constitucionalidad del artículo 87 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca por su primer acto de aplicación, consistente en el Decreto Número 1394, publicado el veintidós de septiembre de dos mil nueve en el Extra del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, cuyo texto es el siguiente:

"ARTICULO UNICO. La Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba el inicio del procedimiento de desaparición del Ayuntamiento de San Pedro Huamelula, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, en los términos previstos por los artículos 93, 94, 97, 98, 99, 100 y 101 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, con pleno respeto a la garantía de audiencia que consagran los artículos 115 de la Constitución Política Federal, 59 fracción IX de la Constitución Política del Estado y 97 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca. Se declara la suspensión provisional del Ayuntamiento de San Pedro Huamelula, al existir en el Municipio vacio de autoridad y estado de ingobernabilidad, que actualizan las causales previstas en el artículo 87 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, a consecuencia de los

conflictos reiterados que existen entre los integrantes del Ayuntamiento y los vecinos del Municipio. --- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que en uso de sus facultades constitucionales y legales, designe a un Administrador que se encargue provisionalmente de la administración municipal y ejerza sus funciones, hasta que se resuelva en definitiva el procedimiento de desaparición del Ayuntamiento de San Pedro Huamelula, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, porque las circunstancias así lo requieren."

El numeral 87 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, impugnado en esta controversia constitucional, constituye una norma de carácter general, razón por la cual el plazo para su impugnación debe computarse conforme a lo dispuesto en el precepto 21, fracción II, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo texto es:

"ARTICULO 21. El plazo para la interposición de la demanda será:

(…)

II. Tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia, y …"

Del numeral transcrito se advierte que en relación con normas generales, la ley prevé dos momentos distintos para su impugnación: a partir de su publicación, o bien, del primer acto de aplicación, lo cual se corrobora con el criterio de este Tribunal Pleno contenido en la jurisprudencia P./J. 29/97 publicada en la Novena Epoca del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo V, mayo de mil novecientos noventa y siete, página cuatrocientos setenta y cuatro, que señala:

"CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. OPORTUNIDAD PARA PROMOVERLAS CUANDO SE IMPUGNEN NORMAS GENERALES. De conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 21 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la impugnación de normas generales en la vía de controversia constitucional, puede llevarse a cabo en dos momentos distintos: 1) Dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente de su publicación; y, 2) Dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma controvertida. Con base en la citada disposición legal, los órganos de poder legitimados para intentar una controversia constitucional, gozan de una doble oportunidad para cuestionar la constitucionalidad de una norma de carácter general, ya que pueden hacerlo con motivo de su publicación, o del primer acto de aplicación en perjuicio del órgano demandante; de esto se sigue que, en el primer caso, si esta Suprema Corte de Justicia decretara el sobreseimiento por la improcedencia de la controversia constitucional, fundada en que se promovió fuera del plazo de treinta días posteriores a la publicación de la norma general respectiva, aquel mismo órgano de poder estaría en aptitud jurídica de ejercer válidamente, con posterioridad, la acción de controversia constitucional para impugnar la referida norma, si lo hiciera con motivo del primer acto de aplicación."

Ahora bien, como se precisó en el segundo párrafo de este considerando el Municipio actor impugna el artículo 87 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca por su primer acto de aplicación, consistente en el Decreto 1394 preinserto cuya existencia está plenamente demostrada con la publicación de dicha Ley en el Extra del Periódico Oficial del Estado citado, el diez de enero de dos mil tres y con la copia certificada visible en la foja 191 vuelta de los autos del presente medio de control constitucional e inserto con antelación, publicado el veintidós de septiembre de dos mil nueve en el Extra del Periódico referido; luego, el plazo de treinta días para impugnar tal precepto inició a partir del día siguiente en que fue publicado el Decreto indicado, señalado como su primer acto de aplicación, es decir, el veintitrés de septiembre referido y concluyó el cuatro de noviembre de dos mil nueve, con exclusión de los días veintiséis y veintisiete de septiembre mencionado, 3, 4, 10, 11, 17, 18, 24, 25 y 31 de octubre y uno de noviembre, ambos meses del año próximo pasado por ser sábado y domingo, respectivamente, así como el dos de noviembre referido por haber acordado el Pleno de este Alto Tribunal, en sesión privada del seis de octubre de dos mil nueve, suspenderse labores en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por tanto, si la demanda de donde deriva esta controversia constitucional se presentó ante esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el siete de octubre de dos mil nueve, según consta en el sello de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, visible en el reverso de la foja 36 de los presente autos es inconcuso que la interposición de la demanda de mérito se hizo dentro del plazo de treinta días previsto en el artículo 21, fracción II, preinserto, razón por la cual la promoción de este medio de control constitucional es oportuna.

Con base en los razonamientos precedentes se declaran infundados los argumentos vertidos por los Poderes Ejecutivo y Legislativo demandados, insertos en síntesis en los puntos I y IV y 3, de los resultandos noveno y décimo de esta ejecutoria, respectivamente, en los cuales se esgrime que es extemporánea la impugnación del numeral 87 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca y del Decreto 1394, por medio del cual se aprobó el inicio del procedimiento de desaparición del Ayuntamiento de San Pedro Huamelula, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, porque de acuerdo a todo lo considerado con antelación es inconcuso que tales actos se impugnaron dentro del plazo de treinta días concedidos por la Ley para tal efecto, partiendo de la base que el numeral 87 citado se impugnó dentro de los treinta días contados a partir de su acto de aplicación, consistente en el Decreto 1394 indicado y éste también se cuestionó dentro de ese plazo contado a partir de su publicación en el Extra del Periódico Oficial de dicho Estado, ocurrido el veintidós de septiembre de dos mil nueve, pues como ya se precisó la demanda se presentó ante este Alto Tribunal el siete de octubre siguiente, lapso en el cual obviamente no habían transcurrido los treinta días precitados, razones por las cuales se reitera lo infundado de los argumentos analizados.

QUINTO. Previamente al estudio de la cuestión fundamental controvertida se procede al análisis de las causas de improcedencia alegadas por el Poder Ejecutivo demandado y por el Procurador General de la República, por tratarse de una cuestión de orden público.

El Poder Ejecutivo demandado, al respecto argumenta que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 19, fracción II, 20, fracción III y 21 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la presente controversia es improcedente, en virtud de que la parte actora no acredita los hechos y actos planteados en su demanda, pues no aportó las pruebas idóneas para demostrar los agravios cometidos en su contra.

El Poder Ejecutivo demandado agrega que es evidente la legalidad de los actos del Congreso del Estado y del Decreto impugnado por el actor, pues obedecen a la actualización de la norma contenida en la Ley Municipal vigente, dada la ingobernabilidad y el vacio de autoridad existente en el Municipio actor, ante tales circunstancias, debe sobreseerse el presente medio de control constitucional o en su defecto negar su procedencia ante la evidente constitucionalidad de los actos de los Poderes Legislativo y Ejecutivo Estatales.

Ahora bien, el análisis de los argumentos preinsertos conduce a desestimarlos, pues tienen como finalidad evidenciar que los conceptos de invalidez externados por la parte actora son infundados, porque ésta no aportó las pruebas idóneas para demostrar los agravios cometidos en su contra con la emisión de los actos impugnados e incluso con tales argumentos se pretende demostrar la constitucionalidad de éstos; luego, es inconcuso que los argumentos analizados se vinculan con el estudio del fondo del presente medio de control constitucional, porque al resolver éste se determinará si los actos materia de él son constitucionales o no.

Este criterio tiene apoyo en la tesis de jurisprudencia 92/99, cuyo texto es:

> ***"CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO, DEBERA DESESTIMARSE. En reiteradas tesis este Alto Tribunal ha sostenido que las causales de improcedencia propuestas en los juicios de amparo deben ser claras e inobjetables, de lo que se desprende que si en una controversia constitucional se hace valer una causal donde se involucra una argumentación en íntima relación con el fondo del negocio, debe desestimarse y declararse la procedencia, y, si no se surte otro motivo de improcedencia hacer el estudio de los conceptos de invalidez relativos a las cuestiones constitucionales propuestas."*** *(Publicada en la página setecientos diez, tomo X, de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, Tribunal Pleno, Novena Epoca del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta)*

El Procurador General de la República con fundamento en el numeral 20, fracción III, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, propone el sobreseimiento respecto de la orden o acuerdo atribuido al Congreso demandado con el objeto de que se dejen de ministrar al Municipio actor los recursos consistentes, en las participaciones fiscales y aportaciones federales correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil nueve.

Ahora bien, del análisis de las constancias que integran los presentes autos se advierte la inexistencia de los actos mencionados, pues no existe alguna orden o acuerdo por medio de la cual el Congreso del Estado de Oaxaca o alguno de sus órganos hubieren ordenado o acordado la suspensión de ministrar al Municipio actor los recursos económicos citados en el párrafo anterior ni éste aportó prueba alguna para acreditar tales actos, máxime que de la lectura del artículo 59 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca no se observa que el Congreso citado, en los procedimientos de desaparición de ayuntamientos cuente con facultades para ordenar la suspensión de la ministración de los recursos de mérito.

Por tanto, con fundamento en el artículo 20, fracción III invocado se decreta el sobreseimiento respecto de los actos de referencia, por no haberse acreditado su existencia.

El Poder Ejecutivo demandado y el Procurador General de la República con fundamento en el numeral 20, fracción III, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, plantearon el sobreseimiento de la ejecución de la orden o acuerdo de suspensión de ministrar al Municipio actor, las participaciones fiscales y aportaciones federales correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil nueve, acto atribuido a la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

Partiendo de que en el caso no se acreditó la existencia de la orden o acuerdo para suspender al Municipio actor la ministración de las participaciones fiscales y aportaciones federales es evidente que tampoco puede existir la ejecución de tales actos. Además, el Municipio indicado no aportó pruebas para acreditar la existencia de los actos de retención o suspensión de la ministración de las participaciones o aportaciones mencionadas, razón por la cual no se puede estudiar su constitucionalidad o inconstitucionalidad, por ello es procedente decretar el sobreseimiento respecto a los actos de mérito, esto con fundamento en la fracción III del artículo 20 invocado.

Además, es de tomarse en cuenta que de la foja 132 a 190 existen diversos recibos suscritos por el Ayuntamiento actor, en los cuales consta que el Departamento de Participaciones Municipales de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, por conducto de la Recaudación de Rentas de Salina Cruz, Oaxaca, entregó a dicho Ayuntamiento diversas cantidades por los rubros de fondo municipal y en las fojas 127, 128 y 129 de los autos, existen recibos suscritos por Juan Cruz Nieto, en su carácter de Administrador del Municipio de San Pedro Huamelula, Oaxaca y por Francisco Hernández Franco, en su calidad de Tesorero Municipal, designado por dicho administrador, en los cuales consta la entrega de diversas cantidades por concepto de ajuste del año dos mil nueve por los conceptos de fondo municipal de participaciones y fondo de fomento municipal, razón por la cual se considera que al Municipio indicado sí se le han entregado las participaciones correspondientes, independientemente de que ello no se hubiere hecho al Ayuntamiento demandante, pues lo importante es que se entregaron al Municipio indicado.

Por otra parte, el Procurador General de la República en relación con el dictamen y la orden de inicio del procedimiento de desaparición del Ayuntamiento actor, contenido en el Decreto 1394 impugnado argumentó que se actualiza la causa de improcedencia prevista en el numeral 19, fracción VI, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo a lo siguiente:

Lo anterior, en razón de que no son actos definitivos, puesto que el primero se trata únicamente de una actuación realizada al interior del Congreso de esa entidad, la cual es parte de un procedimiento que, posteriormente, se seguirá por la Legislatura al Municipio actor, de tal suerte que dicho dictamen, aun cuando ya se haya aprobado por la Comisión respectiva, no adquiere definitividad, pues por sí mismo no tiene efectos jurídicos que puedan trascender al citado Municipio, sino únicamente constituye parte del procedimiento que la Legislatura lleva a cabo, para que una vez integrado, ese órgano legislativo tome la determinación definitiva.

El Decreto 1394 que contiene la orden consistente en el inicio del procedimiento de desaparición del Ayuntamiento del municipio actor no constituye un acto definitivo, porque al momento de la presentación de la demanda, aún se encontraba pendiente de dictarse la resolución con la cual culminara dicho procedimiento en definitiva, por lo que el actor estaba obligado a esperar su emisión y, por ende, se determinara si de acuerdo con los elementos de convicción allegados al procedimiento se está o no dentro de los supuestos de desaparición del ayuntamiento, acto este último que en todo caso sería susceptible de impugnarse en esta vía, porque con él se podría afectar en forma definitiva a ese nivel de gobierno, en el entendido de que si no lo hace, la controversia constitucional será improcedente.

Para dar respuesta a los argumentos precedentes es útil insertar el numeral 19, fracción VI, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo texto es:

> ***"ARTICULO 19. Las controversias constitucionales son improcedentes:***
>
> ***(…)***
>
> ***VI. Cuando no se haya agotado la vía legalmente prevista para la solución del propio conflicto; …"***

Este Alto Tribunal ha sustentado en diversos criterios que la anterior causa de improcedencia, implica un principio de definitividad tratándose de las controversias constitucionales, como consta en la tesis de jurisprudencia P./J. 12/99, cuyo texto es el siguiente:

> ***"CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. ES IMPROCEDENTE CUANDO NO SE HAYA PROMOVIDO PREVIAMENTE EL RECURSO O MEDIO DE DEFENSA LEGALMENTE PREVISTO PARA RESOLVER EL CONFLICTO O, SI HABIENDOLO HECHO, ESTA PENDIENTE DE DICTARSE LA RESOLUCION RESPECTIVA. La causal de improcedencia a que se refiere la fracción VI del artículo 19 de la Ley Reglamentaria***

de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos implica un principio de definitividad para efectos de las controversias constitucionales, que involucra dos cuestiones específicas que consisten, una, en la existencia legal de un recurso o medio de defensa en virtud del cual puedan combatirse el o los actos materia de impugnación y lograr con ello su revocación, modificación o nulificación, caso en el que la parte afectada está obligada a agotarlo previamente a esta acción; otra, la existencia de un procedimiento iniciado que no se ha agotado, esto es, que está substanciándose o que se encuentra pendiente de resolución ante la misma o alguna otra autoridad y cuyos elementos litigiosos sean esencialmente los mismos que los que se plantean en la controversia constitucional, caso en el que el afectado debe esperar hasta la conclusión del procedimiento para poder impugnar la resolución y, en su caso, las cuestiones relativas al procedimiento desde su inicio." *(Consultable en la página doscientas setenta y cinco, tomo IX, correspondiente a abril de mil novecientos noventa y nueve de la Novena Epoca, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta)*

Del análisis del precepto legal en comento y de la jurisprudencia transcrita, se desprenden tres hipótesis para tener por actualizada la causal de improcedencia que en aquél se contiene:

1. Que esté prevista legalmente una vía en contra del acto impugnado en la controversia constitucional, que no se haya agotado y a través de la cual pudiera ser revocado, modificado o nulificado y, por tanto, sea apta para la solución del propio conflicto;

2. Que habiéndose interpuesto dicha vía o medio legal, aún no se haya dictado la resolución correspondiente, por la cual pudiera modificarse o nulificarse el acto controvertido a través de aquélla; y,

3. Que el acto impugnado se haya emitido dentro de un procedimiento que no ha concluido, esto es, que esté pendiente de dictarse la resolución definitiva en el que la cuestión debatida constituya la materia propia de la controversia constitucional.

Ahora bien, de un análisis integral de la demanda se desprende que lo impugnado es: el dictamen de la Comisión Permanente de Gobernación, mediante el cual se propone a la Asamblea del Congreso del Estado de Oaxaca la aprobación del inicio del procedimiento de desaparición del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Huamelula, Distrito de Tehuantepec, Estado de Oaxaca, y la suspensión provisional del mismo, así como el Decreto 1394 de la Sexagésima Legislatura de esa entidad, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado indicado, el veintidós de septiembre de dos mil nueve, en el cual sustancialmente se emiten las siguientes resoluciones:

A) Se aprueba el inicio del procedimiento de desaparición del Ayuntamiento de San Pedro Huamelula, Distrito de Tehuantepec, Estado de Oaxaca; y

B) Se declara la suspensión provisional del Ayuntamiento de San Pedro Huamelula, Distrito de Tehuantepec, Estado de Oaxaca; facultando al Titular del Poder Ejecutivo de éste para designar a un administrador que se encargue provisionalmente de la administración municipal y ejerza sus funciones hasta en tanto se resuelva en definitiva el procedimiento de mérito.

En relación con los procedimientos de suspensión, desaparición de ayuntamientos, suspensión o revocación del mandato de alguno de sus integrantes, el artículo 59 de la Constitución del Estado de Oaxaca prevé:

"ARTICULO 59. Son facultades de la Legislatura:

... IX. La Legislatura Local, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrá suspender Ayuntamientos, declarar que estos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros por alguna de las causas graves que la ley reglamentaria prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacer los alegatos que a su juicio convengan.

En caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entraren en funciones los suplentes, ni que se celebren nuevas elecciones, la Legislatura designará entre los vecinos a los Concejos Municipales que concluirán los períodos respectivos; estos Concejos estarán integrados por el número de miembros que determine la ley, quienes deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores.

Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será substituido por su suplente o se procederá, según lo disponga la ley; ..."

Del anterior precepto se desprende que el Congreso de dicha entidad tiene la facultad para suspender Ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y, suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves establecidas en la ley, siempre y cuando sus integrantes hayan tenido oportunidad de defenderse.

Para llevar a cabo alguno de los procedimientos señalados en el párrafo que antecede, los artículos relativos de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, establecen lo siguiente:

"ARTICULO 93. Compete exclusivamente a la Legislatura del Estado, declarar la suspensión o desaparición de un Ayuntamiento, y la suspensión o revocación del mandato de uno o más de sus integrantes.

La solicitud para que la Legislatura Local, conozca de estos asuntos podrá ser formulada por el Ejecutivo del Estado, por los Legisladores Locales, por los integrantes del Ayuntamiento respectivo o por los ciudadanos vecinos del municipio.

El escrito de solicitud deberá presentarse ante la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, y deberá contar por lo menos con los siguientes requisitos:

I.- Nombre y domicilio de los solicitantes;

II.- Tratándose de particulares, deberán acreditar su vecindad;

III.- Nombre, domicilio y cargo que desempeñe en el ayuntamiento, la persona o personas en contra de las cuales se dirige la pretensión;

IV.- El o los actos en que se funde la solicitud; y

V.- Las pruebas que sirvan de base a la petición."

"ARTICULO 94. A la presentación de la solicitud deberán acompañarse los medios probatorios en que se funde la petición y anunciarse aquellos que requieran de una dilación probatoria para su desahogo.

Asimismo, para efectos de emplazamiento se deberán anexar copias simples de todos y cada uno de los documentos exhibidos.

No se admitirán los documentos probatorios exhibidos con posterioridad a la presentación de la solicitud, con excepción de:

I.- Los que sean de fecha posterior a esta;

II.- Los que bajo protesta de decir verdad se afirme su desconocimiento en la fecha de presentación de la solicitud; y

III.- Y (sic) de los que se hubiese hecho oportunamente la mención y el motivo bastante por el cual no hubiere sido posible su exhibición en tiempo."

"ARTICULO 95. En recesos de la Legislatura del Estado, la Diputación Permanente podrá recibir y turnar la solicitud correspondiente a la Comisión de Gobernación, para su conocimiento y trámite respectivo.

Una vez agotado el procedimiento que establece este capítulo, si lo creyera necesario y atendiendo a la gravedad del caso, la Comisión de Gobernación podrá solicitar a la diputación permanente convoque a la Legislatura Local a un periodo extraordinario de sesiones, para conocer y resolver en su caso.

La Comisión de Gobernación para dictaminar sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud, deberán determinar en primer lugar si se satisfacen los requisitos exigidos por el artículo 94 de esta ley, y además establecer si la conducta atribuida corresponde exactamente a alguna de las enumeradas por los artículos 87, 90 o 92 de esta misma, y si él o las personas señaladas son integrantes del ayuntamiento.

Si la Comisión de Gobernación advierte que la solicitud adolece de alguno de los requisitos antes mencionados, requerirá a los solicitantes para que subsanen su omisión, apercibiéndoles que de no hacerlo se ordenará el archivo de la petición."

"ARTICULO 96. Una vez acreditados estos elementos la Comisión de Gobernación citará a los denunciantes para que ratifiquen su solicitud, apercibiéndoles que de no hacerlo se levantará razón de esta circunstancia y se ordenará el archivo de la petición.

La Comisión de Gobernación para el mejor desempeño de sus funciones y cuando así lo considere pertinente, podrá facultar a los servidores públicos de la Unidad de Asistencia Jurídica dependiente de la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, para el desahogo de los actos jurídicos que le encomiende y le preste el apoyo técnico, jurídico y procedimental."

"ARTICULO 97. La Comisión de Gobernación, una vez que haya sido ratificada la solicitud, notificará personalmente en su domicilio a él o a los integrantes del ayuntamiento, según sea el caso, la existencia y materia de aquella, corriéndoles traslado con las copias simples exhibidas, y emplazándoles para que dentro del término de diez días den contestación a la misma en la forma y términos que a sus derechos convenga; así mismo deberá apercibírseles que para que en el caso de no producir contestación alguna en el término concedido, se les tendrá por rebeldes y presuntos confesos de los hechos referidos en la solicitud.

El o los integrantes del ayuntamiento, en su caso, al momento de producir su contestación, deberán de sujetarse a las exigencias señaladas para la solicitud. Si la contestación contiene omisiones o evasivas, estas o aquellas harán que se tenga por admitido el hecho respecto del cual no se produjo contestación categórica."

"ARTICULO 98. Fenecido el plazo concedido a él o los integrantes del ayuntamiento para producir su contestación, la Comisión de Gobernación ordenará levantar la razón respectiva, y citará a una audiencia de pruebas dentro de los diez días siguientes, misma que se efectuará ante la presencia del Presidente de la Comisión Permanente de Gobernación y de los integrantes de ésta que deseen estar presentes, asistidos en todo caso por dos testigos que podrán ser los servidores públicos de la Unidad de Asistencia Jurídica del Honorable Congreso los que en todo momento podrán ser facultados en términos del artículo 96 de esta ley para brindar el apoyo.

Si las pruebas ofrecidas en la audiencia requieren de un plazo para su desahogo, la Comisión Permanente de Gobernación aprobará un plazo probatorio para ese efecto cuya duración no podrá exceder de veinte días naturales.

La Comisión de Gobernación tendrá en todo tiempo la amplísima facultad de allegarse los elementos probatorios que estime eficaces, idóneos y conducentes, así como para también desechar aquellos que sean contrarios a la moral pública y al derecho.

Si de la apreciación de los hechos objeto de solicitud y de las pruebas anunciadas, la Comisión de Gobernación advierte que estos primeros y las segundas tienen como fin único y común, dilucidar alguna cuestión puramente de derecho, sin más trámite se señalará término para alegar."

"ARTICULO 99. Fenecido el plazo probatorio, se dictará proveído en el cual se haga del conocimiento de las partes esta circunstancia y se ordenará poner a su vista el expediente, a efecto de que estas dentro del término común de cinco días, presenten por escrito los alegatos que a su derecho convenga.

Transcurrido el término para la presentación de alegatos se hayan exhibido estos o no, la Comisión de Gobernación dentro del plazo de veinte días formulará su dictamen; que contendrán los antecedentes, las consideraciones y los puntos resolutivos que estimen legalmente procedentes. El plazo consignado anteriormente podrá ser ampliado mediante la autorización expresa de la Legislatura.

Para la elaboración del dictamen respectivo, la Comisión de Gobernación deberá analizar clara y metódicamente los hechos consignados en la solicitud que dio origen al procedimiento, y además fundar y motivar los razonamientos jurídicos que lo sustenten."

"ARTICULO 100. Si de las constancias del procedimiento se advierte la improcedencia de la solicitud, el dictamen de la Comisión de Gobernación propondrá al Congreso del Estado, que no ha lugar a lo solicitado y en su caso ordenar el archivo del expediente como definitivamente concluido.

Si de las actuaciones del procedimiento se advierte que se encuentra debidamente comprobada la causa grave motivo de la solicitud, el dictamen de la Comisión de Gobernación será puesto a consideración del Congreso del Estado."

"ARTICULO 101. Presentado por la Comisión de Gobernación el dictamen con propuesta de desaparición del Ayuntamiento, suspensión o revocación de mandato de alguno de sus integrantes, en su caso, se requerirá la autorización de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado para ser aprobado.

Tomada la determinación legalmente procedente esta se notificará personalmente a las partes, y se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en dos de los Periódicos Estatales de mayor circulación. En este procedimiento la parte demandada podrá asistirse de abogado.

Por cuanto a lo no previsto en el presente Capítulo, se aplicará de manera supletoria y en lo que no contravenga lo aquí dispuesto, el Código de Procedimientos Civiles del Estado."

El procedimiento previsto en los artículos precitados puede dividirse en las siguientes etapas:

a) De solicitud, que puede ser formulada por el Ejecutivo del Estado, por los legisladores locales, por los integrantes del Ayuntamiento respectivo o por los ciudadanos vecinos, a la cual deberán acompañarse los medios probatorios en que se funde la petición.

b) De procedencia, en la que la Comisión de Gobernación dictaminará la procedencia o improcedencia de la solicitud, determinando si la misma cumple con los requisitos legales y si las conductas corresponden a alguna de las causas graves establecidas en la ley para la desaparición del Ayuntamiento o para la suspensión o revocación del mandato de alguno de sus miembros, de cumplirse con lo anterior la solicitud deberá ser ratificada por los denunciantes.

c) De instrucción, en la que una vez que se acrediten los elementos enunciados en el inciso anterior, y ratificada la solicitud, se notificará personalmente a los integrantes del Ayuntamiento, dándoseles término para que contesten, transcurrido el mismo se citará a una audiencia de pruebas; posteriormente se pone el expediente a la vista de las partes para que en el término legal rindan sus alegatos; una vez concluido, la Comisión de Gobernación deberá emitir su dictamen determinando si ha lugar a lo solicitado u ordenando el archivo del expediente.

d) De resolución, en la cual una vez rendido el dictamen en el que se proponga la desaparición del Ayuntamiento, suspensión o revocación de mandato de alguno de sus miembros, el mismo deberá ser aprobado por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso, dicha determinación deberá notificarse personalmente a las partes y publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en los dos periódicos estatales de mayor circulación.

El caso a estudio por lo que hace a los actos consistentes tanto en el dictamen como en la orden de inicio del procedimiento de desaparición del Ayuntamiento de San Pedro Huamelula, Distrito de Tehuantepec, Estado de Oaxaca contenido en el Decreto 1394, se ubica en la última de las hipótesis de improcedencia desarrolladas por la jurisprudencia antes citada, toda vez que no son actos definitivos, porque el primero, se trata únicamente de una actuación realizada al interior del Congreso de esa entidad, la cual es parte de un procedimiento que posteriormente, se seguirá por la Legislatura al Municipio actor; luego, aun cuando dicho dictamen ya se haya aprobado por la Comisión respectiva, no adquiere definitividad, pues por sí mismo no tiene efectos jurídicos que puedan trascender al citado Municipio, sino únicamente constituye parte del procedimiento llevado a cabo por la Legislatura para que una vez integrado, ese órgano legislativo tome la determinación definitiva.

Asimismo, respecto del Decreto 1394 impugnado únicamente en la parte que contiene la orden consistente en el inicio del procedimiento de desaparición del Ayuntamiento de San San Pedro Huamelula, Distrito de Tehuantepec, Estado de Oaxaca, como ya se señaló, tampoco constituye un acto definitivo, porque al momento de la presentación de la demanda, es evidente que se encontraba pendiente de dictarse la resolución definitiva en dicho procedimiento, por lo cual el actor estaba obligado a esperar la emisión de tal resolución, en la que se determine si de acuerdo con los elementos de convicción allegados al procedimiento se está o no dentro de los supuestos de desaparición del Ayuntamiento, acto este último que en todo caso sería susceptible de impugnarse en esta vía, porque es el que en forma definitiva afectaría a ese nivel de gobierno, en el entendido de que si no lo hace, la controversia constitucional será improcedente.

Este criterio tiene apoyo, por analogía, en la jurisprudencia P./J. 13/99, que a la letra dice:

> ***"CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. ES IMPROCEDENTE EN CONTRA DE LA SOLICITUD, AISLADAMENTE CONSIDERADA, QUE PRESENTA EL GOBERNADOR A LA LEGISLATURA PARA QUE SE REVOQUE EL MANDATO DE UN PRESIDENTE MUNICIPAL (ESTADO DE MEXICO). Conforme al artículo 125 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la solicitud del Gobernador da inicio a la instauración del procedimiento de revocación de mandato, en el cual, conforme a los artículos 42, 43, 46 y 47 de la Ley Orgánica Municipal y 123, 124 y 125 del Reglamento citado, el interesado tendrá derecho a que se le notifique la instauración del procedimiento, y podrá expresar lo que a su derecho convenga, rendir pruebas, expresar alegatos y estar asistido por un defensor; por último, para poder considerar fundada la solicitud de revocación del mandato, la legislatura tendrá que aprobarla por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. En esas condiciones, la solicitud constituye el inicio del procedimiento que tiene como finalidad decidir la revocación o no del mandato del Presidente Municipal por lo que, aisladamente y antes del dictado de la resolución, no puede ser impugnada."***
> *(Consultable en la página doscientos setenta y seis del tomo IX, abril de mil novecientos noventa y nueve de la Novena Epoca del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta)*

En atención a las consideraciones precedentes, respecto de los actos consistentes en el dictamen de la citada Comisión Permanente de Gobernación del Poder Legislativo demandado y a la resolución emitida por éste contenida en el Decreto 1394 únicamente en la parte que determina el inicio del procedimiento de desaparición del Ayuntamiento actor se actualiza la causa de improcedencia prevista en el numeral 19,

fracción VI, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en consecuencia, procede sobreseer en el juicio en términos de la fracción II del precepto 20 del propio ordenamiento legal, numeral este último cuyo tenor es el siguiente:

"ARTICULO 20. El sobreseimiento procederá en los casos siguientes:

… II. Cuando durante el juicio apareciere o sobreviniere alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior; …"

En virtud de que en las consideraciones precedentes se decretó el sobreseimiento del Decreto 1394 en la parte que determinó el inicio del procedimiento de desaparición del Ayuntamiento actor, resulta innecesario abordar el estudio de los argumentos insertos en síntesis en el punto III del resultando noveno de esta ejecutoria, en los cuales el Poder Ejecutivo demandado propone el sobreseimiento respecto de la determinación de iniciar dicho procedimiento, pues esta pretensión ya está satisfecha.

Por lo que respecta al acto contenido en el Decreto 1394 consistente en la declaración de suspensión provisional del Ayuntamiento de San Pedro Huamelula, Distrito de Tehuantepec, Estado de Oaxaca, el mismo sí es susceptible de ser analizado por ese Alto Tribunal, por virtud de que aun y cuando fue dictado por el Congreso de la entidad como una medida cautelar dentro del procedimiento de desaparición del Ayuntamiento de referencia, lo cierto es que tal acto puede ser estudiado de manera independiente del citado procedimiento, puesto que por sí mismo y desde el momento en el cual entró en vigor, afectó de manera inmediata y directa al citado Ayuntamiento en su integridad, porque impide la continuidad en el ejercicio de sus funciones de gobierno, y tal afectación no será susceptible de ser reparada al momento del dictado de la sentencia en el presente juicio, atendiendo a que los fallos dictados en controversias constitucionales no pueden tener efectos retroactivos.

A mayor abundamiento, cabe señalar que de acuerdo con el contenido del Decreto 1394 impugnado, el Ayuntamiento actor se encuentra suspendido desde el momento en que el mismo entró en vigor, esto es el veintidós de septiembre de dos mil nueve, y aunque dicha medida está señalada como provisional, lo cierto es que ante la indeterminada duración de la misma, de facto se convierte en una desaparición del Ayuntamiento; no pasando desapercibido para este Tribunal Pleno que al momento de emitirse esta resolución, no existe constancia dentro del presente expediente que acredite que ya se haya dictado la sentencia definitiva en el procedimiento de desaparición del Ayuntamiento de referencia.

SEXTO. En este apartado se abordará el concepto de invalidez inserto en síntesis en el punto dos del resultando tercero de esta ejecutoria, en el cual se argumenta lo siguiente.

El artículo 87 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca es violatorio de las garantías de audiencia y legalidad, porque en el procedimiento de suspensión, desaparición de Ayuntamiento, suspensión o revocación del mandato de alguno de sus integrantes, previsto en dicho precepto no contempla la notificación del mismo procedimiento a quienes pudieran resultar afectados con la suspensión provisional del Ayuntamiento.

Para dar respuesta al concepto de invalidez de mérito es útil acudir al procedimiento legislativo del cual derivó la reforma integral al artículo 115 constitucional, publicada, el tres de febrero de mil novecientos ochenta y tres, en el Diario Oficial de la Federación, y vigente a partir del día siguiente, cuya exposición de motivos en la parte interesante es del tenor siguiente:

"Nuestro objetivo es vigorizar la decisión fundamental del pueblo sobre el Municipio Libre, estableciendo dentro del marco fundamental de la Constitución General de la República, aquellas normas básicas que puedan servir de cimientos a las unidades sociopolíticas municipales para que al fortalecer su desarrollo, se subraye el desenvolvimiento regional, se arraigue a los ciudadanos en sus territorios naturales y se evite la constante emigración del campo hacia las grandes ciudades y a la capital de la República, no sólo con el propósito de redistribuir la riqueza nacional en las múltiples y variadas regiones del país, sino para ubicar las decisiones de gobierno en las células políticas a las que lógicamente deben corresponder, es decir a los Ayuntamientos como órganos representativos de los Municipios Libres...

En la Fracción I, recogiendo los principios electorales que se consignan en el actual texto constitucional, se apoya y robustece la estructura política de los ayuntamientos, consignando bases genéricas para su funcionamiento y requisitos indispensables para la suspensión, declaración de desaparición de poderes municipales o revocación del mandato a los miembros de los ayuntamientos.

Nos alentó para esta proposición el deseo de generalizar sistemas existentes en la mayor parte de las Constituciones de los Estados y al mismo tiempo preservar; las instituciones municipales de injerencias o intervenciones en sus mandatos otorgados directamente por el pueblo, pretendiendo consagrar en lo fundamental un principio de seguridad jurídica que responda a la necesidad de hacer cada vez más efectiva la autonomía política de los Municipios, sin alterar, por otra parte, la esencia de nuestro federalismo.

Cabe destacar, como principal innovación de esta fracción, la obligada instauración de un previo procedimiento con derecho de defensa para los afectados ajustando a requisitos legales, antes de interferir sobré el mandato que los ayuntamientos ejercen por decisión del pueblo a través del sufragio directo o dicho sea en otras palabras, el establecimiento de la garantía de audiencia para la observancia en el caso de los principios de seguridad jurídica y de legalidad. Así también se pretende inducir a las entidades federativas, para que en sus Constituciones locales y leyes relativas, señalen con toda precisión cuáles deban ser las causas graves que puedan ameritar el desconocimiento de los poderes municipales o de los miembros de los ayuntamientos, y en otro aspecto, la adecuada instrumentación de los procedimientos y requisitos que deban cubrirse para la toma de tan trascendente decisión. ...”

Las Comisiones Unidas Primera de Puntos Constitucionales, Segunda de Gobernación y Primera de Planeación de Desarrollo Económico y Social, de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, emitieron el dictamen relativo a la iniciativa de mérito y señalaron en lo que interesa lo siguiente:

“... Así las comisiones que suscriben asienten en que las reformas a la fracción apoyan y robustecen la estructura política de los ayuntamientos y, consagran un principio de seguridad jurídica para garantizar la efectiva autonomía política de los municipios, contribuyendo a robustecer de tal manera el federalismo que nos une en la diversidad. Al ratificar normas ya consagradas como decisiones fundamentales, la Iniciativa sin embargo, reconoce en esa fracción una bandera de innegable procedencia como el Derecho de Defensa de los Ayuntamientos en su conjunto y de cada uno de sus miembros, cuando las legislaturas locales suspenden y declaren que han desaparecido los ayuntamientos, o suspendan o revoquen el mandato a alguno de los miembros de éstos, siempre que medien causas graves contempladas en las Constituciones locales, tal como lo dice la exposición de motivos.

Regular desde la alta jerarquía constitucional la posibilidad de suspensión o declaración de inexistencia de los ayuntamientos y de sus miembros, no constituye un atentado contra la vida política municipal ni el respeto a su autonomía, sino por el contrario, una norma que provee de estabilidad a las comunas municipales y propicia que se eviten actos caprichosos con los que pueda violarse la voluntad popular expresada en forma soberana en las urnas electorales.

Tal como lo expresa el preámbulo de la Iniciativa, el texto propuesto en esta fracción recoge principios electorales de la norma constitucional federal y generaliza sistemas existentes en la mayor parte de las Constituciones de los Estados ...”

Las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión emitieron, el dictamen relativo a la reforma del artículo 115 constitucional en comento y en lo interesante manifestaron lo siguiente:

“Establecer en nuestra carta magna el procedimiento a seguir en el caso de destitución de ayuntamientos, otorgándoles el derecho de defensa a título colectivo o individual, a juicio de las Comisiones es proveer ultranza el voto popular. Por cuanto a revocar el mandato de uno de sus miembros, debe entenderse esta facultad referida a aquellas personas que desempeñan un cargo por nombramiento o designación.”

En la sesión celebrada el veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, el Diputado Sami David David del Partido Revolucionario Institucional, en relación al tema de suspensión y desaparición de los Ayuntamientos manifestó lo siguiente:

“En lo político estas reformas aseguran el respeto al voto ciudadano al uniformar criterios en torno a los procedimientos para la suspensión y desaparición de ayuntamientos y para la suspensión o revocación de sus miembros, al establecer un marco general que requiere del consenso de las dos terceras partes de los integrantes de la legislatura y de la existencia de una causa grave, señala asimismo la garantía de audiencia y permite desahogar alegatos y ofrecer pruebas, se desecha cualquier posibilidad de interpretación unilateral de las leyes estatales en provecho de un grupo de interés o de un partido político en especial.

Se da un paso político de enormes dimensiones porque viene a fortalecer la legitimación de las autoridades municipales tan respetablemente electas como cualquiera otra instancia de elección popular.”

Del proceso legislativo de mérito derivó el artículo 115, fracción I, párrafo tercero, constitucional, cuyo texto es:

> ***"ARTICULO 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:***
>
> ***I.-***
>
> ***(…)***
>
> ***Las Legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacerlos (sic) alegatos que a su juicio convengan. …"***

Este Tribunal Pleno, al resolver la controversia constitucional 32/97, promovida por el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, sostuvo que el artículo 115, fracción I, párrafo tercero, de la Constitución Federal, previene una situación excepcional que da lugar a un mecanismo para suspender Ayuntamientos, declarar su desaparición y suspender o revocar el mandato de alguno de sus miembros, esto es, que frente al principio democrático relativo a que el Municipio será administrado por un ayuntamiento de elección popular directa, el propio texto constitucional prevé una excepción, pero dentro del estricto marco señalado.

Así pues, conforme a la Constitución Federal se señala la exigencia de las dos terceras partes de los integrantes de una Legislatura local para suspender Ayuntamientos, declarar su desaparición y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna causa grave prevista en la ley local, siempre y cuando se haya respetado la garantía de audiencia.

De lo que deriva que el Organo Reformador o Revisor de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, previó que sólo a través de la existencia de causas graves, que las leyes estatales establezcan, el Congreso local podrá revocar o suspender a alguno de los miembros de los Ayuntamientos.

De lo expuesto se obtiene que si bien el Organo Reformador de la Constitución pretendió fortalecer el ámbito competencial del Municipio, consignando facultades propias de éste y la elección libre, popular y directa de sus gobernantes; también estableció que, sólo a través de la existencia de causas graves, que la leyes estatales hayan determinado, las legislaturas locales por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender Ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, respetando su derecho de audiencia.

Hechas las precisiones precedentes es oportuno recordar que la parte actora, impugna el artículo 87 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, cuyo texto es:

> ***"ARTICULO 87. La Legislatura del Estado desde el momento en que se dé inicio al procedimiento de desaparición de un ayuntamiento y hasta en tanto no se emita la resolución correspondiente, podrá decretar por acuerdo de las dos terceras partes de la totalidad de sus integrantes ante una situación de violencia grave, un vacío de autoridad o un estado de ingobernabilidad; la suspensión provisional del ayuntamiento, pudiendo entretanto nombrar de entre los vecinos del municipio a un Consejo (sic) Municipal o facultar al ejecutivo para designar a un administrador encargado de la administración municipal, cualquiera de estos dos casos, la autoridad provisional ejercerá sus funciones hasta que se resuelva en definitiva."***

El acto de aplicación del artículo preinserto es el Decreto 1394, emitido por el Congreso del Estado de Oaxaca y publicado el veintidós de septiembre de dos mil nueve en el órgano oficial correspondiente, que en lo conducente es del tenor siguiente:

> ***"Se declara la suspensión provisional del Ayuntamiento de San Pedro Huamelula, al existir en el Municipio, vacío de autoridad y estado de ingobernabilidad, que actualizan las causales previstas en el artículo 87 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, a consecuencia de los conflictos reiterados que existen entre los integrantes del ayuntamiento y los vecinos del Municipio.***
>
> ***Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en uso de sus facultades constitucionales y legales, designe a un Administrador que se encargue provisionalmente de la administración municipal y ejerza sus funciones, hasta que se resuelva en definitiva el procedimiento de desaparición del ayuntamiento de San Pedro Huamelula, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, porque las circunstancias así lo requieren.***
>
> ***TRANSITORIO***
>
> ***UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado."***

Ahora bien, del análisis del precepto 87 impugnado se advierte que es violatorio del artículo 115, fracción I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque faculta a la Legislatura del Estado de Oaxaca a que desde iniciado el procedimiento de desaparición de un ayuntamiento lo suspenda provisionalmente hasta en tanto no se emita la resolución respectiva, sin que para ello previamente se le otorgue la garantía de audiencia, pues no impone a dicho Organo Legislativo la obligación, de que antes de la suspensión provisional, conceda al Ayuntamiento la oportunidad de rendir pruebas y formular alegatos en relación con los motivos o causas, que dieron origen al procedimiento respectivo, lo cual es contrario al espíritu y disposición expresa del párrafo tercero de la fracción I del artículo 115 invocado, conforme al cual previamente a la suspensión provisional de un ayuntamiento necesariamente se le debe otorgar la oportunidad de rendir pruebas y formular alegatos.

En efecto, como se puede apreciar del proceso legislativo del cual derivó el párrafo tercero de la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preinserto, se advierte que el espíritu y fin último perseguido por la inclusión de la garantía de audiencia en la reforma al párrafo tercero citado es preservar a los ayuntamientos como institución municipal, salvaguardándolos tanto en su integración como en la continuidad del ejercicio de sus funciones de gobierno, debido a que tienen lugar con motivo de un proceso de elección popular directa, por medio del cual la comunidad municipal otorga un mandato político a determinado plazo, el cual por disposición fundamental debe ser respetado, excepto en casos extraordinarios previstos en la legislación local. Por tanto, la mutilación de ese plazo en cualquiera de los supuestos señalados, contraría la voluntad popular causando una afectación al ente municipal y lo priva de la garantía de audiencia.

Aunado a lo anterior, cabe advertir que el otorgamiento de la garantía de audiencia previamente a la suspensión provisional de un ayuntamiento tiene como finalidad preservar a las instituciones municipales de injerencias o intervenciones ajenas, pues la permanencia de un ayuntamiento democráticamente electo permite la continuidad en el ejercicio de sus funciones y en el desarrollo de sus planes de trabajo, lo cual redunda en beneficio de los habitantes del Municipio respectivo; y permite hacer efectiva su autonomía política.

En este orden de ideas, la intención del Poder Reformador de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al reformar el artículo 115 de ésta, especialmente el párrafo tercero de su fracción I, fue sentar las bases para que los Congresos Locales al emitir la ley relativa en la cual se prevea la suspensión o desaparición de un ayuntamiento, o en su caso, la suspensión o revocación del mandato a alguno de sus integrantes, queden obligadas a otorgar el derecho de audiencia a los ayuntamientos previamente a la emisión de los actos de esa naturaleza e incluso aun cuando se trate de la suspensión provisional de un ayuntamiento, porque al respecto dicho Poder no hizo distinción alguna, pues en el texto del precepto invocado no se advierte la existencia de un caso de excepción al derecho de audiencia en los supuestos de mérito.

En otras palabras, del análisis del proceso legislativo del cual derivó la reforma al artículo 115 en comento no se advierte en ninguna de las partes preinsertas la intención del Poder Reformador de la Ley Suprema del país de investir a las legislaturas locales de facultades extraordinarias no previstas en dicho proceso. Luego, el Poder Legislativo demandado al arrogarse la ilegal potestad de suspender provisionalmente a los ayuntamientos sin que previamente se les otorgue el derecho de audiencia oportuna en los casos o supuestos señalados en el artículo 87 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca; es inconcuso que se otorgó facultades que no derivan del párrafo tercero de la fracción I del precepto invocado y con ello violó este párrafo, pues en éste en forma categórica y expresa se prevé la garantía de audiencia previa en los casos en los cuales se pueda decretar la suspensión o desaparición de los ayuntamientos o suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros e impone que la resolución correspondiente sea tomada por las dos terceras partes de las legislatura y en los casos de excepción previstos en la ley local respectiva, pues sólo así se preserva la integración y funcionamiento del ayuntamiento y, por ende, la autonomía del Municipio relativo.

En conclusión, se declara que el numeral 87 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca es violatorio del párrafo tercero de la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque en los casos de suspensión provisional, de un ayuntamiento no contempla el derecho de audiencia previa a la emisión de la resolución relativa.

Con base en lo anterior, se declara inconstitucional el Decreto 1394 impugnado en la parte en la cual se declaró la suspensión provisional del Ayuntamiento de San Pedro Huamelula, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca y se facultó al Poder Ejecutivo demandado para designar un administrador que se encargue provisionalmente de la administración municipal y ejerza sus funciones, hasta que se resuelva el procedimiento de desaparición del Ayuntamiento citado, en virtud de que esas determinaciones se apoyan en el artículo 87 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, declarado inconstitucional y como consecuencia de esto también se declara inconstitucional el nombramiento de administrador municipal con carácter de provisional, en el Municipio de San Pedro Huamelula, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca hecho a favor de Juan Cruz Nieto, el veintitrés de septiembre de dos mil nueve, por el Gobernador del Estado mencionado.

SEPTIMO. En atención a la declaración de invalidez decretada en el considerando que antecede y previamente a fijar los efectos de ésta, se debe tener en cuenta lo siguiente:

El artículo 105, fracción I, penúltimo y último párrafos, de la Constitución Federal prevé:

> ***"Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:***
>
> ***I. De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre:***
>
> ***…***
>
> ***Siempre que las controversias versen sobre disposiciones generales de los Estados o de los municipios impugnadas por la Federación, de los municipios impugnadas por los Estados, o en los casos a que se refieren los incisos c), h) y k) anteriores, y la resolución de la Suprema Corte de Justicia las declare inválidas, dicha resolución tendrá efectos generales cuando hubiera sido aprobada por una mayoría de por lo menos ocho votos.***
>
> ***En los demás casos, las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia tendrán efectos únicamente respecto de las partes en la controversia."***

Por su parte, el artículo 41, de la Ley Reglamentaria de la materia, en sus fracciones III, IV, V y VI, dispone:

> ***"Artículo 41. Las sentencias deberán contener:***
>
> ***...III.- Las consideraciones que sustenten su sentido, así como los preceptos que en su caso se estimaren violados.***
>
> ***IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda.…***
>
> ***V. Los puntos resolutivos que decreten el sobreseimiento, o declaren la validez o invalidez de las normas generales o actos impugnados y, en su caso, la absolución o condena respectivas, fijando el término para el cumplimiento de las actuaciones que se señalen;***
>
> ***VI. En su caso, el término en el que la parte condenada deba realizar una actuación."***

Asimismo, el artículo 42, último párrafo del propio ordenamiento legal reproduce lo establecido por el artículo 105 de la Constitución Federal, en la parte transcrita

> ***"ARTICULO 42.…***
>
> ***…En todos los demás casos las resoluciones tendrán efectos únicamente respecto de las partes en la controversia."***

Del análisis de los dispositivos transcritos se sigue que en la resolución se deberán establecer con toda precisión sus alcances y efectos, los órganos obligados a cumplirla y los términos para que la autoridad condenada dé cumplimiento a las actuaciones señaladas en la resolución relativa.

En atención a la invalidez decretada, a continuación se precisan los efectos de la presente ejecutoria:

a) Se declara la invalidez general del artículo 87 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, únicamente por lo que respecta a la esfera de competencia del Municipio de San Pedro Huamelula, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, en virtud de quien impugnó la constitucionalidad de tal precepto fue éste y, por ende, quien obtuvo la declaración indicada.

Este criterio tiene apoyo en la jurisprudencia, cuyo rubro, texto y datos de localización son:

> ***"CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LOS EFECTOS GENERALES DE LA DECLARACION DE INVALIDEZ DE NORMAS GENERALES, DEPENDEN DE LA CATEGORIA DE LAS PARTES ACTORA Y DEMANDADA. De conformidad con el artículo 105, fracción I, penúltimo y último párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 42 de su ley reglamentaria, en la invalidez que la Suprema Corte de Justicia de la Nación llegue a declarar, al menos por mayoría de ocho votos, respecto de normas generales impugnadas en una controversia constitucional, el alcance de sus efectos variarán según la relación de categorías que haya entre el ente actor y el demandado, que es el creador de la norma general***

impugnada. Así, los efectos serán generales hasta el punto de invalidar en forma total el ordenamiento normativo o la norma correspondiente, si la Federación demanda y obtiene la declaración de inconstitucionalidad de normas generales expedidas por un Estado, por el Distrito Federal o por un Municipio; asimismo, si un Estado demanda y obtiene la declaración de inconstitucionalidad de normas generales expedidas por un Municipio. De no darse alguno de los presupuestos antes señalados, dichos efectos, aunque generales, se limitarán a la esfera competencial de la parte actora, con obligación de la demandada de respetar esa situación; esto sucede cuando un Municipio obtiene la declaración de invalidez de disposiciones expedidas por la Federación o por un Estado; o cuando un Estado o el Distrito Federal obtienen la invalidez de una norma federal." *(No. Registro: 194,295. Jurisprudencia. Materia(s): Constitucional. Novena Epoca. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: IX, abril de 1999. Tesis: P./J. 9/99. Página: 281)*

En virtud de que en la presente ejecutoria se ha declarado la invalidez del artículo 87 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, con fundamento en el numeral 44, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena publicarla en el Periódico Oficial de dicha Entidad Federativa y en el Semanario Judicial de la Federación.

b) En consecuencia de la invalidez decretada, respecto de los actos de aplicación de dicho precepto y, en el caso de que los integrantes del Ayuntamiento actor hayan sido separados de su encargo debe restituírseles en los mismos, a partir del día en que los puntos resolutivos de la presente ejecutoria sea notificada al Congreso demandado; al efecto, éste deberá emitir todos los actos necesarios para garantizar que los integrantes del Ayuntamiento actor sean restituidos en sus funciones, debiendo informar a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en un plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la legal notificación de este asunto.

c) Por otra parte, y en atención a la invalidez decretada, el administrador municipal con carácter de provisional, en el Municipio de San Pedro Huamelula, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, Juan Cruz Nieto, cesará en sus funciones, a partir de la fecha en que se notifique los puntos resolutivos de la presente resolución al Congreso del Estado de Oaxaca; sin embargo, las actuaciones llevadas a cabo por aquél, no se ven afectadas por este pronunciamiento, toda vez que en términos del numeral 45 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las sentencias que se emitan en estos procedimientos, no son retroactivas.

En consecuencia, las declaraciones de invalidez decretadas en relación con el precepto legal que se ha estimado inconstitucional y sus actos de aplicación surtirán efectos a partir de la fecha en que se notifiquen los puntos resolutivos de esta determinación al Congreso del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 constitucional.

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional promovida por el Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Huamelula, Distrito de Tehuantepec, Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento respecto de los actos precisados en el considerando quinto de esta ejecutoria.

TERCERO. Se declara la invalidez del artículo 87 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca y de sus actos de aplicación, consistentes en el Decreto 1394 impugnado, en la parte en la cual se suspendió provisionalmente al Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Huamelula, Distrito de Tehuantepec, de dicha Entidad Federativa y en la cual autorizó al Gobernador de ésta nombrar un administrador municipal, así como el nombramiento de administrador municipal con carácter de provisional, hecho a favor de Juan Cruz Nieto, en los términos precisados en el último considerando de esta resolución.

CUARTO. Se requiere a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que den cumplimiento a la presente ejecutoria e informen de ello a este Alto Tribunal, en los términos establecidos en el último considerando de este fallo.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

El punto resolutivo Primero se aprobó unanimidad de diez votos.

En relación con el punto resolutivo Segundo:

Por unanimidad de diez votos en cuanto a sobreseer con fundamento en el artículo 20, fracción III, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la orden o acuerdo atribuido al Congreso demandado, así como su ejecución atribuida a la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, con el objeto de que se dejen de ministrar al Municipio actor los recursos consistentes en las participaciones fiscales y aportaciones federales correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil nueve, y sobreseer en términos del numeral 19, fracción VI, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos respecto del dictamen de la Comisión Permanente de Gobernación, mediante el cual se propone a la Asamblea del Congreso del Estado de Oaxaca la aprobación del inicio del procedimiento de desaparición del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Huamelula, Distrito de Tehuantepec, Estado de Oaxaca, y su suspensión provisional, así como respecto del Decreto 1394 de la Sexagésima Legislatura de esa entidad, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado indicado, el veintidós de septiembre de dos mil nueve.

En relación con el punto resolutivo Tercero:

Por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Gudiño Pelayo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente en funciones Aguirre Anguiano en cuanto a declarar la invalidez del artículo 87 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca y de sus actos de aplicación, consistentes en el Decreto 1394 impugnado, en la parte en la cual se suspendió provisionalmente al Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Huamelula, Distrito de Tehuantepec, de dicha Entidad Federativa y en la cual autorizó al Gobernador de ésta nombrar un administrador municipal, así como del nombramiento de administrador municipal con carácter de provisional hecho a favor de Juan Cruz Nieto, con las salvedades de los señores Ministros Zaldívar Lelo de Larrea, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente en funciones Aguirre Anguiano quienes se manifestaron a favor del proyecto pero con las adiciones propuestas por los señores Ministros Sánchez Cordero de García Villegas y Zaldívar Lelo de Larrea.

Los señores Ministros Sánchez Cordero de García Villegas, Aguilar Morales, Zaldívar Lelo de Larrea y Presidente en funciones Aguirre Anguiano reservaron su derecho para formular voto concurrente.

Los puntos resolutivos Cuarto y Quinto se aprobaron por unanimidad de diez votos.

El señor Ministro Presidente en funciones Aguirre Anguiano declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos

Firman el Ministro Presidente en funciones y Ponente con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

El Presidente en Funciones y Ponente Ministro **Sergio Salvador Aguirre Anguiano**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de cuarenta y seis fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde a la sentencia del once de marzo de dos mil diez, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 90/2009, promovida por el Municipio de San Pedro Huamelula, Tehuantepec, Estado de Oaxaca. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a veinticinco de marzo de dos mil diez.- Rúbrica.

INSTRUMENTO normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el dieciséis de marzo de dos mil diez, por el que se modifica el punto cuarto del Acuerdo General Plenario 10/2009, de seis de octubre de dos mil nueve, relativo a la estructura y a las plazas del personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

INSTRUMENTO NORMATIVO APROBADO POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION EL DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, POR EL QUE SE MODIFICA EL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO GENERAL PLENARIO 10/2009, DE SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, RELATIVO A LA ESTRUCTURA Y A LAS PLAZAS DEL PERSONAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION.

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se encuentra facultado para dictar reglamentos y acuerdos generales en las materias de su competencia;

SEGUNDO. Tomando en cuenta el marco jurídico aplicable; la suficiencia presupuestal correspondiente y, atendiendo a las necesidades de los diversos órganos que componen a este Alto Tribunal, el Pleno expidió el Acuerdo General 10/2009, de seis de octubre de dos mil nueve, relativo a la estructura y a las plazas del personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual creó y transformó diversas plazas, y

TERCERO. Derivado de la importancia de que los órganos que integran la estructura jurisdiccional y administrativa de este Alto Tribunal desarrollen con mayor eficiencia y eficacia las actividades cotidianas que tienen bajo su responsabilidad, se estima conveniente modificar la normativa vigente para que, atendiendo a los techos presupuestales de nómina bruta que se determinen para cada uno de ellos, se actualicen los mecanismos de integración de las plantillas de su personal conforme a la composición de puestos y rangos, previamente aprobados, que les resulte óptima para el ejercicio de sus respectivas atribuciones, sin menoscabo de continuar con un estricto control respecto de aquéllas.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones mencionadas, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el presente Instrumento Normativo en virtud del cual:

UNICO. Se modifica el Punto Cuarto del Acuerdo General Plenario 10/2009, de seis de octubre de dos mil nueve, para quedar como sigue:

"**CUARTO**. Las plazas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sólo podrán crearse y/o transformarse por los Ministros Ponentes, por las Salas y por el Comité de Gobierno y Administración, conforme a lo siguiente:

a) Las plazas de las Ponencias, por el Ministro Ponente;

b) Las plazas de las Secretarías de Acuerdos de las Salas, por la Sala respectiva, y

c) Las plazas de la Secretaría General de Acuerdos; de la Subsecretaría General de Acuerdos; de los Organos de apoyo administrativo; jurídicos de apoyo; de las Secretarías Ejecutivas; de la Contraloría, y de las Direcciones Generales, por el Comité de Gobierno y Administración, a propuesta de los titulares de aquéllos.

Los Coordinadores de Ponencias, los Secretarios de Acuerdos de las Salas y el Oficial Mayor, deberán informar a la Dirección General de Personal los movimientos autorizados por el Ministro Ponente, por las Salas y por el Comité de Gobierno y Administración, respectivamente, a efecto de que se asigne el número progresivo que corresponda a las plazas creadas y/o transformadas."

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Instrumento Normativo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Instrumento Normativo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y en medios electrónicos de consulta pública en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; sin menoscabo de que la Secretaría General de Acuerdos difunda el texto íntegro del Acuerdo General Plenario 10/2009 en esos medios electrónicos.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

El licenciado **Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este INSTRUMENTO NORMATIVO APROBADO POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION EL DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, POR EL QUE SE MODIFICA EL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO GENERAL PLENARIO 10/2009, DE SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, RELATIVO A LA ESTRUCTURA Y A LAS PLAZAS DEL PERSONAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José de Jesús Gudiño Pelayo, Luis María Aguilar Morales, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Juan N. Silva Meza y Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia.- México, Distrito Federal, a dieciséis de marzo de dos mil diez.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta copia fotostática constante de cinco fojas útiles concuerda fiel y exactamente con el original del INSTRUMENTO NORMATIVO APROBADO POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION EL DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, POR EL QUE SE MODIFICA EL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO GENERAL PLENARIO 10/2009, DE SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, RELATIVO A LA ESTRUCTURA Y A LAS PLAZAS DEL PERSONAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, que obra en los archivos de la sección de instrumentos normativos de esta Secretaría General de Acuerdos y se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a cinco de abril de dos mil diez.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de $12.1808 M.N. (doce pesos con un mil ochocientos ocho diezmilésimos) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 12 de abril de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.9450 y 5.0500 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco S.A., Banco Invex S.A., Bank of America México S. A., ING Bank México S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 12 de abril de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia por el sismo ocurrido el día 4 de abril de 2010, en el Municipio de Mexicali del Estado de Baja California 2

Aviso de Término de la Emergencia por la ocurrencia de helada severa los días 24, 25 y 26 de febrero de 2010, en 10 municipios del Estado de Zacatecas 3

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública, el Estado de Tabasco y los municipios de Centro, Cunduacán, Cárdenas, Huimanguillo, Comalcalco, Macuspana y Nacajuca de dicha entidad federativa 4

Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública, el Estado de Tamaulipas y los municipios de Reynosa, Matamoros, Nuevo Laredo, Victoria, Tampico, Ciudad Madero, Altamira, El Mante, Río Bravo y Valle Hermoso de dicha entidad federativa 12

Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública, el Estado de Tlaxcala y los municipios de Tlaxcala, Apizaco y Huamantla de dicha entidad federativa 21

Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los municipios de Veracruz, Xalapa, Coatzacoalcos, Boca del Río, Cosoleacaque, Tihuatlán, Poza Rica de Hidalgo, Minatitlán, Martínez de la Torre, Acayucan, Córdoba, Túxpam de Rodríguez Cano, Papantla, Orizaba y San Andrés Tuxtla de dicha entidad federativa 28

Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública, el Estado de Zacatecas y los municipios de Fresnillo, Zacatecas y Guadalupe de dicha entidad federativa 38

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se revoca la autorización otorgada para el establecimiento en territorio nacional de la oficina de representación de Royal Bank of Canada 45

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia de fecha 19 de enero de 2010, dictada por la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de nulidad número 27888/08-17-01-6, promovido por la empresa Diagnósticos y Sistemas Especializados, S.A. de C.V. 46

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Logística y Servicios Especializados, S.A. de C.V. 47

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la reanudación de la inhabilitación impuesta a la empresa Uniformes Precisos, S.A. de C.V. 48

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la continuación de la inhabilitación impuesta a NG Corporativo, S.A. de C.V. 49

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo SO/I-10/05-S, mediante el cual el H. Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales aprueba las Normas Técnicas de Competencia Laboral (NTCL) que se indican 50

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Acuerdo por el que se adiciona y modifica la relación de especialidades farmacéuticas susceptibles de incorporarse al Catálogo de Medicamentos Genéricos 62

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 90/2009, promovida por el Municipio de San Pedro Huamelula, Tehuantepec, Estado de Oaxaca 66

Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el dieciséis de marzo de dos mil diez, por el que se modifica el punto cuarto del Acuerdo General Plenario 10/2009, de seis de octubre de dos mil nueve, relativo a la estructura y a las plazas del personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 90

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 92

Tasas de interés interbancarias de equilibrio 92

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Baja California 1

Resolución por la que se otorga licencia para separarse del ejercicio de sus funciones al ciudadano Oscar Urcisichi Arellano, Corredor Público número 6 en la plaza del Estado de Sinaloa 10

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2010 11

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana 39

Norma Oficial Mexicana NOM-232-SSA1-2009, Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal, pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico 45

AVISOS

Judiciales y generales 73

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Guadalupe 2, con una superficie aproximada de 11-08-34 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih. 1

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Mancomún de Guadalupe, con una superficie aproximada de 26-49-28 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih. 1

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Guadalupe, con una superficie aproximada de 3-20-79 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih. 2

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Casa Colorada, con una superficie aproximada de 60-00-00 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih. 3

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lomas de la Parrita, con una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih. 4

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 9-02-96 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih. 5

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Maguechis, con una superficie aproximada de 13-36-97.407 hectáreas, Municipio de Temosachi, Chih. 6

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cordón, con una superficie aproximada de 8-59-99 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih. 6

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Mesa de la Piedra Blanca, con una superficie aproximada de 15-85-28 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih. 7

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Llano Grande, con una superficie aproximada de 2-50-00 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih. 8

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo ACDO.AS2.HCT.240210/26.P.DPES del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, dictado en la sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero del presente año, relativo a la autorización para delegar el otorgamiento, negativa y modificación de pensiones a funcionarios 9

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Decreto por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo, el inmueble ubicado en avenida Tláhuac número 5911, lote 03, manzana 229, colonia Miguel Hidalgo, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, actualmente avenida Tláhuac número 5911, Barrio Santa Ana Sur, Delegación Tláhuac, Distrito Federal, con una superficie 1,881.43 metros cuadrados, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal. (Segunda publicación) 10

Decreto por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo, el inmueble ubicado en avenida Tláhuac número 5843, lote 03, manzana 06, colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tláhuac, México, Distrito Federal, actualmente avenida Tláhuac número 5843, Barrio Santa Ana Poniente, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal, con una superficie de 488.88 metros cuadrados, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal. (Segunda publicación) 14

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales 17

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: *www.dof.gob.mx*

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

130410-19.00

Esta edición consta de tres secciones

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL C. GERARDO RUIZ MATEOS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL C. MIGUEL MARON MANZUR, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. JOSE GUADALUPE OSUNA MILLAN, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL C. JOSE FRANCISCO BLAKE MORA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA COMPARECENCIA DEL C. MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJORQUEZ, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, Y EL C. ALEJANDRO MUNGARAY LAGARDA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad que nos permita crear los empleos que demanda este sector de la población.

III. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012, establece como una de sus prioridades el contar con un Sistema de apoyo integral a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos.

IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.

V. El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva en la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo referidas en este instrumento como las "MIPYMES".

VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 30 de diciembre de 2009 en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME), en lo sucesivo denominado Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2 inciso A, fracción IV, 3, 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el C. Gerardo Ruiz Mateos y el C. Miguel Marón Manzur, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "SECRETARIA" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las "MIPYMES", y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 700.2009.800 de fecha 23 de diciembre de 2009, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al "FONDO PyME".

1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

2.1. El Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

2.2. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como para conducir la planeación estatal del desarrollo, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo; por lo que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 49 fracción XXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 6 y 7, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y 15 fracción I, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.

2.3. De acuerdo con lo establecido en los artículos 17 párrafo segundo y 19 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría General de Gobierno es la dependencia de la administración pública centralizada a la que le corresponde asistir jurídicamente al Poder Ejecutivo en todos los negocios en los que intervenga como parte, que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico.

En representación de la Secretaría General de Gobierno, comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto en los artículos 5 y 6 fracción XXVIII, del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno.

2.4. De conformidad con los artículos 17, fracción III, y 24 fracciones XIII, XVI y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas es la dependencia de la administración pública centralizada, que tiene entre sus atribuciones, administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar el Ejecutivo Estatal y planear e integrar los programas de inversión de la administración pública centralizada y paraestatal, y los derivados de convenios o acciones concertadas de desarrollo integral que con tal fin celebre el Gobierno del Estado con la Federación y los municipios, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

En representación de la Secretaría de Planeación y Finanzas comparece su titular, y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 7 y 9 fracciones I, XXI y XXVIII, del Reglamento Interno de la referida dependencia.

2.5. Según lo previsto en los artículos 17 fracción VI y 28, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Desarrollo Económico es la dependencia de la administración pública centralizada a la que corresponde, entre otras atribuciones, promover, impulsar y participar en la elaboración de programas de fomento para la creación de empresas industriales, comerciales, mineras, artesanales y maquiladoras, así como la consolidación de las ya existentes, dentro del sector público, privado y social.

En representación de la Secretaría de Desarrollo Económico comparece su titular, y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por el artículo 4 del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico.

2.6. Conforme a los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 11, 40 y 64 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, y 4 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, es obligación de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, planear y conducir su programación, presupuestación y ejercicio del gasto público estatal, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo aprobado y los programas que de éste deriven, así como a los que fije el Gobernador del Estado.

2.7. Según lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios de coordinación con el Gobierno Federal para coadyuvar en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y estatal; y para que las acciones a realizarse por la Federación y el Estado se planeen e instrumenten de manera conjunta.

2.8. Dentro de los objetivos señalados en el Plan Estatal de Desarrollo 2008-2013, se encuentra el de mantener y elevar la competitividad del Estado y de la actividad empresarial, con especial apoyo a las MIPYMES; esto mediante líneas estratégicas como promover un mayor aprovechamiento entre las empresas de los estímulos y apoyos que ofrece la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico; promover proyectos productivos, formación de emprendedores y cultura empresarial; impulsar la integración de las MIPYMES a cadenas productivas y a la política de desarrollo empresarial y tecnológico, y promover la capacitación y asistencia técnica para las MIPYMES.

2.9. Es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con la "SECRETARIA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional y estatal, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Baja California.

2.10. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio, el tercer piso del Edificio del Poder Ejecutivo, ubicado en Calzada Independencia número 994, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, de la ciudad de Mexicali del Estado de Baja California, código postal 21000.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y X y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, 11 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como 1, 4, 40, y 49 de la Constitución Política del Estado de Baja California; y 2, 3, 5, 6, 7, 9, 17, 24 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 15 fracción I, 40, 64 y 65, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, y 4 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, las "PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico en el Estado de Baja California, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores; y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Baja California;

II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las "MIPYMES";

III. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";

IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;

V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;

VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;

VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";

VIII. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las "MIPYMES";

IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";

X. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;

XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";

XII. Apoyar el "FONDO PyME" referido en el numeral VI del apartado de antecedentes de este convenio de coordinación y que es operado por la "SECRETARIA", y

XIII. Las demás actividades que acuerden la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" determinen la necesidad de suscribir adendas para la realización de las acciones previstas, se establece que deberá considerarse la definición de metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este convenio, las "PARTES" se comprometen en apoyarse en el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en los Subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Baja California.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME", la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones en las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

FONDO PYME

QUINTA.- Las "PARTES" reconocen que el "FONDO PyME" tiene como objetivo general: el fomento a la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES" y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellas que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias Reglas de Operación del "FONDO PyME" y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este convenio de coordinación.

SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2010, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta $75'000,000.00 (setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

Hasta $37’500,000.00 (treinta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a cargo de la “SECRETARIA” con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2010 y hasta $37’500,000.00 (treinta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO”, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de Baja California, con sujeción en las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del “FONDO PyME”.

La asignación de recursos de la “SECRETARIA” contempla los apoyos del “FONDO PyME” que se destinarán a Programas Nacionales, a través de los cuales se otorgarán recursos al “GOBIERNO DEL ESTADO” que así lo solicite para el apoyo de sus proyectos.

SEPTIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a identificar y presentar ante el Consejo Directivo del “FONDO PyME”, las Cédulas de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las Reglas de Operación del “FONDO PyME” y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la “SECRETARIA” quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para la “SECRETARIA”.

OCTAVA.- Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del “FONDO PyME”, ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, así como recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de esa Entidad Federativa, o bien, prevean aportaciones del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Adicionalmente, la “SECRETARIA” se compromete a instalar la Ventanilla SPYME en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la Entidad Federativa.

NOVENA.- Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las Cédulas de Apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa, o bien, prevean aportaciones del “GOBIERNO DEL ESTADO”, ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité, previsto en las reglas 37 y 38 de las Reglas de Operación del “FONDO PyME” y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento del Estado de Baja California, para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación de empleos formales y permanentes, la conservación de empleos, la creación de “MIPYMES”, y los demás impactos referidos en la regla 19 de las Reglas de Operación del “FONDO PyME”.

DECIMA.- En caso que el Consejo Directivo del “FONDO PyME”, apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la Entidad Federativa, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este convenio, las “PARTES” acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios, un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine la “SECRETARIA”, con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

DECIMA PRIMERA.- Con excepción de lo previsto en la regla 12, fracción VIII, incisos a) y c) de las Reglas de Operación del “FONDO PyME”, las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo del “FONDO PyME” y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del “FONDO PyME” y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la “SECRETARIA”, estará sujeto a que el “GOBIERNO DEL ESTADO”, acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

DECIMA SEGUNDA.- Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del "FONDO PyME" a los Organismos Intermedios, en términos de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2010 y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte la "SECRETARIA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente convenio de coordinación, serán considerados como federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los Organismos Intermedios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DECIMA TERCERA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los Organismos Intermedios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los Organismos Intermedios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físico–financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

DECIMA CUARTA.- Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2010.

PLANEACION E INFORMACION

DECIMA QUINTA.- Con el fin que el Estado de Baja California cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para la competitividad de las "MIPYMES".

DECIMA SEXTA.- Por su parte, la "SECRETARIA" establecerá de común acuerdo con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las "PARTES".

DECIMA SEPTIMA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES".

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

DECIMA OCTAVA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen, en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y la contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo en las asignaciones de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal; los mecanismos necesarios para distribuir las obras, adquisiciones y servicios que se contraten, entre la mayor cantidad de "MIPYMES" posible, para fomentar su desarrollo; lo anterior mediante la figura de abastecimiento simultáneo o cualquier otra que se prevea en las leyes de la materia.

CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DECIMA NOVENA.- La "SECRETARIA" conviene con el "GOBIERNO DEL ESTADO" en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este convenio, consecuentemente, este último se compromete a conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y su Reglamento.

VIGESIMA.- Ambas partes establecen que con sujeción a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES";

b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y

c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES", ante la "SECRETARIA" por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA PRIMERA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente convenio.

En todo caso, las "PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al "FONDO PyME" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", asume la obligación que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica Pyme, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las "PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGESIMA SEGUNDA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente convenio de coordinación y el logro de su objeto, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la "SECRETARIA", con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003 respectivamente, se designa a:

El Delegado en el Estado de Baja California de la Secretaría de Economía, con domicilio en el Palacio Federal cuerpo "A", primer piso, ubicado en Calzada Independencia y Avenida de los Pioneros número 1005, Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali del Estado de Baja California, código postal 21000.

Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", con fundamento en el artículo 7, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, a:

El Secretario de Desarrollo Económico, con domicilio en el cuarto piso del Edificio del Poder Ejecutivo, ubicado en calzada Independencia número 994, Centro Cívico Comercial Mexicali, en el Municipio de Mexicali del Estado de Baja California, código postal 21000.

La designación que en este Convenio de Coordinación señala la “SECRETARIA”, se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

Asimismo, la designación que en este Convenio de Coordinación señala el “GOBIERNO DEL ESTADO”, se realiza sin perjuicio de las facultades, atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a la Secretaría de Planeación y Finanzas, en materia presupuestal.

VIGESIMA TERCERA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las “PARTES”, tendrá las responsabilidades siguientes:

I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del “FONDO PyME”;

II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las “PARTES”;

III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;

IV. Informar a la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este convenio, y

V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Baja California.

Además del responsable designado por el “GOBIERNO DEL ESTADO” para la suscripción de los Convenios de Adhesión y demás instrumentos jurídicos a que se refiere la fracción I de esta Cláusula, comparecerá el Secretario de Planeación y Finanzas del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA CUARTA.- El personal de cada una de las “PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA QUINTA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” o la contravención a las disposiciones legales por éste, la “SECRETARIA”, podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del “FONDO PyME”.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la “SECRETARIA”.

VIGESIMA SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA SEPTIMA.- Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las "PARTES", en los términos de la cláusula vigésima sexta de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2010.

VIGESIMA NOVENA.- La terminación de la vigencia del presente convenio de coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"El FONDO PyME es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, D.F., a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Miguel Marón Manzur**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **José Guadalupe Osuna Millán**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Alejandro Mungaray Lagarda**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se otorga licencia para separarse del ejercicio de sus funciones al ciudadano Oscar Urcisichi Arellano, Corredor Público número 6 en la plaza del Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 20 fracción XV del Reglamento Interior de esta Dependencia, en respuesta a la petición del licenciado Oscar Urcisichi Arellano, Corredor Público número 6 en la plaza de Sinaloa, en la que solicita licencia para separarse de sus funciones como Corredor Público, da a conocer la siguiente resolución:

> Con fundamento en los artículos 15, fracción VIII, de la Ley Federal de Correduría Pública, 64 de su Reglamento, así como 20 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y en virtud de que la licencia debe ser previa a la separación temporal del corredor público, la Secretaría de Economía ha resuelto otorgarle al licenciado Oscar Urcisichi Arellano licencia para separarse del ejercicio de sus funciones como Corredor Público número 6 en la Plaza del Estado de Sinaloa, del 31 de marzo de 2010 al 30 de noviembre de 2010, siendo ésta renunciable conforme lo señala la citada ley.
>
> En razón de lo anterior, el sello oficial a su cargo deberá entregarlo al Colegio de Corredores Públicos de Sinaloa, Asociación Civil, para su guarda y custodia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública. Asimismo, el archivo de pólizas y actas, libros de registro autorizados e índice respectivo deberá entregarlos para su guarda y custodia al licenciado Jesús Gabino Aldana Hernández, Corredor Público número 2 de la Plaza del Estado de Sinaloa, con quien tiene celebrado Convenio de Suplencia, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del mencionado Reglamento.

México, D.F., a 31 de marzo de 2010.- El Director General, **Jan Roberto Boker Regens**.- Rúbrica.

LISTADO de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

ALFONSO CARBALLO PEREZ, Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 69-E y 69-G de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 3, fracción VII, y 9, fracción XV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 69-K y 69-L de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en vigor, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria debe hacer públicos los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos y los documentos que emita, y

Que dicha publicación se hará a través del Diario Oficial de la Federación, dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes, por medio de la lista que le proporcione la Comisión Federal de Mejora Regulatoria de los títulos de los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos por dicha Comisión, así como de los dictámenes, las autorizaciones y exenciones emitidos; se tiene a bien expedir el siguiente:

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1o. y el 31 de marzo de 2010.

El objeto del presente listado es dar a conocer cada mes, los títulos de los anteproyectos de disposiciones jurídicas y las manifestaciones de impacto regulatorio que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria ha recibido, dictaminado o, en su caso, determinado no dictaminar. Los textos de los anteproyectos y las manifestaciones de impacto regulatorio están a disposición del público y pueden solicitarse a la Comisión por escrito o por medios electrónicos.

La lista, adicionalmente, identifica los anteproyectos que fueron eximidos de la presentación de manifestación de impacto regulatorio, y aquellos donde se solicitó la realización de ampliaciones y correcciones a dicha manifestación.

Una lista actualizada en línea puede consultarse en el sitio de Internet: www.cofemer.gob.mx.

Atentamente

México, D.F., a 7 de abril de 2010.- El Director General, **Alfonso Carballo Pérez**.- Rúbrica.

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el primero y el treinta y uno de marzo de 2010

ASUNTOS RECIBIDOS

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO PARA LA FUSION DE LOS TRAMITES ASA-00-003 Y ASA-00-004	11/03/2010	MIR POR NO COSTOS

AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO

ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
REFORMA DEL ESTATUTO ORGANICO DE NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO	12/03/2010	MIR POR NO COSTOS

COLEGIO DE BACHILLERES

ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ESTATUTO ORGANICO DEL COLEGIO DE BACHILLERES	08/03/2010	MIR POR NO COSTOS

COMISION NACIONAL FORESTAL

ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
SEGUNDA CONVOCATORIA 2010 PARA LA ASIGNACION DE APOYOS DE REFORESTACION DEL PROGRAMA PROARBOL DE LA COMISION NACIONAL FORESTAL, PARA LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, CAMPECHE, MEXICO, MORELOS, PUEBLA, QUINTANA ROO, VERACRUZ Y YUCATAN.	09/03/2010	MIR POR NO COSTOS
LISTADO DE ASESORES TECNICOS DE PROARBOL DE LA COMISION NACIONAL FORESTAL	26/03/2010	MIR POR NO COSTOS

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL

ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
LINEAMIENTOS Y CRITERIOS GENERALES PARA LA DEFINICION, IDENTIFICACION Y MEDICION DE LA POBREZA	22/03/2010	MIR POR NO COSTOS

FINANCIERA RURAL

ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
REFORMAS AL ESTATUTO ORGANICO DE FINANCIERA RURAL, APROBADAS POR EL H. CONSEJO DIRECTIVO EN LA CUADRAGESIMA TERCERA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 25 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO,	01/03/2010	MIR POR NO COSTOS

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS FORMATOS DE “REINTEGRO DE INDEMNIZACION GLOBAL Y SOLICITUD DE ACREDITACION DE TIEMPO DE COTIZACION PARA CALCULO DEL BONO DE PENSION DEL TRABAJADOR DE REINGRESO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PENSIONES DEL REGIMEN DE CUENTAS INDIVIDUALES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO” Y DE “RESOLUCION DE ACREDITACION DE TIEMPO DE COTIZACION AL TRABAJADOR DE REINGRESO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PENSIONES DEL REGIMEN DE CUENTAS INDIVIDUALES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO”	05/03/2010	MIR ORDINARIA
MODIFICACIONES AL REGLAMENTO FINANCIERO Y DE RESERVAS DEL ISSSTE	11/03/2010	MIR POR NO COSTOS
LINEAMIENTOS PARA LA APLICACION, CONSTITUCION Y RECONSTITUCION DE LAS RESERVAS DEL PENSIONISSSTE	25/03/2010	MIR POR NO COSTOS

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER DOMICILIOS DE VENTANILLAS EN CENTROS DE SERVICIO INFONAVIT (CESIS) DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES UBICADAS EN DIFERENTES ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA.	08/03/2010	MIR POR NO COSTOS

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
NOTA ACLARATORIA DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE LAS REGLAS PARA LA PRESENTACION DE SOLICITUDES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.	23/03/2010	MIR POR NO COSTOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO NUMERO ACDO.SA1.HCT.240210/42.P.DIR DEL H. CONSEJO TECNICO, DEL 24 DE FEBRERO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBAN MODIFICAR EL ANEXO UNICO DEL ACUERDO NUMERO 290/2005, CONTENIDO EN LA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 24 DE FEBRERO DE 2006, Y LOS FORMATOS "AVISO DE REGISTRO PATRONAL PERSONAS MORALES EN EL REGIMEN OBLIGATORIO", "AVISO DE REGISTRO PATRONAL PERSONAS FISICAS EN EL REGIMEN OBLIGATORIO", Y "AVISO DE MODIFICACION DE LAS EMPRESAS PARA EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO".	02/03/2010	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO NUMERO ACDO.SA1.HCT.240210/43.P.DIR DEL H. CONSEJO TECNICO, DEL 24 DE FEBRERO DE 2010, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCION DE INCORPORACION Y RECAUDACION PARA LIBERAR LA APLICACION INFORMATICA QUE PERMITIRA A LOS PATRONES O SUJETOS OBLIGADOS A QUE SE REFIERE EL TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 15 A, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CUMPLIR CON LA OBLIGACION PREVISTA EN EL SEXTO PARRAFO DEL MISMO PRECEPTO LEGAL, A TRAVES DEL SISTEMA DE COMPUTO DENOMINADO "IMSS DESDE SU EMPRESA".	02/03/2010	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO AS2.HCT.240210/26.P.DPES PARA DELEGAR EN LOS JEFES DE DEPARTAMENTO DE PENSIONES SUBDELEGACIONALES, SUBDELEGADOS, JEFES DE OFICINA DE PENSIONES DELEGACIONALES, JEFES DE DEPARTAMENTO DE SUPERVISION DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y JEFES DE SERVICIOS DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES, LA FACULTAD PARA FIRMAR BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD LAS RESOLUCIONES PARA CONCEDER, RECHAZAR O MODIFICAR LAS PENSIONES, SIN PERJUICIO DEL EJERCICIO DIRECTO DE ESTA FACULTAD POR PARTE DE LOS DELEGADOS REGIONALES, ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL.	19/03/2010	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO PARA DAR A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN: EL AVISO DE REGISTRO DE OBRA DEL PROPIETARIO O CONTRATISTA, (FORMATO SATIC-01, ANEXO 1. TIPOS DE OBRA, ANEXO 2. LICENCIA DE CONSTRUCCION, PERMISO O MANIFESTACION DE OBRA Y ANEXO 3. DATOS DE MANO DE OBRA); EL AVISO DE REGISTRO DE FASE DE OBRA DE SUBCONTRATISTA, (FORMATO SATIC-02, ANEXO 1. FASES DE OBRA Y ANEXO 2. DATOS DE MANO DE OBRA); EL AVISO DE INCIDENCIA DE OBRA, (FORMATO SATIC-03); EL AVISO DE CANCELACION DE SUBCONTRATACION DE OBRA, (FORMATO SATIC-04), RELACION MENSUAL DE TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION (FORMATO SATIC-05, ANEXO 1. RELACION MENSUAL DE TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION); Y SE DA A CONOCER LOS REQUISITOS PARA PRESENTAR EL AVISO LA SUBCONTRATACION DE OBRA (FORMATO SATIC-06).	23/03/2010	MIR ORDINARIA

LOTERIA NACIONAL

ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
MODIFICACION A LAS BASES DEL SORTEO ZODIACO	29/03/2010	MIR POR NO COSTOS

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS FORMATOS DE DIVERSOS TRAMITES DE LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS.	31/03/2010	MIR POR NO COSTOS

PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
REGLAMENTO DEL SORTEO MELATE RETRO DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	03/03/2010	MIR POR NO COSTOS
“ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 20o. Y SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 47o. AL 69o., DEL REGLAMENTO DEL SORTEO MELATE REVANCHA DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA”	03/03/2010	MIR POR NO COSTOS
“ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 20o., 29o., 39o., Y SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 45o., 46o., 47o., 48o., 49o., 50o., 51o., 52o., Y 53o., DEL REGLAMENTO DEL CONCURSO PROGOL DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA”	03/03/2010	MIR POR NO COSTOS

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO	17/03/2010	RESPUESTA A DICTAMEN
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO (TITULO QUINTO, CAPITULO XI)	23/03/2010	RESPUESTA A DICTAMEN
CIRCULAR S-1.3 SE DA A CONOCER EL PROCEDIMIENTO PARA EL TRAMITE DEL REFRENDO DE LAS AUTORIZACIONES PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE AGENTE DE SEGUROS PERSONA FISICA Y APODERADO DE AGENTE DE SEGUROS PERSONA MORAL.	01/03/2010	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
CIRCULAR F-17.4 SE DA A CONOCER EL PROCEDIMIENTO PARA EL TRAMITE DEL REFRENDO DE LAS AUTORIZACIONES PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE AGENTE DE FIANZAS PERSONA FISICA Y APODERADO DE AGENTE DE FIANZAS PERSONA MORAL.	01/03/2010	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
CIRCULAR S-8.1 PRODUCTOS DE SEGUROS.- SE SEÑALA LA FORMA Y TERMINOS PARA SU REGISTRO.	02/03/2010	RESPUESTA A DICTAMEN
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO (TIUTLO SEGUNDO, CAPITULO VI, SECCION OCTAVA)	10/03/2010	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO (TIUTLO SEGUNDO, CAPITULO VI, SECCION OCTAVA)	17/03/2010	NUEVA VERSION
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO (TIUTLO SEGUNDO, CAPITULO VI, SECCION OCTAVA)	18/03/2010	NUEVA VERSION
DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.	18/03/2010	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS CASAS DE BOLSA (TITULO QUINTO, CAPITULO QUINTO) (SISTEMA DE REMUNERACION)	10/03/2010	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS CASAS DE BOLSA (TITULO QUINTO, CAPITULO QUINTO) (SISTEMA DE REMUNERACION)	17/03/2010	NUEVA VERSION
CIRCULAR S-22.18.10.- TASA DE REFERENCIA.- SE DAN A	01/03/2010	MIR POR NO COSTOS

CONOCER LOS VALORES DE LA TASA DE REFERENCIA PARA SER EMPLEADA EN LAS METODOLOGIAS DE CALCULO DE LOS MONTOS CONSTITUTIVOS DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.		
ACUERDO SOBRE EL CAPITAL MINIMO PAGADO QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS DEBEN AFECTAR PARA CADA OPERACION O RAMO.	01/03/2010	MIR DE ACTUALIZACIONES PERIODICAS
ACUERDO SOBRE EL CAPITAL MINIMO PAGADO QUE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS DEBEN AFECTAR POR CADA RAMO.	01/03/2010	MIR DE ACTUALIZACIONES PERIODICAS
ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS CAPITALES MINIMOS CON QUE DEBERAN CONTAR LOS ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO, ARRENDADORAS FINANCIERAS, EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO Y CASAS DE CAMBIO PARA EL AÑO DE 2010	01/03/2010	MIR DE ACTUALIZACIONES PERIODICAS
CIRCULAR S-1.8 SE DA A CONOCER EL PROCEDIMIENTO PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TECNICA PARA LA OBTENCION DE AUTORIZACION Y REFRENDOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE AGENTE DE SEGUROS PERSONA FISICA O APODERADO DE AGENTE DE SEGUROS PERSONA MORAL.	02/03/2010	MIR ORDINARIA
CIRCULAR F-17.12 (ALCANCE) SE DA A CONOCER EL PROCEDIMIENTO PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TECNICA PARA LA OBTENCION DE AUTORIZACION Y REFRENDOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE AGENTE DE FIANZAS PERSONA FISICA O APODERADO DE AGENTE DE FIANZAS PERSONA MORAL.	02/03/2010	MIR ORDINARIA
CIRCULAR CONSAR 75-2, ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS PRESTADORAS DE SERVICIO PARA SU OPERACION Y FUNCIONAMIENTO.	04/03/2010	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION INTERSECRETARIAL PARA LA PARTICIPACION DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES.	05/03/2010	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR S-3.3 APODERADOS DE INTERMEDIARIO DE REASEGURO.- SE DAN A CONOCER LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA SU AUTORIZACION Y REFRENDO.	16/03/2010	MIR ORDINARIA
CIRCULAR S-19.1 AUDITORES EXTERNOS.- DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL SOBRE SU REGISTRO, FUNCIONES Y FORMA Y TERMINOS PARA LA PRESENTACION DE SUS INFORMES.	23/03/2010	MIR ORDINARIA
CIRCULAR F-12.1 AUDITORES EXTERNOS.- DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL SOBRE SU REGISTRO, FUNCIONES Y FORMA Y TERMINOS PARA LA PRESENTACION DE SUS INFORMES.	23/03/2010	MIR ORDINARIA
CIRCULAR S-19.2 AUDITORES EXTERNOS ACTUARIALES.- DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL SOBRE SU REGISTRO, FUNCIONES Y FORMA Y TERMINOS PARA LA PRESENTACION DE SUS INFORMES.	23/03/2010	MIR ORDINARIA

CIRCULAR F-12.2 AUDITORES EXTERNOS ACTUARIALES.- DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL SOBRE SU REGISTRO, FUNCIONES Y FORMA Y TERMINOS PARA LA PRESENTACION DE SUS INFORMES.	23/03/2010	MIR ORDINARIA
CIRCULAR S-21.10 ACREDITACION DE ACTUARIOS.- SE DAN A CONOCER LA FORMA Y TERMINOS EN QUE DEBERAN AREDITAR SUS CONOCIMIENTOS ANTE ESTA COMISION.	30/03/2010	MIR ORDINARIA
CIRCULAR F-18.7 ACREDITACION DE ACTUARIOS.- SE DAN A CONOCER LA FORMA Y TERMINOS EN QUE DEBERAN AREDITAR SUS CONOCIMIENTOS ANTE ESTA COMISION.	30/03/2010	MIR ORDINARIA
CIRCULAR S-22.18.11.- TASA DE REFERENCIA.- SE DAN A CONOCER LOS VALORES DE LA TASA DE REFERENCIA PARA SER EMPLEADA EN LAS METODOLOGIAS DE CALCULO DE LOS MONTOS CONSTITUTIVOS DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.	31/03/2010	MIR POR NO COSTOS

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE LA INDIA SOBRE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA MUTUA EN ASUNTOS ADUANEROS	23/03/2010	SOLICITUD DE OPINION SOBRE TRATADOS INTERNACIONALES

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACION PARA EL ACCESO DE LOS FABRICANTES NACIONALES DE FERTILIZANTES Y DISTRIBUIDORES DE APLICACION DIRECTA DE AMONIACO AL ESQUEMA DE PEMEX	01/03/2010	RESPUESTA A DICTAMEN
LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION PARA LA INSTRUMENTACION DEL ESQUEMA DE APOYO COMPENSATORIO A LA INDUCCION PRODUCTIVA DE TRIGO PANIFICABLE Y DE MAIZ AMARILLO, CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIERNO 2008/2009.	05/03/2010	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN EPOCAS Y ZONAS DE VEDA PARA LA PESCA DE DIFERENTES ESPECIES DE LA FAUNA ACUATICA EN AGUAS CONTINENTALES DE JURISDICCION FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	09/03/2010	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITE CONSULTIVO JURIDICO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	11/03/2010	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO ZONA LIBRE DEL BARRENADOR GRANDE DEL HUESO DEL AGUACATE (HEILIPUS LAURI), BARRENADOR PEQUEÑO DEL HUESO DEL AGUACATE (CONOTRACHELUS AGUACATE Y C. PERSEA) Y DE LA PALOMILLA BARRENADORA DEL HUESO (STENOMA CATENIFER), AL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, MEXICO	11/03/2010	MIR POR NO COSTOS
“ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO ZONA DE BAJA PREVALENCIA DE MOSCAS DE LA FRUTA DEL GENERO ANASTREPHA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA Y RHAGOLETIS POMONELLA A LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA ATEXCAC EN EL MUNICIPIO DE HUEJOTZINGO DEL ESTADO DE PUEBLA”	11/03/2010	MIR POR NO COSTOS

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE VEDA TEMPORAL PARA LA PESCA DE TODAS LAS ESPECIES DE CAMARON EN LAS AGUAS MARINAS DE JURISDICCION FEDERAL DEL OCEANO PACIFICO, INCLUYENDO EL GOLFO DE CALIFORNIA, ASI COMO DE LOS SISTEMAS LAGUNARIOS ESTUARINOS, MARISMAS Y BAHIAS DE LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, SONORA, SINALOA Y NAYARIT.	12/03/2010	MIR DE ACTUALIZACIONES PERIODICAS
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACION RELATIVA A LAS SOLICITUDES DE TITULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL PERIODO ENERO-FEBRERO DE 2010	18/03/2010	MIR POR NO COSTOS
CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES QUE DESEEN PRESENTAR SOLICITUDES PARA SER BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA ORGANIZACION RURAL (ORGANIZATE) EN EL EJERCICIO FISCAL 2010.	18/03/2010	MIR POR NO COSTOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-031-SCT2-2009, ESPECIFICACIONES-DISPOSITIVOS MINIMOS DE SEGURIDAD-ELEMENTOS MECANICOS Y SISTEMAS, QUE DEBEN TENER INSTALADOS Y EN FUNCIONAMIENTO, LOS VEHICULOS QUE CIRCULAN EN LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACION DE JURISDICCION FEDERAL.	05/03/2010	NUEVA VERSION
ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-SCT/2009 “LISTADO DE LAS SUBSTANCIAS Y MATERIALES PELIGROSOS MAS USUALMENTE TRANSPORTADOS”	22/03/2010	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
PROYECTO DE DECRETO DE HABILITACION CORRESPONDIENTE AL PUERTO DE “LAGUNA DE CUYUTLAN”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, EN EL ESTADO DE COLIMA.	04/03/2010	MIR POR NO COSTOS
CALENDARIO ANUAL DE SUSPENSION DE LABORES PARA LA RECEPCION DE DOCUMENTOS EN LA OFICIALIA DE PARTES DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA EL AÑO DOS MIL DIEZ	12/03/2010	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EMITIDAS POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES QUE SE DEJAN SIN EFECTOS.	25/03/2010	MIR POR NO COSTOS

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDOS DE LA CUARTA SESION ORDINARIA DE LA COMISION INTERSECRETARIAL DE DESARROLLO SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009.	25/03/2010	MIR POR NO COSTOS
ACUERDOS DE LA QUINTA SESION ORDINARIA DE LA COMISION INTERSECRETARIAL DE DESARROLLO SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009.	26/03/2010	MIR POR NO COSTOS
CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC), INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACION PARA PRESENTAR PROYECTOS ENFOCADOS A LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ACCESO A LA JUSTICIA, PARA EL ACERCAMIENTO DE LA SOCIEDAD A LOS ORGANOS IMPARTIDORES DE JUSTICIA, CON LA FINALIDAD DE FORMULAR PROPUESTAS E INICIATIVAS PARA SU MEJOR FUNCIONAMIENTO CON UN ENFOQUE DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS (AJ), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL.	26/03/2010	MIR POR NO COSTOS

CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) DEL ESTADO DE JALISCO PARA PRESENTAR PROYECTOS DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE CAPITAL SOCIAL (CSJ), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL.	26/03/2010	MIR POR NO COSTOS
CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC), INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACION PARA PRESENTAR PROYECTOS DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS (PD), EN EL MARCO DE IGUALDAD DE DERECHOS Y OPORTUNIDADES PARA ESTE GRUPO DE POBLACION, DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL.	26/03/2010	MIR POR NO COSTOS
CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC), INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACION, PARA PRESENTAR PROYECTOS DE PREVENCION Y REDUCCION DE LA VIOLENCIA EN LA COMUNIDAD A TRAVES DEL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA EN HERMOSILLO, SONORA (VH), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL.	26/03/2010	MIR POR NO COSTOS
CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC), INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACION, PARA PRESENTAR PROYECTOS DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE CAPITAL SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON (CM), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL.	26/03/2010	MIR POR NO COSTOS
CONVOCATORIA DIRIGIDA ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC), INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACION PARA PRESENTAR PROYECTOS DE CULTURA DE PAZ Y SEGURIDAD CIUDADANA EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA (CP), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL.	31/03/2010	MIR POR NO COSTOS

SECRETARIA DE ECONOMIA

ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
DECIMO OCTAVA MODIFICACION AL ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE ECONOMIA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR	03/03/2010	RESPUESTA A DICTAMEN
DECIMO OCTAVA MODIFICACION AL ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE ECONOMIA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR	03/03/2010	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES INDUSTRIALES (PROIND), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.	03/03/2010	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES INDUSTRIALES (PROIND), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.	26/03/2010	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES INDUSTRIALES (PROIND), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.	31/03/2010	NUEVA VERSION
ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS CUYA IMPORTACION Y EXPORTACION ESTA SUJETA A REGULACION POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA COMISION INTERSECRETARIAL PARA EL CONTROL DEL PROCESO Y USO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS	08/03/2010	MIR ORDINARIA

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECISION No. 56 DE LA COMISION ADMINISTRADORA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LA REPUBLICA DE VENEZUELA, POR LA QUE SE OTORGA UNA DISPENSA TEMPORAL PARA LA UTILIZACION DE MATERIALES PRODUCIDOS U OBTENIDOS FUERA DE LA ZONA DE LIBRE COMERCIO PARA QUE DETERMINADOS BIENES TEXTILES Y DEL VESTIDO RECIBAN EL TRATO ARANCELARIO PREFERENCIAL ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LA REPUBLICA DE VENEZUELA	09/03/2010	MIR POR NO COSTOS
CONVOCATORIA A ORGANIZACIONES PARA PARTICIPAR EN EL PREMIO NACIONAL DE CALIDAD 2010	09/03/2010	MIR POR NO COSTOS
CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCION Y FORMACION DE EVALUADORES DEL PREMIO NACIONAL DE CALIDAD 2010.	09/03/2010	MIR POR NO COSTOS
CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PREMIO NACIONAL DE EXPORTACION 2010	16/03/2010	MIR POR NO COSTOS
AVISO DE CANCELACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-131-SCFI-2004, DETERMINACION, ASIGNACION E INSTALACION DEL NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR.- ESPECIFICACIONES, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 13 DE DICIEMBRE DE 2004	18/03/2010	MIR POR NO COSTOS
CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCION Y FORMACION DEL CONSEJO CONSULTIVO DE EVALUACION DEL PREMIO NACIONAL DE EXPORTACION 2010	18/03/2010	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO QUE MODIFICA EL SIMILAR QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE LAS MERCANCIAS CUYA IMPORTACION Y EXPORTACION ESTA SUJETA A REGULACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	18/03/2010	MIR ORDINARIA
FUSION DEL TRAMITE SE-04-014 “AUTORIZACION PARA LA IMPORTACION DE MUESTRAS DE MERCANCIAS SUJETAS A NORMAS OFICIALES MEXICANAS COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA”, EN EL TRAMITE SE-04-005 “CERTIFICACION A SOLICITUD DE PARTE DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA”	22/03/2010	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE ADICIONA EL DIVERSO QUE PROHIBE LA EXPORTACION O LA IMPORTACION DE DIVERSAS MERCANCIAS A LOS PAISES, ENTIDADES Y PERSONAS QUE SE INDICAN	25/03/2010	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE FRONTERIZACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS EN CIRCULACION EN LOS MUNICIPIOS DE JUAREZ, PRAXEDIS G. GUERRERO Y GUADALUPE, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.	26/03/2010	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE FRONTERIZACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS EN CIRCULACION EN LOS MUNICIPIOS DE JUAREZ, PRAXEDIS G. GUERRERO Y GUADALUPE, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.	26/03/2010	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL TERCER PROTOCOLO ADICIONAL AL APENDICE I “SOBRE EL COMERCIO EN EL SECTOR AUTOMOTOR ENTRE LA ARGENTINA Y MEXICO”, DEL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA No. 55 CELEBRADO ENTRE EL MERCOSUR Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	30/03/2010	MIR POR NO COSTOS

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN, DEROGAN Y ABROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES, Y SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LA PRIMERA REVISION DE LA REGULACION Y TRAMITES QUE APLICA LA SECRETARIA DE ECONOMIA.	31/03/2010	MIR POR NO COSTOS
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ABROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES QUE APLICA LA SECRETARIA DE ECONOMIA.	31/03/2010	MIR POR NO COSTOS

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA MONUMENTO ARTISTICO EL INMUEBLE UBICADO EN COLIMA 145, COLONIA ROMA, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F	10/03/2010	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA MONUMENTO ARTISTICO EL INMUEBLE UBICADO EN COLIMA 151, COLONIA ROMA, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F.	10/03/2010	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA MONUMENTO ARTISTICO EL INMUEBLE UBICADO EN COLIMA 249-E, COLONIA ROMA, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F.	10/03/2010	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA MONUMENTO ARTISTICO EL INMUEBLE UBICADO EN CORDOBA 90, COLONIA ROMA, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F.	10/03/2010	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA MONUMENTO ARTISTICO EL INMUEBLE UBICADO EN TURIN NUMERO 40, COLONIA JUAREZ, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F.	10/03/2010	NUEVA VERSION
DECRETO POR EL QUE SE DECLARA MONUMENTO ARTISTICO EL INMUEBLE CONOCIDO COMO CENTRO SOCIAL, CIVICO Y CULTURAL RIVIERA (ANTIGUO HOTEL PLAYA) UBICADO EN EL BOULEVARD COSTERO SIN NUMERO, COLONIA CENTRO EN ENSENADA, BAJA CALIFORNIA	18/03/2010	NUEVA VERSION
DECRETO POR EL QUE SE DECLARA MONUMENTO ARTISTICO EL INMUEBLE UBICADO EN DURANGO NUMERO 216, ESQ. VALLADOLID, COLONIA ROMA, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F.	10/03/2010	NUEVA VERSION
DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ZONA DE MONUMENTOS HISTORICOS LA CIUDAD DE CUAUTLA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, EN EL ESTADO DE MORELOS	09/03/2010	NUEVA VERSION
DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ZONA DE MONUMENTOS HISTORICOS LA CIUDAD DE CUAUTLA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, EN EL ESTADO DE MORELOS	09/03/2010	MIR ORDINARIA
REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR	18/03/2010	MIR POR NO COSTOS
REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR	26/03/2010	NUEVA VERSION
ACLARACION AL ACUERDO NUMERO 501 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA FONDO DE MODERNIZACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR (FOMES)	24/03/2010	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN EL SUBDIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO ARTISTICO INMUEBLE, DIVERSAS FACULTADES EN MATERIA DE PROTECCION AL PATRIMONIO ARTISTICO	30/03/2010	MIR POR NO COSTOS

SECRETARIA DE ENERGIA

ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS TERMINOS DEL CONTRATO DE ENTREGA DE GAS ASOCIADO A LOS YACIMIENTOS DE CARBON MINERAL A PETROLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS.	09/03/2010	RESPUESTA A DICTAMEN
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-023-ENER-2008 EFICIENCIA ENERGETICA EN ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO DIVIDIDO, DESCARGA LIBRE Y SIN CONDUCTOS DE AIRE. LIMITES, METODO DE PRUEBA Y ETIQUETADO.	02/03/2010	MIR ORDINARIA
EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL DE ACCESO ABIERTO PRESENTADA POR FERMACA PIPELINE ANAHUAC, S. DE R. L. DE C. V.	03/03/2010	MIR POR NO COSTOS
RESOLUCION POR LA QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA EXPIDE LA METODOLOGIA PARA LA DETERMINACION DE LOS CARGOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS DE TRANSMISION QUE PRESTE EL SUMINISTRADOR A LOS PERMISIONARIOS CON CENTRALES DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA CON FUENTES DE ENERGIA RENOVABLE O COGENERACION EFICIENTE.	12/03/2010	MIR POR NO COSTOS
RESOLUCION POR LA QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA EXPIDE EL MODELO DE CONTRATO DE INTERCONEXION PARA CENTRALES DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA CON ENERGIA RENOVABLE O COGENERACION EFICIENTE Y SUS ANEXOS (F-RC, IB-RC, TB-RC), ASI COMO EL MODELO DE CONVENIO PARA EL SERVICIO DE TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA PARA FUENTE DE ENERGIA.	12/03/2010	MIR POR NO COSTOS
RESOLUCION POR LA QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA SUSTITUYE EL MODELO DE CONTRATO DE INTERCONEXION PARA FUENTE DE ENERGIA RENOVABLE Y SUS ANEXOS (F-R, IB-R, TC-R, TM-R), Y LOS MODELOS DE CONVENIO PARA EL SERVICIO DE TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA PARA FUENTE DE ENERGIA RENOVABLE (M1-R, M2-R, N1-R, N2-R) Y LA METODOLOGIA PARA LA DETERMINACION DE LOS CARGOS POR SERVICIOS DE TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA PARA FUENTE DE ENERGIA RENOVABLE, POR EL MODELO DE CONTRATO DE INTERCONEXION PARA FUENTE DE ENERGIA HIDROELECTRICA Y SUS ANEXOS (F-H, IB-H, TC-H, TM-H), Y LOS MODELOS DE CONVENIO PARA EL SERVICIO DE TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA PARA FUENTE DE ENERGIA HIDROELECTRICA (M1-H, M2-H, N1-H, N2-H) Y LA METODOLOGIA PARA LA DETERMINACION DE LOS CARGOS POR SERVICIOS DE TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA PARA FUENTE DE ENERGIA HIDROELECTRICA	12/03/2010	MIR POR NO COSTOS
DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER GENERAL A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE PETROLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS PARA LA REALIZACION DE LAS VENTAS DE PRIMERA MANO DESTINADAS AL MERCADO NACIONAL DE LOS PETROLIFEROS DISTINTOS DEL COMBUSTOLEO, DE LOS PETROQUIMICOS BASICOS Y DEL GAS	23/03/2010	MIR POR NO COSTOS
DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER GENERAL A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE PETROLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS PARA LA REALIZACION DE LAS VENTAS DE PRIMERA MANO DESTINADAS AL MERCADO NACIONAL DE LOS PETROLIFEROS DISTINTOS DEL COMBUSTOLEO, DE LOS PETROQUIMICOS BASICOS Y DEL GAS	29/03/2010	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR

RESOLUCION POR LA QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA EXTIENDE LA VIGENCIA DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES A QUE DEBERAN SUJETARSE LAS VENTAS DE PRIMERA MANO DE COMBUSTOLEO ESTABLECIDOS MEDIANTE LA RESOLUCION RES/402/2008	23/03/2010	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN EN LOS DIRECTORES GENERALES DE EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS, DE DESARROLLO INDUSTRIAL DE HIDROCARBUROS Y DE GAS L.P., ADSCRITOS A LA SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS DE LA SECRETARIA DE ENERGIA, LAS FACULTADES A QUE HACEN REFERENCIA LOS ARTICULOS 11 Y 15 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL EN EL RAMO DEL PETROLEO Y 6, 21, 23 Y 34 DE SU REGLAMENTO.	24/03/2010	MIR POR NO COSTOS
LINEAMIENTOS DE EFICIENCIA ENERGETICA PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL	25/03/2010	MIR POR NO COSTOS
TERMINOS Y CONDICIONES PARA LAS VENTAS DE PRIMERA MANO DE GAS LICUADO DE PETROLEO	26/03/2010	MIR ORDINARIA
RESOLUCION POR LA QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA DEJA SIN EFECTOS LOS INSTRUMENTOS REGULATORIOS EN MATERIA DE APORTACIONES DE LA EXTINTA LUZ Y FUERZA DEL CENTRO	31/03/2010	MIR POR NO COSTOS
RESOLUCION POR LA QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA MODIFICA LOS TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LAS VENTAS DE PRIMERA MANO DE GAS NATURAL EN LO REFERENTE AL ESQUEMA DE PENALIZACIONES	31/03/2010	MIR POR NO COSTOS
RESOLUCION POR LA QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA MODIFICA LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL G/061/TRA/99, OTORGADO A PEMEX-GAS Y PETROQUIMICA BASICA PARA EL SISTEMA NACIONAL DE GASODUCTOS, EN LO RELATIVO A DESBALANCES Y PENALIZACIONES	31/03/2010	MIR POR NO COSTOS
MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA	31/03/2010	MIR ORDINARIA

SECRETARIA DE GOBERNACION

ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD NACIONAL DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2000.	09/03/2010	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES PARA AUTORIZAR TRAMITES MIGRATORIOS Y EJERCER DIVERSAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE POBLACION Y SU REGLAMENTO, EN FAVOR DEL SUBSECRETARIO DE POBLACION, MIGRACION Y ASUNTOS RELIGIOSOS Y DEL COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 20 DE AGOSTO DE 2008.	17/03/2010	MIR POR NO COSTOS

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES PARA AUTORIZAR TRAMITES MIGRATORIOS Y EJERCER DIVERSAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE POBLACION Y SU REGLAMENTO, A LOS SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS A LAS DELEGACIONES REGIONALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION EN LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, COAHUILA, COLIMA, CHIAPAS, CHIHUAHUA, DURANGO, GUANAJUATO, GUERRERO, HIDALGO, JALISCO, MEXICO, MICHOACAN, MORELOS, NAYARIT, NUEVO LEON, OAXACA, PUEBLA, QUERETARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSI, SINALOA, SONORA, TABASCO, TAMAULIPAS, TLAXCALA, VERACRUZ, YUCATAN Y ZACATECAS	18/03/2010	MIR POR NO COSTOS

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
CRITERIOS Y DISPOSICIONES GENERALES PARA APROBAR PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION	10/03/2010	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL Y CIUDAD SEDE DE LAS DELEGACIONES REGIONALES DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES	11/03/2010	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO DEROGATORIO TALA REGULATORIA EN LA SFP	26/03/2010	MIR POR NO COSTOS
INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 6, 116 Y 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	29/03/2010	BAJA DE DOCUMENTO
INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 6, 116 Y 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	29/03/2010	MIR POR NO COSTOS
ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.	29/03/2010	MIR ORDINARIA

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS ESTUDIOS TECNICOS DE AGUAS NACIONALES SUPERFICIALES DE LAS SUBREGIONES HIDROLOGICAS ALTO GRIJALVA, MEDIO GRIJALVA Y BAJO GRIJALVA DE LA REGION HIDROLOGICA No. 30 GRIJALVA-USUMACINTA.	08/03/2010	MIR POR NO COSTOS
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA AUTORIZACION PARA EL PROCEDIMIENTO DE OBTENCION DE TIEMPOS DE DESACELERACION EN CARRETERA Y LA DERIVACION DE COEFICIENTES DE CARGA DE CAMINO EN DINAMOMETRO	08/03/2010	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS DE DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUBTERRANEAS DE 41 ACUIFEROS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LAS REGIONES HIDROLOGICAS QUE SE INDICAN.	09/03/2010	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS ESTUDIOS TECNICOS DEL ACUIFERO VALLE DE CANATLAN, CLAVE 1002, EN EL ESTADO DE DURANGO.	12/03/2010	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS ESTUDIOS TECNICOS DEL ACUIFERO VALLE DE SANTIAGUILLO, CLAVE 1001, EN EL ESTADO DE DURANGO.	16/03/2010	MIR POR NO COSTOS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS ESTUDIOS TECNICOS DEL ACUIFERO SAN LUIS POTOSI, CLAVE 2411, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.	17/03/2010	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS ESTUDIOS TECNICOS DEL ACUIFERO 1003 VALLE DEL GUADIANA, EN EL ESTADO DE DURANGO.	23/03/2010	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS: SIERRA MADRE ORIENTAL, MATEHUALA, SIERRA DE RODRIGUEZ, CAMACHO-GRUÑIDORA, FRESNILLO-YESCAS, PRESA SAN PABLO Y OTRAS, PRESA SAN JOSE-LOS PILARES Y OTRAS Y SIERRA MADRE, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA REGION HIDROLOGICA NUMERO 37 EL SALADO.	30/03/2010	MIR ORDINARIA

SECRETARIA DE SALUD

ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE DEROGA EL RECURSO DE REVISION A QUE SE REFIERE EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER TODOS LOS TRAMITES Y SERVICIOS, ASI COMO LOS FORMATOS QUE APLICA LA SECRETARIA DE SALUD INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 20 DE MAYO DEL 2004.	09/03/2010	PRIMERA VERSION DE LA MIR (CON ANTECEDENTES DE RECHAZO DE EXENCION)
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-182-SSA1-2009, ETIQUETADO DE NUTRIENTES VEGETALES, QUE MODIFICA A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-182-SSA1-1998 ETIQUETADO DE NUTRIENTES VEGETALES.	31/03/2010	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS SUSTANCIAS PROHIBIDAS Y RESTRINGIDAS EN LA ELABORACION DE PRODUCTOS DE PERFUMERIA Y BELLEZA.	02/03/2010	MIR POR NO COSTOS
AVISO QUE ESTABLECE LOS NIVELES DE LAS CUOTAS FAMILIARES DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD PARA 2010	03/03/2010	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DIAS INHABILES DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS PARA EL AÑO 2010.	19/03/2010	MIR POR NO COSTOS
DECRETO POR EL QUE SE CREA EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA.	26/03/2010	MIR POR NO COSTOS

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE MEJORA REGULATORIA INTERNA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.	22/03/2010	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO QUE EMITE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TRAMITES A SEGUIR PARA LA AUTORIZACION DE VISITAS A INTERNOS EN LOS CENTROS FEDERALES DE READAPTACION SOCIAL E INTERNO-PACIENTES EN EL CENTRO FEDERAL DE REHABILITACION PSICOSOCIAL.	31/03/2010	MIR ORDINARIA

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	03/03/2010	RESPUESTA A DICTAMEN
PROCEDIMIENTO ALTERNATIVO AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL PARA LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-010-STPS-1999, CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS CENTROS DE TRABAJO DONDE SE MANEJEN, TRANSPORTEN, PROCESEN O ALMACENEN SUSTANCIAS QUIMICAS CAPACES DE GENERAR CONTAMINACION EN EL MEDIO AMBIENTE LABORAL.	10/03/2010	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
AVISO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL MODULO DE REGISTRO DE LA DIRECCION GENERAL DE CAPACITACION DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	03/03/2010	MIR POR NO COSTOS

OFICIOS EMITIDOS

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO PARA LA FUSION DE LOS TRAMITES ASA-00-003 Y ASA-00-004	25/03/2010	RECHAZO EXENCION MIR

COLEGIO DE BACHILLERES

ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ESTATUTO ORGANICO DEL COLEGIO DE BACHILLERES	08/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR

COMISION NACIONAL FORESTAL

ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
SEGUNDA CONVOCATORIA 2010 PARA LA ASIGNACION DE APOYOS DE REFORESTACION DEL PROGRAMA PROARBOL DE LA COMISION NACIONAL FORESTAL, PARA LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, CAMPECHE, MEXICO, MORELOS, PUEBLA, QUINTANA ROO, VERACRUZ Y YUCATAN.	10/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
LISTADO DE ASESORES TECNICOS DE PROARBOL DE LA COMISION NACIONAL FORESTAL	26/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL

ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
LINEAMIENTOS Y CRITERIOS GENERALES PARA LA DEFINICION, IDENTIFICACION Y MEDICION DE LA POBREZA	23/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR

FINANCIERA RURAL

ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
REFORMAS AL ESTATUTO ORGANICO DE FINANCIERA RURAL, APROBADAS POR EL H. CONSEJO DIRECTIVO EN LA CUADRAGESIMA TERCERA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 25 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO,	01/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA AL DIVERSO QUE ESTABLECE LAS REGLAS PARA LA PRESENTACION DE SOLICITUDES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	01/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
NOTA ACLARATORIA DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE LAS REGLAS PARA LA PRESENTACION DE SOLICITUDES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.	23/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO NUMERO ACDO.SA1.HCT.240210/42.P.DIR DEL H. CONSEJO TECNICO, DEL 24 DE FEBRERO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBAN MODIFICAR EL ANEXO UNICO DEL ACUERDO NUMERO 290/2005, CONTENIDO EN LA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 24 DE FEBRERO DE 2006, Y LOS FORMATOS “AVISO DE REGISTRO PATRONAL PERSONAS MORALES EN EL REGIMEN OBLIGATORIO”, “AVISO DE REGISTRO PATRONAL PERSONAS FISICAS EN EL REGIMEN OBLIGATORIO”, Y “AVISO DE MODIFICACION DE LAS EMPRESAS PARA EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO”.	02/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO NUMERO ACDO.SA1.HCT.240210/43.P.DIR DEL H. CONSEJO TECNICO, DEL 24 DE FEBRERO DE 2010, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCION DE INCORPORACION Y RECAUDACION PARA LIBERAR LA APLICACION INFORMATICA QUE PERMITIRA A LOS PATRONES O SUJETOS OBLIGADOS A QUE SE REFIERE EL TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 15 A, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CUMPLIR CON LA OBLIGACION PREVISTA EN EL SEXTO PARRAFO DEL MISMO PRECEPTO LEGAL, A TRAVES DEL SISTEMA DE COMPUTO DENOMINADO “IMSS DESDE SU EMPRESA”.	02/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO NUMERO ACDO.SA1.HCT.240210/42.P.DIR DEL H. CONSEJO TECNICO, DEL 24 DE FEBRERO DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBAN MODIFICAR EL ANEXO UNICO DEL ACUERDO NUMERO 290/2005, CONTENIDO EN LA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 24 DE FEBRERO DE 2006, Y LOS FORMATOS “AVISO DE REGISTRO PATRONAL PERSONAS MORALES EN EL REGIMEN OBLIGATORIO”, “AVISO DE REGISTRO PATRONAL PERSONAS FISICAS EN EL REGIMEN OBLIGATORIO”, Y “AVISO DE MODIFICACION DE LAS EMPRESAS PARA EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO”.	03/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO AS2.HCT.240210/26.P.DPES PARA DELEGAR EN LOS JEFES DE DEPARTAMENTO DE PENSIONES SUBDELEGACIONALES, SUBDELEGADOS, JEFES DE OFICINA DE PENSIONES DELEGACIONALES, JEFES DE DEPARTAMENTO DE SUPERVISION DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y JEFES DE SERVICIOS DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES, LA FACULTAD PARA FIRMAR BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD LAS RESOLUCIONES PARA CONCEDER, RECHAZAR O MODIFICAR LAS PENSIONES, SIN PERJUICIO DEL EJERCICIO DIRECTO DE ESTA FACULTAD POR PARTE DE LOS DELEGADOS REGIONALES, ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL.	19/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER DOMICILIOS DE VENTANILLAS EN CENTROS DE SERVICIO INFONAVIT (CESIS) DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES UBICADAS EN DIFERENTES ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA.	08/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS FORMATOS DE "REINTEGRO DE INDEMNIZACION GLOBAL Y SOLICITUD DE ACREDITACION DE TIEMPO DE COTIZACION PARA CALCULO DEL BONO DE PENSION DEL TRABAJADOR DE REINGRESO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PENSIONES DEL REGIMEN DE CUENTAS INDIVIDUALES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO" Y DE "RESOLUCION DE ACREDITACION DE TIEMPO DE COTIZACION AL TRABAJADOR DE REINGRESO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PENSIONES DEL REGIMEN DE CUENTAS INDIVIDUALES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO"	11/03/2010	ACEPTAR ACUERDO DE CALIDAD REGULATORIA
MODIFICACIONES AL REGLAMENTO FINANCIERO Y DE RESERVAS DEL ISSSTE	12/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
LINEAMIENTOS PARA LA APLICACION, CONSTITUCION Y RECONSTITUCION DE LAS RESERVAS DEL PENSIONISSSTE	29/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR

LOTERIA NACIONAL

ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
MODIFICACION A LAS BASES DEL SORTEO ZODIACO	30/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR

AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO

ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
REFORMA DEL ESTATUTO ORGANICO DE NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO	17/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR

PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
REGLAMENTO DEL SORTEO MELATE RETRO DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA	04/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
"ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 20o. Y SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 47o. AL 69o., DEL REGLAMENTO DEL SORTEO MELATE REVANCHA DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA"	04/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
"ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 20o., 29o., 39o., Y SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 45o., 46o., 47o., 48o., 49o., 50o., 51o., 52o., Y 53o., DEL REGLAMENTO DEL CONCURSO PROGOL DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA"	04/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS FORMATOS DE DIVERSOS TRAMITES DE LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS.	31/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO ZONA LIBRE DEL NEMATODO AGALLADOR (MELOIDOGYNE CHITWOODI) AL ESTADO DE SONORA	01/03/2010	RECHAZO EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACION PARA EL ACCESO DE LOS FABRICANTES NACIONALES DE FERTILIZANTES Y DISTRIBUIDORES DE APLICACION DIRECTA DE AMONIACO AL ESQUEMA DE PEMEX	05/03/2010	DICTAMEN TOTAL FINAL
LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION PARA LA INSTRUMENTACION DEL ESQUEMA DE APOYO COMPENSATORIO A LA INDUCCION PRODUCTIVA DE TRIGO PANIFICABLE Y DE MAIZ AMARILLO, CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIERNO 2008/2009.	08/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN EPOCAS Y ZONAS DE VEDA PARA LA PESCA DE DIFERENTES ESPECIES DE LA FAUNA ACUATICA EN AGUAS CONTINENTALES DE JURISDICCION FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	10/03/2010	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITE CONSULTIVO JURIDICO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	12/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO ZONA LIBRE DEL BARRENADOR GRANDE DEL HUESO DEL AGUACATE (HEILIPUS LAURI), BARRENADOR PEQUEÑO DEL HUESO DEL AGUACATE (CONOTRACHELUS AGUACATE Y C. PERSEA) Y DE LA PALOMILLA BARRENADORA DEL HUESO (STENOMA CATENIFER), AL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, MEXICO	12/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
“ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO ZONA DE BAJA PREVALENCIA DE MOSCAS DE LA FRUTA DEL GENERO ANASTREPHA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA Y RHAGOLETIS POMONELLA A LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA ATEXCAC EN EL MUNICIPIO DE HUEJOTZINGO DEL ESTADO DE PUEBLA”	12/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE VEDA TEMPORAL PARA LA PESCA DE TODAS LAS ESPECIES DE CAMARON EN LAS AGUAS MARINAS DE JURISDICCION FEDERAL DEL OCEANO PACIFICO, INCLUYENDO EL GOLFO DE CALIFORNIA, ASI COMO DE LOS SISTEMAS LAGUNARIOS ESTUARINOS, MARISMAS Y BAHIAS DE LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, SONORA, SINALOA Y NAYARIT.	12/03/2010	DICTAMEN TOTAL FINAL
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACION RELATIVA A LAS SOLICITUDES DE TITULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL PERIODO ENERO-FEBRERO DE 2010	18/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES QUE DESEEN PRESENTAR SOLICITUDES PARA SER BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA ORGANIZACION RURAL (ORGANIZATE) EN EL EJERCICIO FISCAL 2010.	18/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
PROYNOM-040-SCT-2-2008, PARA EL TRANSPORTE DE OBJETOS INDIVISIBLES DE GRAN PESO Y/O VOLUMEN, PESO Y DIMENSIONES DE LAS COMBINACIONES VEHICULARES Y DE LAS GRUAS INDUSTRIALES Y SU TRANSITO POR CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCION FEDERAL.	02/03/2010	DICTAMEN TOTAL FINAL
PROYECTO DE DECRETO DE HABILITACION CORRESPONDIENTE AL PUERTO DE “LAGUNA DE CUYUTLAN”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, EN EL ESTADO DE COLIMA.	04/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
CALENDARIO ANUAL DE SUSPENSION DE LABORES PARA LA RECEPCION DE DOCUMENTOS EN LA OFICIALIA DE PARTES DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA EL AÑO DOS MIL DIEZ	12/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-031-SCT2-2009, ESPECIFICACIONES-DISPOSITIVOS MINIMOS DE SEGURIDAD-ELEMENTOS MECANICOS Y SISTEMAS, QUE DEBEN TENER INSTALADOS Y EN FUNCIONAMIENTO, LOS VEHICULOS QUE CIRCULAN EN LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACION DE JURISDICCION FEDERAL.	22/03/2010	RECHAZO DE ACUERDO DE CALIDAD REGULATORIA
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EMITIDAS POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES QUE SE DEJAN SIN EFECTOS.	25/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR

SECRETARIA DE ECONOMIA

ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR JUGUETES	08/03/2010	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES INDUSTRIALES (PROIND), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.	08/03/2010	DICTAMEN TOTAL FINAL
DECIMO OCTAVA MODIFICACION AL ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE ECONOMIA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR	08/03/2010	DICTAMEN TOTAL FINAL
CONVOCATORIA PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES DE APOYO DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS DE ALTA TECNOLOGIA (PRODIAT)	08/03/2010	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECISION No. 56 DE LA COMISION ADMINISTRADORA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LA REPUBLICA DE VENEZUELA, POR LA QUE SE OTORGA UNA DISPENSA TEMPORAL PARA LA UTILIZACION DE MATERIALES PRODUCIDOS U OBTENIDOS FUERA DE LA ZONA DE LIBRE COMERCIO PARA QUE DETERMINADOS BIENES TEXTILES Y DEL VESTIDO RECIBAN EL TRATO ARANCELARIO PREFERENCIAL ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LA REPUBLICA DE VENEZUELA	09/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVOCATORIA A ORGANIZACIONES PARA PARTICIPAR EN EL PREMIO NACIONAL DE CALIDAD 2010	09/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCION Y FORMACION DE EVALUADORES DEL PREMIO NACIONAL DE CALIDAD 2010.	09/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS CUYA IMPORTACION Y EXPORTACION ESTA SUJETA A REGULACION POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA COMISION INTERSECRETARIAL PARA EL CONTROL DEL PROCESO Y USO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS	11/03/2010	DICTAMEN TOTAL FINAL
CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PREMIO NACIONAL DE EXPORTACION 2010	16/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
AVISO DE CANCELACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-131-SCFI-2004, DETERMINACION, ASIGNACION E INSTALACION DEL NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR.- ESPECIFICACIONES, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 13 DE DICIEMBRE DE 2004	18/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCION Y FORMACION DEL CONSEJO CONSULTIVO DE EVALUACION DEL PREMIO NACIONAL DE EXPORTACION 2010	18/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
FUSION DEL TRAMITE SE-04-014 “AUTORIZACION PARA LA IMPORTACION DE MUESTRAS DE MERCANCIAS SUJETAS A NORMAS OFICIALES MEXICANAS COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA”, EN EL TRAMITE SE-04-005 “CERTIFICACION A SOLICITUD DE PARTE DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA”	22/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO QUE MODIFICA EL SIMILAR QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE LAS MERCANCIAS CUYA IMPORTACION Y EXPORTACION ESTA SUJETA A REGULACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	22/03/2010	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE FRONTERIZACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS EN CIRCULACION EN LOS MUNICIPIOS DE JUAREZ, PRAXEDIS G. GUERRERO Y GUADALUPE, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.	26/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES INDUSTRIALES (PROIND), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.	29/03/2010	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL TERCER PROTOCOLO ADICIONAL AL APENDICE I “SOBRE EL COMERCIO EN EL SECTOR AUTOMOTOR ENTRE LA ARGENTINA Y MEXICO”, DEL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA No. 55 CELEBRADO ENTRE EL MERCOSUR Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	30/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ABROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES QUE APLICA LA SECRETARIA DE ECONOMIA.	31/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN, DEROGAN Y ABROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES, Y SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LA PRIMERA REVISION DE LA REGULACION Y TRAMITES QUE APLICA LA SECRETARIA DE ECONOMIA.	31/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES INDUSTRIALES (PROIND), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.	31/03/2010	DICTAMEN TOTAL FINAL

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDOS DE LA CUARTA SESION ORDINARIA DE LA COMISION INTERSECRETARIAL DE DESARROLLO SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009.	26/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDOS DE LA QUINTA SESION ORDINARIA DE LA COMISION INTERSECRETARIAL DE DESARROLLO SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009.	26/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) DEL ESTADO DE JALISCO PARA PRESENTAR PROYECTOS DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE CAPITAL SOCIAL (CSJ), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL.	29/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC), INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACION, PARA PRESENTAR PROYECTOS DE PREVENCION Y REDUCCION DE LA VIOLENCIA EN LA COMUNIDAD A TRAVES DEL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA EN HERMOSILLO, SONORA (VH), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL.	29/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC), INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACION PARA PRESENTAR PROYECTOS ENFOCADOS A LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ACCESO A LA JUSTICIA, PARA EL ACERCAMIENTO DE LA SOCIEDAD A LOS ORGANOS IMPARTIDORES DE JUSTICIA, CON LA FINALIDAD DE FORMULAR PROPUESTAS E INICIATIVAS PARA SU MEJOR FUNCIONAMIENTO CON UN ENFOQUE DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS (AJ), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL.	29/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC), INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACION, PARA PRESENTAR PROYECTOS DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE CAPITAL SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON (CM), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL.	29/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC), INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACION PARA PRESENTAR PROYECTOS DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS (PD), EN EL MARCO DE IGUALDAD DE DERECHOS Y OPORTUNIDADES PARA ESTE GRUPO DE POBLACION, DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL.	29/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR

SECRETARIA DE GOBERNACION

ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
PROY-NOM-003-SEGOB-2008, SEÑALES Y AVISOS PARA PROTECCION CIVIL.- COLORES, FORMAS Y SIMBOLOS A UTILIZAR.	04/03/2010	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD NACIONAL DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2000.	10/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES PARA AUTORIZAR TRAMITES MIGRATORIOS Y EJERCER DIVERSAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE POBLACION Y SU REGLAMENTO, EN FAVOR DEL SUBSECRETARIO DE POBLACION, MIGRACION Y ASUNTOS RELIGIOSOS Y DEL COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 20 DE AGOSTO DE 2008.	18/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES PARA AUTORIZAR TRAMITES MIGRATORIOS Y EJERCER DIVERSAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE POBLACION Y SU REGLAMENTO, A LOS SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS A LAS DELEGACIONES REGIONALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION EN LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, COAHUILA, COLIMA, CHIAPAS, CHIHUAHUA, DURANGO, GUANAJUATO, GUERRERO, HIDALGO, JALISCO, MEXICO, MICHOACAN, MORELOS, NAYARIT, NUEVO LEON, OAXACA, PUEBLA, QUERETARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSI, SINALOA, SONORA, TABASCO, TAMAULIPAS, TLAXCALA, VERACRUZ, YUCATAN Y ZACATECAS	19/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE EN MATERIA DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS (APARTADO PREDIOS DESTINADOS VOLUNTARIAMENTE A LA CONSERVACION)	01/03/2010	RECHAZO EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE REDUCCION DE EMISIONES CONTAMINANTES A LA ATMOSFERA.	05/03/2010	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS ESTUDIOS TECNICOS DE AGUAS NACIONALES SUPERFICIALES DE LAS SUBREGIONES HIDROLOGICAS ALTO GRIJALVA, MEDIO GRIJALVA Y BAJO GRIJALVA DE LA REGION HIDROLOGICA No. 30 GRIJALVA-USUMACINTA.	08/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA AUTORIZACION PARA EL PROCEDIMIENTO DE OBTENCION DE TIEMPOS DE DESACELERACION EN CARRETERA Y LA DERIVACION DE COEFICIENTES DE CARGA DE CAMINO EN DINAMOMETRO	08/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS DE DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUBTERRANEAS DE 41 ACUIFEROS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LAS REGIONES HIDROLOGICAS QUE SE INDICAN.	09/03/2010	AVISO DE NO DICTAMINACION
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS ESTUDIOS TECNICOS DEL ACUIFERO VALLE DE CANATLAN, CLAVE 1002, EN EL ESTADO DE DURANGO.	16/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS ESTUDIOS TECNICOS DEL ACUIFERO VALLE DE SANTIAGUILLO, CLAVE 1001, EN EL ESTADO DE DURANGO.	17/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS ESTUDIOS TECNICOS DEL ACUIFERO SAN LUIS POTOSI, CLAVE 2411, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.	17/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS ESTUDIOS TECNICOS DEL ACUIFERO 1003 VALLE DEL GUADIANA, EN EL ESTADO DE DURANGO.	23/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS: SIERRA MADRE ORIENTAL, MATEHUALA, SIERRA DE RODRIGUEZ, CAMACHO-GRUÑIDORA, FRESNILLO-YESCAS, PRESA SAN PABLO Y OTRAS, PRESA SAN JOSE-LOS PILARES Y OTRAS Y SIERRA MADRE, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA REGION HIDROLOGICA NUMERO 37 EL SALADO.	30/03/2010	DICTAMEN TOTAL FINAL

SECRETARIA DE ENERGIA

ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
RESOLUCION POR LA QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA ESTABLECE LA METODOLOGIA PARA LA DETERMINACION DEL PRECIO DEL METANO OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO	01/03/2010	ACEPTAR ACUERDO DE CALIDAD REGULATORIA
EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL DE ACCESO ABIERTO PRESENTADA POR FERMACA PIPELINE ANAHUAC, S. DE R. L. DE C. V.	04/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
RESOLUCION POR LA QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA EXPIDE LA METODOLOGIA PARA LA DETERMINACION DE LOS CARGOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS DE TRANSMISION QUE PRESTE EL SUMINISTRADOR A LOS PERMISIONARIOS CON CENTRALES DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA CON FUENTES DE ENERGIA RENOVABLE O COGENERACION EFICIENTE.	16/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
RESOLUCION POR LA QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA EXPIDE EL MODELO DE CONTRATO DE INTERCONEXION PARA CENTRALES DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA CON ENERGIA RENOVABLE O COGENERACION EFICIENTE Y SUS ANEXOS (F-RC, IB-RC, TB-RC), ASI COMO EL MODELO DE CONVENIO PARA EL SERVICIO DE TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA PARA FUENTE DE ENERGIA.	16/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
RESOLUCION POR LA QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA SUSTITUYE EL MODELO DE CONTRATO DE INTERCONEXION PARA FUENTE DE ENERGIA RENOVABLE Y SUS ANEXOS (F-R, IB-R, TC-R, TM-R), Y LOS MODELOS DE CONVENIO PARA EL SERVICIO DE TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA PARA FUENTE DE ENERGIA RENOVABLE (M1-R, M2-R, N1-R, N2-R) Y LA METODOLOGIA PARA LA DETERMINACION DE LOS CARGOS POR SERVICIOS DE TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA PARA FUENTE DE ENERGIA RENOVABLE, POR EL MODELO DE CONTRATO DE INTERCONEXION PARA FUENTE DE ENERGIA HIDROELECTRICA Y SUS ANEXOS (F-H, IB-H, TC-H, TM-H), Y LOS MODELOS DE CONVENIO PARA EL SERVICIO DE TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA PARA FUENTE DE ENERGIA HIDROELECTRICA (M1-H, M2-H, N1-H, N2-H) Y LA METODOLOGIA PARA LA DETERMINACION DE LOS CARGOS POR SERVICIOS DE TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA PARA FUENTE DE ENERGIA HIDROELECTRICA	16/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS TERMINOS DEL CONTRATO DE ENTREGA DE GAS ASOCIADO A LOS YACIMIENTOS DE CARBON MINERAL A PETROLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS.	16/03/2010	DICTAMEN TOTAL FINAL

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-023-ENER-2008 EFICIENCIA ENERGETICA EN ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO DIVIDIDO, DESCARGA LIBRE Y SIN CONDUCTOS DE AIRE. LIMITES, METODO DE PRUEBA Y ETIQUETADO.	16/03/2010	DICTAMEN TOTAL FINAL
RESOLUCION POR LA QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA EXTIENDE LA VIGENCIA DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES A QUE DEBERAN SUJETARSE LAS VENTAS DE PRIMERA MANO DE COMBUSTOLEO ESTABLECIDOS MEDIANTE LA RESOLUCION RES/402/2008	23/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER GENERAL A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE PETROLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS PARA LA REALIZACION DE LAS VENTAS DE PRIMERA MANO DESTINADAS AL MERCADO NACIONAL DE LOS PETROLIFEROS DISTINTOS DEL COMBUSTOLEO, DE LOS PETROQUIMICOS BASICOS Y DEL GAS	23/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN EN LOS DIRECTORES GENERALES DE EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS, DE DESARROLLO INDUSTRIAL DE HIDROCARBUROS Y DE GAS L.P., ADSCRITOS A LA SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS DE LA SECRETARIA DE ENERGIA, LAS FACULTADES A QUE HACEN REFERENCIA LOS ARTICULOS 11 Y 15 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL EN EL RAMO DEL PETROLEO Y 6, 21, 23 Y 34 DE SU REGLAMENTO.	24/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
LINEAMIENTOS DE EFICIENCIA ENERGETICA PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL	25/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER GENERAL A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE PETROLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS PARA LA REALIZACION DE LAS VENTAS DE PRIMERA MANO DESTINADAS AL MERCADO NACIONAL DE LOS PETROLIFEROS DISTINTOS DEL COMBUSTOLEO, DE LOS PETROQUIMICOS BASICOS Y DEL GAS	29/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
RESOLUCION POR LA QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA ESTABLECE LA METODOLOGIA PARA LA DETERMINACION DEL PRECIO DEL METANO OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO	30/03/2010	DICTAMEN TOTAL FINAL
RESOLUCION POR LA QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA DEJA SIN EFECTOS LOS INSTRUMENTOS REGULATORIOS EN MATERIA DE APORTACIONES DE LA EXTINTA LUZ Y FUERZA DEL CENTRO	31/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
NORMAS REGLAMENTARIAS PARA LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE APELACION Y ARBITRAJE DEL DEPORTE	09/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA MONUMENTO ARTISTICO EL INMUEBLE UBICADO EN COLIMA 145, COLONIA ROMA, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F.	18/03/2010	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA MONUMENTO ARTISTICO EL INMUEBLE UBICADO EN COLIMA 151, COLONIA ROMA, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F.	18/03/2010	DICTAMEN TOTAL FINAL

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA MONUMENTO ARTISTICO EL INMUEBLE UBICADO EN COLIMA 249-E, COLONIA ROMA, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F.	18/03/2010	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA MONUMENTO ARTISTICO EL INMUEBLE UBICADO EN CORDOBA 90, COLONIA ROMA, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F.	18/03/2010	DICTAMEN TOTAL FINAL
DECRETO POR EL QUE SE DECLARA MONUMENTO ARTISTICO EL INMUEBLE UBICADO EN DURANGO NUMERO 216, ESQ. VALLADOLID, COLONIA ROMA, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F.	18/03/2010	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA MONUMENTO ARTISTICO EL INMUEBLE UBICADO EN TURIN NUMERO 40, COLONIA JUAREZ, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F.	18/03/2010	DICTAMEN TOTAL FINAL
REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR	19/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
DECRETO POR EL QUE SE DECLARA MONUMENTO ARTISTICO EL INMUEBLE CONOCIDO COMO CENTRO SOCIAL, CIVICO Y CULTURAL RIVIERA (ANTIGUO HOTEL PLAYA) UBICADO EN EL BOULEVARD COSTERO SIN NUMERO, COLONIA CENTRO EN ENSENADA, BAJA CALIFORNIA	19/03/2010	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACLARACION AL ACUERDO NUMERO 501 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA FONDO DE MODERNIZACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR (FOMES)	26/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ZONA DE MONUMENTOS HISTORICOS LA CIUDAD DE CUAUTLA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, EN EL ESTADO DE MORELOS	29/03/2010	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN EL SUBDIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO ARTISTICO INMUEBLE, DIVERSAS FACULTADES EN MATERIA DE PROTECCION AL PATRIMONIO ARTISTICO	31/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
CRITERIOS Y DISPOSICIONES GENERALES PARA APROBAR PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION	16/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL Y CIUDAD SEDE DE LAS DELEGACIONES REGIONALES DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES	16/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO DEROGATORIO TALA REGULATORIA EN LA SFP	29/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
CIRCULAR S-22.18.10.- TASA DE REFERENCIA.- SE DAN A CONOCER LOS VALORES DE LA TASA DE REFERENCIA PARA SER EMPLEADA EN LAS METODOLOGIAS DE CALCULO DE LOS MONTOS CONSTITUTIVOS DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.	01/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS SOCIEDADES DE INVERSION Y A LAS PERSONAS QUE LES PRESTAN SERVICIOS	01/03/2010	DICTAMEN TOTAL FINAL

RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO	01/03/2010	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR F-17.2 AGENTES DE FIANZAS PERSONA FISICA Y APODERADOS DE AGENTE DE FIANZAS PERSONA MORAL.- SE DA A CONOCER EL PROCEDIMIENTO PARA SU AUTORIZACION.	01/03/2010	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR S-1.1 AGENTES DE SEGUROS PERSONA FISICA Y APODERADOS DE AGENTE DE SEGUROS PERSONA MORAL.- SE DA A CONOCER EL PROCEDIMIENTO PARA SU AUTORIZACION.	01/03/2010	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO SOBRE EL CAPITAL MINIMO PAGADO QUE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS DEBEN AFECTAR POR CADA RAMO.	02/03/2010	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO SOBRE EL CAPITAL MINIMO PAGADO QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS DEBEN AFECTAR PARA CADA OPERACION O RAMO.	02/03/2010	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS CAPITALES MINIMOS CON QUE DEBERAN CONTAR LOS ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO, ARRENDADORAS FINANCIERAS, EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO Y CASAS DE CAMBIO PARA EL AÑO DE 2010	02/03/2010	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR S-8.1 PRODUCTOS DE SEGUROS.- SE SEÑALA LA FORMA Y TERMINOS PARA SU REGISTRO.	03/03/2010	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR S-1.8 SE DA A CONOCER EL PROCEDIMIENTO PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TECNICA PARA LA OBTENCION DE AUTORIZACION Y REFRENDOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE AGENTE DE SEGUROS PERSONA FISICA O APODERADO DE AGENTE DE SEGUROS PERSONA MORAL.	03/03/2010	ACEPTAR ACUERDO DE CALIDAD REGULATORIA
CIRCULAR F-17.12 (ALCANCE) SE DA A CONOCER EL PROCEDIMIENTO PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TECNICA PARA LA OBTENCION DE AUTORIZACION Y REFRENDOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE AGENTE DE FIANZAS PERSONA FISICA O APODERADO DE AGENTE DE FIANZAS PERSONA MORAL.	03/03/2010	ACEPTAR ACUERDO DE CALIDAD REGULATORIA
CIRCULAR CONSAR 75-2, ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS PRESTADORAS DE SERVICIO PARA SU OPERACION Y FUNCIONAMIENTO.	04/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO	04/03/2010	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION INTERSECRETARIAL PARA LA PARTICIPACION DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES.	08/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES CON BASE EN LAS CUALES LOS FONDOS DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO Y RURAL DEBERAN CONSTITUIR LA RESERVA DE RIESGOS EN CURSO PARA LOS SEGUROS DE VIDA Y DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, EN EL RAMO DE ACCIDENTES PERSONALES.	17/03/2010	DICTAMEN TOTAL FINAL
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO	22/03/2010	DICTAMEN TOTAL FINAL
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO	24/03/2010	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR S-3.3 APODERADOS DE INTERMEDIARIO DE REASEGURO.- SE DAN A CONOCER LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA SU AUTORIZACION Y REFRENDO.	24/03/2010	ACEPTAR ACUERDO DE CALIDAD REGULATORIA

CIRCULAR S-1.2 SE DA A CONOCER LA INFORMACION Y DOCUMENTOS QUE DEBERAN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD DE AUTORIZACION Y REFRENDO Y DE AUTORIZACION DE AGENTES DE SEGUROS PERSONA FISICA O APODERADOS DE AGENTE DE SEGUROS PERSONA MORAL, ASI COMO LAS FORMALIDADES QUE DEBERAN OBSERVARSE EN DICHO TRAMITE.	29/03/2010	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR S-1.3 SE DA A CONOCER EL PROCEDIMIENTO PARA EL TRAMITE DEL REFRENDO DE LAS AUTORIZACIONES PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE AGENTE DE SEGUROS PERSONA FISICA Y APODERADO DE AGENTE DE SEGUROS PERSONA MORAL.	29/03/2010	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR F-17.3 SE DA A CONOCER LA INFORMACION Y DOCUMENTOS QUE DEBERAN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD DE AUTORIZACION Y REFRENDO Y DE AUTORIZACION DE AGENTES DE FIANZAS PERSONA FISICA O APODERADOS DE AGENTE DE FIANZAS PERSONA MORAL, ASI COMO LAS FORMALIDADES QUE DEBERAN OBSERVARSE EN DICHO TRAMITE.	29/03/2010	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR F-17.4 SE DA A CONOCER EL PROCEDIMIENTO PARA EL TRAMITE DEL REFRENDO DE LAS AUTORIZACIONES PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE AGENTE DE FIANZAS PERSONA FISICA Y APODERADO DE AGENTE DE FIANZAS PERSONA MORAL.	29/03/2010	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR S-19.1 AUDITORES EXTERNOS.- DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL SOBRE SU REGISTRO, FUNCIONES Y FORMA Y TERMINOS PARA LA PRESENTACION DE SUS INFORMES.	30/03/2010	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR S-19.2 AUDITORES EXTERNOS ACTUARIALES.- DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL SOBRE SU REGISTRO, FUNCIONES Y FORMA Y TERMINOS PARA LA PRESENTACION DE SUS INFORMES.	30/03/2010	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR F-12.2 AUDITORES EXTERNOS ACTUARIALES.- DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL SOBRE SU REGISTRO, FUNCIONES Y FORMA Y TERMINOS PARA LA PRESENTACION DE SUS INFORMES.	30/03/2010	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR F-12.1 AUDITORES EXTERNOS.- DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL SOBRE SU REGISTRO, FUNCIONES Y FORMA Y TERMINOS PARA LA PRESENTACION DE SUS INFORMES.	30/03/2010	DICTAMEN TOTAL FINAL
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO (TITULO QUINTO, CAPITULO XI)	30/03/2010	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR S-22.18.11.- TASA DE REFERENCIA.- SE DAN A CONOCER LOS VALORES DE LA TASA DE REFERENCIA PARA SER EMPLEADA EN LAS METODOLOGIAS DE CALCULO DE LOS MONTOS CONSTITUTIVOS DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.	31/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE LA INDIA SOBRE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA MUTUA EN ASUNTOS ADUANEROS	24/03/2010	OPINION FAVORABLE AL TRATADO

SECRETARIA DE SALUD

ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
AVISO QUE ESTABLECE LOS NIVELES DE LAS CUOTAS FAMILIARES DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD PARA 2010	04/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
ANTEPROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-041-SSA2-2002, PARA LA PREVENCION, DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA DEL CANCER DE MAMA; PARA QUEDAR COMO NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-041-SSA2-2009, PARA LA PREVENCION, DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA DEL CANCER DE MAMA.	04/03/2010	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS SUSTANCIAS PROHIBIDAS Y RESTRINGIDAS EN LA ELABORACION DE PRODUCTOS DE PERFUMERIA Y BELLEZA.	09/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DIAS INHABILES DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS PARA EL AÑO 2010.	19/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
DECRETO POR EL QUE SE CREA EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA.	29/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE MEJORA REGULATORIA INTERNA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.	23/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
AVISO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL MODULO DE REGISTRO DE LA DIRECCION GENERAL DE CAPACITACION DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	04/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	05/03/2010	DICTAMEN TOTAL FINAL
PROCEDIMIENTO ALTERNATIVO AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL PARA LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-010-STPS-1999, CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS CENTROS DE TRABAJO DONDE SE MANEJEN, TRANSPORTEN, PROCESEN O ALMACENEN SUSTANCIAS QUIMICAS CAPACES DE GENERAR CONTAMINACION EN EL MEDIO AMBIENTE LABORAL.	10/03/2010	ACEPTAR EXENCION MIR

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. OSCAR ALBERTO MARGAIN PITMAN Y DR. TOMAS ANTONIO TRUEBA GRACIAN, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MICHOACANA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. TEODORA VAZQUEZ ARROYO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o. párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34, y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; así mismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

III. La Ley de Asistencia Social (LAS), en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

IV. Por su parte, el artículo 4o. fracción XI de esta LAS, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las personas afectadas por desastres naturales.

V. El artículo 19 de la LAS, establece que: "La Secretaría de Salud a través del Organismo, y en su caso, con la intervención de otras dependencias y entidades, podrá celebrar acuerdos de coordinación en materia de asistencia social con los gobiernos de las Entidades Federativas y del Distrito Federal."

Los recursos que aporten las partes quedarán expresamente afectos a los fines del acuerdo respectivo y sujetos al régimen legal que les corresponda. La gestión de los mismos quedará a cargo de la estructura administrativa que establezcan, coordinadamente, la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

VI. Asimismo, el artículo 29 de la referida LAS, dispone que en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones, el "DIF NACIONAL" actuará en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales o municipales, de acuerdo con la competencia y atribuciones legales que éstas tengan.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004 respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.

I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11 fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; así mismo los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades igualmente para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracción XVII, 17 Fracción IV y 19 fracción XVI, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007–2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente:

La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.

El PND, establece en la línea de acción No. 3.6 GRUPOS VULNERABLES, que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.

El PND, establece en el objetivo 17, del eje rector No. 3: Abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud.

I.5 Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención a población en condiciones de emergencia, con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución del objetivo número 17 del PND que a la letra dice: "Abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud."

I.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL", declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto principal es promover el bienestar social y prestar al efecto servicios de asistencia social conforme a las normas de salud, en coordinación con los Sistemas Municipales DIF, de conformidad con los artículos 2, 4, 5, 6, 8, 10 y demás relativos y aplicables de la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno en fecha 31 de diciembre de 1986.

II.2 Dentro de sus objetivos se encuentra la prestación de servicios de asistencia psicológica y representación jurídica y orientación social a menores, personas víctimas de violencia intrafamiliar y de delitos sexuales, senectas y personas con discapacidad sin recursos, el apoyo al desarrollo de la familia y la comunidad. Así como el impulso al sano crecimiento físico, mental y social de la niñez.

II.3 Su representante legal está facultada para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con su legislación aplicable, misma que bajo protesta de decir verdad, no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.

II.4 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Av. Acueducto y Ventura Puente Lote 17, Col. Bosque Cuauhtémoc, C.P. 58020 en la ciudad de Morelia, Michoacán, México.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población vulnerable del país;

III.2 Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;

III.3 Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Michoacán asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, específicamente en la atención a población en condiciones de riesgo y/o emergencia, para la realización de acciones en beneficio de la población vulnerable, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11 fracciones X, XII y XV y 15 fracción XVII, en relación con el 16, fracción IV del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; Lineamientos para la Solicitud, Aplicación y Comprobación de Recursos otorgados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a las Entidades Federativas para Atender a la Población en Situación de Emergencia y 21 fracción VII de la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación, entre "LAS PARTES" para el otorgamiento de apoyos para atender a la población en riesgo o situación de emergencia, en el marco de las acciones que en la materia impulsa el DIF NACIONAL.

APORTACION DE RECURSOS

SEGUNDA.- El "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios por un monto de $1,350,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para la adquisición entre otros bienes de: colchonetas, cobertores, cobijas, mantas o algún otro de los considerados en los Lineamientos para la Solicitud, Aplicación y Comprobación de Recursos otorgados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a las Entidades Federativas para Atender a la Población en Situación de Emergencia.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Igualmente, de conformidad con lo previsto por el artículo 1o. fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el similar de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el "DIF ESTATAL" se obliga a observar todas las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos, en tratándose de acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza u obras públicas y servicios relacionados con las mismas que para la ejecución del proyecto se requieran realizar, con cargo parcial o total a los recursos federales señalados en la cláusula segunda.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no sean devengados deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación a través del "DIF NACIONAL", incluyendo rendimientos e intereses financieros por el "DIF ESTATAL".

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, a través de "DIF NACIONAL", se aplicará para aquellos apoyos que no se destinen a los fines previstos en el proyecto.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga el "DIF ESTATAL" a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o equivalente, o la que haya sido registrada bajo dicha característica en la Dirección de Finanzas del "DIF NACIONAL", en la que deberá distinguir contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte del "DIF ESTATAL" del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL".

COMPROMISOS DE LAS PARTES

QUINTA.- El "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en los mismos y demás normativa aplicable;

b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) En su caso, celebrar convenios y acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento;

d) Informar al "DIF NACIONAL" a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten fehacientemente la correcta aplicación de los recursos, de conformidad con la normativa aplicable;

e) Entregar al "DIF NACIONAL", a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento, de conformidad con la normativa aplicable;

f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a través de "DIF NACIONAL", los recursos presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran devengado y/o aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

g) Conservar debidamente resguardada, durante el periodo que establece la normatividad aplicable en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;

h) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales y objetivos del proyecto materia del presente convenio;

i) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;

j) Justificar el ejercicio de los apoyos otorgados por el "DIF NACIONAL" a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

k) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción de las acciones de apoyo; y

l) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones, lineamientos y demás aplicables conforme a la legislación.

SEXTA.- El "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la cláusula segunda de este convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula quinta;

b) Otorgar la asistencia técnica y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite;

SEPTIMA.- "LAS PARTES", se comprometen a:

Las partes acuerdan que en la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos no se deberán usar los apoyos otorgados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en este convenio.

> "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

OCTAVA.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	DR. TOMAS ANTONIO TRUEBA GRACIAN
	JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE
"DIF ESTATAL"	MTRA. DELIA VILLALOBOS ARCIGA
	DIRECTORA DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

TRANSPARENCIA

NOVENA- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio.

RELACIONES LABORALES

DECIMA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA PRIMERA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento de su objeto, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos (5) cinco días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que el "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, el "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA SEGUNDA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de coordinación.

DECIMA CUARTA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA QUINTA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil nueve.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morín**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Oscar Alberto Margain Pitman**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Tomás Antonio Trueba Gracián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Teodora Vázquez Arroyo**.- Rúbrica.

NORMA Oficial Mexicana NOM-232-SSA1-2009, Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal, pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-232-SSA1-2009, PLAGUICIDAS: QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS DEL ENVASE, EMBALAJE Y ETIQUETADO DE PRODUCTOS GRADO TECNICO Y PARA USO AGRICOLA, FORESTAL, PECUARIO, JARDINERIA, URBANO, INDUSTRIAL Y DOMESTICO.

MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en los artículos 39 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIV, 13 apartado A, fracciones I y II, 17 bis fracciones II y III, 17 bis 2, 194 fracción III, 195, 197, 201, 210, 214, 278, 279, 280, 281 y 282 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I, II, V, XI, XII y XIII, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1214, 1215, 1221 fracción II, 1222, 1231, 1235 fracción V, 1269, 1270, 1275, 1279, 1280, 1281, 1282, 1285, 1286 y 1287 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 2 literal C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 fracciones I inciso g, i, II, 10 fracciones IV y VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, he tenido a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Norma Oficial Mexicana NOM-232-SSA1-2009 Plaguicidas: Que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal, pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico.

PREFACIO

En la elaboración de la presente participaron las siguientes dependencias, instituciones y organismos:

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera

Dirección General de Salud Animal

Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Secretaría de Economía

Dirección General de Industrias Básicas

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo

Secretaría de Salud

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Asociación Mexicana de la Industria Fitosanitaria, A.C.

Unión Mexicana de Fabricantes y Formuladores de Agroquímicos, A.C.

Cámara Nacional de la Industria de la Transformación

Asociación Nacional de la Industria Química

Industria Farmacéutico Veterinaria

Indice

Introducción

1. Objetivo y campo de aplicación.

2. Referencias.

3. Definiciones, símbolos y abreviaturas.

4. Especificaciones sanitarias de los envases y embalajes.

5. Características generales del etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal, pecuario, jardinería, urbano e industrial.

6. Formato de la etiqueta para plaguicidas de uso agrícola y forestal.

7. Formato de la etiqueta para plaguicidas de uso pecuario.

8. Formato de la etiqueta para plaguicidas de uso urbano, industrial y jardinería.

9. Formato de la etiqueta para plaguicidas de uso técnico.

10. Características generales del etiquetado para plaguicidas de uso doméstico.

11. Formato de la etiqueta para plaguicidas de uso doméstico.

12. Bibliografía.

13. Concordancia con normas internacionales.

14. Observancia de la norma.

15. Vigencia de la norma.

16. Evaluación de la conformidad.

Anexos

Anexo Normativo 1. Categoría toxicológica con base a la dosis letal 50 (mg/kg).

Anexo Normativo 2. Símbolos y palabras de advertencia que corresponden a la categoría toxicológica.

Anexo Normativo 3. Iconos de seguridad.

Anexo 4. Ejemplo de etiqueta considerando una distribución de la información en tres columnas.

Introducción

Los plaguicidas son sustancias o mezclas de éstas que se usan con la intención de mitigar, reducir o eliminar el impacto de las plagas en la producción agropecuaria, en la salud de los seres humanos, entre otros. Dada su naturaleza tóxica, estos productos tienen el potencial de ejercer efectos adversos a la salud humana y al medio ambiente. Lo anterior hace de los plaguicidas un grupo de sustancias en cuyo manejo se debe enfatizar la protección del usuario y personal ocupacionalmente expuesto.

El mal uso de los plaguicidas puede ocasionar la intoxicación de los trabajadores, la contaminación de los alimentos y el medio ambiente, todos éstos con efectos dañinos para la salud humana. Esta norma se genera con el propósito de fomentar el manejo seguro y comunicar los principales riesgos al momento de su uso.

1. Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos, indicaciones y características que deben cumplir el envase, embalaje y etiquetado de plaguicidas, tanto técnicos como formulados y en sus diferentes presentaciones, a fin de minimizar los riesgos a la salud de los trabajadores ocupacionalmente expuestos y de la población en general, durante su almacenamiento, transporte, manejo y aplicación.

La presente Norma es de observancia obligatoria en la República Mexicana para las personas físicas y morales que se dedican al proceso de los productos plaguicidas que se comercializarán en el territorio nacional.

2. Referencias

Esta Norma se complementa con las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

2.1 NOM-002-SCFI-1993, Productos preenvasados contenido neto tolerancias y métodos de verificación.

2.2 NOM-008- SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida.

2.3 NOM-030-SCFI-2006, Información comercial. Declaración de cantidad en la etiqueta-especificaciones.

2.4 NOM-050-SCFI-2004, Información comercial. Etiquetado general de productos.

2.5 NOM-003-STPS-1999, Actividades agrícolas-Uso de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes-Condiciones de seguridad e higiene.

2.6 NOM-032-SSA2-2002, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades transmitidas por vector.

2.7 NOM-002-SCT-2003, Listado de las substancias y materiales peligrosos más usualmente transportados.

2.8 NOM-003-SCT-2008, Características de las etiquetas de envases y embalajes destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

2.9 NOM-004-SCT-2008, Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.

2.10 NOM-007-SCT2-2002, Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de substancias y residuos peligrosos.

2.11 NOM-024-SCT2-2002, Especificaciones para la construcción y reconstrucción, así como los métodos de prueba de los envases y embalajes de las substancias, materiales y residuos peligrosos.

2.12 NOM-006-ZOO-1993, Requisitos de efectividad biológica para los ixodicidas de uso en bovinos y métodos de prueba.

2.13 NOM-032-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la realización de estudios de efectividad biológica de plaguicidas agrícolas y su dictamen técnico.

2.14 NMX-Z-009-1978, Emblema denominado hecho en México.

3. Definiciones, símbolos y abreviaturas

3.1 Definiciones

Además de las definiciones incluidas en el Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, para efectos de esta Norma también se consideran las siguientes:

3.1.1 Antídoto: sustancia o grupo de sustancias que contrarresta la acción de un tóxico o de sus metabolitos en el individuo.

3.1.2 Clase: La naturaleza del peligro físico, a la salud o al ambiente (p.e toxicidad oral aguda, toxicidad dérmica, etc.).

3.1.3 Categoría de peligro: Es la división de cada clase en diversos niveles en base a la severidad peligro (p.e la toxicidad oral aguda tiene cinco categorías de peligro).

3.1.4 Compuestos relacionados: substancias presentes en el plaguicida técnico que resultan durante la síntesis de éste que no tienen la misma acción plaguicida del ingrediente activo.

3.1.5 Embalaje: Material que envuelve, contiene y protege debidamente los productos preenvasados, que facilita y resiste las operaciones del almacenamiento y transporte.

3.1.6 Envase: cualquier recipiente o envoltura en el cual está contenido el producto, para su distribución o venta.

3.1.7 Exposición: Cuando una sustancia tóxica entra en contacto con el organismo.

3.1.8 Frases de peligro: Frase asignada a una determinada clase y categoría que describe la naturaleza del peligro del producto.

3.1.9 Ingrediente relevante. Los ingredientes relevantes de una mezcla son aquellos que están presentes en concentraciones de al menos 1% (en p/p para sólidos, líquidos, polvos, nieblas y vapores y en v/v para gases) o superiores; a menos que existe una razón para sospechar que un ingrediente presente a una concentración menor 1% es relevante para la clasificación de toxicidad aguda de la mezcla. Este punto es particularmente relevante cuando se clasifican mezclas no ensayadas que contienen ingredientes que son clasificados en la Categoría 1 y 2.

3.1.10 Inserto o instructivo: Al conjunto de indicaciones específicas y complementarias al etiquetado.

3.1.11 Intervalo de seguridad: Tiempo que tarda en transcurrir entre la última aplicación y la cosecha.

3.1.12 Mezcla: Un producto compuesto de dos o más substancias que no reaccionan entre ellas.

3.1.13 Niebla: Líquido en gotitas de una sustancia o mezcla suspendida en un gas (generalmente aire). El tamaño de la gota oscila generalmente entre valores que van desde menos de 1 µm hasta alrededor de 100 µm.

3.1.14 Palabra de advertencia: Palabras usadas para indicar el nivel relativo de severidad del peligro y alertar al usuario o trabajador de los peligros potenciales del producto. Las palabras de advertencia usadas son dos Peligro y Precaución. PELIGRO es usada para las categorías más peligrosas (uno y dos), mientras que PRECAUCION es usada para las menos severas.

3.1.15 Periodo de retiro. Tiempo que debe transcurrir entre la última aplicación del producto de uso veterinario y el sacrificio de los animales o aprovechamiento de los subproductos de origen animal, tales como: carne, leche, huevo o miel, destinados a consumo humano, requerido para que los residuos o metabolitos del producto plaguicida alcancen los niveles de inocuidad aceptados internacionalmente.

3.1.16 Pictograma: Representación gráfica para enfatizar el uso y manejo seguro del producto. Los pictogramas resaltan el manejo seguro en diversas actividades como durante la aplicación, mezcla, almacenamiento, después de la aplicación y al ambiente.

3.1.17 Polvo: Material sólido fino, posible de quedar suspendido en el aire, con tamaño de partícula menor de 50 µm (FAO, 2004).

3.1.18 Primeros Auxilios: son el conjunto de medidas de aplicación inmediata al paciente, ante un accidente o intoxicación y que se realizan en el sitio donde ocurrió el evento, y hasta que la víctima reciba atención médica.

3.1.19 Proceso: Es el conjunto de actividades relativas a la obtención, elaboración, fabricación, preparación, conservación, mezclado, acondicionamiento, envasado, manipulación, transporte, distribución, almacenamiento y expendio o suministro al público de los productos plaguicidas.

3.1.20 Sello de seguridad: Marca que queda adherida a la tapa del envase o mecanismo vinculado a ésta, el cual queda visiblemente destruido o modificado, después de que el envase ha sido abierto por primera vez.

3.1.21 Símbolo: Representación gráfica para alertar de los principales peligros de una sustancia. Los símbolos corresponden a una clase y categoría de peligro definida.

3.1.22 Tiempo de reentrada. Periodo que tiene que transcurrir entre la aplicación y la entrada del personal en las zonas tratadas.

3.1.23 Unidad de embalaje: Conjunto constituido por un número determinado de envases que contienen un plaguicida, ya sea grado técnico o formulado.

3.1.24 Vapor: Forma gaseosa de una sustancia o mezcla liberada de su estado líquido o sólido.

3.2 Símbolos

3.2.1 hr: hora

3.2.2 °C: grado centígrado

3.2.3 g: gramo

3.2.4 ml: mililitro

3.2.5 mm: milímetro

3.2.6 µg: microgramos

3.2.7 Σ: Indica que se debe hacer una sumatoria

3.2.8 g/kg: unidad de concentración dada en gramos por kilogramo

3.2.9 g/l: unidad de concentración dada en gramos por litro

3.2.10 mg/kg: unidad de concentración dada en miligramos por kilogramo

3.2.11 mg/l: unidad de concentración dada en miligramos por litro

3.2.12 ppm: unidad de concentración dada en parte por millón

3.2.13 ppmV: unidad de concentración dada en parte por millón con base en el volumen

3.3 Abreviaturas.

3.3.1 CE_{50}: Concentración efectiva 50

3.3.2 Ci: concentración del componente i.

3.3.3 DDMMA: Diámetro medio de masa aerodinámica

3.3.4 DE_{50}: Dosis efectiva 50

3.3.5 ErC_{50}: Concentración efectiva 50 en unidades logarítmicas

3.3.6 LD_{50}: Dosis letal 50

3.3.7 LC_{50}: Concentración letal 50

3.3.8 TAE: Toxicidad aguda estimada

3.3.9 TAEi: Toxicidad Aguda Estimada de cada ingrediente i.

4. Especificaciones sanitarias de los envases y embalajes

Los envases que se utilizan para contener plaguicidas en sus diferentes estados físicos y composición química, deben reunir los siguientes requisitos:

4.1.1 El envase no deberá presentar deformaciones u otra señal de daño visible en su estructura, atribuibles a la interacción entre el plaguicida y el envase o entre el plaguicida y el resto de los componentes de la formulación y tampoco deberá presentar fugas durante la vida útil del producto.

4.1.2 Los envases deberán ser etiquetados conforme a lo dispuesto en esta Norma.

4.1.3 Para plaguicidas de uso agrícola, forestal, industrial, jardinería, urbano, pecuario y técnico los envases deberán estar provistos de un sello de seguridad. Los envases que por su diseño no lleven el sello mencionado deberán tener un sistema de cierre en el que sea visible de forma evidente que el envase fue abierto anteriormente, y por lo tanto sirva de evidencia en caso de apertura.

4.1.4 Los envases destinados a contener productos de uso doméstico no deben ser de capacidad mayor a 1500 ml o 1500 g.

4.1.5 Los productos de aplicación epicutánea (Pour-on) y transcutánea (spot-on), para uso en animales; deberán presentarse en envases dispensadores diseñados para despachar; con seguridad y sin derrames; la dosis adecuada en una sola operación como lo son los envases con copa dosificadora u otros similares, o bien, cuando presenten otro tipo de envase deberán contar con pistola aplicadora.

4.1.6 Los envases presurizados para plaguicidas deberán estar diseñados para resistir la presión, ser herméticos y estar dotados con una válvula de salida que permita la dosificación del producto de forma segura. Cuando el diseño de estos envases no lo permita no llevarán el sello de seguridad.

4.1.7 Para plaguicidas de uso doméstico, los embalajes deberán llevar con caracteres claros y legibles, de forma impresa directamente en el embalaje o utilizar adhesivos, engomados o sellos, la leyenda: “HECHO EN MEXICO”. En caso de productos de importación podrá llevar la leyenda “HECHO EN ... (PAIS DE ORIGEN)” o bien PRODUCTO… (GENTILICIO).

4.1.8 Para plaguicidas de uso agrícola, forestal, industrial, jardinería, urbano, pecuario y técnico, los embalajes deberán llevar una etiqueta completa correspondiente al producto embalado en éste. En el caso de los paquetes tecnológicos (multipack) y cuando por el tamaño del embalaje no sea posible colocar las etiquetas completas de los productos que contiene, el embalaje deberá permitir la verificación de las etiquetas de éstos, además deberá estar impreso de manera visible el nombre común, su concentración, los cultivos y plagas autorizadas y enunciar la frase de peligro y palabra de advertencia de todos los productos que contiene.

5. Características generales del etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal, pecuario, jardinería, urbano e industrial

5.1 Las leyendas, representaciones gráficas o diseños incluidos en el etiquetado, deben aparecer claramente visibles y fácilmente legibles utilizando letras no menores a 1.5 mm de altura sin perjuicio de las especificaciones señaladas en esta norma.

La tinta y, en su caso, el papel, el pegamento y materiales empleados deberán resistir la acción de los agentes ambientales y las manipulaciones usuales de almacenamiento y transporte.

5.2 El lenguaje empleado debe ser claro y sencillo, no deben usarse ideas y/o frases, que tiendan a la posible ampliación o exageración de las cualidades o capacidades reales o que induzcan al mal uso del producto tales como: "etc., otros, amplia gama, los más diversos, ciertos, casi todos, la mayoría, no tóxico o análogas". Las palabras deben ser de uso común evitando tecnicismos que confundan al usuario.

Se podrán incluir logos y/o mensajes para apoyar las recomendaciones de uso hechas en la etiqueta y orientar al usuario sobre las plagas que el producto controla o las especies animales en las cuales el producto se aplica. Sólo podrán ser incluidos los logos, dibujos, imágenes y/o mensajes de las especies de plagas o especies animales para las o los que se hayan autorizado en el registro.

5.3 La categoría de peligro del plaguicida debe presentarse en la etiqueta de manera visual mediante un color específico. La identificación del color se hará en forma de una banda a lo largo de la base de la etiqueta, cuyo ancho no será menor al 15% de la altura de dicha etiqueta. Al centro de la banda debe imprimirse en color negro o en un color contrastante la declaración de la palabra de advertencia correspondiente a la categoría de peligro del producto de conformidad con lo establecido en los anexos 1 y 2, en un tamaño no menor de la tercera parte del ancho de la banda

5.4 Las tonalidades de los colores para identificar la categoría toxicológica de los plaguicidas deberán ajustarse a lo establecido en los anexos 1 y 2.

5.5 Para productos de uso agrícola, forestal, e industrial, las etiquetas deben ser de fondo blanco, con los textos y leyendas impresos en negro, no apareciendo en ellas otros colores, a excepción del área utilizada para los logotipos registrados, los nombres comerciales, y la franja correspondiente a la categoría de peligro.

5.6 Para productos de uso urbano, pecuario, y jardinería, la superficie total de las etiquetas puede ser de otros colores, excepto la franja correspondiente a la categoría de peligro, el contraste entre el texto impreso y el fondo debe resaltar la legibilidad de los caracteres y que no interfieran con el color de la franja.

5.7 Se deberán incluir los símbolos y las frases de peligro correspondientes a las categorías de conformidad con los anexos 1 y 2 de la presente Norma Oficial Mexicana.

5.8 En la parte inmediata superior de la banda de color, a lo largo de la base de la etiqueta, cuyo ancho será igual al 15% de la altura de dicha etiqueta, deberán colocarse pictogramas ilustrativos que apoyen el uso seguro del producto. Los pictogramas a colocar en la etiqueta deberán ser elegidos considerando las principales precauciones que deben ser tomadas cuando se maneja el producto (Anexo 3).

Cuando por el tamaño o diseño del envase no se puedan colocar los pictogramas en la posición señalada en el párrafo anterior, éstos podrán colocarse sobre la banda de color en ambos lados o a un costado de la frase que hace referencia a la categoría de peligro. En este último caso los pictogramas deberán ser de un color que contraste con el de la banda toxicológica y deberán ser de un tamaño mínimo de 7 x 7 mm y no deberán abarcar más del 75% del ancho de la banda de color o interferir la palabra de advertencia correspondiente a la categoría de peligro.

5.9 La etiqueta debe dividirse en tres partes iguales, una central, y dos laterales y la información que debe contener es la que se especifica en los respectivos numerales 6, 7, 8 o 9. Para los plaguicidas de uso agrícola, forestal, industrial, urbano y pecuario, cuando el envase presente dos caras principales, como en el caso de bolsas o sobres, la etiqueta debe dividirse en dos partes; presentando en la cara frontal la información que se especifica para la parte central de la etiqueta y en la cara posterior en su parte superior, la información concerniente a la parte izquierda de la etiqueta, y en su parte inferior, la que se indica para la parte derecha de la etiqueta, o cuando por el diseño de la bolsa no sea posible de esta forma, se podrá colocar en la parte posterior en el lado izquierdo la información que se especifica para la parte izquierda de la etiqueta y en el lado derecho la información que se especifica en la parte derecha de la etiqueta. Si el envase es una caja, la etiqueta debe dividirse en cuatro partes, presentando en la cara frontal la información que se especifica para la parte central de la etiqueta excepto el nombre, dirección y teléfono que deben aparecer en la cara derecha, y en la cara posterior la información correspondiente a la parte derecha de la etiqueta y en la cara izquierda debe aparecer lo que señala para la parte izquierda de la etiqueta.

5.10 Cuando el envase presente dos caras principales y considerando sus dimensiones y forma, se permitirá que una etiqueta completa sea adherida en una cara del envase.

5.11 Para los plaguicidas de uso pecuario, las etiquetas para sus envases, cuyo contenido sea igual o menor a 100 ml para líquidos; 100 g para sólidos y 100 g para polvos, que por su tamaño no puedan contener en su totalidad lo correspondiente al numeral 7. Podrán presentar una sola cara, debiendo contener la información mínima obligada, correspondiente al nombre del producto, ingrediente activo, registro emitido por la autoridad competente, lote y fecha de caducidad y símbolos y palabras de advertencia, así como banda con texto de clasificación toxicológica", cuando proceda esta última. Además deberán anexar el resto de la información solicitada en forma de folleto o inserto.

En caso de que varias unidades de envase con la capacidad señalada en el punto anterior, estén contenidos en un envase secundario o embalaje, la etiqueta del mismo deberá cumplir con lo señalado en el numeral 7.

5.12 Tamaño de la etiqueta para plaguicidas de aplicación agrícola, forestal, pecuaria, de jardinería, urbano e industrial debe ser en relación con la dimensión y forma de los envases de acuerdo a las siguientes proporciones:

5.12.1 En envases cuya capacidad sea hasta de 4 litros o 5 kilogramos, la etiqueta debe abarcar por lo menos el 75% de la superficie lateral total del envase.

5.12.2 En envases mayores de 4 litros o 5 kilogramos, hasta 18 litros o 25 kilogramos la etiqueta debe abarcar por lo menos el 25% de la superficie lateral total.

5.12.3 En envases de capacidad superior a 100 litros, deben ostentar, además de la etiqueta, la identificación del producto impresa o marcada en la cara superior, indicando el nombre comercial, nombre común, número de lote, frase de peligro y palabra de advertencia.

5.12.4 La información estipulada para las partes izquierda o derecha de la etiqueta, que por el tamaño del envase no pueda formar parte del etiquetado, deberá presentarse en un instructivo, etiqueta de doble vuelta u hoja anexa que acompañe a cada envase. En estos casos será necesario que en la parte central superior de la etiqueta, al inicio de la información indicada en el inciso 6.1 o 7.2 u 8.1 se imprima la leyenda “LEA EL INSTRUCTIVO ANEXO”. En el instructivo anexo se deberá imprimir la leyenda ANTES DE USAR EL PRODUCTO, LEA LA ETIQUETA”.

5.12.5 Podrá incluirse el número telefónico y la dirección electrónica del sitio de Internet donde la población podrá reportar cualquier asunto relacionado con el manejo de plaguicidas. El número telefónico y la dirección electrónica del sitio de Internet se incluirán únicamente cuando la COFEPRIS y los particulares hayan establecido los proyectos de colaboración para tal fin.

6. Formato de la etiqueta para plaguicidas de uso agrícola y forestal

De conformidad con lo establecido en esta norma, la etiqueta debe contener, dispuesta de arriba hacia abajo y según la parte de que se trate, la información siguiente (ver ejemplo anexo 4).

6.1 Parte central de la etiqueta.

6.1.1 En la parte superior de esta parte deberá imprimirse la leyenda “USO AGRICOLA” o “USO FORESTAL”, según corresponda y de acuerdo con lo indicado en el registro, con letras de un tamaño mínimo de 2% de la altura de la parte central de la etiqueta.

6.1.2 Con un tamaño que no exceda del 25% del área central de la etiqueta debe imprimirse el logotipo del titular del registro y/o del producto y el nombre comercial del producto, indicando preferentemente el porcentaje del ingrediente activo y las abreviaturas que corresponden al tipo de formulación. En esta área pueden utilizarse otros colores con las excepciones de combinaciones indicadas en la siguiente tabla:

Banda de Color	Color de área
Rojo	Amarillo, azul o verde
Amarillo	Azul o verde
Azul	Verde

Los logotipos del registrante o del producto estarán exentos del cumplimiento de las combinaciones de colores no permitidas en la tabla anterior.

6.1.3 El nombre común del ingrediente activo de acuerdo con el registro, con letras bajas minúsculas de un tamaño que corresponda como mínimo al 25% de las que se utilicen para el nombre comercial.

6.1.4 Abajo del nombre común debe indicarse si el producto es insecticida, herbicida, rodenticida, nematicida u otro, o mezcla de éstos; señalando el tipo de formulación del mismo: líquido, polvo, polvo humectable, granulado, concentrado, emulsionable, o bien aquel término que defina mejor el tipo de formulación del producto al que pertenece.

6.1.5 Bajo el texto “COMPOSICION PORCENTUAL” debe indicarse el porcentaje en peso del o de los ingredientes activos; utilizando el nombre común y el nombre químico, o el nombre científico para productos de origen biológico, los cuales deben corresponder a lo autorizado en el registro, así como los ingredientes inertes, donde únicamente se indicará su función dentro de la formulación y su porcentaje en peso de la misma.

6.1.5.1 Cuando se trate de productos líquidos, en el renglón inmediatamente abajo de cada uno de los ingredientes activos debe expresarse el equivalente en gramos por litro de productos a 20°C o 25°C.

6.1.5.2 En caso de productos sólidos, indicar el equivalente en gramos de cada uno de los ingredientes activos por kilogramo de producto formulado.

6.1.6 Número de registro único del producto emitido por la Secretaría de Salud.

6.1.7 Contenido neto del producto.

6.1.8 Los pictogramas, frase de peligro y palabra de advertencia, que correspondan, de acuerdo al punto 5.7 ocupando un área de por lo menos el 10% de la parte central de la etiqueta.

6.1.9 Número de lote impreso o adherido (abarcando fecha de fabricación, año, mes, día, en pares de dígitos) y fecha de caducidad del producto. Esta información puede aparecer fuera de la etiqueta formando parte del cuerpo del envase.

6.1.10 Nombre, dirección y teléfono del titular del registro, así como el del importador y/o distribuidor.

6.1.11 Si el producto es fabricado o formulado en territorio nacional debe imprimirse la leyenda "HECHO EN MEXICO". En el caso de productos de importación "HECHO EN..." (país de origen), en el caso de productos de importación a granel que sean envasados en México, debe imprimirse la leyenda "ENVASADO EN MEXICO"

6.2 Parte izquierda de la etiqueta.

6.2.1 La frase "ALTO, LEA LA ETIQUETA ANTES DE USAR EL PRODUCTO" con letras del tamaño siguiente y remarcado en negrita.

- Envases con capacidad hasta 250 ml o 250 g, tamaño de letra no menor de 2 mm.
- Envases con capacidad de 251 ml o 251 g hasta 500 ml o 500 g, tamaño de letra no menor de 3 mm.
- Envases con capacidad de 501 ml o 501 g en adelante, tamaño de letra no menor de 5 mm.

6.2.2 Bajo el título "PRECAUCIONES Y ADVERTENCIAS DE USO" debe señalarse el equipo de protección adecuado para manipular el producto durante la preparación de mezclas y la carga de equipos de aplicación; equipos de seguridad requeridos durante el uso u aplicación del producto, y otras medidas específicas de prevención de daños a la salud y protección del usuario. Así como se incluirán las siguientes leyendas en forma de lista, bajo el título "PRECAUCIONES DURANTE EL MANEJO DEL PRODUCTO":

- "NO COMA, BEBA O FUME CUANDO ESTE UTILIZANDO ESTE PRODUCTO"
- "NO SE TRANSPORTE NI ALMACENE JUNTO A PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ROPA O FORRAJES"
- "MANTENGASE FUERA DEL ALCANCE DE LOS NIÑOS, MUJERES EMBARAZADAS, EN LACTANCIA Y ANIMALES DOMESTICOS"
- "LAVESE LAS MANOS DESPUES DE UTILIZAR EL PRODUCTO Y ANTES DE CONSUMIR ALIMENTOS"
- "NO ALMACENE EN CASAS HABITACION"
- "NO USE EL PRODUCTO SIN EL EQUIPO DE PROTECCION ADECUADO"
- "LOS MENORES DE 18 AÑOS NO DEBEN MANEJAR ESTE PRODUCTO"
- "AL FINAL DE LA JORNADA DE TRABAJO BAÑESE Y PONGASE ROPA LIMPIA"
- "NO SE INGIERA, INHALE Y EVITESE EL CONTACTO CON LOS OJOS Y PIEL"

Además en los casos en los que aplique deberán incluirse las siguientes leyendas:

Leyenda	**Se aplicará cuando el uso o presentación sea:**
"NO MEZCLE O PREPARE EL PRODUCTO CON LAS MANOS, USE GUANTES, USE UN TROZO DE MADERA U OTRO MATERIAL APROPIADO".	Sólo en el caso de que el producto requiera ser preparado, diluido, etc. antes de su aplicación.
"NO SE PERFORE ESTE ENVASE, AUN CUANDO ESTE VACIO".	Sólo en el caso de productos presurizados.
"NO SE EXPONGA AL CALOR NI SE QUEME EL ENVASE".	Sólo en el caso de aerosoles.
"NO SE APLIQUE CERCA DEL FUEGO".	Sólo en el caso de aerosoles.
"NO DESTAPE LA BOQUILLA CON LA BOCA".	Cuando se utilice algún equipo de aplicación que tenga boquilla al aplicar el producto.

6.2.3 Incluir la leyenda "EN CASO DE INTOXICACION, LLEVE AL PACIENTE CON EL MEDICO Y MUESTRELE ESTA ETIQUETA".

6.2.4 Bajo el título "PRIMEROS AUXILIOS", señalar las medidas inmediatas que deben tomarse en caso de sobreexposición al producto y las que deben evitarse.

6.2.5 Bajo el título de "RECOMENDACIONES AL MEDICO", grupo químico del producto, los antídotos, cuando existan éstos, y tratamiento específico. Asimismo, se señalarán los signos y síntomas de intoxicación más comunes por vía oral, dérmica e inhalada (usar términos comunes).

6.2.6 Bajo el título "MEDIDAS PARA PROTECCION AL AMBIENTE", incluir las leyendas siguientes en forma de lista:

"DURANTE EL MANEJO DEL PRODUCTO, EVITE LA CONTAMINACION DE SUELOS, RIOS, LAGUNAS, ARROYOS, PRESAS, CANALES O DEPOSITOS DE AGUA, NO LAVANDO O VERTIENDO EN ELLOS RESIDUOS DE PLAGUICIDAS O ENVASES VACIOS."

"MANEJE EL ENVASE VACIO Y LOS RESIDUOS DEL PRODUCTO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCION Y GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, SU REGLAMENTO O AL PLAN DE MANEJO DE ENVASES VACIOS DE PLAGUICIDAS, REGISTRADO ANTE LA SEMARNAT."

"EL USO INADECUADO DE ESTE PRODUCTO PUEDE CONTAMINAR EL AGUA SUBTERRANEA. EVITE MANEJARLO CERCA DE POZOS DE AGUA Y NO LO APLIQUE EN DONDE EL NIVEL DE LOS MANTOS ACUIFEROS SEA POCO PROFUNDO (75 CM DE PROFUNDIDAD) Y LOS SUELOS SEAN MUY PERMEABLES (ARENOSOS)".

Además en los casos en los que aplique, deberán incluirse las siguientes leyendas:

Leyenda	Se aplicará
EN CASO DE DERRAMES, SE DEBERA USAR EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL Y RECUPERAR EL PRODUCTO DERRAMADO CON ALGUN MATERIAL ABSORBENTE (POR EJEMPLO TIERRA O ARCILLA), COLECTAR LOS DESECHOS EN UN RECIPIENTE HERMETICO Y LLEVARLO AL CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADO MAS CERCANO.	Cuando el producto sea líquido.
EN CASO DE CAIDA ACCIDENTAL DEL PRODUCTO, SE DEBERA USAR EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL, RECUPERAR EL PRODUCTO QUE SEA UTIL HASTA DONDE SEA POSIBLE, Y LO DEMAS RECOGERLO EN UN RECIPIENTE HERMETICO Y LLEVARLO AL CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADO MAS CERCANO.	Cuando el producto sea sólido.
REALICE EL TRIPLE LAVADO DEL ENVASE VACIO Y VIERTA EL AGUA DE ENJUAGUE EN EL DEPOSITO O CONTENEDOR DONDE PREPARE LA MEZCLA PARA APLICACION.	Cuando el producto se aplica en mezclas con agua y el tipo de envase lo permita.

6.2.7 Debajo de lo indicado en el numeral 6.2.6, señalar el efecto adverso a la flora y fauna terrestre y acuática (riesgos ecológicos) más significativo, que corresponda de acuerdo con la siguiente tabla:

Leyenda	Se aplicará
CATEGORIA ECOTOXICOLOGICA: ESTE PRODUCTO ES **EXTREMADAMENTE** TOXICO PARA ANIMALES TERRESTRES DE SANGRE CALIENTE (MAMIFEROS Y AVES).	Cuando el producto tenga una o más de las siguientes características: - Un valor de dosis letal media (LD_{50}) aguda por vía oral en mamíferos < 10 mg/kg de peso corporal. - Un valor de dosis letal media (LD_{50}) aguda por vía oral en aves < 10 mg/kg de peso corporal. - Un valor de concentración letal media (LC_{50}) aguda por dieta en aves < 50 ppm en el alimento.

CATEGORIA ECOTOXICOLOGICA: ESTE PRODUCTO ES **ALTAMENTE** TOXICO PARA ANIMALES TERRESTRES DE SANGRE CALIENTE (MAMIFEROS Y AVES).	Cuando el producto tenga una o más de las siguientes características: - Un valor de dosis letal media (LD_{50}) aguda por vía oral en mamíferos 10 a 50 mg/kg de peso corporal. - Un valor de dosis letal media (LD_{50}) aguda por vía oral en aves 10 a 50 mg/kg de peso corporal. - Un valor de concentración letal media (LC_{50}) aguda por dieta en aves 50 a 500 ppm en el alimento.
CATEGORIA ECOTOXICOLOGICA: ESTE PRODUCTO ES **EXTREMADAMENTE** TOXICO PARA ANIMALES (PECES, INVERTEBRADOS ACUATICOS) Y PLANTAS ACUATICAS (ALGAS Y PLANTAS VASCULARES).	LC50 96 hr (para pez) $\leq$ 1 mg/l y/o CE50 48 hr (para crustáceos) $\leq$1 mg/l y/o ErC50 72 o 96 hr (para algas u otras plantas acuáticas $\leq$1 mg/l.
CATEGORIA ECOTOXICOLOGICA: ESTE PRODUCTO ES **ALTAMENTE** TOXICO PARA ANIMALES (PECES, INVERTEBRADOS ACUATICOS) Y PLANTAS ACUATICAS (ALGAS Y PLANTAS VASCULARES).	LC50 96 hr (para pez) >1 y <10 mg/l y/o CE50 48 hr (para crustáceos) >1 y <10 mg/l y/o ErC50 72 o 96 hr (para algas u otras plantas acuáticas) >1 y <10 mg/l.
CATEGORIA ECOTOXICOLOGICA: ESTE PRODUCTO ES **ALTAMENTE** TOXICO PARA ABEJAS. NO LO APLIQUE CUANDO EL CULTIVO O LAS MALEZAS ESTAN EN FLOR Y CUANDO LAS ABEJAS SE ENCUENTREN LIBANDO.	Cuando el producto tenga un valor de dosis letal media (LD_{50}) de < 2.0 μg/abeja.
CATEGORIA ECOTOXICOLOGICA: ESTE PRODUCTO ES **MODERADAMENTE** TOXICO PARA ABEJAS. NO LO APLIQUE CUANDO EL CULTIVO O LAS MALEZAS ESTAN EN FLOR Y CUANDO LAS ABEJAS SE ENCUENTREN LIBANDO.	Cuando el producto tenga un valor de dosis letal media (LD_{50}) de 2.0 a 10.99 μg/abeja.

6.2.8 Para los casos en los que el Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos, indique que para fines de obtener un registro sanitario, NO se requiere entregar los estudios de ecotoxicología aguda y/o metabolismo ambiental que permitan clasificar al plaguicida o producto de conformidad con lo establecido en la tabla incluida en el inciso 6.2.7, estos productos estarán exentos de cumplir e incluir los criterios y leyendas establecidos en este inciso 6.2.7.

6.3 Parte derecha de la etiqueta.

6.3.1 En la parte superior central, debe imprimirse una leyenda de uso exclusivo con letras de un tamaño mínimo de 2% de la altura de la parte central de la etiqueta. El texto debe indicar el uso recomendado del producto. Ejemplos de estas leyendas: “USESE EXCLUSIVAMENTE EN LOS CULTIVOS Y PLAGAS AQUI RECOMENDADOS”.

6.3.2 La leyenda “INSTRUCCIONES DE USO”.

6.3.3 Para los casos en los que por su presentación, tipo de formulación o por indicaciones del fabricante el producto requiera ser aplicado utilizando algún equipo, se deberá incluir la leyenda “SIEMPRE CALIBRE SU EQUIPO DE APLICACION”.

6.3.4 Señalar la aplicación en cultivos y plagas para los que están autorizados, dando su nombre común, género y epíteto específico, de conformidad con el dictamen técnico de efectividad biológica; así como las dosis, intervalos entre la última aplicación y la recolección o cosecha del cultivo y el tiempo de reentrada a las zonas tratadas.

6.3.5 Métodos para preparar y aplicar el producto, señalando las formas de abrir el envase, medir, diluir, mezclar o agitar el contenido, según sea el caso.

6.3.6 Las contraindicaciones, señalando situaciones como: tipo de cultivo, etapas de crecimiento, condiciones meteorológicas o naturaleza del terreno, cuando lo requiera el producto, así como la fitotoxicidad del producto cuando sea necesario.

6.3.7 La incompatibilidad química con otros productos o substancias, de conformidad con la información sometida para el trámite de registro y sólo en los casos en los que aplique.

6.3.8 Bajo el título "Manejo de Resistencia", para todos los casos (plaguicidas de contacto o sistémicos) se deberá indicar la siguiente leyenda. "PARA PREVENIR EL DESARROLLO DE POBLACIONES RESISTENTES, SIEMPRE RESPETE LAS DOSIS Y LAS FRECUENCIAS DE APLICACION; EVITE EL USO REPETIDO DE ESTE PRODUCTO, ALTERNANDOLO CON OTROS GRUPOS QUIMICOS DE DIFERENTES MODOS DE ACCION Y DIFERENTES MECANISMOS DE DESTOXIFICACION Y MEDIANTE EL APOYO DE OTROS METODOS DE CONTROL".

Asimismo, el interesado podrá incluir otras leyendas adicionales relacionadas con el manejo adecuado de la resistencia para el producto específico de que se trate, lo anterior de conformidad con el uso y presentación del producto.

7. Formato de la etiqueta para plaguicidas de uso pecuario

De conformidad con lo establecido en esta norma, la etiqueta debe contener, dispuesta de arriba hacia abajo y según la parte de que se trate, la información siguiente (ver ejemplo anexo 4).

7.1 Para aquellos productos cuya dosis letal media rebase las 5,000 mg/kg no se hace necesario presentar la franja de color, palabra de advertencia y frases de peligro.

7.2 Parte central de la etiqueta.

7.2.1 En la parte superior central, debe imprimirse el texto "USO VETERINARIO" y/o "USO EXCLUSIVO EN INSTALACIONES PECUARIAS" de acuerdo con el uso, con letras de un tamaño mínimo de 2% de la altura de la parte central de la etiqueta.

7.2.2 La leyenda "CONSULTE AL MEDICO VETERINARIO ANTES DE USAR ESTE PRODUCTO".

7.2.3 Con un tamaño que no exceda del 35% del área central de la etiqueta debe imprimirse el logotipo del titular del registro y/o del producto y el nombre comercial del producto, indicando preferentemente el porcentaje del ingrediente activo y las abreviaturas que correspondan al tipo de formulación.

7.2.4 El nombre común del ingrediente activo de acuerdo con el registro, con letras bajas minúsculas de un tamaño que corresponda como mínimo al 25% de las que se utilicen para el nombre comercial.

7.2.5 Abajo del nombre común debe indicarse si el producto es acaricida, insecticida, rodenticida u otro, o mezcla de éstos, así como el uso pecuario, señalando el tipo de formulación del mismo; líquido, polvo, granulado, concentrado emulsionable o bien, aquel término que defina mejor el tipo de formulación del producto.

7.2.6 Bajo el texto "COMPOSICION PORCENTUAL": debe indicarse el porcentaje en peso del o de los ingredientes activos; utilizando el nombre común y el nombre químico, o el nombre científico para productos de origen biológico, los cuales deben corresponder a lo autorizado en el registro, así como los ingredientes inertes, donde únicamente se indicará su función dentro de la formulación y su porcentaje en peso de la misma.

7.2.6.1 Cuando se trate de productos líquidos formulados, en el renglón inmediatamente abajo de cada uno de los ingredientes activos, debe expresarse el equivalente en gramos por litro de productos a 20°C o 25°C.

7.2.6.2 En caso de los productos sólidos, indicar el equivalente en gramos de cada uno de los ingredientes activos por kilogramos de producto formulado.

7.2.6.3 En el caso de aerosoles debe indicarse el gas propelente utilizado y la cantidad en gramos por cien centímetros cúbicos del producto.

7.2.7 Número de registro único del producto, emitido por la Secretaría de Salud.

7.2.8 Contenido neto del producto.

7.2.9 Los pictogramas, frase de peligro y palabra de advertencia que correspondan, de acuerdo al punto 5.7, ocupando un área de por lo menos el 10% de la parte central de la etiqueta.

7.2.10 Número de lote y fecha de caducidad del producto en cualquiera de sus caras. Esta información puede aparecer fuera de la etiqueta formando parte del cuerpo del envase.

7.2.11 Nombre, dirección y teléfono del titular del registro, para productos importados indicar nombre, dirección y teléfono del importador y/o el distribuidor.

7.2.12 Si el producto es fabricado o formulado en territorio nacional debe imprimirse la leyenda "HECHO EN MEXICO". En el caso de productos de importación "HECHO EN..." (país de origen), en el caso de productos de importación a granel que sean envasados en México, debe imprimirse la leyenda "ENVASADO EN MEXICO"

7.3 Parte izquierda de la etiqueta.

7.3.1 La frase "ALTO, LEA LA ETIQUETA ANTES DE USAR EL PRODUCTO" con letras del tamaño siguiente y remarcada en negrita.

- Envases con capacidad hasta 250 ml o 250 g, tamaño de letra no menor de 2 mm.
- Envases con capacidad de 251 ml o 251 g hasta 500 ml o 500 g, tamaño de letra no menor de 3 mm.
- Envases con capacidad de 501 ml o 501 g en adelante, tamaño de letra no menor de 5 mm.

7.3.2 Bajo el título "PRECAUCIONES Y ADVERTENCIAS DE USO" debe señalarse el equipo de protección adecuado para manipular el producto durante la preparación de las mezclas, los equipos de seguridad requeridos durante el uso y aplicación del producto, y otras medidas específicas de prevención de daños a la salud y protección del usuario. Así como se incluirán las siguientes leyendas en forma de lista, bajo el título "PRECAUCIONES DURANTE EL MANEJO DEL PRODUCTO":

- "NO COMA, BEBA O FUME CUANDO ESTE UTILIZANDO ESTE PRODUCTO".
- "NO SE TRANSPORTE NI ALMACENE JUNTO A PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ROPA O FORRAJES".
- "MANTENGASE FUERA DEL ALCANCE DE LOS NIÑOS, MUJERES EMBARAZADAS, EN LACTANCIA Y ANIMALES DOMESTICOS".
- "LAVESE LAS MANOS DESPUES DE UTILIZAR EL PRODUCTO Y ANTES DE CONSUMIR ALIMENTOS".
- "NO USE EL PRODUCTO SIN EL EQUIPO DE PROTECCION ADECUADO".
- "NO SE INGIERA, INHALE Y EVITESE EL CONTACTO CON LOS OJOS Y PIEL".

Además en los casos en los que aplique deberán incluirse las siguientes leyendas:

Leyenda	Se aplicará cuando el uso o presentación sea:
• "NO MEZCLE O PREPARE EL PRODUCTO CON LAS MANOS, USE GUANTES, USE UN TROZO DE MADERA U OTRO MATERIAL APROPIADO".	Sólo en el caso de que el producto requiera ser preparado, diluido, etc. antes de su aplicación.
• "NO SE PERFORE ESTE ENVASE, AUN CUANDO ESTE VACIO".	Sólo en el caso de aerosoles.
• "NO SE EXPONGA AL CALOR NI SE QUEME EL ENVASE".	Sólo en el caso de aerosoles.

7.3.3 La leyenda "EN CASO DE INTOXICACION, LLEVE AL PACIENTE CON EL MEDICO Y MUESTRELE ESTA ETIQUETA".

7.3.4 Bajo el título "PRIMEROS AUXILIOS", señalar las medidas inmediatas que deben tomarse en personas, en caso de sobreexposición al producto y las que deben evitarse.

7.3.5 Bajo el título de "RECOMENDACIONES AL MEDICO", grupo químico del producto, los antídotos, cuando existan éstos, y tratamiento específico. Asimismo, se señalarán los signos y síntomas de intoxicación más comunes por vía oral, dérmica e inhalada (usar términos comunes).

7.3.6 Bajo el título "MEDIDAS PARA PROTECCION AL AMBIENTE", incluir las siguientes leyendas en forma de lista:

"DURANTE EL MANEJO DEL PRODUCTO, EVITE LA CONTAMINACION DE SUELOS, RIOS, LAGUNAS, ARROYOS, PRESAS, CANALES O DEPOSITOS DE AGUA, NO LAVANDO O VERTIENDO EN ELLOS RESIDUOS DE PLAGUICIDAS O ENVASES VACIOS".

"MANEJE EL ENVASE VACIO Y LOS RESIDUOS DEL PRODUCTO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCION Y GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, SU REGLAMENTO O AL PLAN DE MANEJO DE ENVASES VACIOS DE PLAGUICIDAS, REGISTRADO ANTE LA SEMARNAT".

Además en los casos en los que aplique, deberán incluirse las siguientes leyendas:

Leyenda	Se aplicará
EN CASO DE DERRAMES, SE DEBERA USAR EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL Y RECUPERAR EL PRODUCTO DERRAMADO CON ALGUN MATERIAL ABSORBENTE (POR EJEMPLO TIERRA O ARCILLA), COLECTAR LOS DESECHOS EN UN RECIPIENTE HERMETICO Y LLEVARLO AL CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADO MAS CERCANO.	Cuando el producto sea líquido.
EN CASO DE CAIDA ACCIDENTAL DEL PRODUCTO, SE DEBERA USAR EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL, RECUPERAR EL PRODUCTO QUE SEA UTIL HASTA DONDE SEA POSIBLE, Y LO DEMAS RECOGERLO EN UN RECIPIENTE HERMETICO Y LLEVARLO AL CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADO MAS CERCANO.	Cuando el producto sea sólido.
REALICE EL TRIPLE LAVADO DEL ENVASE VACIO Y VIERTA EL AGUA DE ENJUAGUE EN EL DEPOSITO O CONTENEDOR DONDE PREPARE LA MEZCLA PARA APLICACION.	Cuando el producto se aplica en mezclas con agua y el tipo de envase lo permita.

7.3.7 Debajo de lo indicado en el numeral 7.3.6, señalar el efecto adverso a la flora y fauna terrestre y acuática (riesgos ecológicos) más significativo, que corresponda de acuerdo con la siguiente tabla:

Leyenda	Se aplicará
CATEGORIA ECOTOXICOLOGICA: ESTE PRODUCTO ES **EXTREMADAMENTE** TOXICO PARA ANIMALES TERRESTRES DE SANGRE CALIENTE (MAMIFEROS Y AVES).	Cuando el producto tenga una o más de las siguientes características: - Un valor de dosis letal media (LD_{50}) aguda por vía oral en mamíferos < 10 mg/kg de peso corporal. - Un valor de dosis letal media (LD_{50}) aguda por vía oral en aves < 10 mg/kg de peso corporal. - Un valor de concentración letal media (LC_{50}) aguda por dieta en aves < 50 ppm en el alimento.
CATEGORIA ECOTOXICOLOGICA: ESTE PRODUCTO ES **ALTAMENTE** TOXICO PARA ANIMALES TERRESTRES DE SANGRE CALIENTE (MAMIFEROS Y AVES).	Cuando el producto tenga una o más de las siguientes características: - Un valor de dosis letal media (LD_{50}) aguda por vía oral en mamíferos 10 a 50 mg/kg de peso corporal. - Un valor de dosis letal media (LD_{50}) aguda por vía oral en aves 10 a 50 mg/kg de peso corporal. - Un valor de concentración letal media (LC_{50}) aguda por dieta en aves 50 a 500 partes por millón (ppm) en el alimento.
CATEGORIA ECOTOXICOLOGICA: ESTE PRODUCTO ES **EXTREMADAMENTE** TOXICO PARA ANIMALES (PECES, INVERTEBRADOS ACUATICOS) Y PLANTAS ACUATICAS (ALGAS Y PLANTAS VASCULARES).	LC50 96 hr (para pez) $\leq$ 1 mg/l y/o CE50 48 hr (para crustáceos) $\leq$1 mg/l y/o ErC50 72 o 96 hr (para algas u otras plantas acuáticas $\leq$1 mg/l.
CATEGORIA ECOTOXICOLOGICA: ESTE PRODUCTO ES **ALTAMENTE** TOXICO PARA ANIMALES (PECES, INVERTEBRADOS ACUATICOS) Y PLANTAS ACUATICAS (ALGAS Y PLANTAS VASCULARES).	LC50 96 hr (para pez) >1 y <10 mg/l y/o CE50 48 hr (para crustáceos) >1 y <10 mg/l y/o ErC50 72 o 96 hr (para algas u otras plantas acuáticas) >1 y <10 mg/l.

7.3.8 Para los casos en los que el Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos, indique que para fines de obtener un registro sanitario, NO se requiere entregar los estudios de ecotoxicología aguda y/o metabolismo ambiental que permitan clasificar al plaguicida o producto de conformidad con lo establecido en la tabla incluida en el inciso 7.3, estos productos estarán exentos de cumplir e incluir los criterios y leyendas establecidos en este inciso 7.3.

7.4 Parte derecha de la etiqueta.

7.4.1 La leyenda "INSTRUCCIONES DE USO".

7.4.1.1 Los plaguicidas aprobados como acaricidas y mosquicidas de uso pecuario, en cuya formulación se incluya un ingrediente activo con actividad ixodicida y que no hayan sido aprobados como tales, deberán incluir en su etiqueta y publicidad impresa, una leyenda que especifique: "Este producto no deberá ser utilizado para el tratamiento de infestaciones por garrapata en bovinos (según NOM-006-ZOO-1993, Requisitos de efectividad biológica para los ixodicidas de uso en bovinos y métodos de prueba).

7.4.2 Para los casos en los que por su presentación, tipo de formulación o por indicaciones del fabricante el producto requiera ser aplicado utilizando algún equipo, se deberá incluir la leyenda "SIEMPRE CALIBRE SU EQUIPO DE APLICACION".

7.4.3 Señalar la aplicación en las plagas y parasitosis para las que están autorizadas, dando su nombre común, el nombre científico, dosis, frecuencias de aplicación e intervalos entre cada aplicación.

7.4.4 Señalar en su caso los métodos para preparar y aplicar el producto, indicando las formas de abrir el envase, medir, diluir, mezclar o agitar el contenido.

7.4.5 Cuando el producto se aplique en animales destinados a consumo humano, para cada especie animal debe indicarse el periodo de retiro en días, a fin de evitar la presencia de residuos de plaguicidas en productos y subproductos de origen animal.

7.4.6 Deben señalarse los peligros de toxicidad del plaguicida para la especie animal a la que se aplique, así como para los animales que se encuentran próximos durante la aplicación.

7.4.7 Para aquellos productos con indicaciones de uso exclusivo en animales de compañía, cuya dosis letal media oral rebase los 2,000 mg/kg para sólidos y 3,000 mg/kg para líquidos, deberán incluir en la etiqueta la información establecida en los numerales 10 y 11 con las siguientes modificaciones, en lugar de la leyenda del numeral 11.1.4, se incluirá la leyenda "CONSULTE AL MEDICO VETERINARIO ANTES DE USAR ESTE PRODUCTO" y no se incluirá la leyenda "NO SE APLIQUE EN PRESENCIA DE PERSONAS Y ANIMALES DOMESTICOS" del numeral 11.2.3.

8. Formato de la etiqueta para plaguicidas de uso urbano, industrial y jardinería

De conformidad con lo establecido en esta norma, la etiqueta debe contener, dispuesta de arriba hacia abajo y según la parte de que se trate, la información siguiente.

8.1 Parte central de la etiqueta.

8.1.1 En la parte superior central, debe imprimirse una leyenda de uso exclusivo con letras de un tamaño mínimo de 2% de la altura de la parte central de la etiqueta. El texto debe indicar el uso autorizado del producto, según corresponda, "USO EXCLUSIVO DE JARDINERIA", "APLICACION URBANA", "USO INDUSTRIAL EXCLUSIVAMENTE", en este último caso se deberá incluir la leyenda "PROHIBIDA SU VENTA AL PUBLICO EN GENERAL".

8.1.2 Para los productos de uso urbano e industrial, con un tamaño que no exceda del 35% del área central de la etiqueta debe imprimirse el logotipo del titular del registro y/o del producto y el nombre comercial del producto, indicando preferentemente el porcentaje de ingredientes activos y las abreviaturas que corresponden al tipo de formulación. Para los productos de uso industrial, en esta área pueden utilizarse otros colores con las excepciones de combinaciones indicadas en la siguiente tabla:

Banda de Color	Color de área
Rojo	Amarillo, azul o verde
Amarillo	Azul o verde
Azul	Verde

Los logotipos del registrante o del producto estarán exentos del cumplimiento de las combinaciones de colores no permitidas en la tabla anterior.

8.1.3 Para los productos de uso exclusivo en jardinería, con un tamaño que no exceda del 45% del área central de la etiqueta debe imprimirse el logotipo del titular del registro y/o del producto, el nombre comercial del producto, indicando preferentemente el porcentaje de ingrediente activo y las abreviaturas que correspondan al tipo de formulación.

8.1.4 El nombre común del ingrediente activo de acuerdo con el registro, con letras bajas minúsculas de un tamaño que corresponda como mínimo al 25% de las que se utilicen para el nombre comercial.

8.1.5 Abajo del nombre común debe indicarse si el producto es insecticida, fungicida, rodenticida, molusquicida, nematicida u otro; señalando las características físicas del mismo: líquido, polvo, granulado, concentrado emulsionable, o bien aquel término que defina mejor el tipo de formulación del producto y el grupo químico al que pertenece.

8.1.6 Bajo el texto "COMPOSICION PORCENTUAL": debe indicarse el porcentaje en peso del o de los ingredientes activos; utilizando el nombre común y el nombre químico, o el nombre científico para productos de origen biológico, los cuales deben corresponder a lo autorizado en el registro, así como los ingredientes inertes, donde únicamente se indicará su función dentro de la formulación y su porcentaje en peso de la misma.

8.1.6.1 Cuando se trate de productos líquidos, en el renglón inmediatamente abajo del porcentaje de cada uno de los ingredientes activos debe expresarse el equivalente en gramos por litro de producto a 20°C o 25°C.

8.1.6.2 En caso de productos sólidos, indicar el equivalente en gramos de cada uno de los ingredientes activos por kilogramo de producto.

8.1.7 En el caso de plaguicidas de uso urbanos y de jardinera, para los productos en aerosoles debe indicarse el gas propelente utilizado y la cantidad en gramos por cien centímetros cúbicos del producto.

8.1.8 Registro único del producto, emitido por la Secretaría de Salud.

8.1.9 Contenido neto del producto.

8.1.10 Los pictogramas, frase de peligro y palabra de advertencia, de acuerdo al inciso 5.7, ocupando un área de por lo menos el 10% de la parte central de la etiqueta.

8.1.11 Número de lote impreso o adherido (abarcando fecha de fabricación, año, mes y día, en pares de dígitos) y fecha de caducidad del producto. Esta información puede aparecer fuera de la etiqueta formando parte del cuerpo del envase.

8.1.12 Nombre, dirección y teléfono del titular del registro, para productos importados indicar nombre, dirección y teléfono del importador y/o el distribuidor.

8.1.13 Si el producto es fabricado o formulado en territorio nacional debe imprimirse la leyenda "HECHO EN MEXICO". En el caso de productos de importación "HECHO EN..." (país de origen), en el caso de productos de importación a granel que sean envasados en México, debe imprimirse la leyenda "ENVASADO EN MEXICO".

8.1.14 Incluir la frase "USESE EXCLUSIVAMENTE POR APLICADORES DE PLAGUICIDAS AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD".

8.2 Parte izquierda de la etiqueta.

8.2.1 La frase "ALTO, LEA LA ETIQUETA ANTES DE USAR EL PRODUCTO" con letras del tamaño siguiente y remarcada en negrita.

- Envases con capacidad hasta 250 ml o 250 g, tamaño de letra no menor de 2 mm.
- Envases con capacidad de 251 ml o 251 g hasta 500 ml o 500 g, tamaño de letra no menor de 3 mm.
- Envases con capacidad de 501 ml o 501 g en adelante, tamaño de letra no menor de 5 mm.

8.2.2 Bajo el título "PRECAUCIONES Y ADVERTENCIAS DE USO" debe señalarse el equipo de protección adecuado para manipular el producto durante la preparación de mezclas, formulación y la carga de equipos de aplicación, cuando se trate de plaguicidas de uso urbano o de jardinería, o durante su uso, para el caso de plaguicidas industriales; equipos de seguridad requeridos durante el uso u aplicación del producto, y otras medidas específicas de prevención de daños a la salud y protección del usuario. Así como se incluirán las siguientes leyendas en forma de lista, bajo el título "PRECAUCIONES DURANTE EL MANEJO DEL PRODUCTO":

- "NO COMA, BEBA O FUME CUANDO ESTE UTILIZANDO ESTE PRODUCTO".
- "NO SE TRANSPORTE NI ALMACENE JUNTO A PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ROPA O FORRAJES".
- "MANTENGASE FUERA DEL ALCANCE DE LOS NIÑOS, MUJERES EMBARAZADAS, EN LACTANCIA Y ANIMALES DOMESTICOS".
- "LAVESE LAS MANOS DESPUES DE UTILIZAR EL PRODUCTO Y ANTES DE CONSUMIR ALIMENTOS".
- "NO APLIQUE EL PRODUCTO SIN EL EQUIPO DE PROTECCION ADECUADO".

Además en los casos en los que aplique deberán incluirse las siguientes leyendas:

Leyenda	Se aplicará cuando el uso sea:	Se aplicará cuando el uso sea:
"NO ALMACENAR EN CASAS HABITACION".	Industrial y urbano	Se incluirá en todos los casos.
"NO DESTAPE LAS BOQUILLAS CON LA BOCA".	Jardinería y urbano	Se incluirá en todos los casos.
"LOS MENORES DE 18 AÑOS NO DEBEN MANEJAR ESTE PRODUCTO".	Industrial, jardinería y urbano	Se incluirá en todos los casos.
"NO MEZCLE O PREPARE EL PRODUCTO CON LAS MANOS, USE GUANTES, USE UN TROZO DE MADERA U OTRO MATERIAL APROPIADO".	Industrial, jardinería y urbano	Sólo en el caso de que el producto requiera ser preparado, diluido, etc. antes de su aplicación.
"AL FINAL DE LA JORNADA DE TRABAJO BAÑESE Y PONGASE ROPA LIMPIA".	Industrial, jardinería y urbano	Se incluirá en todos los casos.
"NO SE PERFORE ESTE ENVASE, AUN CUANDO ESTE VACIO".	Industrial, jardinería y urbano	Sólo en el caso de aerosoles.
"NO SE INGIERA, INHALE Y EVITESE EL CONTACTO CON LOS OJOS".	Industrial, jardinería y urbano	Se incluirá en todos los casos.
"NO SE APLIQUE CERCA DEL FUEGO".	Industrial, jardinería y urbano	Sólo en el caso de aerosoles.
"NO SE EXPONGA AL CALOR NI SE QUEME EL ENVASE".	Industrial, jardinería y urbano	Sólo en el caso de aerosoles.

8.2.3 La leyenda "EN CASO DE INTOXICACION, LLEVE AL PACIENTE CON EL MEDICO Y MUESTRELE ESTA ETIQUETA".

8.2.4 Bajo el título "PRIMEROS AUXILIOS", señalar las medidas inmediatas que deben tomarse en caso de sobreexposición al producto y las que deben evitarse.

8.2.5 Bajo el título de "RECOMENDACIONES AL MEDICO", grupo químico del producto, los antídotos, cuando existan éstos, y tratamiento específico. Asimismo se señalarán los signos y síntomas de intoxicación más comunes por vía oral, dérmica e inhalada (usar términos comunes).

8.2.6 Bajo el título "MEDIDAS PARA PROTECCION AL AMBIENTE", incluir las siguientes leyendas en forma de lista:

"DURANTE EL MANEJO DEL PRODUCTO, EVITE LA CONTAMINACION DE SUELOS, RIOS, LAGUNAS, ARROYOS, PRESAS, CANALES O DEPOSITOS DE AGUA, NO LAVANDO O VERTIENDO EN ELLOS RESIDUOS DE PLAGUICIDAS O ENVASES VACIOS."

"MANEJE EL ENVASE VACIO Y LOS RESIDUOS DEL PRODUCTO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCION Y GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, SU REGLAMENTO O AL PLAN DE MANEJO DE ENVASES VACIOS DE PLAGUICIDAS, REGISTRADO ANTE LA SEMARNAT".

"EL USO INADECUADO DE ESTE PRODUCTO PUEDE CONTAMINAR EL AGUA SUBTERRANEA. EVITE MANEJARLO CERCA DE POZOS DE AGUA Y NO LO APLIQUE EN DONDE EL NIVEL DE LOS MANTOS ACUIFEROS SEA POCO PROFUNDO (75 CM DE PROFUNDIDAD) Y LOS SUELOS SEAN MUY PERMEABLES (ARENOSOS)."

Además en los casos en los que aplique, deberán incluirse las siguientes leyendas:

Leyenda	Se aplicará
EN CASO DE DERRAMES, SE DEBERA USAR EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL Y RECUPERAR EL PRODUCTO DERRAMADO CON ALGUN MATERIAL ABSORBENTE (POR EJEMPLO TIERRA O ARCILLA), COLECTAR LOS DESECHOS EN UN RECIPIENTE HERMETICO Y LLEVARLO AL CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADO MAS CERCANO.	Cuando el producto sea líquido.
EN CASO DE CAIDA ACCIDENTAL DEL PRODUCTO, SE DEBERA USAR EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL, RECUPERAR EL PRODUCTO QUE SEA UTIL HASTA DONDE SEA POSIBLE, Y LO DEMAS RECOGERLO EN UN RECIPIENTE HERMETICO Y LLEVARLO AL CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADO MAS CERCANO.	Cuando el producto sea sólido.
REALICE EL TRIPLE LAVADO DEL ENVASE VACIO Y VIERTA EL AGUA DE ENJUAGUE EN EL DEPOSITO O CONTENEDOR DONDE PREPARE LA MEZCLA PARA APLICACION.	Cuando el producto se aplica en mezclas con agua y el tipo de envase lo permita.

8.2.7 Para plaguicidas de uso urbano y jardinería, debajo de lo indicado en el numeral 8.2.6, señalar el efecto adverso a la flora y fauna terrestre y acuática (riesgos ecológicos) más significativo, que corresponda de acuerdo con la siguiente tabla:

Leyenda	se aplicará
CATEGORIA ECOTOXICOLOGICA: ESTE PRODUCTO ES **EXTREMADAMENTE** TOXICO PARA ANIMALES TERRESTRES DE SANGRE CALIENTE (MAMIFEROS Y AVES).	Cuando el producto tenga una o más de las siguientes características: - Un valor de dosis letal media (LD_{50}) aguda por vía oral en mamíferos < 10 mg/kg de peso corporal. - Un valor de dosis letal media (LD_{50}) aguda por vía oral en aves < 10 mg/kg de peso corporal. - Un valor de concentración letal media (LC_{50}) aguda por dieta en aves < 50 ppm en el alimento.
CATEGORIA ECOTOXICOLOGICA: ESTE PRODUCTO ES **ALTAMENTE** TOXICO PARA ANIMALES TERRESTRES DE SANGRE CALIENTE (MAMIFEROS Y AVES).	Cuando el producto tenga una o más de las siguientes características: - Un valor de dosis letal media (LD_{50}) aguda por vía oral en mamíferos 10 a 50 mg/kg de peso corporal. - Un valor de dosis letal media (LD_{50}) aguda por vía oral en aves 10 a 50 mg/kg de peso corporal. - Un valor de concentración letal media (LC_{50}) aguda por dieta en aves 50 a 500 ppm en el alimento.
CATEGORIA ECOTOXICOLOGICA: ESTE PRODUCTO ES **EXTREMADAMENTE** TOXICO PARA ANIMALES (PECES, INVERTEBRADOS ACUATICOS) Y PLANTAS ACUATICAS (ALGAS Y PLANTAS VASCULARES).	LC50 96 hr (para pez) $\leq$ 1 mg/l y/o CE50 48 hr (para crustáceos) $\leq$1 mg/l y/o ErC50 72 o 96 hr (para algas u otras plantas acuáticas $\leq$1 mg/l.

CATEGORIA ECOTOXICOLOGICA: ESTE PRODUCTO ES **ALTAMENTE** TOXICO PARA ANIMALES (PECES, INVERTEBRADOS ACUATICOS) Y PLANTAS ACUATICAS (ALGAS Y PLANTAS VASCULARES).	LC50 96 hr (para pez) >1 y <10 mg/l y/o CE50 48 hr (para crustáceos) >1 y <10 mg/l y/o ErC50 72 o 96 hr (para algas u otras plantas acuáticas) >1 y <10 mg/l.
CATEGORIA ECOTOXICOLOGICA: ESTE PRODUCTO ES ALTAMENTE TOXICO PARA ABEJAS. NO LO APLIQUE CUANDO EL CULTIVO O LAS MALEZAS ESTAN EN FLOR Y CUANDO LAS ABEJAS SE ENCUENTREN LIBANDO.	Cuando el producto tenga un valor de dosis letal media (LD_{50}) de < 2.0 μg/abeja.
CATEGORIA ECOTOXICOLOGICA: ESTE PRODUCTO ES MODERADAMENTE TOXICO PARA ABEJAS. NO LO APLIQUE CUANDO EL CULTIVO O LAS MALEZAS ESTAN EN FLOR Y CUANDO LAS ABEJAS SE ENCUENTREN LIBANDO.	Cuando el producto tenga un valor de dosis letal media (LD_{50}) de 2.0 a 10.99 μg/abeja.

8.2.8 Para los casos en los que el Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, indique que para fines de obtener un registro sanitario, NO se requiere entregar los estudios de ecotoxicología aguda y/o metabolismo ambiental que permitan clasificar al plaguicida o producto de conformidad con lo establecido en la tabla incluida en el inciso 8.2.7, estos productos estarán exentos de cumplir e incluir los criterios y leyendas establecidos en este inciso 8.2.7.

8.3 Parte derecha de la etiqueta.

8.3.1 La leyenda “INSTRUCCIONES DE USO”.

8.3.2 Para el caso de plaguicidas de uso urbano o jardinería, cuando se utilicen equipos, la leyenda “SIEMPRE CALIBRE SU EQUIPO DE APLICACION”.

8.3.3 Para el caso de plaguicidas de uso urbano o jardinería señalar la aplicación en las plagas de conformidad con lo establecido en el registro, dando su nombre común, el nombre científico, dosis, frecuencias de aplicación e intervalos entre cada aplicación y tiempo de reentrada a zonas tratadas.

8.3.4 Para el caso de plaguicidas de uso industrial señalar la aplicación en las plagas de conformidad con lo establecido en el registro, dando su nombre común.

8.3.5 Señalar en su caso los métodos para preparar y aplicar el producto, indicando las formas de abrir el envase, medir, diluir, mezclar o agitar el contenido.

8.3.6 Para el caso de plaguicidas de uso urbano o jardinería mencionar las contraindicaciones, señalando situaciones que puedan dar lugar al uso o manejo inadecuado del producto o disminuir su efectividad.

8.3.7 Para el caso de plaguicidas de uso industrial mencionar la forma correcta de uso.

8.3.8 En los casos en los cuales se pretenda utilizar el producto para control de vectores para la protección de la Salud Pública, las dosis de aplicación e instrucciones de uso deberán cumplir con la regulación vigente.

9. Formato de la etiqueta para plaguicidas de uso técnico

De conformidad con lo establecido en esta norma, la etiqueta debe contener, dispuesta de arriba hacia abajo y según la parte de que se trate, la información siguiente

9.1 Parte central de la etiqueta.

9.1.1 En la parte superior central, debe imprimirse el texto “USESE EXCLUSIVAMENTE EN PLANTAS FORMULADORAS DE PLAGUICIDAS” con letras de un tamaño mínimo de 2% de la altura de la parte central de la etiqueta. Asimismo, incluir la leyenda “PROHIBIDA SU VENTA AL PUBLICO EN GENERAL”.

9.1.2 Con un tamaño que no exceda del 35% del área central de la etiqueta debe imprimirse el logotipo del titular del registro y/o del producto y el nombre comercial del producto, indicando preferentemente el porcentaje del ingrediente activo. En esta área pueden utilizarse otros colores con las excepciones de combinaciones indicadas en la siguiente tabla:

Banda de Color	Color de área
Rojo	Amarillo, azul o verde
Amarillo	Azul o verde
Azul	Verde

Los logotipos del registrante o del producto estarán exentos del cumplimiento de las combinaciones de colores no permitidas en la tabla anterior.

9.1.3 El nombre común del ingrediente activo de acuerdo con el registro, con letras bajas minúsculas de un tamaño que corresponda como mínimo al 25% de las que se utilicen para el nombre comercial.

9.1.4 Abajo del nombre común debe indicarse si el producto es: líquido, polvo, granulado, o bien aquel término que defina mejor tipo de formulación del producto y el grupo químico al que pertenece.

9.1.5 Bajo el texto "COMPOSICION PORCENTUAL": debe indicarse el porcentaje en peso del o de los ingredientes activos; utilizando el nombre común y el nombre químico, o el nombre científico para productos de origen biológico, los cuales deben corresponder a lo autorizado en el registro, así como los ingredientes inertes, donde únicamente se indicará su función dentro de la formulación y su porcentaje en peso de la misma.

9.1.5.1 Cuando se trate de productos líquidos, en el renglón inmediatamente abajo del porcentaje del ingrediente activo debe expresarse el equivalente en gramos por litro de producto a 20°C o 25°C.

9.1.5.2 En caso de productos sólidos, indicar el equivalente en gramos de cada uno de los ingredientes activos por kilogramo de producto.

9.1.6 Registro único del producto, emitido por la Secretaría de Salud

9.1.7 Contenido neto del producto.

9.1.8 Los pictogramas, frase de peligro y palabra de advertencia, que correspondan, ocupando un área de por lo menos el 10% de la parte central de la etiqueta.

9.1.9 Número de lote impreso o adherido (abarcando fecha de fabricación, año, mes y día, en pares de dígitos) y fecha de caducidad del producto. Esta información puede aparecer fuera de la etiqueta formando parte del cuerpo del envase.

9.1.10 Nombre, dirección y teléfono del titular del registro, para productos importados indicar nombre, dirección y teléfono del importador y/o el distribuidor.

9.1.11 Si el producto es fabricado o formulado en territorio nacional debe imprimirse la leyenda "HECHO EN MEXICO". En el caso de productos de importación "HECHO EN..." (país de origen), en el caso de productos de importación a granel que sean envasados en México, debe imprimirse la leyenda "ENVASADO EN MEXICO".

9.2 Parte izquierda de la etiqueta.

9.2.1 La frase "ALTO, LEA LA ETIQUETA ANTES DE MANIPULAR EL PRODUCTO" con letras del tamaño siguiente y remarcada en negrita.

9.2.2 El tamaño de letra no será menor de 5 mm.

9.2.3 Bajo el título "PRECAUCIONES Y ADVERTENCIAS DE USO" debe señalarse el equipo de protección adecuado para manipular el producto durante el proceso y otras medidas específicas de prevención de daños a la salud y protección del personal ocupacionalmente expuesto. Así como se incluirán las siguientes leyendas en forma de lista, bajo el título "PRECAUCIONES DURANTE EL MANEJO DEL PRODUCTO":

- "NO COMA, BEBA O FUME CUANDO ESTE MANIPULANDO ESTE PRODUCTO".
- "NO SE TRANSPORTE NI ALMACENE JUNTO A PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ROPA O FORRAJES".
- "LAVESE LAS MANOS DESPUES DE UTILIZAR EL PRODUCTO Y ANTES DE CONSUMIR ALIMENTOS".
- "NO MANIPULE EL PRODUCTO SIN EL EQUIPO DE PROTECCION ADECUADO".
- "AL FINAL DE LA JORNADA DE TRABAJO BAÑESE Y PONGASE ROPA LIMPIA".
- "NO SE INGIERA, INHALE Y EVITESE EL CONTACTO CON LOS OJOS Y PIEL".
- "NO SE MANIPULE CERCA DEL FUEGO".

9.2.4 La leyenda "EN CASO DE INTOXICACION, LLEVE AL PACIENTE CON EL MEDICO Y MUESTRELE ESTA ETIQUETA".

9.2.5 Bajo el título "PRIMEROS AUXILIOS", señalar las medidas inmediatas que deben tomarse en caso de sobreexposición al producto y las que deben evitarse.

9.2.6 Bajo el título de "RECOMENDACIONES AL MEDICO", grupo químico del producto, los antídotos, cuando existan éstos, y tratamiento específico. Asimismo se señalarán los signos y síntomas de intoxicación más comunes por vía oral, dérmica e inhalada (usar términos comunes).

9.2.7 Bajo el título “MEDIDAS PARA PROTECCION AL AMBIENTE”, incluir las siguientes leyendas en forma de lista:

“DURANTE EL MANEJO DEL PRODUCTO, EVITE LA CONTAMINACION DE SUELOS, RIOS, LAGUNAS, ARROYOS, PRESAS, CANALES O DEPOSITOS DE AGUA, NO LAVANDO O VERTIENDO EN ELLOS RESIDUOS DE PLAGUICIDAS O ENVASES VACIOS”.

“MANEJE EL ENVASE VACIO Y LOS RESIDUOS DEL PRODUCTO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCION Y GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SU REGLAMENTO O AL PLAN DE MANEJO DE ENVASES VACIOS DE PLAGUICIDAS, REGISTRADO ANTE LA SEMARNAT”.

Además en los casos en los que aplique deberán incluirse las siguientes leyendas:

Leyenda	Se aplicará
EN CASO DE DERRAMES, SE DEBERA USAR EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL Y RECUPERAR EL PRODUCTO DERRAMADO CON ALGUN MATERIAL ABSORBENTE (POR EJEMPLO TIERRA O ARCILLA), COLECTAR LOS DESECHOS EN UN RECIPIENTE HERMETICO Y LLEVARLO AL CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADO MAS CERCANO.	Cuando el producto sea líquido
EN CASO DE CAIDA ACCIDENTAL DEL PRODUCTO, SE DEBERA USAR EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL, RECUPERAR EL PRODUCTO QUE SEA UTIL HASTA DONDE SEA POSIBLE, Y LO DEMAS RECOGERLO EN UN RECIPIENTE HERMETICO Y LLEVARLO AL CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADO MAS CERCANO.	Cuando el producto sea sólido

9.3 Parte derecha de la etiqueta.

9.3.1 Indicar las medidas precautorias para el manejo y protección del personal ocupacionalmente expuesto a estos productos.

9.3.2 Señalar las medidas de seguridad para la apertura de los envases y en su caso, el vaciado de los mismos.

10. Características generales del etiquetado para plaguicidas de uso doméstico

10.1 Las leyendas, representaciones gráficas o diseños necesarios del etiquetado, deben aparecer claramente visibles y fácilmente legibles. Queda prohibido el uso de leyendas y/o dibujos relacionados con el control de plagas que no correspondan a las propiedades probadas mediante estudios desarrollados del producto autorizado, que confundan o induzcan al mal uso del producto. La tinta y en su caso el papel y el pegamento empleado deben ser de calidad tal que resistan la acción de los agentes ambientales y las manipulaciones usuales de almacenamiento y transporte.

10.2 El lenguaje empleado debe ser claro y sencillo, no deben usarse ideas frases, que tiendan a la posible ampliación o exageración de las cualidades o capacidades reales o que induzcan al mal uso del producto tales como: “etc., otros, amplia gama, los más diversos, ciertos, casi todos, la mayoría, no tóxico o análogas”. Las palabras deben ser de uso común evitando tecnicismos que confundan al usuario.

10.3 La etiqueta debe abarcar, por lo menos 75 por ciento de la superficie total del envase.

10.4 La información que por el tamaño del envase no pueda formar parte del etiquetado, deberá presentarse en un folleto o instructivo que acompañe a cada envase. En estos casos se imprimirá la leyenda “CONSULTE EL INSTRUCTIVO ANEXO”. El cual deberá estar en idioma Español.

10.5 La superficie total de las etiquetas puede ser de otros colores, el contraste entre el texto impreso y el fondo debe resaltar la legibilidad de los caracteres.

11. Formato de la etiqueta para plaguicidas de uso doméstico

De acuerdo a lo dispuesto en esta norma y a lo que se especifica en el apartado anterior, dependiendo del tipo y tamaño de envase y diseño del mismo, la etiqueta deberá contener en forma clara y legible la descripción del producto, su formulación, las recomendaciones, precauciones y advertencias de uso.

11.1 Los puntos establecidos del 11.1.1 al 11.1.5 deberán aparecer en la cara principal de la etiqueta.

11.1.1 La frase "NO SE DEJE ALCANCE DE LOS NIÑOS", cuyos caracteres correspondan a las siguientes especificaciones:

11.1.1.1 Envases con capacidad hasta 250 ml o 250 g, tamaño de letra 2 mm.

11.1.1.2 Envases con capacidad de 251 ml o 251 g hasta 500 ml o 500 g, tamaño de letra 3 mm.

11.1.1.3 Envases con capacidad de 501 ml o 501 g en adelante, tamaño de letra de 5 mm.

11.1.2 El logotipo del titular del registro y/o del producto y nombre comercial del producto.

11.1.3 Las indicaciones acerca del producto, si es insecticida, acaricida, rodenticida u otro, señalando las características físicas del mismo, tales como: líquido, polvo granulado, placa, aerosol o bien aquel término que defina mejor su estado físico.

11.1.4 Las leyendas "USO DOMESTICO", colocada abajo de lo que especifica el punto anterior, cuyos caracteres serán de acuerdo a la tabla señalada en el punto 11.1.1 de esta Norma.

11.1.5 Contenido neto del producto.

11.2 El resto de los requisitos establecidos deberán ser distribuidos en el resto de la etiqueta, incluyendo la parte restante del frente siempre y cuando no viole lo establecido en esta norma, y de acuerdo al diseño, tamaño y forma de la presentación del producto.

11.2.1 La declaración de los ingredientes activos utilizando el nombre común del ingrediente activo de conformidad con el registro del producto, junto con la cantidad mínima garantizada de cada ingrediente, en g/kg o g/l, según corresponda.

11.2.2 Si el producto contiene compuestos relacionados, ingredientes inertes, disolventes o gases propelentes deberá indicarse su concentración en los casos en que éstos contribuyan de manera significativa al peligro de uso o a la flamabilidad del producto.

11.2.3 Con el título "PRECAUCIONES Y ADVERTENCIAS DE USO" las indicaciones de advertencia sobre los riesgos del plaguicida en el ser humano por ingestión, inhalación, contacto dérmico y ocular, así como las medidas de prevención de daños a la salud y protección al usuario y las leyendas tales como "ANTES DE APLICAR ESTE PRODUCTO PROTEJA LOS ALIMENTOS Y ENSERES DE COCINA", "NO SE APLIQUE EN PRESENCIA DE PERSONAS Y ANIMALES DOMESTICOS".

11.2.4 Las leyendas "NO SE REUTILICE ESTE ENVASE", "EVITESE EL CONTACTO CON LOS OJOS", en el caso de aerosoles deben indicarse, "NO QUEME O PERFORE EL ENVASE NI LO EXPONGA AL CALOR O FLAMA, AUN DESPUES DE VACIO".

11.2.5 Si el producto contiene ingredientes activos del grupo de organofosforados y carbamatos, debe incluirse la leyenda "LOS NIÑOS, ANCIANOS, ENFERMOS Y MUJERES EMBARAZADAS O EN LACTANCIA SON MAS SUSCEPTIBLES AL RIESGO POR EL USO DE ESTE PRODUCTO, SIGA CORRECTAMENTE LAS INSTRUCCIONES DE USO", con caracteres según las especificaciones del punto 11.1.1

11.2.6 Indicar al consumidor las condiciones de manejo, almacenamiento y transporte de acuerdo a las características del producto, señalando en su caso las recomendaciones específicas que requieren los envases y el producto, así como la leyenda "NO SE TRANSPORTE NI ALMACENE JUNTO A PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ROPA O JUGUETES".

11.3 Bajo el título de "PRIMEROS AUXILIOS", señalar las medidas inmediatas que deben tomarse en el caso de sobreexposición aguda al producto tales como "ALEJE A LA PERSONA DEL AREA" y "EN CASO DE CONTACTO CON OJOS O PIEL, LAVESE CON ABUNDANTE AGUA"; así como las medidas que deben evitarse. Igualmente, de existir antídoto, indicarlo.

11.3.1 La leyenda "EN CASO DE MALESTAR POR SOBREEXPOSICION LLEVE AL PACIENTE CON EL MEDICO Y MUESTRELE ESTA ETIQUETA".

11.4 Indicar la forma adecuada de uso del producto.

11.5 Registro del producto emitido por la Secretaría de Salud.

11.6 Número de lote y fecha de caducidad. El número de lote puede aparecer fuera de la etiqueta formando parte del cuerpo del envase, en caso de productos cuya caducidad sea mayor de 3 años, puede omitirse la fecha de caducidad.

11.7 Si el producto es nacional debe imprimirse la leyenda “HECHO EN MEXICO”, en caso de productos de importación “HECHO EN (país de origen)”, “ENVASADO EN (país de origen)”, “PRODUCTO (gentilicio)”.

11.8 Nombre y dirección del responsable de fabricación o formulación.

11.9 Para una mejor comprensión de los usos del producto pueden usarse pictogramas.

11.10 Los pictogramas, frase de peligro y palabra de advertencia, que correspondan, de acuerdo al inciso 5.7.

12. Bibliografía

12.1 Código Internacional de Conducta para la Distribución y Utilización de Plaguicidas.

12.2 Clasificación toxicológica de plaguicidas de la Organización Mundial de la Salud 2002.

12.3 FAO. Directrices para el etiquetado correcto de los plaguicidas, Roma 1985.

12.4 Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, II Reunión de Consulta para la Armonización de Criterios en Registro y Etiquetado de Plaguicidas para los Países del Area Central. San José, Costa Rica, 1982.

12.5 Ley General de Salud.

12.6 Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios.

12.7 Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos.

13. Concordancia con normas internacionales

Esta NOM concuerda parcialmente con:

- FAO (1995) Directrices para el etiquetado correcto de los plaguicidas: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO, Roma.
- Esta norma concuerda con el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, en su capítulo 3.1 “Toxicidad aguda”.

14. Observancia de la norma

La vigilancia de la presente norma estará a cargo de la Secretaría de Salud y de los Gobiernos de las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

15. Vigencia de la norma

15.1 La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor, a los 360 días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

15.2 No se permitirá el etiquetado de productos plaguicidas de forma diferente al establecido en esta norma después de un plazo no mayor a los 360 días naturales después de su entrada en vigor, periodo en el cual las empresas deberán agotar sus existencias de etiquetas o envases litografiados.

16. Evaluación de la conformidad

16.1 La Secretaría de Salud solicitará y evaluará las etiquetas de todos los productos plaguicidas a los particulares, como parte del trámite de registro de estos productos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Título Segundo, Capítulo Primero del “REGLAMENTO en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos”.

16.2 El personal de la Secretaría de Salud realizará los trabajos de inspección y vigilancia que sean necesarios, tanto en las industrias que formulan plaguicidas como en los establecimientos que los distribuyen, para determinar que las etiquetas aprobadas durante el trámite de registro antes mencionado sean las que efectivamente se emplean.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de enero de 2010.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.

Anexo Normativo 1

Criterios para la clasificación de las sustancias

1. Dentro de la CLASE de toxicidad aguda las sustancias o mezclas se clasifican en cinco categorías de peligro basadas en la toxicidad aguda por: ingestión, absorción cutánea o inhalación; de acuerdo a los valores de corte que se indican en la Tabla 1 de este anexo.

2. Los valores de toxicidad aguda se expresan en valores de la DL50 (oral, dérmica) o CL50 (inhalación) tal como se indica en la tabla 1, o pueden ser expresadas como Toxicidad Aguda Estimada (TAE) de acuerdo a lo indicado en el punto 6 del presente anexo:

Tabla 1. Categorías de peligro de toxicidad aguda

Vía de exposición	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3	Categoría 4	Categoría 5
Oral (mg/kg)	5	50	300	2000	5000
Dérmica (mg/kg)	50	200	1000	2000	-
Inhalatoria **Gases** (ppmV) (ver inciso 5.3)	100	500	2500	5000	
Inhalatoria **Vapores** (mg/l) (ver inciso 5.2 y 5.3)	0,5	2	10	20	
Inhalatoria **Polvos y nieblas** (mg/l) (ver inciso 5.3)	0,05	0,5	1	5	

Nota: La concentración de los gases se expresa en partes por millón de volumen (ppmV).

3. Prioridad para la colocación de símbolos, palabras de advertencia y frases de peligro en la etiqueta pertenecientes a diferentes categorías de peligro. Considerando que una sustancia puede ser clasificada en la categoría que le corresponda a cada tipo de vía de exposición (oral, dérmica e inhalatoria, dependiendo del tipo de sustancia y si estas tres vías de exposición son aplicables), es posible que dicha sustancia pertenezca a categorías diferentes de peligro. En estos casos, cuando la toxicidad aguda está determinada por más de una vía de exposición (oral y/o dérmica y/o inhalatoria), la clasificación que deberá declararse en la etiqueta corresponderá a la categoría de mayor peligro. De tal forma que en la etiqueta se deberá colocar únicamente el símbolo, palabra de advertencia y frase de peligro que de acuerdo al Anexo 2, corresponda a la categoría más peligrosa de las vías de exposición comparadas (oral y/o dérmica y/o inhalatoria).

4. Unicamente se podrán clasificar en la Categoría 5 aquellas sustancias que mediante pruebas de laboratorio demuestren que el valor de toxicidad oral se encuentra en el rango de los 2000-5000 mg/Kg de peso corporal y tienen dosis equivalentes por exposición inhalatoria, de acuerdo con lo mencionado en la tabla 1 de este anexo.

5. Consideraciones específicas para la toxicidad por inhalación:

5.1. Los valores de toxicidad por inhalación de la tabla 1 se basan en pruebas de 4 horas de exposición con animales de experimentación. Cuando se utilicen valores experimentales con exposiciones de 1 hora, se podrán convertir en su equivalente de 4 horas dividiendo el valor de 1 hora por 2, para gases y vapores, y por 4 para polvos y nieblas.

5.2. Para algunos vapores el ensayo de atmósfera, podría no justificar que se trata de un vapor porque puede consistir de una mezcla entre fase líquida y vapor. Para otros químicos puede tratarse de un vapor que está cercano a la fase gaseosa. En estos últimos casos, la clasificación puede hacerse utilizando como unidad ppmV en lugar de mg/l tal como se indica a continuación; Categoría 1 (100 ppmV), Categoría 2 (500 ppmV), Categoría 3 (2500 ppmV), Categoría 4 (20000 ppmV).

5.3. Las unidades de toxicidad por inhalación dependerán del tipo de material inhalado. Los valores para polvos y nieblas se expresan en mg/l. Los gases se expresan en ppmV. En vapores, la unidad utilizada en la tabla está en mg/l, sin embargo dada la dificultad de realizar pruebas con vapores, en los que algunos consisten en mezclas de fases líquidas y gaseosas, pueden ser utilizadas otras unidades. Para este tipo de vapores, los cuales están cercanos a la fase gaseosa, la clasificación debe basarse en ppmV tal como se indica en el inciso 5.2 anterior.

5.4. Para polvos y nieblas clasificadas en categorías de alta toxicidad es especialmente importante el empleo de valores claramente definidos. Las partículas inhaladas con un diámetro medio de masa aerodinámica (DMMA) de entre 1 y 4 micrones se depositan en todas las regiones del aparato respiratorio de las ratas. Este rango de tamaño de partícula corresponde a una dosis máxima del orden de 2 mg/l. Con el fin de extrapolar los experimentos con animales a la exposición humana, los polvos y las nieblas tendrían teóricamente que someterse a pruebas utilizando este rango en ratas.

6. Criterios de clasificación para productos formulados.

6.1. Cuando el producto formulado haya sido analizado para determinar la toxicidad aguda, éste será clasificado utilizando los mismos criterios establecidos para una sustancia que se mencionan en los incisos 1 al 5 y Tabla 1 del presente Anexo. Si no existen datos para el producto formulado, pero existen datos de los componentes de éste se deberá seguir el procedimiento indicado en el inciso 6.2 y siguientes de este Anexo.

6.2. Datos disponibles para todos los ingredientes:

6.2.1. Se considera que se tienen los datos de toxicidad aguda disponibles para todos los ingredientes de la mezcla cuando se cumplen los siguientes criterios:

6.2.1.1. Se incluyen sólo los ingredientes con una toxicidad aguda conocida, que correspondan a alguna de las categorías de toxicidad aguda de la Tabla 1.

6.2.1.2. Se ignoran los ingredientes que se supone no presentan toxicidad aguda (por ejemplo, agua, azúcar).

6.2.1.3. Se ignoran los ingredientes que no presenten una toxicidad aguda mayor a 2000 mg/kg de peso corporal.

6.2.1.4. Se incluyen sólo los ingredientes relevantes.

6.2.1.5. Cuando se cumplan los criterios anteriores se procederá a calcular la TAE de los ingredientes y de la mezcla para la clasificación.

6.2.2. La Toxicidad Aguda Estimada de cada ingrediente (TAEi) se calcula de la siguiente forma:

6.2.2.1. Se utiliza la DL50/CL50 de cada ingrediente (oral, dérmica o inhalatoria).

6.2.2.2. Tomando en cuenta el valor de DL50/CL50 del ingrediente se localiza el valor de conversión que se indica en la tercera columna de la Tabla 2 y que corresponde al rango y categoría en que se encuentra la DL50/CL50 del ingrediente. Este valor de la tercera columna es la TAEi.

6.2.2.3. La TAE de la mezcla se determinará con arreglo a la siguiente ecuación para la toxicidad por vía oral, cutánea o por inhalación:

$$\frac{100}{TAE_{mezcla}} = \Sigma n \frac{Ci}{TAEi}$$

Donde:

Ci = concentración del componente i.

n = número de ingredientes i, desde 1 hasta n.

TAEi = Toxicidad Aguda Estimada de cada ingrediente i.

Una vez que se obtiene la TAE de la mezcla se clasifica la mezcla en la categoría que le corresponda de acuerdo a la Tabla 1 de este anexo.

6.3. Datos no disponibles para uno o más ingredientes de la mezcla.

6.3.1. En el caso de que no se disponga de información sobre un componente que se use en una mezcla con una concentración igual o superior a 1%, no se podrá asignar a la mezcla una TAE definitiva. En esta situación, la mezcla puede ser clasificada basándose sólo en los ingredientes conocidos, pero mencionándose el porcentaje de la mezcla que corresponde a uno o varios componentes de toxicidad desconocida.

6.3.2. Si la concentración total del ingrediente o ingredientes con datos de toxicidad aguda desconocidos es inferior o igual al 10%, puede usarse la ecuación del numeral 6.2.3, de este anexo. Si la concentración total del ingrediente o los ingredientes de toxicidad aguda desconocidos es o son > 10 %, deberá emplearse la siguiente ecuación:

$$\frac{100 - (\Sigma\, C_{desconocido}\ \text{si} > 10\%)}{TAEmezcla} = \Sigma n \frac{Ci}{TAEi}$$

Donde:

Ci = concentración del componente i.

n = número de componentes i, desde 1 hasta n.

TAEi = Toxicidad Aguda Estimada de cada ingrediente i.

6.4. La clasificación de una mezcla para toxicidad aguda puede ser llevada a cabo para cada vía de exposición (oral, dérmica e inhalatoria), en la medida en que existan datos disponibles de estas tres vías de exposición para los ingredientes relevantes de la mezcla. Si no existieran, la clasificación de la mezcla puede basarse en las vía de exposición para la cual existan datos disponibles para los ingredientes de la mezcla, pudiendo ser hasta sólo una de éstas. En caso de que se tenga información para más de una vía de exposición, la categoría de peligro se atribuirá considerando la más severa o de mayor peligro, siendo ésta la que deberá declararse en la etiqueta. De tal forma que en la etiqueta se deberá colocar únicamente el símbolo, palabra de advertencia y frase de peligro que de acuerdo al Anexo 2, corresponda a la categoría más peligrosa de las vías de exposición comparadas (oral y/o dérmica y/o inhalatoria).

Tabla 2. Conversión de la DL50/CL50 a TAE

Vía de exposición	Categoría de clasificación o rango estimado de toxicidad aguda obtenido experimentalmente	Conversión a TAE
Oral	0 < Categoría 1 ≤ 5 5 < Categoría 2 ≤ 50 50< Categoría 3 ≤ 300 300 < Categoría 4 ≤ 2000 2000< Categoría 5 ≤ 5000	0.5 5 100 500 2500
Dermal	0 < Categoría 1 ≤ 50 50< Categoría 2 ≤ 200 200< Categoría 3 ≤ 1000 1000 < Categoría 4 ≤ 2000 2000< Categoría 5 ≤ 5000	5 50 300 1100 2500
Gases	0 < Categoría 1 ≤ 100 100< Categoría 2 ≤ 500 500< Categoría 3 ≤ 2500 2500 < Categoría 4 ≤ 20000	10 100 700 4500
Vapores	0 < Categoría 1 ≤ 0.5 0.5 < Categoría 2 ≤ 2.0 2.0< Categoría 3 ≤ 10.0 10.0 < Categoría 4 ≤ 20.0	0.05 0.5 3 11
Polvos/Nieblas	0 < Categoría 1 ≤ 0.05 0.05 < Categoría 2 ≤ 0.5 0.5< Categoría 3 ≤ 1.0 1.0 < Categoría 4 ≤ 5.0	0.005 0.05 0.5 1.5

Anexo Normativo 2

Símbolos y palabras de advertencia

	Categoría 1	**Categoría 2**	**Categoría 3**	**Categoría 4**	**Categoría 5**
Pictograma y frase de peligro Oral	Mortal en caso de ingestión	Mortal en caso de ingestión	Tóxico en caso de ingestión	Nocivo en caso de ingestión	Puede ser nocivo en caso de ingestión
Pictograma y frase de peligro Cutánea	Mortal por el contacto con la piel	Mortal por el contacto con la piel	Tóxico por el contacto con la piel	Nocivo por el contacto con la piel	Puede ser nocivo por el contacto con la piel
Pictograma y frase de peligro por inhalación	Mortal si se inhala	Mortal si se inhala	Tóxico si se inhala	Nocivo si se inhala	Puede ser nocivo si se inhala
Palabra de advertencia	Peligro	Peligro	Peligro	Precaución	Precaución
Color de pantone	Rojo (199-C).	Rojo (199-C).	Amarillo (101-C)	Azul (293-C).	Verde (347-C).

1. Para los casos en los que el Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos, indique que para fines de obtener un registro sanitario, NO se requiere entregar los estudios de toxicidad aguda que permitan clasificar al plaguicida o producto de conformidad con lo establecido en este anexo, se emplearán los símbolos, frases y palabras de advertencia y el pantone correspondientes a la categoría 5 de este anexo.

2. Para el caso de productos en los cuales el registro sanitario indique una clasificación de peligrosidad, establecida bajo el sistema FAO se deberá proceder de la siguiente forma:

2.2.1. Cuando el ingrediente activo haya sido clasificado con base en su DL50 oral y esta clasificación sea I o II, se deberá re-clasificar conforme a la categoría 1 o 2 de la tabla anterior, respectivamente.

2.2.2. Para los ingredientes activos o formulados que no estén contemplados en el supuesto anterior, los particulares deberán re-clasificarlos, conforme a lo establecido en la presente norma.

Anexo Normativo 3

ICONOS DE SEGURIDAD

Tabla 1 Los iconos contenidos en la siguiente tabla podrán ser incluidos en la etiqueta.

Iconos	**Situación que representa**
	Almacenamiento
	Actividad Use guantes al manipular productos
	Actividad Use guantes al manipular productos
	Actividad Utilice en aplicación
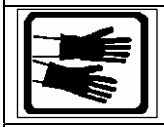	Consejo
	Consejo Use overol durante la aplicación
	Consejo
	Consejo Use protección sobre nariz y boca
	Consejo Lávese después del uso

	Consejo Utilice protección para la cara y ojos. Este icono se utilizará cuado exista riesgo de salpicaduras
	Consejo Utilice respirador Este icono se utilizará cuando por las propiedades del producto, sea susceptible la exposición por esta vía, ya sea gas, líquido o sólido
	Consejo Use delantal durante la aplicación
	Consejo Peligroso/nocivo para los animales
	Consejo Peligro/nocivo para los peces: no contamine lagos, ríos, estanques, ni arroyos

Anexo 4

Ejemplo de etiqueta considerando una distribución de la información en tres columnas

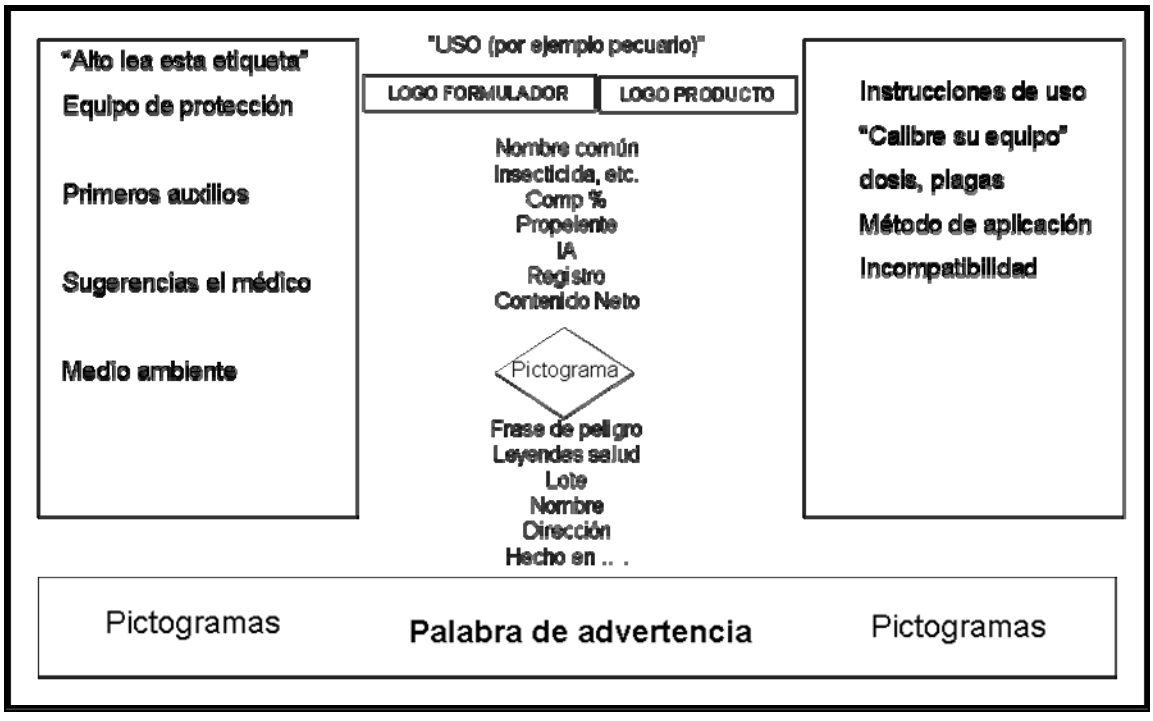

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Durango
Poder Judicial del Estado
Tribunal Superior de Justicia
Juzgado Tercero de lo Mercantil
Durango, Dgo. México

EDICTO DE REMATE

En el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Expediente No. 01379/2007, promovido por el LIC. RICARDO JAIME ESTRADA SOTO en su carácter de endosatario en procuración de MARIA DEL REFUGIO SIERRA LARA en contra de ALFREDO PULGARIN GONZALEZ será rematado en primera almoneda a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, el siguiente bien inmueble: LA TERCERA PARTE DE LA UNIDAD DE TERRENO RUSTICO DENOMINADA SAN PEDRO FORMADO POR LOS LOTES 30 Y 31 DE LA ANTIGUA HACIENDA LA OCHOA MUNICIPIO DE POANAS, DURANGO SUPERFICIE DE 1387-50 hectáreas de agostadero, registrada bajo la inscripción 117 tomo XLII, serie A, del Registro Público de la Propiedad de Nombre de Dios, Durango.- Siendo postura legal para el remate la cantidad de $614,435.46 (SEISCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 46/100 M.N.), correspondiente a las dos terceras partes del valor fijado por los peritos valuadores como precio de dicho inmueble.

SE SOLICITAN POSTORES

Durango, Dgo., a 2 de marzo de 2010.
La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Mercantil
Lic. Claudia Monserrat Quintero Quiñones
Rúbrica.

(R.- 304373)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Quinto Civil
Morelia, Mich.

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

DENTRO DE LOS AUTOS QUE INTERGRAN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 335/2008, PROMOVIDO POR ANTONINO RODALES SILVA FRENTE A PATRICIA AYALA RAMIREZ, SE SEÑALAN LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 04 CUATRO DE MAYO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, A FIN DE QUE SE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA, RESPECTO DE SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:

UNICO.- Terreno (Lote 24, Manzana XII), y la construcción sobre este existente que se encuentra ubicada en la calle Motul número 76, el fraccionamiento Popular “La Soledad” 1a. Etapa de esta ciudad, misma que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NOROESTE 16.00 metros con el lote número 23, AL SURESTE 16.00 metros con el lote número 25, AL NORESTE 07.00 metros con calle (Motul que es la de su ubicación) y AL SUROESTE 07.00 metros con el lote 5, con una extensión superficial de 112.00 metros cuadrados, a la que se le asigna un valor de $365,175.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Sirviendo de base para el remate la suma anteriormente indicada y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes del valor asignado, se convoca postores a esta audiencia, mediante la publicación de 3 tres edictos dentro del término de 9 nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en los Estrados de este Juzgado.

Morelia, Mich., a 5 de marzo de 2010.
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil
Lic. Fabiola Jiménez Balleño
Rúbrica.

(R.- 304177)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Disposición Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente San Andrés Cholula, Puebla. Amparo 42/2010. Quejoso: Nancy Olivia Zepeda Olea. Autoridad Responsable: Juez Octavo Civil Distrito de Puebla. Acto Reclamado: Auto dos de diciembre de 2009, Juicio Ordinario de Rescisión de Contrato de Arrendamiento, expediente 785/2009, índice Juzgado Octavo Civil, Puebla. Emplácese mediante edictos al tercero perjudicado JAVIER SALVADOR CALDERON RODRIGUEZ, para que en el termino de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezca ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excelsior". Copia demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Pue., a 11 de marzo de 2010.
El Actuario Judicial
Lic. Felipe Antonio García Ortiz
Rúbrica.

(R.- 304008)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

ELOISA MENDEZ OLIVARES.

En los autos del juicio de amparo 58/2010-VII, promovido por Francisco José Noguez López, por propio derecho, contra actos de la Tercera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia y Juez Décimo Quinto de lo Familiar, ambos del Distrito Federal; al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 19 de marzo de 2010.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Rafael Enrique Domínguez Bolaños
Rúbrica.

(R.- 304326)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
con residencia en Guadalajara
EDICTO

A: ROSALIO GUERRERO MUÑOZ

En el juicio de amparo 899/2009-IV promovido por ADRIAN ACERO TEMPLOS, contra actos del JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LAGOS DE MORENO, JALISCO y OTRAS AUTORIDADES, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, en treinta días, siguientes a última publicación a promover lo que a su interés legal convenga.

*Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "Excelsior", por tres veces, de siete en siete días.

Guadalajara, Jal., a 25 de marzo de 2010.
La Secretaria
Lic. Mercedes Solís Velázquez
Rúbrica.

(R.- 304569)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Unico Civil de Partido
Secretaría
Uriangato, Gto.

EDICTO

Por éste publicarse por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, anúnciese la venta judicial dentro del expediente M56/07, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, el siguiente bien Inmueble: de la Finca Urbana ubicado en la calle Morelos numero 11 once de esta ciudad que mide y linda; AL NORTE.- 78.30 metros lineales con Ma. Socorro y Amada Martínez; AL SUR.- Línea quebrada de 20.50 metros lineales, 4.75 metros lineales, 16.30 metros lineales, 16.45 metros lineales y 35.16 metros lineales con Jesús María Nuñez; AL ORIENTE.- 39.25 metros lineales con Maria Jurado o Inés Torres y AL PONIENTE.- 29.40 metros lineales con calle de su ubicación; diligencia que tendrá verificativo a las 11:30 once horas del día 20 veinte de Abril del año 2010 dos mil diez, señalándose como precio base las dos terceras partes de $11'490,000.00 (ONCE MIILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor comercial asignado por el perito tercero en discordia, resultando la cantidad de $7'660,000.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), convocándose a postores.

Uriangato, Gto., a 10 de marzo de 2010.
La Secretaria
Lic. María Rosalba Hernández Martínez
Rúbrica.

(R.- 304640)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Séptimo de lo Civil

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En el juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GUEMES WENCES JOSE, en contra de JOSE ANTONIO QUINTERO ROJAS, expediente número 743/2008, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, MAESTRA MARGARITA CERNA HERNANDEZ, ha señalado LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA del inmueble embargado en el juicio ubicado en: CASA MARCADA CON EL NUMERO 684 DE LA AVENIDA ISABEL LA CATOLICA, MANZANA 316, LOTE 13, COLONIA LOS ALAMOS, DELEGACION BENITO JUAREZ EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, con medidas y colindancias que constan en autos. Haciendo saber a los postores que la base para el remate es la cantidad de $1'553,631.30 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS TREINTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

PARA SU DEBIDA PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 10 de marzo de 2010.
C. Secretario de Acuerdos "A"
Lic. Mario Hernández Jiménez
Rúbrica.

(R.- 304701)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Tribunal Superior de Justicia
Sección Amparos

EDICTO

MARIA DOLORES VILLAREAL RODRIGUEZ VIUDA DE MARTINEZ

EN LOS AUTOS DEL CUADERNO DE AMPARO PROMOVIDO POR DORIS ALONSO GONZALEZ MENA VIUDA DE ALVAREZ EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE BENITO ALVAREZ ORDOÑEZ, RELATIVO AL TOCA CIVIL NUMERO 0941/2008, DEDUCIDO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, EXPEDIENTE NUMERO 0639/2004, PROMOVIDO POR GUILLERMO ENRIQUE CABALLERO HERRERA EN CONTRA DE BENITO ALVAREZ ORDOÑEZ Y OTROS. POR ACUERDO DE FECHA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, LOS CC. MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA PRIMERA SALA DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ORDENARON SE LE EMPLACE POR MEDIO DE EDICTOS PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION,

COMPAREZCA ANTE EL TRIBUNAL DE GARANTIAS EN DEFENSA DE SUS INTERESES SI ASI LO ESTIMARE CONVENIENTE. QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECCION DE AMPAROS DE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA DE GARANTIAS.

EMPLAZAMIENTO QUE SE VERIFICA POR MEDIO DE EDICTOS EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO.

PARA SU PUBLICACION EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Mexicali, B.C., a 10 de marzo de 2010.
El Secretario General de Acuerdos
Lic. Pedro I. Amaya Rábago
Rúbrica.

(R.- 304385)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil
Tenango del Valle, México
Primera Secretaría
Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle
EDICTO

En los autos del expediente número 755/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Carlos Escamilla García en contra de Rodolfo Cuevas Valencia, se ordenó por auto de ocho de marzo de dos mil diez convocar postores mediante publicación del presente edicto por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, para el día treinta de abril de dos mil diez a las diez horas, fecha y hora en que tendrá verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en la calle Melchor Ocampo en San Pedro Tlatizapan, municipio de Tianguistenco, México, que mide y linda: al norte 63.30 mts con Carlos Cuevas Garduño; al sur: 63.30 mts con Romualdo Rivera; al oriente: 14.10 mts. Con calle Melchor Ocampo; al poniente: 14.10 mts con Francisco Jiménez, superficie: 892.53 metros cuadrados; y el precio que servirá de base es de $840,000.00 (Ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional). Dado en Tenango del Valle Estado de México, a los diez días del mes de marzo de dos mil diez.

Primer Secretario de Acuerdos
Lic. María de Jesús Albarrán Romero
Rúbrica.

(R.- 304736)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Novena Sala Civil
EDICTO

Emplazamiento A: Antonio Rodriguez Magallan, Marco Antonio Rodriguez Blazquez, Maria Teresa Lopez Murillo De Rodriguez Y Maria Cristina Ignacia Blazquez Gonzalez De Rodriguez.

En Cumplimiento A Lo Ordenado En Proveido De Fecha Diecisiete De Marzo Del Año En Curso, Dictado En Los Autos Del Cuaderno De Amparo, Relativo Al Toca 874/2009 Del Juicio Ordinario Civil Seguido De Valdes Ortiz Eduardo En Contra De Antonio Rodríguez Magallan Y Otros, La Novena Sala Civil Del Tribunal Superior De Justicia Del Distrito Federal, Ordenó Emplazar Por Edictos A Los Terceros Perjudicados Antonio Rodriguez Magallan, Marco Antonio Rodriguez Blazquez, Maria Teresa Lopez Murillo De Rodriguez Y Maria Cristina Ignacia Blazquez Gonzalez De Rodriguez, Haciéndole Saber Que Cuenta Con Un Término De Treinta Días, Contados A Partir De La Ultima Publicación De Este Edicto, Para Comparecer Ante La Autoridad Federal A Defender Sus Derechos, Quedando A Su Disposición Las Copias Simples De Traslado En La Secretaria De Acuerdos En La H. Novena Sala Civil Del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Sito En El Décimo Piso De La Calle Río De La Plata, Número Cuarenta Y Ocho, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtemoc, Código Postal Seis Mil Quinientos, En México, Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 25 de marzo de 2010.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Novena Sala
Lic. María de la Luz Alonso Tolamatl
Rúbrica.

(R.- 304829)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Estado de Chihuahua
Juzgado Tercero de Distrito
Sección Amparo
EDICTO

Por auto de fecha veintitrés de febrero de dos mil diez, pronunciado por el licenciado JOSE ALBERTO ARRIAGA FARIAS, Juez Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, se ordenó el emplazamiento por edictos de la parte tercera perjudicada FORMACION Y ASISTENCIA EDUCATIVA, ASOCIACION CIVIL, dentro de los autos del juicio de amparo 1045/2009-III y acumulados 1046/2009, 1047/2009, 1048/2009, 1049/2009, 1052/2009 y 1053/2009, promovidos por Luis Arturo Rascón Ordoñez y Rafael Bárbaro Márquez Salayandia, en su carácter de apoderados legales de la persona moral denominada INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTRAS, contra actos del MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL QUINTO DISTRITO, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, al tenor del auto que se inserta:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

…. se ordena que el emplazamiento a la precitada tercera se realice por edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de la Materia, a efecto de no dejar indefinido este juicio de garantías y a costa de la parte aquí quejosa, comparezca a recogerlos y en el plazo de treinta días acredite haber mandado hacer su publicación; debiéndose publicar dichos edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y una en un periódico de circulación nacional; y hágase del conocimiento de la tercera perjudicada de mérito que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación ante ese Tribunal, apercibida que de no comparecer dentro del plazo indicado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, el juicio seguirá su curso y las ulteriores notificaciones se le harán por rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado.

…. hágase del conocimiento de la referida tercera perjudicada la instauración de este juicio de garantías 1045/2009 y acumulados 1046/2009, 1047/2009, 1048/2009, 1049/2009, 1052/2009 y 1053/2009, promovidos por Luis Arturo Rascón Ordoñez y Rafael Bárbaro Márquez Salayandia, en su carácter de apoderados legales de la persona moral denominada INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTRAS, que se hicieron consistir en los que a continuación se transcriben:

“A) la parte de la resolución de fecha 30 de Octubre de 2009 en cuyo punto de acuerdo segundo determina declarar improcedente la excepción de litisconsorcio pasivo necesario al efecto opuesta por las demandadas en el juicio agrario número 34/2009…

B) La omisión en la que incurre el Magistrado Responsable para pronunciarse respecto a la totalidad de los planteamientos contenidos en la excepción de litisconsorcio pasivo necesario opuesta por la ahora quejosa, específicamente la que se formuló de la siguiente manera:

El conjunto de personas a las que deberá tenerse como litisconsortes pasivos necesarios que en el escrito donde se formula la excepción se identifica como el Primer Grupo integrado por las personas de JESUS ALONSO DUARTE GARCIA, JOSE MIGUEL SALCIDO ROMERO y GONZALO HERRERA CASTORENA.

Un Segundo Grupo que como litisconsorte pasivo necesario deberá ser convocado al procedimiento constituido por la persona moral denominada SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT DIVISION FIDUCIARIA.”. (SIC).

….en caso de quedar satisfechos los apercibimientos, fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente acuerdo durante el tiempo del emplazamiento.

….se difiere la audiencia constitucional señalada para hoy y se fijan LAS DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ para su celebración.

NOTIFIQUESE Y PERSONALMENTE A LA PARTE QUEJOSA.

Así, lo acordó y firma el licenciado José Alberto Arriaga Farías, Juez Tercero de Distrito en el Estado, asistido de la Secretaria licenciada Luz de Lourdes Ibarrola y Suárez, con quien actúa y da fe. Doy fe.

L/LLIS/Lupita*

Lo que transcribo en vía de EDICTO, para que tenga debido cumplimiento.

Chihuahua, Chih., a 23 de febrero de 2010.
La Secretaria
Lic. Luz de Lourdes Ibarrola y Suárez
Rúbrica.

(R.- 304341)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, CON RESIDENCIA EN VILLAHERMOSA, EN EL EXPEDIENTE 26/2010, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE LIMITACION DE REPONSABILIDAD, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ARTURO BELLO TELLEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE NAVIERA BOURBON TAMAULIPAS, S.A. DE C.V, EL DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, SE DICTO UN AUTO QUE DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO DE LIMITACION DE RESPONSABILIDAD.

VILLAHERMOSA, TABASCO. DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.

Vista; la cuenta secretarial, se acuerda:

Se tiene por presentado a ARTURO BELLO TELLEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada "NAVIERA BOURBON TAMAULIPAS", S.A. DE C.V., personalidad que acredita y se le reconoce en este acto para todos los efectos legales conducentes a los que haya lugar, en términos del primer testimonio de la Escritura Pública 17,202, volumen 402, folio 113, de diez de marzo de dos mil diez, pasada ante la fe del licenciado OSCAR JOSE CASANOVA SANCHEZ, Notario Público Número Ocho y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, que contiene poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, que otorga el capitán GERARDO SANCHEZ SCHUTZ, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad actora, en favor de entre otros, del hoy compareciente, con las facultades con que se ostenta, con su escrito de cuenta, dos copias de traslado y anexos que acompaña consistentes en: **1).-** Copia simple del convenio sobre limitación de la responsabilidad nacida de reclamaciones de derecho marítimo, 1976. **2).-** Copia fotostática certificada por el licenciado OSCAR J. CASANOVA SANCHEZ, Notario Público Número 8 y del patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, con sede en la ciudad y puerto de Tampico, del certificado de matrícula 2804465122-8, expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, a nombre de NAVIERA BOURBON TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., con relación a la embarcación denominada DENEB, inscrito en el Registro Público Marítimo Nacional, en Tampico, Tamaulipas, el seis de agosto de dos mil ocho, con el número de folio marítimo 1410, del ramo de buques partida No. 5024, entrada No. 134/2008. **3).-** Copia fotostática certificada por el licenciado OSCAR J. CASANOVA SANCHEZ, Notario Público Número 8 y del patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, con sede en la ciudad y puerto de Tampico, de la Escritura Pública número 15,803, volumen 373, de treinta y uno de julio de dos mil ocho, pasada ante la fe del mismo fedatario público, que contiene protocolización de documento (operación de compraventa de la embarcación DENEB). **4).-** Copia certificada por el licenciado ERNESTO ROSALES MENDEZ, Jefe de Departamento e registro Público Marítimo Nacional, del folio marítimo 1410. **5).-** Copia fotostática certificada por el licenciado OSCAR J. CASANOVA SANCHEZ, Notario Público Número 8 y del patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, con sede en la ciudad y puerto de Tampico, del Certificado Internacional de Arqueo (1969). **6).-** Copia fotostática simple de la publicación del Convenio Internacional sobre Arqueo de Buques, 1969, en el Diario oficial de la Federación. **7).-** Copia fotostática certificada por el licenciado OSCAR J. CASANOVA SANCHEZ, Notario Público Número 8 y del patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, con sede en la ciudad y puerto de Tampico, del despacho de salida de la embarcación denominada DENEB, con destino al área de plataformas, de veintiséis de febrero de dos mil diez. **8).-** Copia fotostática certificada por el licenciado OSCAR J. CASANOVA SANCHEZ, Notario Público Número 8 y del patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, con sede en la ciudad y puerto de Tampico, del acta de protesta levantada el veintisiete de febrero de dos mil diez, recibida en la capitanía de puerto Dos Bocas, Tabasco el primero de marzo de dos mil diez. **9).-** Copia fotostática certificada por el licenciado OSCAR J. CASANOVA SANCHEZ, Notario Público Número 8 y del patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, con sede en la ciudad y puerto de Tampico, de la carta de reclamación, signada por Kenneth L. Netles, representante legal de Noble Contracting Sarl, de tres de marzo de dos mil diez. **10).-** Impresión vía Internet de la página (http://www.imf.org/external/np/fin/data/rms five.aspx), que contiene el valor y **11).-** Póliza de Fianza 5881-03129-9, emitida por AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero Aserta, por un monto de $3'250,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00100 MONEDA NACIONAL), para garantizar la constitución del fondo de limitación de responsabilidad. Fórmese expediente regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este órgano de proceso, bajo el número que le corresponda.

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA.

Este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco, es competente para conocer y tramitar el proceso de limitación de responsabilidad que se solicita, de conformidad con lo previsto por los artículos 104, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y punto cuarto, fracción VII, del Acuerdo General 57/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos en que se divide la República Mexicana, así como el artículo 306 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, en virtud de que los hechos por los que se promueve el presente procedimiento se suscitaron fuera de puerto, en la plataforma MAX SMITH, propiedad de Noble Contracting Sarl,, con domicilio en Ciudad del Carmen Campeche, siendo el primer puerto al que arribó después de la colisión, en el muelle de pemex en la Terminal Marítima de Dos Bocas, Paraíso, Tabasco, jurisdicción perteneciente a los Juzgados de Distrito del Décimo Circuito en el Estado de Tabasco, con sede en esta ciudad de Villahermosa, lo que se corrobora con el acta de protesta, levantada por personal de la empresa armadora NAVIERA BOURBON TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.,el veintisiete de febrero de dos mil diez, y recibida en la Capitanía de Puerto Dos Bocas, Tabasco, el primero de marzo de dos mil diez, lo que se corrobora con el acta relativa, en la que se hacen constar los hechos suscitados el veintisiete de febrero de dos mil diez, referente a la colisión entre el buque DENEB, de bandera mexicana y la plataforma denominada NOBLE MAX SMITH.

SEGUNDO. PROCEDENCIA.

Con fundamento en los artículos 304 y 311 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, se admite a trámite el procedimiento de limitación de responsabilidad, solicitado por la persona moral denominada NAVIERA BOURBON TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas, ARTURO BELLO TELLEZ, en virtud de que a juicio de este Juzgado, se cumplió con los requisitos mínimos establecidos por los artículos 307, 308 y 309 de la Ley antes mencionada, en atención a las siguientes consideraciones.

Los preceptos legales antes invocados disponen lo siguiente.

"Artículo 307.- La solicitud de declaración de limitación de responsabilidad deberá ser presentada dentro del año siguiente contado a partir de que el propietario, naviero o sujeto legitimado tengan conocimiento de la primera reclamación instaurada en su contra con motivo de alguna reclamación sujeta a limitación. Asimismo, el propietario, naviero o sujeto legitimado podrá solicitar la declaración de limitación dentro del año siguiente al acontecimiento que dio origen a la misma.

Artículo 308.- La solicitud de declaración de limitación de responsabilidad deberá contener:

a) Nombre, denominación o razón social del actor, así como el nombre de la embarcación respectiva;

b) Una narración sucinta de las circunstancias descriptivas del viaje durante el cual se hubieran producido los hechos o causas generadoras de la probable responsabilidad de que se trate, con mención de la fecha y lugar de terminación de aquél;

c) El monto a que se pretende limitar la responsabilidad del actor y la fórmula para el cálculo del mismo; y

d) Una relación de los probables reclamantes del fondo, que indique sus nombres y domicilios, así como las causas que pudiesen originar sus créditos contra el fondo y un estimado de la cuantía de los mismos.

Artículo 309.- A la solicitud deberán acompañarse todos los documentos que el actor tenga en su poder y que deban servir como pruebas de su parte. En todo caso, el Juez que conozca del asunto sólo podrá admitir la demanda a trámite cuando el actor acompañe el título de propiedad de la embarcación, copia certificada de su arqueo y del folio de inscripción en el Registro Público Marítimo Nacional para el caso que sea mexicana, así como el billete de depósito por la cantidad que el actor pretenda limitar su responsabilidad o garantía suficiente para ello".

En primer lugar, por cuanto al requisito de temporalidad establecido por el primero de los artículos transcritos, se estima que se encuentra satisfecho, toda vez que del acta de de protesta, de veintisiete de febrero de dos mil diez, se advierte que el accidente marítimo suscitado, con motivo de la colisión entre el buque DENEB y la plataforma NOBLE MAX SMITH, que precisamente da lugar al presente procedimiento de limitación de responsabilidad, ocurrió el veintisiete de febrero de dos mil diez, la cual a la letra dice:

"ACTA DE PROTESTA

A BORDO DEL BUQUE DENOMINADO B/A "DENEB", DE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: DEL PORTE DE CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO TONELADAS DE TONELAJE BRUTO Y CIENTO CUARENTA Y NUEVE TONELADAS DE TONELAJE NETO, NUMERAL XCKB1, PUERTO DE MATRICULA TAMPICO, TAMAULIPAS Y PROPIEDAD DE LA EMPRESA ARMADORA "NAVIERA BOURBON TAMAULIPAS", S.A. DE C.V., SIENDO LAS VEINTIDOS HORAS CERO MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, ENCONTRANDOSE LA EMBARCACION ATRACADOS EN EL MUELLE DE PEMEX EN LA TERMINAL MARITIMA DE DOS BOCAS TABS SE REUNEN EN EL PUENTE DE MANDO LOS C. JESUS DANIEL GARCIA GONZALEZ EN CARACTER DE CAPITAN, EL C. SAMUEL GONZALEZ MORALES, PRIMER OFICIAL DE CUBIERTA Y EL C. IVAN EVERARDO GAMEZ RAMIREZ JEFE DE MAQUINAS, PARA HACER CONSTAR LOS SIGUIENTES HECHOS:

SIENDO LAS CERO DOS HORAS CON CERO MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, ARRIBAMOS A LA PLATAFORMA MAX SMITH CON PROGRAMA DE DESCARGA DE MATERIALES Y COMISARIA, DE CERO DOS HORAS VEINTE MINUTOS A CERO DOS HORAS TREINTA Y CINCO MINUTOS, SE DESCARGO PARTE DE LA CARGA, POR LA BANDA DE BABOR DE LA MISMA PLATAFORMA, ENTREGANDO LA COMISARIA COMO PRIORIDAD, POSTERIOR A ESO QUEDAMOS AL PAIRO DE CERCANIAS DE LA PLATAFORMA HASTA NUEVA ATENCION.

SIENDO LAS CERO CINCO HORAS TREINTA MINUTOS A CERO CINCO HORAS CUARENTA MINUTOS PROCEDIMOS A LA PLATAFORMA MAX SMITH PARA TOMAR POSICION DE MANIOBRA EN SISTEMA DP, POR SU BANDA DE BABOR, PARA DESCARGA EL MATERIAL PENDIENTE, EN ESE MOMENTO SE OBSERVAN CONDICIONES METEOROLOGICAS SIGUIENTES, MAR DE CUATRO PIES DEL NNW, VIENTO DE VEINTITRES NUDOS DEL NNW Y CORRIENTE CON DIRECCION HACIA EL NE DE TRES PUNTO CINCO NUDOS, POR LO QUE SE SOLICITA NOS ATIENDA LA PLATAFORMA POR SU BANDA DE ESTRIBOR SIENDO ESTE MAS FAVORABLE, A LO QUE INFORMA EL CABO DE TURNO QUE NO ES POSIBLE ATENDERNOS POR ESA BANDA.

SIENDO LAS CERO CINCO HORAS CON CUARENTA MINUTOS COMIENZA LA DESCARGA DEL RESTO DEL MATERIAL.

SIENDO LAS SIETE HORAS CON CERO MINUTOS SE ESTABLECE CONTACTO VIA VHF CON LA PLATAFORMA MAX SMITH, EN VIRTUD DE NOTAR EL INCREMENTO DE LAS CONDICCIONES HIDROMETEOROLOGICAS, SOLICITANDO NUEVAMENTE NOS ATIENDAN POR SU LADO ESTRIBOR PARA PODER REALIZAR LA MANIOBRA DE UNA MANERA MAS SEGURA; NEGANDONOS UNA VEZ MAS TAL PETICION.

SIENDO LAS CERO HORAS TREINTA MINUTOS DEBIDO A CAMBIO REPENTINO DE CONDICIONES METEOROLOGICAS DE VIENTE DE TREINTA NUDOS DE DIRECCION DE NNW, MAR DE SEIS A OCHO PIES DE DIRECCION DE NNW Y CORRIENTE CON DIRECCION HACIE EL NE DE CUATRO NUDOS, SE NOTA QUE LA EMBARCACION ES ABATIDA HACIA LA PLATAFORMA Y SE TOMA INMEDIATAMENTE CONTROL MANUAL DEL BARCO PARA SALIR LO MAS PRONTO POSIBLE DEL AREA DE RIESGO, MANIOBRANDO CON MAQUINAS PRINCIPALES Y PROPULSO DE PROA, SIN EMBARGO NO SE PUDO EVITAR QUE LA EMBARCACION HICIERA CONTACTO EN VARIAS OCASIONES CON EL LADO DE ESTRIBOR DE LA COLUMNA INTERMEDIA Y COLUMNA DE POPA DE LA PLATAFORMA. SE TRATO DE SALIR DE LA PLATAFORMA HACIENDO LAS MANIOBRAS NECESARIAS PERO FUE IMPOSIBLE SEPARARSE, LA TRIPULACION OCUPO SUS PUESTO PARA ATENCION DE EMERGENCIA POR COLISION.

SIENDO LAS CERO HORAS CON CUARENTA MINUTOS SE SOLICITA APOYO A LA EMBARCACION ISLA SAN GABRIEL PARA SALIR POR MEDIO DE UN CABO DE PROA DE NUESTRA EMBARCACION PARA ASI ABRIR NUESTRA PROA Y PODER SALIR.

SIENDO LAS CERO OCHO HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS, SE ENVIA CABO A LA EMBARCACION ISLA SAN GABRIEL Y ASI SE LOGRA ABRIR LA PROA Y SALIR DEL COSTADO DE LA PLATAFORMA.

SIENDO LAS CERO NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS QUEDAMOS COMPLETAMENTE LIBRES Y AL PAIRO EN CERCANIAS DE LA PLATAFORMA MAX SMITH Y SE DAN RONDINES DE SEGURIDAD PARA EVALUAR DAÑOS, SIN OBSERVAR VIAS DE AGUA, SE EFECTUAN PRUEBAS DE MAQUINAS Y TIMONES, SIN NOVEDAD.

SIENDO LAS CERO NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS INFORMA LA PLATAFORMA MAX SMITH QUE NO SE OBSERVAN DAÑOS APARENTES EN LA MISMA.

SIENDO LAS CERO NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS SE INFORMA A CONTROL MARINO POR MEDIO DE LA PLATAFORMA DE LOS HECHOS ACAECIDOS.

SIENDO LAS CERO NUEVE HORAS CINCUENTA MINUTOS SE HACE TRANSITO AL PUERTO DE DOS BOCAS SIN MATERIALES EN CUBIERTA NI PASAJEROS ABORDO EFECTUANDO RONDINES REGULARES PARA MONITOREAR EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LA EMBARCACION.

SIENDO LAS DIECISEIS HORAS CON VEINTE MINUTOS SE HACE CRUCE DE BOYA DE RECALADA DEL PUERTO DE DOS BOCAS.

SIENDO LAS DIECISEIS HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS SE HACE CRUCE DE ESCOLLERAS DE ENTRADA.

SIENDO LAS DIECISEIS HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS SE HACE ATRAQUE AL MUELLE NORTE TOMA NUMERO DOS DE LA TERMINAL MARITIMA DE PEMEX DE DOS BOCAS, TABASCO.

QUE SIENDO LAS VEINTITRES HORAS CERO MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE ACTA DE PROTESTA, PROTESTANDO ENERGICAMENTE CONTRA LAS CONDICIONES METEOROLOGICAS ADVERSAS QUE ORIGINARON EL EVENTO AQUI DESCRITO; ASI COMO TAMBIEN DIRIGIDA ESTA PROTESTA HACIA LA NEGATIVA POR PARTE DEL CABO DE GUARDIA DE LA PSS MAX SMITH DE CAMBIAR LA MANIOBRA HACIA EL COSTADO ESTRIBOR, PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES DEL ARMADOR Y LOS PROPIOS RESERVANDONOS EL DERECHO QUE LA LEY NOS CONFIERE DE AMPLIARLA, RECTIFICARLA Y/O RATIFICARLA UNA Y CUANTAS VECES SEA NECESARIO EN CUALQUIER LUGAR Y FECHA; FIRMANDO AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DAMOS FE.

TRES FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS. UN SELLO.

SE DA POR RECIBIDA LA PRESENTE ACTA DE PROTESTA EL PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SIENDO LAS DIEZ HORAS, EN LA CAPITANIA DE PUERTO DOS BOCAS, TABASCO, DE ACUERDO AL ARTICULO 134 DE LA LEY DE NAVEGACION. UNA FIRMA ILEGIBLE, RUBRICA. UN SELLO”.

De la anterior transcripción, se desprende que los hechos que ocasionaron el accidente marítimo ocurrieron el veintisiete de febrero de dos mil diez, por lo que si la presente demanda fue presentada en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de Villahermosa, Tabasco, el doce de marzo de dos mil diez, es evidente que fue exhibida de manera oportuna, como lo señala el precitado artículo 307.

Ahora bien, por lo que se refiere al segundo de los artículos citados, el cual determina los requisitos que debe contener el escrito de demanda, es de decirse que éstos se encuentran satisfechos.

Ello es así, ya que del proemio de la demanda se advierte que quien promueve el presente procedimiento es la sociedad mercantil denominada NAVIERA BOURBON TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas, ARTURO BELLO TELLEZ, lo cual se encuentra acreditado en términos de lo señalado al inicio de este proveído, y que el nombre de la embarcación es "DENEB", cumpliendo con ello el inciso a), del artículo 308, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.

De igual modo, del escrito de demanda se desprende que el promovente destinó un capítulo para los hechos, de los cuales se observa una narración sucinta de éstos y las causas generadoras de la probable responsabilidad de que se trata, con la mención de la fecha y lugar de terminación del accidente marítimo, como se advierte de la transcripción de éstos, que a la letra dicen:

"3.- Es el caso que el día 27 de Febrero de 2010, el Buque denominado "DENEB", al mando del Capitán Jesús Daniel García González y debidamente autorizado por la autoridad para zarpar del Puerto de Dos Bcoas; se dirigía con rumbo hacia la Plataforma MAX SMITH, a efecto de entregar materiales y comisaría (alimentos), para su posterior regreso hacia el Puerto de Dos Bocas, como se acredita con el despacho de salida emitido por la Capitanía de Puerto (entradas y Salidas múltiples, entre el puerto y área de plataformas) …

4.- Es el caso que siendo aproximadamente las 08:30 horas del citado día 27 de febrero del 2010, el referido Buque "DENEB", al mando del Capitán Jesús Daniel García González, y mientras realizada operaciones de descarga de material pendiente; debido a un cambio repentino de las condiciones metereológicas, nota que la embarcación es abatida hacia la plataforma, por lo que procede de inmediato a tomar el control manual del barco para alejarse del área de riesgo, maniobrando con máquinas principales y propulsar de proa; más sin embargo, no pudo evitar con tales acciones que la embarcación "DENEB" hiciera contacto accidental (colisión) en diversas ocasiones con la plataforma "MAX SMITH", del lado de estribor con la columna intermedia y la columna de popa de la citada plataforma.

…

En ese sentido, podemos observar del contenido de la citada acta de protesta, por un lado, que durante los momentos en que ocurre la colisión accidental que repentinamente se presentan y que condicionan dicha colisión, no obstante las maniobras que se efectuaron por parte del Capitán del buque para salir del área de riesgo y; por otro lado, también existe una condición coadyuvante a la colisión y que consistió en la "negativa" (injustificada) por parte del Cabo de Guardia de la plataforma MAX SMITH para autorizar que la operación de descarga de materiales que se estaba tratando de efectuar se realizara por la banda o costado de estribor, con lo cual, se hubieran resentido mucho menos las adversidades del mal tiempo que estaba prevaleciendo en el momento de las maniobras y la colisión misma, lo que definitivamente influyó y contribuyó a que se presentara la colisión".

Con lo anterior, se cumple con lo establecido por el inciso b), del artículo 308 de la ley en cita.

Ahora bien, respecto de los requisitos contenidos en los incisos c) y d) del citado ordenamiento legal, también se encuentran satisfechos, en virtud de que de la lectura integral del escrito inicial de demanda, y de los documentos anexos, se advierte que la persona moral actora es NAVIERA BOURBON TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., con domicilio en calle Roble número 209, colonia Aguila, código postal 89230, Tampico, Tamaulipas, pretendiendo limitar su responsabilidad por un monto de aproximadamente $3'217,321.80 (TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL); así como las causas con las cuales justifica la limitación de la responsabilidad, las cuales funda en el Convenio Sobre Limitación de la Responsabilidad Nacida de Reclamación de Derecho Marítimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, de acuerdo con el arqueo bruto del buque DENEB, realizando la fórmula para el cálculo del mismo; así como el probable reclamante del fondo (NOBLE CONTRACTING SARL, con domicilio en kilómetro 8.1 de la carretera Carmen-Puerto Real "I-A y I-B", Pedro San Antonio del Limón II, municipio del Carmen, Campeche, código postal 24157), como se advierte a continuación:

"Ahora bien, cumpliendo lo que señala el artículo 308 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, tenemos o es del conocimiento de mi representada que la Plataforma MAX SMITH aparentemente es propiedad de la empresa denominada NOBLE CONTRACTING SARL, siendo el único reclamante que se conoce que "pudiera" tener un derecho o crédito que ejercer en contra de mi mandante derivado de la multicitada colisión accidental. Dicha empresa tiene como domicilio el ubicado en Kilómetro 8.1 de la Carretera Carmen-Puerto Real "I-A y I-B", Pedro San Antonio del Limón II, municipio del Carmen, Campeche, Código Postal 24157, según se desprende de la propia carta de reclamación que dicha empresa le entregó a mi mandante con motivo de la colisión accidental a la que enseguida se hará expresa referencia.

De esa forma, la causa que pudiese originar su crédito en contra de mi representada, lo que se señala sin que implique responsabilidad ni aceptación de procedencia alguna, es que con motivo de la citada colisión accidental, mi representada recibió una "carta de reclamación", firmada por el Sr. Kenneth L. Nettles, quienes se ostentaron como propietarios de la multimencionada plataforma MAX SMITH, quienes señalan en su carta supuestos daños a la plataforma y que se están determinando, sin reclamar en particular cantidad alguna, como se desprende de la carta en comento …

7.- Expuestos estos hechos, se concluye sin lugar a duda alguna que los mismos evidencian el legal y legítimo derecho de mi representada para limitar su responsabilidad por tratarse o derivar de un accidente marítimo de los que se encuentran contemplados por la Ley de Navegación y Comercio Marítimos en sus artículos 152 al 156, 175, 177, 182, fracción I, 304 y 305. Correlacionando lo anterior afirmación con el contenido del artículo segundo del "Convenio", debido a que el accidente narrado es de aquellos que son sujeto de limitar la responsabilidad en beneficio del Armador o Propietario de la embarcación, como lo es el caso que nos ocupa.

Atento a las disposiciones contenidas tanto en el "Convenio" como en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, mi representada pretende limitar su responsabilidad hasta por la cantidad de $3´217,321.80 (tres millones doscientos diecisiete mil, trescientos veintiún pesos 80/100 M.N.), salvo error u omisión en las operaciones aritméticas siguientes.

En efecto, para establecer el monto de la limitación de responsabilidad a que se refiere el "Convenio", habremos de referirnos al contenido íntegro y literal del artículo 6, inciso 1, apartado b), subinciso i), que establecen lo siguiente:

CAPITULO II. - LIMITACION DE LA RESPONSABILIDAD.

Artículo 6

Límites generales.

1.- Los límites de responsabilidad para reclamaciones que, siendo distintas de las mencionadas en el Artículo 7, surjan en cada caso concreto, se calculan con arreglo a los siguientes valores:

b) respecto de toda otra reclamación,

i) 167.000 unidades de cuenta para buques cuyo arqueo no exceda de 500 toneladas;

Tomando como referencia el arqueo bruto del buque "DENEB" propiedad de mi representada es únicamente de 498.00 toneladas, tenemos que:

El Arqueo Bruto del buque "DENEB" es de 498.00 toneladas, por lo cual, debemos tomar en considerado las 167,000 unidades de cuenta o derechos Especiales de Giro, que al día 10 de Marzo de 2010 tenían un valor de $19.265400 pesos mexicanos, de acuerdo a la publicación que hace el Fondo Monetario Internacional en su página de Internet http://www.imf.org/external/np/fin/data/rms_five.aspx) misma que se acompaña como Anexo Número 11, las que multiplicadas nos da un gran total de $3'217,321.80 (tres millones doscientos diecisiete mil, trescientos veintiún pesos 80/100 M.N.).

167,000 X 19.265400 =$3'217,321.80 PESOS.

De tal manera que la cantidad arriba señalada es la suma máxima por la cual mi representada limita su responsabilidad derivada del accidente marítimo señalado en los hechos precedentes y conforme al "Convenio" y la Ley de Navegación y Comercio Marítimos…".

Por otra parte, como se advierte del contenido del artículo 309 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, el procedimiento de limitación de responsabilidad sólo puede ser admitido a trámite por el juez que conozca del asunto cuando el actor acompañe el título de propiedad de la embarcación, la copia certificada de su arqueo y del folio de inscripción en el registro Público Marítimo Nacional, para el caso que sea mexicana, el billete de depósito por la cantidad que el actor pretende limitar su responsabilidad o garantía suficiente para ello.

En el presente caso, la parte actora para acreditar la propiedad del buque "DENEB", acompañó a su libelo los siguientes medios de prueba.

1.- Copia fotostática certificada por el licenciado OSCAR J. CASANOVA SANCHEZ, Notario Público Número 8 y del patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, con sede en la ciudad y puerto de Tampico, del certificado de matrícula 2804465122-8, expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Trasportes, Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, a nombre de NAVIERA BOURBON TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., con relación a la embarcación denominada DENEB, inscrito en el Registro Público Marítimo Nacional, en Tampico, Tamaulipas, el seis de agosto de dos mil ocho, con el número de folio marítimo 1410, del ramo de buques partida No. 5024, entrada No. 134/2008.

2.- Copia fotostática certificada por el licenciado OSCAR J. CASANOVA SANCHEZ, Notario Público Número 8 y del patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, con sede en la ciudad y puerto de Tampico, de la Escritura Pública número 15,803, volumen 373, de treinta y uno de julio de dos mil ocho, pasada ante la fe del mismo fedatario público, que contiene protocolización de documento (operación de compraventa de la embarcación DENEB).

3.- Copia certificada por el licenciado ERNESTO ROSALES MENDEZ, Jefe de Departamento de Registro Público Marítimo Nacional, del folio marítimo 1410.

4.- Copia fotostática certificada por el licenciado OSCAR J. CASANOVA SANCHEZ, Notario Público Número 8 y del patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, con sede en la ciudad y puerto de Tampico, del Certificado Internacional de Arqueo (1969).

De dichas documentales se desprende que la propietaria del buque antes aludido, es la promovente NAVIERA BOURBON TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.

Así pues, de acuerdo con el Convenio de las Naciones Unidas Sobre las Condiciones de Inscripción de los Buques, publicado en el Diario oficial de la Federación, el diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, en la parte conducente de su artículo 2°, se precisa que: "… "Se entiende por "propietario", a menos que se indique claramente otra cosa, la persona natural o jurídica inscrita en el registro de buques del estado de matrícula como propietario del buque .."; así también en su artículo 11, relativo al "Registro de Buques", se señala que: "… 1. El Estado de matrícula establecerá un registro de los buques que enarbolan su pabellón, que se llevará en la forma que determine ese Estado y de conformidad con las disposiciones pertinentes del presente Convenio. Los buques autorizados por las leyes y reglamentos de un Estado a enarbolar su pabellón se inscribirán en ese registro a nombre del propietario o propietarios o, si las leyes y reglamentos nacionales así lo dispusieran, a nombre del arrendatario a casco desnudo".

En esa virtud, con las documentales antes reseñadas queda demostrada la propiedad de la sociedad mercantil actora, respecto del buque "DENEB", como lo exige el artículo 309 de la multirreferida ley, así como su debida inscripción en el registro

De igual modo, en cuanto al requisito exigido por el numeral antes citado, respecto de la copia certificada de su arqueo, este quedó satisfecho, con la copia fotostática certificada por el licenciado OSCAR J. CASANOVA SANCHEZ, Notario Público Número 8 y del patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, con sede en la ciudad y puerto de Tampico, del Certificado Internacional de Arqueo (1969), expedido en virtud de las disposiciones del Convenio Internacional Sobre Arqueo de Buques, 1969, en nombre del Gobierno de los Estados Unidos, por la Dirección General de Marina Mercante, en México, Distrito Federal, el trece de febrero de dos mil nueve.

Ahora bien, por cuanto hace al requisito consistente en copia certificada del folio de inscripción en el Registro Marítimo Nacional, también quedó de manifiesto en autos con la copia certificada por el licenciado ERNESTO ROSALES MENDEZ, Jefe de Departamento de Registro Público Marítimo Nacional, del folio marítimo 1410, en virtud de que la embarcación es mexicana.

En lo relativo al último de los requisitos señalados en el citado artículo 309 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, referente en acompañar el billete de depósito o la garantía por la cantidad que el actor pretenda limitar su responsabilidad, también se tiene por cumplido, puesto que junto con la demanda fue exhibida la póliza de fianza número 5881-03129-9, expedida el diez de marzo de dos mil diez, por AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, por la cantidad de $3,250,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Así pues, cabe precisar que el monto de la póliza de garantía exhibida excede el monto de $3’217,321.80 (TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), por el cual la sociedad mercantil actora pretende limitar su responsabilidad.

Dicho límite de responsabilidad no puede basarse en un señalamiento arbitrario, sino en la regulación y lineamientos establecidos en el artículo 6, fracciones 1, inciso b) y 5 y numeral 8, punto 1), del Convenio Internacional sobre Limitación de responsabilidad Nacida de reclamaciones de Derecho Marítimo, publicado en el Diario oficial de la Federación, el nueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro y los artículos 2, inciso 4), 7 y 9 del Convenio Internacional Sobre Arqueo de Buques, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el seis de octubre de mil novecientos setenta y dos, que disponen:

“CONVENIO SOBRE LIMITACION DE LA RESPONSABILIDAD NACIDA DE RECLAMACIONES DE DERECHO MARITIMO,

Artículo 6

Límites generales

1. Los límites de responsabilidad para reclamaciones que, siendo distintas de las mencionadas en el Artículo 7, surjan en cada caso concreto, se calcularán con arreglo a los siguientes valores:

a) respecto de las reclamaciones relacionadas con muerte o lesiones corporales,

b) respecto de toda otra reclamación,

i) 167.000 unidades de cuenta para buques cuyo arqueo no exceda de 500 toneladas;

5. A los fines del presente Convenio, por arqueo del buque se entenderá el arqueo bruto calculado de conformidad con las Reglas que figuran en el Anexo I del Convenio internacional sobre arqueo de buques, 1969”.

“Artículo 8

Unidad de cuenta

1. La unidad de cuenta a que se hace referencia en los Artículos 6 y 7 es el Derecho Especial de Giro tal como éste ha sido definido por el Fondo Monetario Internacional. Las cuantías a que se hace referencia en los Artículos 6 y 7 se convertirán en moneda nacional del Estado en que se invoque la limitación, de acuerdo con el valor oficial de la moneda en la fecha en que haya sido constituido el fondo para la limitación, se efectúe el pago o se constituya la fianza que, de conformidad con la ley de ese Estado, sea equivalente a tal pago. Con respecto al Derecho Especial de Giro, el valor de la moneda nacional de un Estado Parte que sea miembro del Fondo Monetario Internacional se calculará por el método de evaluación efectivamente aplicado en la fecha en que se trate por el Fondo Monetario Internacional a sus operaciones y transacciones. Con respecto al Derecho Especial de Giro, el valor de la moneda nacional de un Estado Parte que no sea miembro del Fondo Monetario Internacional se calculará del modo que determine dicho Estado Parte”.

“CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE ARQUEO DE BUQUES.

Artículo 2.

Definiciones.

Para la aplicación del presente Convenio, salvo cuando expresamente se diga lo contrario:

…4). “Arqueo bruto”, es la expresión del tamaño total de un buque, determinada de acuerdo con las disposiciones del presente convenio.

Artículo 6.

Determinación de los arqueos.

La determinación de los arqueos bruto y neto se efectuará por la Administración, pero ésta puede confiar dicha operación a personas u organismos debidamente autorizados por ella. En todo caso la Administración asumirá la plena responsabilidad de la determinación de los arqueos bruto y neto.

Artículo 7.

Expedición de Certificados.

3) Se expedirá un Certificado Internacional de Arqueo (1969) a todo buque cuyos arqueos bruto y neto hayan sido determinados conforme a las disposiciones del presente Convenio.

2) Dicho certificado será expedido por la Administración o por cualquier persona u organismo debidamente autorizado por ella. En todo caso la Administración asumirá la plena responsabilidad del certificado.

Artículo 9.

Forma del certificado

5) El certificado se redactará en el idioma o idiomas oficiales del país que lo expida. Cuando el idioma empleado no sea inglés o francés, el texto incluirá una traducción a uno de estos idiomas.

6) La forma del certificado será idéntica al modelo que figura en el Anexo 11".

De lo anterior, se concluye que el límite de la responsabilidad se calcula tomando como referencia el arqueo bruto determinado en el Certificado Internacional de Arqueo, expedido de acuerdo con las disposiciones del Convenio Internacional Sobre Arqueo de Buques, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el seis de octubre de mil novecientos setenta y dos, que la parte actora acompañó a su demanda, en copia certificada, con pleno valor probatorio de acuerdo a las citadas disposiciones, por haber sido expedido por un país (México) contratante del Tratado respectivo; documento en el que se precisa que dicho arqueo bruto es de 498 toneladas.

Cebe precisar, que de acuerdo con el pretranscrito artículo 8, punto 1) del Convenio Internacional sobre Limitación de responsabilidad Nacida de Reclamaciones de derecho Marítimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de nueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, la unidad de cuenta a que se hace referencia, es el Derecho especial de Giro, tal como éste ha sido definido por el Fondo Monetario Internacional se convierte en moneda nacional del estado en que se invoque la limitación, de acuerdo con el valor oficial de la moneda en la fecha en que haya sido constituido el fondo para la limitación, se efectúe el pago o se constituya la fianza que, de conformidad con la ley de ese estado, sea equivalente a tal pago.

En el caso en concreto, la parte actora tomó como base la fecha de expedición de la fianza diez de marzo de dos mil diez.

En esa virtud, de acuerdo a la consulta efectuada al sitio oficial en Internet del Fondo Monetario Internacional, la cual fue certificada por la Secretaria de este Juzgado y se agrega al presente expediente, se advierte que al diez de marzo de dos mil diez, cada peso mexicano tiene un valor por cada unidad de cuenta o derecho especial de giro, a razón de 19.265400.

De lo que se obtiene, que si un peso equivale a 19.265400 (diecinueve punto dos, seis, cinco, cuatro, cero, cero, en la fecha señalada, es necesario determinar a cuántos pesos equivalen 167.000 unidades de cuenta o derechos especiales de giro.

$1= 19.265400

167,000 x 19.265400 = $3'217,321.80 pesos

Dicha cantidad de $3'217,321.80 (TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), es precisamente el límite de la responsabilidad pecuniaria a que está obligado en este procedimiento, de acuerdo con lo Convenido Sobre Limitación de la Responsabilidad Nacida de Reclamaciones de Derecho Marítimo; consecuentemente, se considera correcto el monto calculado para tal fin por la sociedad mercantil actora.

Cabe puntualizar que no reviste un obstáculo para considerar satisfecho el requisito de garantizar la constitución del fondo de limitación, que dicha póliza contemple una cantidad un poco mayor a la que el actor pretende limitar su responsabilidad, pues de llegar a ser necesario hacerla efectiva, tal circunstancia no constituye un impedimento, ya que en todo caso se realizaría por el monto que se determine en sentencia ejecutoriada del procedimiento de limitación en caso de condena, de acuerdo con los montos que acrediten los acreedores en la sentencia de reconocimiento de créditos, lo cual puede implicar una cantidad menor, pero nunca mayor a la que el actor limitó la responsabilidad, de acuerdo con los artículos 304, 305, 310, 321 y 322 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, que a la letra dicen:

"Artículo 304.- El proceso de limitación de responsabilidad tiene por objeto que se declare la existencia del derecho a ella y que se determine la suma total que, en caso de ser condenado, deba pagar el propietario, naviero o sujeto legitimado, de conformidad con los Tratados Internacionales que en este capítulo se señalan, a un conjunto de acreedores, así como que se establezca la manera en que dicha suma debe ser distribuida entre éstos.

Artículo 305.- Cualquier acción para intentar la limitación de responsabilidad quedará sujeta al Convenio sobre Limitación de la Responsabilidad Civil nacida de Reclamaciones en Derecho Marítimo y en su caso, por el Convenio Internacional sobre Responsabilidad por Daños causados por la Contaminación de las Aguas del Mar por Hidrocarburos o en los tratados internacionales de la materia.

Artículo 310.- El fondo de limitación constituirá un patrimonio de afectación para el pago de los créditos reconocidos en el procedimiento de limitación de responsabilidad, aun y cuando el actor haya sido declarado en concurso mercantil, a menos que sea declarado improcedente el procedimiento de limitación de responsabilidad o el actor se desista del mismo.

Artículo 321.- Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia pronunciada en los procedimientos de reconocimiento de créditos, el Juez citará para audiencia final dentro del término de cuarenta y cinco días hábiles, para hacer del conocimiento de las partes la proporción de los créditos reconocidos.

Podrán asistir a la audiencia, los acreedores cuyas demandas de reconocimiento de crédito hubiesen sido declaradas procedentes.

Artículo 322.- Concluida la audiencia final el Juez citará a las partes para oír sentencia definitiva, la cual deberá ser pronunciada dentro de los quince días hábiles siguientes. En contra de dicha resolución procede el recurso de apelación en ambos efectos".

TERCERO. ADMISION DEL PROCEDIMIENTO DE LIMITACION DE RESPONSABILIDAD.

En ese tenor, al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, en sus artículos 307, 308 y 309, y los específicos que los regulan en los tratados internacionales de

la Materia, que han sido referidos, como condición de procedibilidad del procedimiento de limitación de responsabilidad incoado por la actora y, por lo tanto, se admite a trámite dicho procedimiento, de acuerdo a los lineamientos establecidos por los artículos 311 a 315 de la precitada Ley, que establecen:

"Artículo 311.- El auto que admita a trámite el procedimiento de limitación de responsabilidad deberá contener:

a) Nombre, denominación o razón social de la persona presuntamente responsable, así como el nombre de la embarcación;

b) El lugar y la fecha del acontecimiento;

c) El monto por el cual fue constituido el fondo de limitación;

d) La orden para el actor de suspender el pago de cualquier crédito imputable al fondo de limitación de responsabilidad;

e) La orden de suspender todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes propiedad del actor derivado de créditos imputables al fondo de limitación de responsabilidad;

f) La orden al actor de inscribir dicha resolución en el Registro Público Marítimo Nacional, en caso de tratarse de embarcaciones mexicanas; y

g) La citación a los presuntos acreedores a efecto de que presenten sus créditos para examen dentro del término de treinta días hábiles, con el apercibimiento que de no presentar su reclamación en tiempo y forma estarán impedidos para ejercitar derecho alguno relacionado con tal reclamación en contra del propietario, naviero o sujeto legitimado.

Artículo 312.- El auto por el cual se admita a trámite el procedimiento de limitación de responsabilidad, deberá notificarse personalmente al actor, así como a los presuntos acreedores con domicilio conocido. Cuando deba notificarse a presuntos acreedores que residan en el extranjero, la apertura del procedimiento de limitación, se señalará un plazo de sesenta días hábiles para la presentación de sus créditos, con el apercibimiento decretado en el inciso g) del artículo precedente.

Artículo 313.- En todo caso, el Juez de Distrito ordenará la publicación de un extracto del auto admisorio en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación en el lugar de radicación del juicio, por tres veces, debiendo mediar entre una y otra publicación diez días hábiles, la cual se fijará también en los tableros de avisos del Juzgado, a efecto de que cualquier interesado que se considere con derecho sobre el fondo constituido pueda presentar a examen sus créditos dentro del término establecido en el artículo 311, el cual comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación de edictos.

Artículo 314.- Las acciones y los juicios seguidos por los presuntos acreedores en contra del propietario, naviero o sujeto legitimado que se encuentren en trámite en virtud de cualquier acción sujeta a limitación derivadas del mismo evento, al momento de admitirse la demanda se acumularán al procedimiento de limitación de responsabilidad.

Artículo 315.- Cuando en un procedimiento diverso se haya dictado sentencia ejecutoriada, mediante la cual se declare la existencia de un derecho de crédito contra el actor y que la misma sea considerada como imputable al fondo, el acreedor de que se trate deberá presentar al Juez copia certificada de dicha resolución. El Juez deberá reconocer el crédito en los términos en que fue pronunciada".

En atención a los dispositivos transcritos, el presente procedimiento tiene por objeto determinar la existencia del derecho de la sociedad mercantil denominada NAVIERA BOURBON TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., para limitar su responsabilidad hasta por la cantidad de $3'217,321.80 (TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), en el siniestro marítimo ocurrido el veintisiete de febrero de dos mil diez, entre el buque "DENEB" y la plataforma denominada NOBLE MAX SMITH, propiedad de la empresa NOBLE CONTRACTING DARL, cuando realizaba operaciones de descarga de material pendiente, debido a un cambio repentino de las condiciones metereológicas, sin poder evitar con las acciones empleadas que la embarcación hiciera contacto accidental en diversas ocasiones con la plataforma MAX SMITH, del lado del estribor con la columna intermedia y la columna de popa de la citada plataforma; presunta reclamante y que se determine la suma total que, en caso de ser condenado, deba pagar la parte promovente y propietaria de la embarcación "DENEB", de conformidad con el Convenio Internacional Sobre Limitación de la Responsabilidad Nacida de Reclamaciones de Derecho Marítimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el nueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro y demás tratados internacionales sobre la materia, a un conjunto de acreedores (entre ellos el presunto reclamante), así como que se establezca la manera en que dicha suma debe ser distribuida entre estos.

CUARTO. CONSTITUCION DEL FONDO DE LIMITACION.

Como ha quedado precisado en la parte final del segundo considerando, de acuerdo con las normas ahí señaladas y el artículo 310 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, el fondo de limitación constituirá un patrimonio de afectación para el pago de los créditos reconocidos en el procedimiento de limitación de responsabilidad, aun cuando la parte actora haya sido declarada en concurso mercantil, a menos que sea declarado improcedente el procedimiento de limitación de responsabilidad o el actor se desista de éste.

Dicho fondo de limitación es por la cantidad de $3'217,321.80 (TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), la cual se encuentra debidamente garantizada con la póliza de fianza 5881-03129-9, expedida el diez de marzo de dos mil diez, por AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., grupo financiero ASERTA, por la cantidad de $3'250,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

En tal virtud, regístrese en el libro de pólizas de fianza y garantías diversas que se lleva en este Juzgado, la póliza de fianza exhibida y guárdese en la caja de seguridad, dejándose copia certificada en el expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

QUINTO.- SUSPENSION DE PAGOS Y MANDAMIENTOS DE EMBARGO O EJECUCION CONTRA BIENES PROPIEDAD DEL ACTOR.

En atención a lo que precisan los incisos d) y f) del artículo 311 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, se ordena a la parte actora suspender el pago de cualquier crédito imputable al fondo de limitación de responsabilidad.

De igual modo, deberá de suspenderse todo mandamiento de embargo contra bienes propiedad de la parte actora derivado de créditos imputables al fondo de limitación de responsabilidad, que se encuentren pendientes de ejecución.

SEXTO. CITACION A LOS ACREEDORES PARA PRESENTAR SUS CREDITOS A EXAMEN.

La presente resolución tiene efectos de citación para los presuntos acreedores, a efecto de que presenten sus créditos para examen dentro del término de treinta y días hábiles, para los que tienen domicilio dentro del país y sesenta días para los que tengan su domicilio en el extranjero, contados a partir de que sean notificados por los medios que la ley señala, con el apercibimiento que de no presentar su reclamación en tiempo y forma estarán impedidos para ejercitar derecho alguno relacionado con tal reclamación en contra del propietario del buque, de acuerdo con el inciso g), del referido artículo 311 y el diverso 312 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Por lo tanto, cítese a la presunta reclamante reconocida NOBLE CONTRACTING SARL, como acreedor reconocido por la parte actora.

SEPTIMO. PUBLICACION DEL AUTO ADMISORIO.

En términos del artículo 313 de la ley de Navegación y Comercio Marítimos, se ordena realizar la publicación de un extracto del presente auto admisorio en el Diario oficial de la Federación y en el Periódico "Tabasco hoy", de circulación en el lugar de radicación del juicio, por tres veces, debiendo mediar entre una y otra publicación diez días hábiles.

Dicho auto también se fijará en los tableros de avisos del Juzgado, a efecto de que cualquier interesado que se considere con derecho sobre el fondo constituido pueda presentar a examen sus créditos dentro del término establecido en el citado artículo 311, el cual comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación de edictos, por lo que entréguense al promovente los extractos referidos para que proceda a su publicación, en términos del artículo 1082 del Código de Comercio, que dispone que cada parte será inmediatamente responsable de las costas que originen las diligencias que promueva, y apercíbasele que de no recogerlos en el plazo de tres días, de no presentar los comprobantes de pagos de éstas en igual término a partir de su recepción o no presentar las publicaciones referidas en un término de tres días después de la última publicación en términos del artículo 1079, fracción VI, del ordenamiento citado, se dejará sin efecto el presente procedimiento, toda vez que dichas publicaciones tienen por efecto hacer del conocimiento de presuntos acreedores desconocidos que tengan créditos imputables al fondo de limitación que deben comparecer para el ejercicio de sus derechos, de tal suerte que el cumplimiento de tal formalidad no puede quedar a la libre voluntad de la parte actora, pues dado que el presente procedimiento constituye un derecho a su favor, para limitar su responsabilidad ante sus acreedores, con independencia del monto de los créditos que estos tengan en su contra, la paralización de la secuela procesal por su falta de cumplimiento de las formalidades expresas y rigurosas que la ley señala en beneficio de las demás partes afectadas, evidentemente las perjudica notablemente, pues no podrían tener conocimiento del procedimiento, presentar sus créditos, continuar con la substanciación de éste hasta la sentencia y el reconocimiento de sus créditos, sin todo lo cual no puede afectarse el fondo de limitación, siendo que se suspenden los mandamientos de ejecución de sus créditos y los juicios relativos se acumulan también a este procedimiento, de acuerdo con el artículo 311 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Atento a lo expuesto, resulta indiscutible la clara trascendencia de la afectación que sufren las demás partes, de no cumplir el actor con las obligaciones que la ley le marca, en el caso, realizarse oportunamente las publicaciones de esta resolución, por la paralización que produce en el procedimiento violentando con ello el principio de equidad procesal que consagra el artículo 3º del Código Federal de Procedimientos Civiles y desvirtuando la naturaleza y finalidad del presente procedimiento, que no es un instrumento de dilación y fraude de los acreedores del propietario de un buque, naviero o agente legitimado, sino garantizar los derechos de cada parte, de acuerdo a su naturaleza, que es de orden público, por estar regido por una ley de ese tenor, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, que dispone que: "Esta Ley es de orden público y tiene por objeto regular las vías generales de comunicación por agua, la navegación y los servicios que en ellas se prestan, la marina mercante mexicana, así como los actos hechos y bienes relacionados con el comercio marítimo".

OCTAVO.- ACUMULACION DE JUICIOS.

Las acciones y los juicios seguidos por los presuntos acreedores en contra del propietario, naviero o sujeto legitimado que se encuentren en trámite en virtud de cualquier acción sujeta a limitación derivadas del mismo evento, al momento de admitirse la demanda se acumularán al procedimiento de limitación de responsabilidad, de acuerdo con el artículo 314 de la Ley de la Materia; sin embargo para efectos prácticos de un mejor manejo de éstos, lo que redunda en precisión y claridad para todas las partes, dichos expedientes, en su caso, continuarán su trámite por cuerda separada, y desde este momento se apercibe a las partes que

deberán señalar con toda precisión el expediente al que dirijan sus promociones, apercibidas que de no hacerlo así, se entenderán remitidas al principal, esto es, al presente expediente de procedimiento de limitación de responsabilidad.

Por otra parte, con fundamento en el diverso numeral 315 del mismo ordenamiento en cita, de existir un procedimiento diverso (hasta el momento desconocido), en el que se haya dictado sentencia ejecutoriada, mediante la cual se declare la existencia de un derecho de crédito contra el actor considerado como imputable al fondo, el acreedor de que se trate deberá presentar a este Juzgado copia certificada de dicha resolución, crédito que deberá ser reconocido en los términos en que fue pronunciada dicha sentencia.

NOVENO. LEGISLACION APLICABLE.

Se señala a las partes que la legislación aplicable al presente juicio es la prevista en el Convenio Internacional Sobre Limitación de la responsabilidad Nacida de Reclamaciones de Derecho Marítimo, publicado en el Diario oficial de la Federación, el nueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, el Convenio de las Naciones Unidas sobre las Condiciones de Inscripción de los Buques, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho; el Convenio Internacional sobre Arqueo de Buques, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el seis de octubre de mil novecientos setenta y dos; la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y en materia de procedimiento, se aplicará supletoriamente el Código de Comercio y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de acuerdo con el artículo 264 de la primera ley citada.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6º de la propia Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

DECIMO. DOMICILIO Y AUTORIZADOS DE LA PARTE ACTORA.

Con fundamento en el artículo 1069, párrafo primero, del Código de Comercio, de aplicación supletoria a la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 264 de esta última legislación, se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle 27 de Febrero número 710, despacho 1, colonia Centro, código postal 86000, en esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los licenciados ANGEL MARTINEZ GONZALEZ, ALEJANDRA ESTHER GARCIA RAMOS, ROSARIO GUZMAN LEON, ENRIQUE GARZA RUIZ ESPARZA, ARTURO ARISTA GARZA, FERNANDO ESCAMILLA LLANO, ROGER RODRIGUEZ OYARZABAL, ELBA JACKELINE CALDERON MEZA, ROMAN AVILA CUEVAS, JUAN PABLO ELIZONDO ONG, RAMIRO BESIL EGUIA y ALVARO ADAME GONZALEZ DE CASTILLA, así como a los pasantes de derecho MIGUEL ANGEL FITTA ZAVALA, DANIEL RUIZ LARES y FELIPE SAN AGUSTIN.

DECIMO PRIMERO. NOTIFICACION A LA AUTORIDAD MARITIMA Y REGISTRO PUBLICO MARITIMO NACIONAL.

Remítase copia certificada íntegra de esta resolución a la ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE DOS BOCAS, PARAISO, TABASCO, para que tenga conocimiento de esta resolución, y se ordena a la parte actora inscriba la presente resolución en el Registro Público Marítimo Nacional, para lo cual deberá expedirse el oficio de estilo, anexando copia de la citada determinación, por duplicado.

DECIMO SEGUNDO.- NOTIFICACION A LAS PARTES.

La presente resolución deberá ser notificada personalmente al presunto acreedor y reclamante del fondo NOBLE CONTRACTING SARL, con domicilio ubicado en el kilómetro 8.1 de la carretera Carmen-Puerto Real “I-A y I-B”, Pedro San Antonio del Limón II, municipio del Carmen, Campeche, código postal 24157.

Advirtiéndose que el domicilio del presunto acreedor y reclamante del fondo, se encuentra fuera de esta jurisdicción, conforme a los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, de aplicación supletoria a la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, gírese atento exhorto al Juez de Distrito en el Estado de Campeche, con sede en la ciudad del mismo nombre, para que en auxilio de la justicia federal, y en caso de encontrarlo apegado a derecho, ordene a quien corresponde le notifique el presente proveído, y hecho que sea, lo devuelva con todo lo que en él se hubiere actuado.

Así también, deberá notificarse personalmente al actor, por edictos a los presuntos acreedores desconocidos, en términos del séptimo considerando y mediante oficio a las autoridades Secretaría de Marina, y a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Capitanía de Puerto Dos Bocas, Paraíso, Tabasco.

Así lo proveyó y firma la ciudadana licenciada ISABEL ILIANA REYES MUÑIZ, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco, asistida de la Secretaria, licenciada ROCIO DE LOS ANGELES PEREZ PEREZ, que certifica y da fe. FIRMAS Y RUBRICAS.

El que se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas, debiendo mediar entre una y otra publicación diez días hábiles.

Villahermosa, Tab., a 16 de marzo de 2010.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco
Rocío de los Angeles Pérez Pérez
Rúbrica.

(R.- 304841)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1185/2009, promovida por Jorge Isaac Pérez de Tejada Rosas, en su carácter de representante legal de Petróleos Mexicanos y PEMEX Refinación, contra actos de usted y otras autoridades, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

"Xalapa-Enríquez, Veracruz, a diez de febrero de dos mil diez.

Visto; agréguese el oficio número 1979, signado por el Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, a través del cual remite sin diligenciar el exhorto número 257/2009 del índice de este órgano jurisdiccional. Dése de baja y háganse las anotaciones correspondientes en el libro de exhortos y despachos. Acúsese recibo.

Ahora bien, visto el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte que no obstante las medidas tomadas al efecto, no ha sido posible emplazar a juicio a los terceros perjudicados Proyectos e Infraestructura del Norte, Sociedad Anónima de Capital Variable y Construcciones Civiles y Electromecánicas de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de continuar con la secuela del juicio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, procédase a su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que el juicio de amparo número 1185/2009, fue promovido por Jorge Isaac Pérez de Tejada Rosas, en su carácter de representante legal de Petróleos Mexicanos y PEMEX Refinación, contra actos del Juez Sexto de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, de quienes reclama: "Diligencia de ejecución de requerimiento de pago y embargo de fecha primero de octubre del 2009, autorizada en el exhorto 1014 y efectuada por el actuario ejecutor, del Juzgado Segundo de Primera Instancia de Veracruz, Veracruz, C. Luis Daniel Galván Saavedra y substanciación del juicio ejecutivo mercantil número 224/99-IV del índice del juzgado Sexto de Primera Instancia en Jalapa, Veracruz..."; por lo que, deberán presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito, con sede en la ciudad de Xalapa, Veracruz, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, con el apercibimiento de que, si transcurrido ese término no comparecen mediante escrito, o por conducto de sus apoderados o de las personas que legalmente los representen, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, haciéndoseles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos.

Por lo anterior, déjese a disposición de los citados terceros perjudicados copia simple de la demanda de garantías y fíjese en la tabla de avisos de este juzgado copia íntegra de este acuerdo, por todo el tiempo del emplazamiento". (…)

Atentamente
Xalapa-Equez., Ver., a 15 de febrero de 2010.
La C. Juez Primero de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. María Isabel Rodríguez Gallegos
Rúbrica.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Ana María Avendaño Reyes
Rúbrica.

(R.- 304561)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

JESSICA ALVARO SUAREZ Y NICOLAS ALVARO MENDEZ.

TERCEROS PERJUDICADOS.

En el juicio de amparo directo 704/2009, promovido por Florentino Dehara Cruz, por propio derecho, consta esencialmente que la parte quejosa solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable al Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Catazajá, con sede en Playas de Catazajá, Chiapas, y como terceros perjudicados a Jessica Alvaro Suárez y Nicolás Alvaro

Méndez, de quienes se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de doce de enero de dos mil nueve, dictada en la causa penal 248/2008, en la que se dictó sentencia condenatoria al quejoso como responsable del delito de robo, ejecutado con violencia, así como agravado, cometido en agravio de Jessica Alvaro Suárez y Nicolás Alvaro Méndez; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16 y 103, fracción I, de nuestra Carta Magna. Argumentando como conceptos de violación, en síntesis que: el Juez de la causa debió absolverlo en su resolución de doce de enero de dos mil nueve, por el delito de robo con violencia, toda vez que estima que las agravantes del precepto legal del delito en mención, no acreditaban el cuerpo del delito y la probable responsabilidad; asimismo, señaló que fueron aplicados en forma inexacta los numerales 123, 127 y 130 de la ley sustantiva penal vigente. Por tanto, de conformidad con el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlos a ustedes, mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Organo Jurisdiccional, una copia íntegra de la notificación por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparecen la citados terceros perjudicados, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 16 de marzo de 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito

Lic. Verónica Peña Velázquez

Rúbrica.

(R.- 304787)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Octavo de lo Civil
Exp. 973/2009
Secretaría "A"

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR GE MONEY BANK, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GE CAPITAL GRUPO FINANCIERO., EN CONTRA DE PHILLIP RICHARD BUCHER Y ANDREA SUZANNE BUCHER., EXPEDIENTE NUMERO 973/2009, SECRETARIA "A", EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL ORDENO SE NOTIFICARAN POR EDICTOS LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA CON FECHA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, MISMOS QUE A LA LETRA DICEN:

...RESUELVE.

PRIMERO. Ha sido procedente el procedimiento judicial de ejecución de garantía promovido por la Vía ejecutiva mercantil intentada en la que la parte actora GE MONEY BANK, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GE CAPITAL GRUPO FINANCIERO acreditó su acción y los codemandados PHILLIP RICHARD BUCHER Y ANDREA SUZANNE BUCHER, no comparecieron a juicio, en consecuencia.

SEGUNDO. Se condena a PHILLIP RICHARD BUCHER Y ANDREA SUZANNE BUCHER a la entrega de la posesión física y material, a favor de la actora o de quien legalmente sus derechos represente, del inmueble ubicado en Avenida Nizuc número veintisiete, departamento cinco, del condominio "Las Margaritas", edificio Girasol, en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, lo que deberán hacer dentro del termino de cinco días contados los mismos a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

TERCERO. Se condena a los demandados al pago de la cantidad de $10,000.00 USD (diez mil dólares de los Estados Unidos de América), por concepto de honorarios generados de conformidad con la cláusula vigésima del contrato base de la acción, apartado seis, pago que debe efectuar dentro del termino de cinco días contados los mismos a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, apercibidos que de no hacerlo de manera voluntaria se procederá a despachar ejecución en su contra.

CUARTO. Se condena a los enjuiciados al pago de los intereses moratorios sobre la cantidad que deben pagar por concepto de honorarios a razón del dos por ciento mensual generados desde el veintiocho de mayo de dos mil nueve más los que se sigan generando hasta el momento en que se haga pago total de los mismos, previa su cuantificación y aprobación en ejecución de sentencia.

QUINTO. Se absuelve a la parte demandada del pago de la prestación reclamada en el inciso d), del escrito inicial de demanda.

SEXTO. No se hace condena en costas en esta instancia.

Así Definitivamente Juzgado lo sentenció y firma el C. Juez Octavo de lo Civil en el Distrito Federal Licenciado MARIA DEL SOCORRO GORDILLO REVERTE, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE.

SEPTIMO. NOTIFIQUESE, y PUBLIQUENSE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA PRESENTE RESOLUCION MEDIANTE EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION ASI COMO EN EL PERIODICO “OVACIONES”, NOTIFIQUESE.

México, D.F., a 23 de marzo de 2010.
La C. Secretaria de Acuerdos "A"
Lic. Inés Crispina Hernández Islas
Rúbrica.

(R.- 304738)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Décimo Civil de Partido
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por este publicarse por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en la tabla de avisos de este Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, anunciase el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado en el presente juicio y que a continuación se describe:

Casa duplex en calle mercurio de San José número 607 letra A Fraccionamiento Arboledas de Ibarrilla de ésta Ciudad en lote 2 manzana 30 con superficie de 67.50 metros cuadrados que mide y linda: al norte 15 metros con lote 1: al sur 15.00 metros con lote 2 letra B: al oriente 4.50 metros con calle Mercurio de San José y al Poniente 4.50 metros con segunda sección.

Inmueble embargado en el Juicio Ordinario Mercantil expediente número 211/07-M, promovido por JUAN PABLO JIMENEZ ENCISO Apoderado de la persona moral denominada THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. contra EDGAR ZERTUCHE MONROY, señalándose las 10:00 horas del día 25 de mayo del año 2010 dos mil diez, para la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $320,880.00 (Trescientos Veinte Mil Ochocientos Ochenta Pesos 00/100 Moneda Nacional)), y cítense a postores.

León, Gto., a 23 de marzo de 2010.
La C. Secretaria del Juzgado Décimo de Partido
Lic. Claudia López Lira
Rúbrica.

(R.- 304830)

AVISOS GENERALES

Banco de Desarrollo de América del Norte
Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, Sonora
Proyecto de Alcantarillado y Saneamiento “Los Alisos” en Nogales, Sonora
Servicios de Supervisión, Administración y Control de Obra
SOLICITUD DE EXPRESIONES DE INTERES
55312004-011-10-SUP

El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOPAMAS) de Nogales, Sonora, tiene la intención de utilizar parte de los recursos provenientes de un crédito solicitado al Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN), para financiar parte del costo de los servicios de supervisión, administración y control de obra del proyecto de diseño y construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales “Los Alisos” de la Ciudad de Nogales.

La Ciudad de Nogales Sonora se localiza al noroeste del Estado de Sonora, donde limita al norte con el Estado de Arizona, EE.UU., al Oeste con el Municipio del Sáric, al Este con el Municipio de Santa Cruz y al

Sur con los municipios de Imuris y Magdalena. Cuenta una población estimada de 220 000 habitantes y se registra una tasa anual de crecimiento del 4.30%. La topografía de Nogales obliga que el agua pluvial y residual reconozca como punto de salida la Frontera entre México y EE.UU. de tal modo que las aguas residuales generadas en la ciudad de Nogales son enviadas a los Estados Unidos para ser tratadas en la Planta Internacional de Tratamiento de Aguas Residuales de Nogales (PITARN), lo que conlleva a un gasto para el municipio de Nogales, Sonora. Debido a la condición topográfica el crecimiento de la ciudad está orientado hacia el sur siguiendo la planicie formada por el Arroyo Los Alisos hacia donde se proyecta enviar las aguas residuales para su tratamiento y descargarlas posteriormente en el mismo arroyo para beneficiar el balance hidráulico de su cuenca, mejorando con esto el desarrollo sustentable de la ciudad. En base a ello se pretende realizar el diseño y construcción de la Planta Tratadora de Aguas Residuales “Los Alisos”, misma que se estará proyectando aproximadamente a 14 kilómetros de la caja de descarga y estará diseñada para tratar un gasto de 220 lps, en su primera etapa, bajo la NOM-003-ECOL-1997.

El OOMAPAS de Nogales, Sonora, pretende contratar los servicios de supervisión, administración y control de obra para la realización de este proyecto, cuyo objeto será el de vigilar, el buen desempeño del proyecto y el uso apropiado de los fondos. Se espera que el consultor dé seguimiento al avance del proyecto en los aspectos técnicos y administrativos, realice informes y documentos relacionados con el mismo, participe en reuniones con el OOMAPAS de Nogales, Sonora y los contratistas, y supervise los trabajos de diseño y construcción de la PTAR “Los Alisos”.

El inicio de los servicios se tiene programado para principios del mes de julio de 2010 y el programa tendrá una duración estimada de dieciocho meses.

Se invita por este medio a las empresas interesadas en realizar los trabajos de supervisión, administración y control de obra a que envíen sus expresiones de interés en presentar propuestas para los servicios mencionados. La participación de empresas para contratos financiados por el BDAN será de conformidad con las políticas de adquisición y contratación del mismo, y está abierta a empresas de cualquier país. El contrato se celebrará entre el consultor y el OOMAPAS de Nogales, Sonora. Se preparará una lista corta de empresas calificadas, las cuales serán formalmente invitadas a presentar propuestas en una fecha posterior.

Los documentos de licitación y los términos de referencia serán emitidos únicamente en español.

Las empresas interesadas deberán contar con experiencia mínima de 8 (ocho) años en la supervisión, control de calidad y administración de contratos de diseño y construcción de plantas tratadoras de aguas residuales bajo la NOM-003-ECOL-1997 o equivalente.

Para determinar la capacidad y experiencia de las empresas de supervisión interesadas, se deberá presentar la siguiente información:

- Una breve descripción de la empresa, su organización y servicios.

- Detalles referentes a la experiencia requerida para los trabajos de supervisión, control y administración de proyectos de diseño y construcción de PTAR bajo la NOM-003-SEMARNAT-1997 o equivalente en los últimos ocho años, incluyendo una breve descripción de las actividades realizadas, monto contratado, duración de los trabajos y el personal que participó.

- Nombre y número telefónico de por lo menos tres referencias de estos trabajos que ya hayan concluido en los últimos cinco años o bien se encuentren en proceso, mismas que serán contacadas para su verificación.

- Currículum vítae del personal que estaría disponible para prestar estos servicios utilizando los formularios que podrá obtener de nuestra página de Internet en la dirección: http://www.nadb.org/pdfs/bios.pdf.

Sólo se considerarán empresas que presenten currículum vítae de aquellos que tengan experiencia directa en los servicios arriba mencionados y que tengan la capacidad de comunicarse en el idioma español. Se requiere que todos los currículum vítae vengan firmados por la persona mencionada en él y el representante legal de la empresa, así como carta compromiso que asegure que dichas personas participarán en el proyecto.

--Demostrar la capacidad para trabajar en español, dado que toda la información base, los productos de trabajo e informes se entregarán en español.

--Documentación que compruebe un capital contable mínimo de $1,500,000.00 pesos M.N. (un millón quinientos mil pesos), mismo que deberá acreditarse con los estados financieros dictaminados del año fiscal 2009 actualizados al 31 de diciembre de 2009 (balances generales y estados de resultados) elaborados por un perito externo autorizado por la SHCP o su equivalente para empresas extranjeras.

Cuatro copias de la información especificada se deberán entregar al OOMAPAS de Nogales, Sonora, en la dirección que se indica más adelante, en un sobre marcado “Expresión de Interés”, Nogales, “Supervisión”, antes de las 15:00 horas, hora de Nogales, Sonora, México, del día 27 de abril de 2010.

El OOMAPAS de Nogales, Sonora, no será responsable de cualquier pérdida o demora en la entrega de la documentación tanto por parte de la empresa como de los servicios de mensajería, cada empresa es responsable de la entrega a tiempo de su documentación.

Para mayor información acerca de estos proyectos los interesados deberán dirigirse a:

Prolongación Luis Donaldo Colosio M. número 230, colonia Unidad Deportiva, código postal 84065.

Nogales, Son., a 13 de abril de 2010.

Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales

Director General

Ing. Francisco Octavio Gastelum Ceballos

Rúbrica.

(R.- 304833)

PROTEGO CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con el artículo décimo noveno de los estatutos sociales de la sociedad, se convoca a los accionistas de la Clase I Serie O de Protego Casa de Bolsa, S.A. de C.V., a una Asamblea Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el martes 20 de abril de 2010 a las 13:00 horas, en el Club de Industriales de la Ciudad de México, ubicado en Andrés Bello 29, colonia Polanco-JW Marriot Hotel, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Informe del Presidente del Consejo de Administración sobre las operaciones de la sociedad realizadas durante el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2009.

2. Discusión, aprobación o, modificación en su caso, de los estados financieros de la sociedad por el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2009, después de oír el informe del comisario, y aplicación de los resultados del ejercicio.

3. Informe del Director de Administración sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad.

4. Designación o ratificación, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración, secretario y del comisario de la sociedad.

5. Informe del Presidente del Consejo de Administración sobre el capital social de la empresa.

6. Propuesta y, en su caso, aprobación de la disolución y liquidación de ProtegoCB Servicios, S. de R.L. de C.V.

7. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por la Asamblea.

Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o mediante apoderado, designado por medio de simple carta poder con el formato que se adjunta a la presente. Dicha representación deberá ser acreditada al momento de solicitar la tarjeta de admisión. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 121 de la Ley del Mercado de Valores, estará a disposición de los accionistas, en las oficinas de la Casa de Bolsa, la documentación a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el informe del comisario a partir del próximo 7 de abril de 2010.

México, D.F., a 31 de marzo de 2010.

Prosecretario del Consejo de Administración

Lic. Leonardo Poblete Galván

Rúbrica.

(R.- 304827)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	$ 1,373.00
2/8	de plana	$ 2,746.00
3/8	de plana	$ 4,119.00
4/8	de plana	$ 5,492.00
6/8	de plana	$ 8,238.00
1	plana	$ 10,984.00
1 4/8	planas	$ 16,476.00
2	planas	$ 21,968.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
MARCA 914999 WWW.TABLARROCA.COM y diseño
ExPed. P.C. 793/2009(C-241)7275
Folio 4971

NOTIFICACION POR EDICTO

ELIZABETH NAVARRO BARRAZA

Por escrito de fecha 29 de mayo de 2009, JOSE PABLO PEREZ ZEA. apoderado de la sociedad USG MEXICO, S.A. DE C.V., presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad de la marca 914999 WWW.TABLARROCA.COM y diseño, propiedad de ELIZABETH NAVARRO BARRAZA, haciendo consistir su acción en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, ELIZABETH NAVARRO BARRAZA el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009 y 6 de enero de 2010, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c) subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como el decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y, 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo, del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma y nota aclaratoria, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente
10 de marzo de 2010.
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
Eduardo Vázquez Labra
Rúbrica.

(R.- 304735)

Estados Unidos Mexicanos
Cámara de Diputados
Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/B/01/2010/R/05/002
Oficio DGR/B/B2/1198/2010

Asunto: Citatorio para audiencia.

C. ISRAEL SANCHEZ MARTINEZ.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los numerales 74, fracción VI, segundo párrafo y 79 fracción IV, de la propia Constitución; 1, 2, 15, fracción XVI, 49, fracción I, 50, fracción I, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 64, 65 y 67 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo de dos mil nueve; 2o. apartado identificado como 52000 y 28 fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de agosto de dos mil nueve, en concordancia con el apartado 52000, atribución 12 del Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de septiembre de dos mil nueve, se le cita para que comparezca personalmente ante el suscrito, en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en avenida Coyoacán número 1501, primer piso del edificio sede, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal, al desahogo de la Audiencia prevista en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo de dos mil nueve, la cual tendrá verificativo a las 10:30 horas, del undécimo día hábil siguiente a aquél, en que sea notificado el presente oficio citatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo de dos mil nueve. Se hace de su conocimiento que esta diligencia obedece a que la Auditoría Superior de la Federación, practicó a la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), con motivo de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2005, la auditoría número 525, denominada Egresos Presupuestales de la Partida 4104 “Subsidios para Inversión”, cuyo objetivo fue comprobar que las erogaciones reportadas en la Cuenta Pública 2005 en la partida 4104 “Subsidios para Inversión”, correspondan a transacciones efectivamente realizadas por la entidad fiscalizada, que se encuentren justificadas y comprobadas y verificar que el respaldo documental y el registro presupuestal y contable fueron correctos. Derivado de los trabajos de auditoría se detectaron las irregularidades descritas en el Pliego de Observaciones número 019/2009 de fecha seis de mayo de dos mil nueve, por un monto de $6’420,100.56 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIEN PESOS 56/100 M.N.) mismo que fue notificado mediante oficio número DGR/B/B2/1409/09 de fecha seis de mayo de dos mil nueve, al C.P. Angel Sierra Ramírez, en su carácter de Coordinador General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES). Al efecto, mediante oficio número DGOR/04987/2009, de fecha 29 de junio de 2009, la entidad fiscalizada en respuesta, remitió diversa documentación e información, la cual fue analizada por la Dirección General de Auditoría Financiera Federal “B” de la Auditoría Superior de la Federación, determinando en el dictamen técnico DGAFFB/AB1/035/05/2009 de fecha veinte de octubre de dos mil nueve, que se solventó parcialmente la irregularidad por la que se formuló el Pliego de Observaciones 019/2009, por un monto de $6’420,100.56 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIEN PESOS 56/100 M.N.), toda vez que con la documentación e información de referencia, la entidad fiscalizada justificó del importe señalado, la cantidad de $1’489,114.75 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CATORCE PESOS 75/100 M.N.), persistiendo un daño al patrimonio del Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de $4’930,985.81 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 81/100 M.N.), por las irregularidades descritas en el citado dictamen técnico y que se acreditan con las constancias que corren agregadas a los autos del expediente del procedimiento en que se actúa, documento en el que se describen las irregularidades presuntamente cometidas por usted, durante su desempeño como Representante Estatal en San Luis Potosí de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), las cuales se hacen consistir en que: Celebró los convenios de concertación con claves únicas siel 2401671, 2401715, 2401760, 2401798, 2401683, 2401711, 2401713, 2401678, 2401820, en su orden de fechas 7 de julio, el primero y quinto, 2 de septiembre, sexto y séptimo, 4 de octubre, el segundo, 24 de octubre, el octavo, 16 de diciembre, tercero, cuarto y noveno, todos de 2005, en representación de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad y los respectivos beneficiarios, cuyo objeto era implementar el Tipo de Apoyo denominado “Formación de Capital Productivo”, consistente en otorgar apoyo directo para que los productores pudieran aprovechar sus activos y experiencias, por la cantidad total de $1’965,653.68 (UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.), sin embargo, no verificó que las solicitudes realizadas por los beneficiarios para que los apoyaran con recursos del Fondo Nacional de Apoyos para las Empresas de Solidaridad, reunieran los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2004, y fuera procedente su autorización, por lo que ocasionó un daño al patrimonio del Estado en su Hacienda Pública Federal, por el monto de $1’965,653.68 (UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.). La conducta irregular desplegada por usted en su carácter de Representante Estatal en San Luis Potosí de la

Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), ocasionó que infringiera el Manual de Organización de las Representaciones Estatales de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, Apartado denominado Funciones de las Representaciones Estatales, Objetivo del Area, que a la letra dice: Identificar los grupos y proyectos productivos de la población objetivo del FONAES en el ámbito de su competencia, asesorarlos para la integración de sus solicitudes, dictaminar y autorizar sus solicitudes de apoyo y gestionar los recursos en su caso, dar seguimiento a los grupos para verificar la correcta aplicación de los recursos de apoyo e impulsar su recuperación, Función Genérica, que a la letra dice: Administrar la aplicación de las reglas de operación FONAES en el otorgamiento de apoyos a la población objetivo, Funciones Específicas, que a la letra dicen: párrafo primero, Cumplir con la aplicación de las reglas de operación FONAES en el ámbito de su responsabilidad; párrafo segundo, Dictaminar y autorizar, en su caso, las solicitudes de apoyo presentadas por los grupos y empresas sociales, en estricto apego a lo establecido en las reglas de operación FONAES; párrafo cuarto, Formular el calendario de reuniones del Comité de Aprobación y Dictaminación (CAD), y presentar a su consideración las solicitudes de apoyo que previamente hayan sido sancionadas positivamente, de acuerdo a la normatividad vigente; y párrafo décimo cuarto, Ordenar y firmar los acuerdos de trámite, transmitir las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y autorizar con su firma, las que emitan en ejercicio de sus facultades. De igual manera infringió el Acuerdo por el que se regula la organización y funcionamiento interno de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2002, que señala: Artículo 18.- Corresponden a las Representaciones Estatales, así como a la Representación del Distrito Federal, las siguientes atribuciones generales. I. Aplicar las normas, programas, criterios y lineamientos presupuestales, técnicos y financieros formulados por la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad; VI. Autorizar las aportaciones para el desarrollo de los proyectos productivos viables para el logro de los objetivos económicos de la población objetivo del FONAES, en términos de sus Reglas de Operación; VII. Promover, a través de la concertación e inducción de acciones, el cumplimiento de los objetivos del FONAES en términos de sus Reglas de Operación, en coordinación con las direcciones generales en el ámbito de su competencia; IX. Celebrar convenios y contratos para el otorgamiento de aportaciones a través de los tipos de apoyo previstos en las Reglas de Operación del FONAES, de conformidad con los lineamientos específicos que sobre dichos tipos de apoyo emitan las direcciones generales en el ámbito de su competencia; X. Responder de la correcta entrega de los recursos recabando y resguardando la documentación comprobatoria correspondiente; XI. Recabar y sistematizar, en el ámbito de su competencia la información sobre los recursos de los apoyos otorgados, conciliándola con las direcciones generales correspondientes; XXIII. Integrar y resguardar la documentación relativa a los proyectos apoyados, en términos de las disposiciones legales aplicables y de la normatividad interna que de conformidad con aquéllas se expida; y XXIV. Las demás que les asigne el titular de la Coordinación General. Además, infringió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2004, en sus numerales 4.3.1, 4.5.1, 4.5.3, y 6.3.1, que se transcriben enseguida: 4.3.1. “Formación de Capital Productivo”, Requisitos Generales para las solicitudes: A. Presentar la documentación que acredite al solicitante y/o su representante: Empresa Social: documentación legal que acredite el registro correspondiente de la empresa y de su representante; de este último incluyendo identificación oficial, y padrón de socios con CURP. Presentar la cédula de identificación fiscal (Registro Federal de Contribuyentes), o copia del trámite iniciado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Empresa Social de Capitalización: además de presentar la documentación legal requerida para la empresa social deberá acreditar lo siguiente: Acreditar con la documentación legal correspondiente, haber concertado con los beneficiarios del FONAES la revolvencia de los apoyos de capital en dicha empresa social por un monto total mínimo de diez millones de pesos y haber ingresado a la misma, por concepto de revolvencia líquida de los apoyos de capital, por lo menos un millón de pesos. En el caso de sucursales de una ESC, cada una de éstas deberá contar con una revolvencia concertada con los beneficiarios por un mínimo de cinco millones de pesos y haber ingresado por concepto de revolvencia líquida por lo menos quinientos mil pesos; Que los estatutos de la ESC permitan cumplir con lo señalado en el numeral 4.4 de las presentes Reglas de Operación, y Presentar Programa de Trabajo para autorización del FONAES, integrado conforme al Anexo V; Grupo Social: acta de asamblea general donde se forme el grupo y acta de asamblea general donde se designe al Representante Social, identificación oficial de este último, padrón de integrantes con CURP y Carta compromiso de constitución legal; presentar carta de intención de constituirse en persona jurídica mercantil. En caso de incumplir este compromiso en un plazo no mayor de seis meses a partir de haber recibido el apoyo, deberá reintegrar, en su caso, los recursos que se hubieran otorgado para tal fin. Para el Grupo Social y la Empresa Social: Presentar acta de asamblea donde se especifique la decisión de la Empresa Social o del Grupo Social de concertar el apoyo con FONAES. Persona Física: Registro Federal de Contribuyentes de persona física con actividad empresarial, identificación oficial y CURP o constancia de trámite de esta última. En caso de que alguno(s) de los solicitantes no cuenten con la CURP, podrá iniciarse la gestión y, en su caso, recibir el apoyo en tanto tramitan su obtención, por lo que la CURP no es un requisito de elegibilidad. B. Acreditar la facultad del representante social o legal de gestión para el apoyo de sus representados, conforme a sus acuerdos o estatutos vigentes; C. Los solicitantes deberán contar con la documentación legal que acredite la disponibilidad de los recursos naturales o materiales que comprometen para el desarrollo del proyecto; Los documentos para acreditar la propiedad, posesión o concesión de los recursos, pueden ser: certificados agrarios, certificados de derechos parcelarios y de uso común, títulos de concesión, contrato de comodato, escrituras o facturas, así como todo documento legal y de uso común que acredite la posesión y/o usufructo de los bienes susceptibles de explotación, a nombre de los socios y/o de la Empresa. En caso de que el solicitante no cuente con documentación para

acreditar sus aportaciones diferentes de bienes inmuebles, podrán entregar constancia de existencia de los bienes, avalada por una autoridad o fedatario local, presidente municipal, comisariado ejidal, juez, notario o corredor público. Así como acreditar la aportación en efectivo cuando así se requiera; D. Cédula de Solicitud emitida por FONAES, firmada por el representante legal o social del solicitante; E. Presentación de un perfil de inversión o proyecto productivo de inversión, según sea el caso, que justifique el monto requerido y demostrar la viabilidad técnica, financiera, operativa y de mercado, que deberá integrarse de acuerdo a los Términos de Referencia para la Elaboración de Proyectos Productivos, que se incorporan como Anexo II de las presentes Reglas de Operación o los términos de Referencia para Elaboración de Perfil que se incorporan como Anexo III. En caso de Empresas Sociales de Financiamiento, será conforme a lo estipulado en el Anexo IV; para el caso de grupos sociales, invariablemente el perfil de inversión contendrá la previsión de los recursos para su constitución legal. Tratándose de una Empresa Social de Capitalización, presentará un Programa de Trabajo que demuestre viabilidad financiera, conforme a lo estipulado en el Anexo V; F. En los casos en que la estructura financiera incluya aportaciones de otras instituciones y/o organismos públicos o privados, se deberán especificar dichas aportaciones; en estos casos, FONAES podrá colaborar con los solicitantes en su gestión ante otras instancias para la mezcla de recursos; G. Presentar, en su caso, constancia expedida por la ESC correspondiente de estar al corriente en sus obligaciones de revolvencia; H. Previo a recibir el apoyo, en caso de que se autorice, proporcionar el número de la cuenta de cheques a nombre del Beneficiario, donde podrán depositar los recursos del apoyo; tratándose de Grupos Sociales, la cuenta de cheques deberá ser mancomunada del Responsable Social y otro integrante que se elija; I. Conocer y aceptar los derechos y obligaciones que se contraen en caso de ser autorizado el apoyo solicitado; J. De ser autorizado el apoyo, previo a su entrega, proporcionar constancia original de su participación en calidad de socio en una Empresa Social de Capitalización, y K. Además de lo enunciado, se aplicará lo señalado en las características específicas de cada instrumento. 4.5.1. Criterios de Selección de Beneficiarios Reconociendo que los recursos del programa son limitados, FONAES autorizará los apoyos en orden numérico ascendente de folio, de acuerdo a los siguientes criterios: B. Que hayan cubierto las características y requisitos por tipo de apoyo; 4.5.3. Derechos y Obligaciones de los Solicitantes Obligaciones: F. En el caso de proyectos apoyados con formación de capital productivo, los beneficiarios deberán contratar seguros que permitan disminuir el riesgo de las actividades que realicen. En el caso de existir varios prestadores del servicio, será a elección del Beneficiario. Cuando en la región no se cuente con el servicio, o las aseguradoras no tengan cobertura en la región o para la actividad, así como en aquellos casos en que se justifique plenamente, éste no será exigible; 6.3.1. "Operación": FONAES bajo los criterios de selección de los beneficiarios establecidos en el numeral 4.5.1. de estas Reglas de Operación, opera y ejecuta sus acciones a partir de un proceso de atención dependiendo del tipo de apoyo, que consiste en: II. Recepción y Registro de Solicitudes de Apoyo: Las representaciones Estatales y/o las Oficinas Regionales recibirán las solicitudes de apoyo acompañadas de la documentación establecida en los requisitos para cada tipo de apoyo en las presentes Reglas de Operación. En caso de solicitudes de Facultamiento Empresarial que sean presentadas por organizaciones sociales, gremiales o centrales campesinas, que actúan como gestoras de sus representados, así como las relativas a Fideicomisos de cobertura interestatal o nacional, éstas podrán ser entregadas también en las oficinas centrales de FONAES; Las instancias gestoras que actúen como facilitadoras para la solicitud de apoyos de formación de capital productivo a favor de sus agremiados, únicamente podrán realizar ante FONAES los trámites de solicitud e integración de la documentación que corresponda respecto al tipo de apoyo que soliciten, pero la concertación y entrega de los recursos será directamente entre FONAES y los beneficiarios; Se verificará que la documentación anexa a las solicitudes esté completa y que cuente con suficiencia presupuestal conforme al numeral 4.5.1. letra C señalado en las presentes Reglas de Operación; Se asignará folio consecutivo de registro a aquellas Solicitudes de Apoyo, cuya documentación esté completa, y Las solicitudes de apoyo serán evaluadas en estricto orden de prelación. FONAES, tendrá un plazo de 45 días hábiles, para notificar la autorización o improcedencia de la solicitud del apoyo, pudiendo extenderse otros veinte días hábiles, cuando el FONAES lo haga del conocimiento del solicitante. De lo anterior, se presume que incurrió en la responsabilidad resarcitoria a que se refieren los artículos 50 fracción I, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, por lo que deberá sujetarse al procedimiento que establece el artículo 57, del mismo ordenamiento, y en su caso, a la obligación de resarcir el monto del daño causado al patrimonio de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), por la cantidad de $1,965,653.68 (UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.), más su actualización. En la audiencia a que se le cita podrá manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos relacionados con los hechos que se le imputan mismos que se le dan a conocer en el presente citatorio, apercibido que de no comparecer, sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos, y se resolverá con los elementos que se encuentren en el expediente respectivo, informándole que al acudir a consultar el expediente y comparecer a la audiencia a que se hace mención, podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, además, deberá presentar identificación oficial vigente que contenga fotografía y firma. Asimismo, se le ponen a la vista en días hábiles de 9:00 a 18:00 horas las constancias que integran el expediente de referencia, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, en el domicilio señalado en el presente citatorio.

México, D.F., a 23 de marzo de 2010.
El Director General
Lic. Guillermo Narváez Bellacetín
Rúbrica.

(R.- 304790)

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Guadalupe 2, con una superficie aproximada de 11-08-34 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "GUADALUPE 2", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 61386, de fecha 21 de octubre de 2009, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 097, de fecha 15 de enero de 2010, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "GUADALUPE 2", con una superficie aproximada de 11-08-34 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Guerrero Parra O. y Lauro Durán

AL SUR: Socorro Terrazas y Guadalupe Villalba

AL ESTE: Jorge Monje y Guadalupe Villalba

AL OESTE: Camino Santa Rosa-Guadalupe

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, el presente aviso de deslinde deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua y en el periódico de mayor circulación en la localidad, así como colocarse en los estrados de la Presidencia Municipal de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua y en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas interesadas y/o que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que en un plazo no mayor de 30 días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 19 de enero de 2010.- **Oscar Octavio Ramos Díaz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Mancomún de Guadalupe, con una superficie aproximada de 26-49-28 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MANCOMUN DE GUADALUPE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 61385, de fecha 21 de octubre de 2009, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 097, de fecha 15 de enero de 2010, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "MANCOMUN DE GUADALUPE", con una superficie aproximada de 26-49-28 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Pedro Ignacio Jurado

AL SUR: Natividad Durán

AL ESTE: Graciano García

AL OESTE: Rubén Nevarez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, el presente aviso de deslinde deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua y en el periódico de mayor circulación en la localidad, así como colocarse en los estrados de la Presidencia Municipal de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua y en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas interesadas y/o que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que en un plazo no mayor de 30 días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 19 de enero de 2010.- **Oscar Octavio Ramos Díaz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Guadalupe, con una superficie aproximada de 3-20-79 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "GUADALUPE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 61384, de fecha 21 de octubre de 2009, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 097, de fecha 15 de enero de 2010, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "GUADALUPE", con una superficie aproximada de 3-20-79 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Camino a Santa Ana

AL SUR: Taurion Caro Guerra

AL ESTE: Mancomún de Guadalupe

AL OESTE: Arroyo Casa Colorada

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, el presente aviso de deslinde deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua y en el periódico de mayor circulación en la localidad, así como colocarse en los estrados de la Presidencia Municipal de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua y en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas interesadas y/o que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que en un plazo no mayor de 30 días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 19 de enero de 2010.- **Oscar Octavio Ramos Díaz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Casa Colorada, con una superficie aproximada de 60-00-00 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “CASA COLORADA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 62871, de fecha 17 de diciembre de 2009, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 097, de fecha 15 de enero de 2010, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado “CASA COLORADA”, con una superficie aproximada de 60-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ignacio García

AL SUR: Pastor Ochoa

AL ESTE: Jesús José Navarrete

AL OESTE: Pastor Ochoa

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, el presente aviso de deslinde deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del

Estado de Chihuahua y en el periódico de mayor circulación en la localidad, así como colocarse en los estrados de la Presidencia Municipal de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua y en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas interesadas y/o que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que en un plazo no mayor de 30 días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 19 de enero de 2010.- **Oscar Octavio Ramos Díaz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lomas de la Parrita, con una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “LOMAS DE LA PARRITA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 61339, de fecha 21 de octubre de 2009, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 097, de fecha 15 de enero de 2010, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado “LOMAS DE LA PARRITA”, con una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Simón Jurado

AL SUR: Máximo Parra y Manuel García

AL ESTE: Bernardino Carmona

AL OESTE: Máximo Parra

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, el presente aviso de deslinde deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua y en el periódico de mayor circulación en la localidad, así como colocarse en los estrados de la Presidencia Municipal de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua y en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas interesadas y/o que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que en un plazo no mayor de 30 días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho.

Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 19 de enero de 2010.- **Oscar Octavio Ramos Díaz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 9-02-96 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “INNOMINADO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 61383, de fecha 21 de octubre de 2009, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 097, de fecha 15 de enero de 2010, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado “INNOMINADO”, con una superficie aproximada de 9-02-96 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Suc. de Cruz Torres

AL SUR: Maclovio Aguirre Herrera y Eligio Aguirre H.

AL ESTE: Suc. de Cruz Torres y Maclovio Aguirre Herrera

AL OESTE: Alejandro Olivas y Hermanos y Eligio Aguirre H.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, el presente aviso de deslinde deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua y en el periódico de mayor circulación en la localidad, así como colocarse en los estrados de la Presidencia Municipal de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua y en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas interesadas y/o que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que en un plazo no mayor de 30 días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1701 Colonia Santo Niño de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 19 de enero de 2010.- **Oscar Octavio Ramos Díaz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Maguechis, con una superficie aproximada de 13-36-97.407 hectáreas, Municipio de Temosachi, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “MAGUECHIS”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEMOSACHI, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 61899, de fecha 10 de noviembre de 2009, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 097, de fecha 15 de enero de 2010, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado “MAGUECHIS”, con una superficie aproximada de 13-36-97.407 hectáreas, ubicado en el Municipio de Temosachi, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ejido Cocomorachi

AL SUR: Jesús José Miramontes

AL ESTE: Rubén Nevarez

AL OESTE: Predio "La Vinata Vieja" de Juliana Anchondo

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, el presente aviso de deslinde deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua y en el periódico de mayor circulación en la localidad, así como colocarse en los estrados de la Presidencia Municipal de Temosachi, Estado de Chihuahua y en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas interesadas y/o que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que en un plazo no mayor de 30 días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 19 de enero de 2010.- **Oscar Octavio Ramos Díaz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cordón, con una superficie aproximada de 8-59-99 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “EL CORDON”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 57244, de fecha 29 de abril de 2009, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que

comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 098, de fecha 15 de enero de 2010, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "EL CORDON", con una superficie aproximada de 8-59-99 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Anselma García Vda. de Durán y Pedro Ignacio Jurado

AL SUR: Guadalupe Cerros

AL ESTE: Pedro Ignacio Jurado y Carman Parra

AL OESTE: Guadalupe Cerros

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, el presente aviso de deslinde deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua y en el periódico de mayor circulación en la localidad, así como colocarse en los estrados de la Presidencia Municipal de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua y en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas interesadas y/o que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que en un plazo no mayor de 30 días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 19 de enero de 2010.- **Armando Acosta Salas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Mesa de la Piedra Blanca, con una superficie aproximada de 15-85-28 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MESA DE LA PIEDRA BLANCA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 62877, de fecha 17 de diciembre de 2009, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 098, de fecha 15 de enero de 2010, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "MESA DE LA PIEDRA BLANCA", con una superficie aproximada de 15-85-28 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Mancomún Santa Rosa

AL SUR: Mancomún Santa Rosa

AL ESTE: Mancomún Santa Rosa

AL OESTE: Mancomún Santa Rosa

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, el presente aviso de deslinde deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua y en el periódico de mayor circulación en la localidad, así como colocarse en los estrados de la Presidencia Municipal de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua y en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas interesadas y/o que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que en un plazo no mayor de 30 días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 19 de enero de 2010.- **Armando Acosta Salas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Llano Grande, con una superficie aproximada de 2-50-00 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “EL LLANO GRANDE”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 62889, de fecha 17 de diciembre de 2009, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 098, de fecha 15 de enero de 2010, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado “EL LLANO GRANDE”, con una superficie aproximada de 2-50-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Israel Chavira

AL SUR: Israel Chavira

AL ESTE: Oscar Nevarez

AL OESTE: Río San Pedro

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, el presente aviso de deslinde deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua y en el periódico de mayor circulación en la localidad, así como colocarse en los

estrados de la Presidencia Municipal de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua y en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas interesadas y/o que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que en un plazo no mayor de 30 días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 19 de enero de 2010.- **Armando Acosta Salas**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO ACDO.AS2.HCT.240210/26.P.DPES del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, dictado en la sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero del presente año, relativo a la autorización para delegar el otorgamiento, negativa y modificación de pensiones a funcionarios.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría General.- Oficio No. 09-9001-030000/.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero del presente año, dictó el ACDO.AS2.HCT.240210/26.P.DPES, en los siguientes términos:

> "Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251, fracciones I, IV y XXXVII, 263 y 264, fracciones III, VIII, XIV y XVII, de la Ley del Seguro Social; 31, fracciones II, IV y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; conforme a lo solicitado por el Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, mediante oficio 93 del 15 de febrero de 2010; y con base en la resolución del Comité de Prestaciones Económicas y Sociales del propio Organo de Gobierno, en reunión del 16 de febrero de 2010, **Acuerda: Primero.-** Delegar en los Jefes de Departamento de Pensiones Subdelegacionales, Subdelegados, Jefes de Oficina de Pensiones Delegacionales, Jefes de Departamento de Supervisión de Prestaciones Económicas y Jefes de Servicios de Prestaciones Económicas y Sociales, la facultad de firmar bajo su estricta responsabilidad, las resoluciones para conceder, rechazar y modificar las pensiones que conforme a la Ley del Seguro Social le corresponde otorgar al Instituto Mexicano del Seguro Social, sin perjuicio del ejercicio directo de esta facultad por parte de los Delegados Regionales, Estatales y del Distrito Federal, en los términos de lo establecido en el artículo 144, fracción XVIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. **Segundo.-** Autorizar a la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales para que, a través de la Coordinación de Prestaciones Económicas, instaure los mecanismos de control que, en su caso, sean necesarios para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el punto Primero de este Acuerdo. **Tercero.-** Instruir a la Dirección Jurídica para que realice los trámites necesarios ante las instancias competentes, a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación. **Cuarto.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Quinto.-** Se abroga el Acuerdo 454/2004, dictado por este Organo de Gobierno en sesión del 22 de septiembre de 2004 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2005".

Lo que comunico a usted para su conocimiento y debido cumplimiento.

Atentamente

México, D.F., a 25 de febrero de 2010.- El Secretario General, **Juan Moisés Calleja García**.- Rúbrica.

(R.- 304814)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo, el inmueble ubicado en avenida Tláhuac número 5911, lote 03, manzana 229, colonia Miguel Hidalgo, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, actualmente avenida Tláhuac número 5911, Barrio Santa Ana Sur, Delegación Tláhuac, Distrito Federal, con una superficie 1,881.43 metros cuadrados, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal. (Segunda publicación)

Al margen un logotipo, que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 14, 27, párrafos segundo, noveno y fracción VI y 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., fracción III Bis, 2o., 3o., 4o., 7o., 8o., 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación; 1o., 3o. y 4o. de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 2o., 8o., fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2o., 5o., 12, 14, 15, fracción IX, 23, fracciones XIX y XXII, 24, fracciones XI y XIII, y 31 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3, 67, 68 y 129 párrafo segundo de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; así como en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de noviembre de 2007, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originalmente a la Nación y ésta tiene en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

Que el artículo 1o., fracción III Bis de la Ley de Expropiación, prevé como causa de utilidad pública la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables;

Que conforme a la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, es de utilidad pública e interés general, la prestación de los servicios públicos de transporte en el Distrito Federal, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados; razón por la que se considera también de utilidad pública y beneficio general, el establecimiento y uso adecuado de las áreas susceptibles de tránsito vehicular y peatonal, señalización vial y nomenclatura y en general la utilización de los servicios, la infraestructura y los demás elementos inherentes o incorporados a la vialidad;

Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de noviembre de 2007, y el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de octubre de 2008, contemplan entre sus objetivos principales el optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, así como ampliar y mejorar el Sistema de Transporte Colectivo, para lo cual se requiere incrementar la infraestructura y los servicios que ésta presta, lo que redundará en el mejoramiento del centro de población;

Que para dar satisfacción a las necesidades de transporte en el Distrito Federal, se creó el organismo público descentralizado denominado “Sistema de Transporte Colectivo”, por Decreto Presidencial de fecha 19 de abril de 1967, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, el cual fue modificado por Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1968; 21 de junio de 1984 y 17 de junio de 1992; así como los publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de septiembre de 2002, 26 de septiembre de 2002 y 21 de febrero de 2007;

Que el Sistema de Transporte Colectivo es un organismo público descentralizado del Gobierno del Distrito Federal que tiene por objeto, entre otros, la construcción, mantenimiento, operación y explotación de un tren rápido con recorrido subterráneo, superficial y elevado, para el transporte colectivo de pasajeros en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México;

Que se requiere construir la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), para beneficiar a la ciudadanía en general, permitiendo un mejor desplazamiento de los usuarios, y así optimizar la comunicación interurbana y un descenso efectivo de las horas-hombre-viaje que incida en una menor necesidad del empleo de vehículos particulares, fomentando un uso más racional del transporte colectivo;

Que como resultado de los estudios y análisis de ingeniería básica para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, se determinó que resulta necesaria la superficie de 1,881.43 metros cuadrados, así como las construcciones existentes en la misma, del inmueble ubicado en Avenida Tláhuac número 5911, Lote 03, Manzana 229, Colonia Miguel Hidalgo, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, actualmente Avenida Tláhuac número 5911, Barrio Santa Ana Sur, Delegación Tláhuac, Distrito Federal, para la construcción e instalación del tramo comprendido entre la estación Zapotitlán y la estación Nopalera, de la mencionada línea;

Que la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, el 8 de marzo de 2010, determinó conforme con sus atribuciones, como caso de utilidad pública la obra de construcción y el funcionamiento del tramo elevado de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble señalado en el considerando anterior, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal, misma que se publicó el 23 y 24 de marzo de 2010 en el Diario Oficial de la Federación;

Que el Gobierno del Distrito Federal procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación, mismo que contiene las opiniones de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Transportes y Vialidad, en el sentido de expropiar el inmueble mencionado en párrafos anteriores para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo;

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal en su Décima Sexta (16/2009) Sesión Ordinaria de 20 de agosto de 2009, dictaminó procedente modificar su acuerdo emitido en la Décima Segunda (12/2008) Sesión Ordinaria, a fin de iniciar los trámites para la adquisición por vías de derecho público o privado de los predios e inmuebles necesarios y suficientes a lo largo del trazo de la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo;

Que mediante oficio número GJ/1970 de fecha 24 de marzo de 2010, el organismo público descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales la elaboración del Decreto Expropiatorio del predio citado en párrafos anteriores, y

Que derivado de lo anterior, se concluye que el inmueble ubicado en Avenida Tláhuac número 5911, Lote 03, Manzana 229, Colonia Miguel Hidalgo, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, actualmente Avenida Tláhuac número 5911, Barrio Santa Ana Sur, Delegación Tláhuac, Distrito Federal, es el idóneo para llevar a cabo en él las obras de construcción y el funcionamiento del tramo comprendido entre la estación Zapotitlán y la estación Nopalera de la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, para satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal, en virtud de lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. De conformidad con los artículos 2o. y 4o. de la Ley de Expropiación, se confirma la determinación emitida por el Secretario de Gobierno, mediante la que se declara de utilidad pública la obra de construcción y el funcionamiento del tramo elevado de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble descrito en el artículo 2 del presente ordenamiento, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal.

Artículo 2. Para lograr las acciones a que se refiere el artículo anterior se expropia a favor del organismo público descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo, el predio que se describe a continuación:

Ubicación: Avenida Tláhuac número 5911, Lote 03, Manzana 229, Colonia Miguel Hidalgo, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, actualmente Avenida Tláhuac número 5911, Barrio Santa Ana Sur, Delegación Tláhuac, Distrito Federal.

Superficie: 1.881.43 metros cuadrados.

Medidas y

Colindancias: Polígono 2

Partiendo del vértice No. 10 al vértice No. 11 con una longitud de curva 1.61 m y rumbo S 58° 24' 01" W, con Avenida Tláhuac; del vértice No. 11 al vértice No. 12 en línea recta de 2.61 m. y rumbo S 82° 38' 09" W, con calle Francisco Villa; del vértice No. 12 al vértice No. 13 en línea recta de 4.92 m. y rumbo S 82° 38' 09" W, con calle Francisco Villa; del vértice No. 13 al vértice No. 14 en línea recta de 5.34 m. y rumbo S 82° 38' 09" W, con calle Francisco Villa; del vértice No. 14 al vértice No. 15 en línea recta de 6.00 m. y rumbo S 82° 38' 09" W, con calle Francisco Villa; del vértice No. 15 al vértice No. 103 en línea recta de 0.77 m. y rumbo N 27° 57' 46" W, con Polígono 4; del vértice No. 103 al vértice No. 104 en línea recta de 4.15 m. y rumbo N 26° 49' 28" W, con Polígono 4; del vértice No. 104 al vértice No. 105 en línea recta de 4.13 m. y rumbo N 25° 41' 00" W, con Polígono 4; del vértice No. 105 al vértice No. 106 en línea recta de 2.03 m. y rumbo N 24° 50' 39" W, con Polígono 4; del vértice No. 106 al vértice No. 107 en línea recta de 2.01 m. y rumbo N 24° 19' 52" W, con Polígono 4; del vértice No. 107 al vértice No. 108 en línea recta de 2.01 m. y rumbo N 23° 46' 12" W, con Polígono 4; del vértice No. 108 al vértice No. 109 en línea recta de 2.00 m. y rumbo N 23° 17' 31" W, con Polígono 4; del vértice No. 109 al vértice No. 110 en línea recta de 2.00 m. y rumbo N 22° 49' 06" W, con Polígono 4; del vértice No. 110 al vértice No. 111 en línea recta de 2.00 m. y rumbo N 22° 21' 02" W, con Polígono 4; del vértice No. 111 al vértice No. 112 en línea recta de 2.00 m. y rumbo N 21° 53' 03" W, con Polígono 4; del vértice No. 112 al vértice No. 113 en línea recta de 2.00 m. y rumbo N 21° 28' 31" W, con Polígono 4; del vértice No. 113 al vértice No. 114 en línea recta de 1.99 m. y rumbo N 21° 02' 41" W, con Polígono 4; del vértice No. 114 al vértice No. 115 en línea recta de 1.99 m. y rumbo N 20° 40' 10" W, con

Polígono 4; del vértice No. 115 al vértice No. 116 en línea recta de 1.99 m. y rumbo N 20° 16' 20" W, con Polígono 4; del vértice No. 116 al vértice No. 117 en línea recta de 1.99 m. y rumbo N 19° 54' 12" W, con Polígono 4; del vértice No. 117 al vértice No. 118 en línea recta de 1.98 m. y rumbo N 19° 33' 50" W, con Polígono 4; del vértice No. 118 al vértice No. 119 en línea recta de 1.98 m. y rumbo N 19° 15' 18" W, con Polígono 4; del vértice No. 119 al vértice No. 120 en línea recta de 1.98 m. y rumbo N 18° 55' 23" W, con Polígono 4; del vértice No. 120 al vértice No. 121 en línea recta de 1.98 m. y rumbo N 18° 38' 43" W, con Polígono 4; del vértice No. 121 al vértice No. 122 en línea recta de 1.98 m. y rumbo N 18° 20' 37" W, con Polígono 4; del vértice No. 122 al vértice No. 123 en línea recta de 1.97 m. y rumbo N 18° 07' 34" W, con Polígono 4; del vértice No. 123 al vértice No. 124 en línea recta de 1.97 m. y rumbo N 17° 51' 19" W, con Polígono 4; del vértice No. 124 al vértice No. 23 en línea recta de 1.46 m. y rumbo N 17° 38' 33" W, con Polígono 4; del vértice No. 23 al vértice No. 24 en línea recta de 8.54 m. y rumbo N 06° 39' 19" W, con Avenida Guillermo Prieto; del vértice No. 24 al vértice No. 25 en línea recta de 3.73 m. y rumbo N 06° 08' 16" W, con Avenida Guillermo Prieto; del vértice No. 25 al vértice No. 26 en línea recta de 4.23 m. y rumbo N 06° 45' 24" W, con Avenida Guillermo Prieto; del vértice No. 26 al vértice No. 27 en línea recta de 0.15 m. y rumbo N 83° 14' 36" E, con Avenida Guillermo Prieto; del vértice No. 27 al vértice No. 28 en línea recta de 5.36 m. y rumbo N 06° 39' 57" W, con Avenida Guillermo Prieto; del vértice No. 28 al vértice No. 29 en línea recta de 3.84 m. y rumbo N 06° 39' 57" W, con Avenida Guillermo Prieto; del vértice No. 29 al vértice No. 30 en línea recta de 3.16 m. y rumbo N 06° 39' 57" W, con Avenida Guillermo Prieto; del vértice No. 30 al vértice No. 31 en línea recta de 1.49 m. y rumbo N 06° 39' 57" W, con Avenida Guillermo Prieto; del vértice No. 31 al vértice No. 32 en línea recta de 1.57 m. y rumbo S 86° 36' 10" W, con Avenida Guillermo Prieto; del vértice No. 32 al vértice No. 33 en línea recta de 6.43 m. y rumbo N 06° 47' 49" W, con Avenida Guillermo Prieto; del vértice No. 33 al vértice No. 34 en línea recta de 5.64 m. y rumbo N 05° 46' 57" W, con Avenida Guillermo Prieto; del vértice No. 34 al vértice No. 35 en línea recta de 4.02 m. y rumbo N 05° 35' 14" W, con Avenida Guillermo Prieto; del vértice No. 35 al vértice No. 36 en línea recta de 11.54 m. y rumbo N 07° 44' 46" W, con Avenida Guillermo Prieto; del vértice No. 36 al vértice No. 37 en línea recta de 4.36 m. y rumbo N 10° 48' 43" E, con Avenida Guillermo Prieto; del vértice No. 37 al vértice No. 38 en línea recta de 5.78 m. y rumbo N 10° 48' 43" E, con Avenida Guillermo Prieto; del vértice No. 38 al vértice No. 39 en línea recta de 4.94 m. y rumbo N 10° 48' 43" E, con Avenida Guillermo Prieto; del vértice No. 39 al vértice No. 40 en línea recta de 6.53 m. y rumbo N 10° 48' 43" E, con Avenida Guillermo Prieto; del vértice No. 40 al vértice No. 43 en línea recta de 0.70 m. y rumbo S 18° 39' 58" E, con Polígono 3; del vértice No. 43 al vértice No. 44 en línea recta de 2.00 m. y rumbo S 18° 23' 39" E, con Polígono 3; del vértice No. 44 al vértice No. 45 en línea recta de 2.00 m. y rumbo S 18° 07' 28" E, con Polígono 3; del vértice No. 45 al vértice No. 46 en línea recta de 2.00 m. y rumbo S 17° 53' 06" E, con Polígono 3; del vértice No. 46 al vértice No. 47 en línea recta de 2.00 m. y rumbo S 17° 38' 45" E, con Polígono 3; del vértice No. 47 al vértice No. 48 en línea recta de 1.99 m. y rumbo S 17° 27' 50" E, con Polígono 3; del vértice No. 48 al vértice No. 49 en línea recta de 1.99 m. y rumbo S 17° 15' 21" E, con Polígono 3; del vértice No. 49 al vértice No. 50 en línea recta de 1.99 m. y rumbo S 17° 04' 38" E, con Polígono 3; del vértice No. 50 al vértice No. 51 en línea recta de 1.99 m. y rumbo S 16° 55' 40" E, con Polígono 3; del vértice No. 51 al vértice No. 52 en línea recta de 1.99 m. y rumbo S 16° 46' 46" E, con Polígono 3; del vértice No. 52 al vértice No. 53 en línea recta de 1.98 m. y rumbo S 16° 39' 33" E, con Polígono 3; del vértice No. 53 al vértice No. 54 en línea recta de 1.98 m. y rumbo S 16° 32' 32" E, con Polígono 3; del vértice No. 54 al vértice No. 55 en línea recta de 1.98 m. y rumbo S 16° 28' 50" E, con Polígono 3; del vértice No. 55 al vértice No. 56 en línea recta de 1.98 m. y rumbo S 16° 23' 34" E, con Polígono 3; del vértice No. 56 al vértice No. 57 en línea recta de 1.97 m. y rumbo S 16° 20' 03" E, con Polígono 3; del vértice No. 57 al vértice No. 58 en línea recta de 1.98 m. y rumbo S 16° 19' 48" E, con Polígono 3; del vértice No. 58 al vértice No. 59 en línea recta de 1.51 m. y rumbo S 16° 16' 32" E, con Polígono 3; del vértice No. 59 al vértice No. 60 en línea recta de 0.41 m. y rumbo S 18° 52' 17" E, con Polígono 3; del vértice No. 60 al vértice No. 61 en línea recta de 14.19 m. y rumbo S 16° 25' 55" E, con Polígono 3; del vértice No. 61 al vértice No. 62 en línea recta de 1.96 m. y rumbo S 16° 17' 03" E, con Polígono 3; del vértice No. 62 al vértice No. 63 en línea recta de 1.96 m. y rumbo S 16° 18' 45" E, con Polígono 3; del vértice No. 63 al vértice No. 64 en línea recta de 1.96 m. y rumbo S 16° 20' 35" E, con Polígono 3; del vértice No. 64 al vértice No. 65 en línea recta de 0.20 m. y rumbo S 16° 22' 24" E, con Polígono 3; del vértice No. 65 al vértice No. 66 en línea recta de 1.75 m. y rumbo S 16° 22' 24" E, con Polígono 3; del vértice No. 66 al vértice No. 67 en línea recta de 1.95 m. y rumbo S 16° 27' 38" E, con Polígono 3; del vértice No. 67 al vértice No. 68 en línea recta de 1.95 m. y rumbo S 16° 29' 39" E, con Polígono 3; del vértice No. 68 al vértice No. 69 en línea recta de 1.95 m. y rumbo S 16° 36' 42" E, con Polígono 3; del vértice No. 69 al vértice No. 70 en línea recta de 1.95 m. y rumbo S 16° 43' 45" E, con Polígono 3; del vértice No. 70 al vértice No. 71 en línea recta de 1.94 m. y rumbo S 16° 49' 17" E, con Polígono 3; del vértice No. 71 al vértice No. 72 en línea recta de 1.94 m. y rumbo S 16° 58' 14" E, con Polígono 3; del vértice No. 72 al vértice No. 73 en línea recta de 1.94 m. y rumbo S 17° 07' 10" E, con Polígono 3; del vértice No. 73 al vértice No. 74 en línea recta de 1.94 m. y rumbo S 17° 16' 18" E, con Polígono 3; del vértice No. 74 al vértice No. 75 en línea recta de 1.94 m. y rumbo S 17° 27' 04" E, con

Polígono 3; del vértice No. 75 al vértice No. 76 en línea recta de 1.93 m. y rumbo S 17° 39' 35" E, con Polígono 3; del vértice No. 76 al vértice No. 77 en línea recta de 1.93 m. y rumbo S 17° 52' 11" E, con Polígono 3; del vértice No. 77 al vértice No. 78 en línea recta de 1.93 m. y rumbo S 18° 04' 58" E, con Polígono 3; del vértice No. 78 al vértice No. 79 en línea recta de 1.93 m. y rumbo S 18° 19' 23" E, con Polígono 3; del vértice No. 79 al vértice No. 80 en línea recta de 1.92 m. y rumbo S 18° 34' 01" E, con Polígono 3; del vértice No. 80 al vértice No. 81 en línea recta de 1.93 m. y rumbo S 18° 51' 53" E, con Polígono 3; del vértice No. 81 al vértice No. 82 en línea recta de 1.92 m. y rumbo S 19° 06' 43" E, con Polígono 3; del vértice No. 82 al vértice No. 83 en línea recta de 1.92 m. y rumbo S 19° 26' 33" E, con Polígono 3; del vértice No. 83 al vértice No. 84 en línea recta de 1.92 m. y rumbo S 19° 44' 50" E, con Polígono 3; del vértice No. 84 al vértice No. 85 en línea recta de 1.92 m. y rumbo S 20° 04' 57" E, con Polígono 3; del vértice No. 85 al vértice No. 86 en línea recta de 1.91 m. y rumbo S 20° 23' 33" E, con Polígono 3; del vértice No. 86 al vértice No. 87 en línea recta de 1.91 m. y rumbo S 20° 47' 06" E, con Polígono 3; del vértice No. 87 al vértice No. 88 en línea recta de 1.91 m. y rumbo S 21° 09' 16" E, con Polígono 3; del vértice No. 88 al vértice No. 89 en línea recta de 1.91 m. y rumbo S 21° 31' 32" E, con Polígono 3; del vértice No. 89 al vértice No. 90 en línea recta de 1.91 m. y rumbo S 21° 57' 17" E, con Polígono 3; del vértice No. 90 al vértice No. 91 en línea recta de 1.91 m. y rumbo S 22° 21' 33" E, con Polígono 3; del vértice No. 91 al vértice No. 92 en línea recta de 1.90 m. y rumbo S 22° 47' 33" E, con Polígono 3; del vértice No. 92 al vértice No. 93 en línea recta de 1.90 m. y rumbo S 23° 13' 58" E, con Polígono 3; del vértice No. 93 al vértice No. 94 en línea recta de 1.90 m. y rumbo S 23° 43' 32" E, con Polígono 3; del vértice No. 94 al vértice No. 95 en línea recta de 1.90 m. y rumbo S 24° 10' 19" E, con Polígono 3; del vértice No. 95 al vértice No. 96 en línea recta de 1.89 m. y rumbo S 24° 40' 29" E, con Polígono 3; del vértice No. 96 al vértice No. 97 en línea recta de 1.89 m. y rumbo S 25° 10' 51" E, con Polígono 3; del vértice No. 97 al vértice No. 98 en línea recta de 1.89 m. y rumbo S 25° 43' 01" E, con Polígono 3; del vértice No. 98 al vértice No. 99 en línea recta de 1.89 m. y rumbo S 26° 14' 02" E, con Polígono 3; del vértice No. 99 al vértice No. 100 en línea recta de 1.87 m. y rumbo S 26° 48' 24" E, con Polígono 3; del vértice No. 100 al vértice No. 101 en línea recta de 3.75 m. y rumbo S 27° 38' 56" E, con Polígono 3; del vértice No. 101 al vértice No. 102 en línea recta de 3.73 m. y rumbo S 28° 45' 21" E, con Polígono 3; del vértice No. 102 al vértice No. 10 en línea recta de 0.62 m. y rumbo S 29° 53' 54" E, con Polígono 3; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en el artículo 50, fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en la Gerencia Jurídica del Sistema de Transporte Colectivo.

Artículo 3. Se autoriza al Sistema de Transporte Colectivo para que tome posesión inmediata del inmueble descrito en el artículo 2 del presente instrumento y conforme a la normatividad aplicable realice las acciones necesarias, para el debido cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 4. El organismo descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho ante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establecen las leyes de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo que emita la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

Tercero. Hágase una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos de notificación personal a los titulares registrales o propietarios del bien inmueble expropiado, cuyos domicilios se ignoran.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil diez.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Angel Avila Pérez**.- Rúbrica.- En ausencia temporal del Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Arq. Felipe Leal Fernández y con fundamento en el artículo 24 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, firma el Director General de Asuntos Jurídicos, **Jonathan Mostacero Magadán**.- Rúbrica.- El Secretario de Transportes y Vialidad, **Raúl Armando Quintero Martínez**.- Rúbrica.

(R.- 304776)

DECRETO por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo, el inmueble ubicado en avenida Tláhuac número 5843, lote 03, manzana 06, colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tláhuac, México, Distrito Federal, actualmente avenida Tláhuac número 5843, Barrio Santa Ana Poniente, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal, con una superficie de 488.88 metros cuadrados, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal. (Segunda publicación)

Al margen un logotipo, que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 14, 27, párrafos segundo, noveno y fracción VI y 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., fracción III Bis, 2o., 3o., 4o., 7o., 8o., 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación; 1o., 3o. y 4o. de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 2o., 8o., fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2o., 5o., 12, 14, 15, fracción IX, 23, fracciones XIX y XXII, 24, fracciones XI y XIII, y 31 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3, 67, 68 y 129 párrafo segundo de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; así como en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de noviembre de 2007, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originalmente a la Nación y ésta tiene en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

Que el artículo 1o., fracción III Bis de la Ley de Expropiación, prevé como causa de utilidad pública la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables;

Que conforme a la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, es de utilidad pública e interés general, la prestación de los servicios públicos de transporte en el Distrito Federal, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados; razón por la que se considera también de utilidad pública y beneficio general, el establecimiento y uso adecuado de las áreas susceptibles de tránsito vehicular y peatonal, señalización vial y nomenclatura y en general la utilización de los servicios, la infraestructura y los demás elementos inherentes o incorporados a la vialidad;

Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de noviembre de 2007, y el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de octubre de 2008, contemplan entre sus objetivos principales el optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, así como ampliar y mejorar el Sistema de Transporte Colectivo, para lo cual se requiere incrementar la infraestructura y los servicios que ésta presta, lo que redundará en el mejoramiento del centro de población;

Que para dar satisfacción a las necesidades de transporte en el Distrito Federal, se creó el organismo público descentralizado denominado “Sistema de Transporte Colectivo”, por Decreto Presidencial de fecha 19 de abril de 1967, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, el cual fue modificado por Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1968; 21 de junio de 1984 y 17 de junio de 1992; así como los publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de septiembre de 2002, 26 de septiembre de 2002 y 21 de febrero de 2007;

Que el Sistema de Transporte Colectivo es un organismo público descentralizado del Gobierno del Distrito Federal que tiene por objeto, entre otros, la construcción, mantenimiento, operación y explotación de un tren rápido con recorrido subterráneo, superficial y elevado, para el transporte colectivo de pasajeros en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México;

Que se requiere construir la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), para beneficiar a la ciudadanía en general, permitiendo un mejor desplazamiento de los usuarios, y así optimizar la comunicación interurbana y un descenso efectivo de las horas-hombre-viaje que incida en una menor necesidad del empleo de vehículos particulares, fomentando un uso más racional del transporte colectivo;

Que como resultado de los estudios y análisis de ingeniería básica para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, se determinó que resulta necesaria la superficie de 488.88 metros cuadrados, así como las construcciones existentes en la misma, del inmueble identificado registralmente como Avenida Tláhuac número 5843, Lote 03, Manzana 06, Colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tláhuac, conocido actualmente como Avenida Tláhuac número 5843, Barrio Santa Ana Poniente, Delegación Tláhuac, Distrito Federal, para la construcción e instalación del tramo comprendido entre la estación Zapotitlán y la estación Nopalera, de la mencionada línea;

Que la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, el 8 de marzo de 2010, determinó conforme con sus atribuciones, como caso de utilidad pública las obras de construcción y funcionamiento del tramo elevado de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble señalado en el considerando anterior, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal, misma que se publicó el 23 y 24 de marzo de 2010 en el Diario Oficial de la Federación;

Que el Gobierno del Distrito Federal procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación, mismo que contiene las opiniones de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Transportes y Vialidad, en el sentido de expropiar el inmueble mencionado en párrafos anteriores para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo;

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal en su Décima Sexta (16/2009) Sesión Ordinaria de 20 de agosto de 2009, dictaminó procedente modificar su acuerdo emitido en la Décima Segunda (12/2008) Sesión Ordinaria, a fin de iniciar los trámites para la adquisición por vías de derecho público o privado de los predios e inmuebles necesarios y suficientes a lo largo del trazo de la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo;

Que mediante oficio número GJ/1969 de fecha 24 de marzo de 2010, el organismo público descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales la elaboración del Decreto Expropiatorio del predio citado en párrafos anteriores, y

Que derivado de lo anterior, se concluye que el inmueble ubicado en Avenida Tláhuac número 5843, Lote 03, Manzana 06, Colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tláhuac, conocido actualmente como Avenida Tláhuac número 5843, Barrio Santa Ana Poniente, Delegación Tláhuac, Distrito Federal, es el idóneo para llevar a cabo en él las obras de construcción y el funcionamiento del tramo comprendido entre la estación Zapotitlán y la estación Nopalera de la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, para satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal, en virtud de lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. De conformidad con los artículos 2o. y 4o. de la Ley de Expropiación, se confirma la determinación emitida por el Secretario de Gobierno, mediante la que se declara de utilidad pública las obras de construcción y el funcionamiento del tramo elevado de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble descrito en el artículo 2 del presente ordenamiento, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal.

Artículo 2. Para lograr las acciones a que se refiere el artículo anterior se expropia a favor del organismo público descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo, el predio que se describe a continuación:

Ubicación: Avenida Tláhuac número 5843, Lote 03, Manzana 06, Colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tláhuac, conocido actualmente como Avenida Tláhuac número 5843, Barrio Santa Ana Poniente, Delegación Tláhuac en México, Distrito Federal.

Superficie: 488.88 metros cuadrados.

Medidas y

Colindancias: Polígono 2

Partiendo del vértice No. 8 al vértice No. 9 en línea recta de 2.76 m. y rumbo S 56° 52’ 08" E, con Polígono 1; del vértice No. 9 al vértice No. 10 en línea recta de 4.08 m. y rumbo S 55° 44' 33" E, con Polígono 1; del vértice No. 10 al vértice No. 11 en línea recta de 4.08 m. y rumbo S 54° 37' 40" E, con Polígono 1; del vértice No. 11 al vértice No. 2 en línea recta de 3.74 m. y rumbo S 53° 30' 48" E, con Polígono 1, del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 28.85 m. y rumbo S 08° 19' 06" E, con predio Cuenta Catastral 057 - 190 - 24; del vértice No. 3 al vértice No. 12 en línea recta de 1.25 m. y rumbo N 46° 41' 42" W, con Polígono 1; del vértice No. 12 al vértice No. 13 en línea recta de 3.78 m. y rumbo N 47° 49' 44" W, con Polígono 1; del vértice No. 13 al vértice No. 14 en línea recta de 3.78 m. y rumbo N 48° 58' 24" W, con Polígono 1; del vértice No. 14 al vértice No. 15 en línea recta de 3.78 m. y rumbo N 50° 06' 06" W, con Polígono 1; del vértice No. 15 al vértice No. 16 en línea recta de 3.78 m. y rumbo N 51° 14' 23" W, con Polígono 1; del vértice No. 16 al vértice No. 17 en línea recta de 3.78 m. y rumbo N 52° 22' 51" W, con Polígono 1, del vértice No. 17 al vértice No. 18 en línea recta de 3.78 m. y rumbo N 53° 30' 52" W, con Polígono 1; del vértice No. 18 al vértice No. 19 en línea recta de 3.78 m. y rumbo N 54° 39' 04" W, con Polígono 1; del vértice No. 19 al vértice No. 6 en línea recta de 1.37 m. y rumbo N 55° 47’ 28” W, con Polígono 1; del vértice No. 6 al vértice No. 7 en línea recta de 16.25 m. y rumbo N 07° 59’ 32” W, con predio Cuenta Catastral 057 - 190- 22; del vértice No. 7 al vértice No. 8 en línea recta de 9.11 m. y rumbo N 72° 54’ 14” E, con Avenida Tláhuac; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en el artículo 50, fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en la Gerencia Jurídica del Sistema de Transporte Colectivo.

Artículo 3. Se autoriza al Sistema de Transporte Colectivo para que tome posesión inmediata del inmueble descrito en el artículo 2 del presente instrumento y conforme a la normatividad aplicable realice las acciones necesarias, para el debido cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 4. El organismo descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho ante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establecen las leyes de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo que emita la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

Tercero. Hágase una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos de notificación personal a los titulares registrales o propietarios del bien inmueble expropiado, cuyos domicilios se ignoran.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil diez.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Angel Avila Pérez**.- Rúbrica.- En ausencia temporal del Secretario de Desarrollo Urbano y Viviente, Arq. Felipe Leal Fernández y con fundamento en el artículo 24 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, firma el Director General de Asuntos Jurídicos, **Jonathan Mostacero Magadán**.- Rúbrica.- El Secretario de Transportes y Vialidad, **Raúl Armando Quintero Martínez**.- Rúbrica.

(R.- 304777)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el **Diario Oficial de la Federación**, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del **Diario Oficial de la Federación**, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página de la Secretaría de Gobernación, www.gobernacion.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen derecho de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO

LICITACION PUBLICA NACIONAL A PLAZOS REDUCIDOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002-10

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción I y 32, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional a plazos reducidos, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponibles para obtención en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Lerdo de Tejada 2466, colonia Obrera Centro, código postal 44140, en Guadalajara, Jalisco, teléfono 36166670, extensión 41307, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 y 15:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional a plazos reducidos número 00020014-002-10.

Partida 1	**Descripción de la partida**	Levantamiento de 1,350 cuestionarios únicos de información socioeconómica en los municipios de Encarnación de Díaz, Teocaltiche, Tepatitlán de Morelos y Degollado, en el Estado de Jalisco, conforme Anexo 1.
Volumen de licitación		Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet.
Fecha de publicación en CompraNet		13 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones		16 de abril de 2010 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones		23 de abril de 2010 11:00 horas.

Partida 2	**Descripción de la partida**	Levantamiento de 2,780 cuestionarios únicos de información socioeconómica en los municipios de Chapala, Jocotepec, La Barca, Poncitlán y Zapotlán del Rey, en el Estado de Jalisco, conforme Anexo 1.
Volumen de licitación		Se detalla en la Convocatoria que se publica en CompraNet.
Fecha de publicación en CompraNet		13 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones		16 de abril de 2010 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones		23 de abril de 2010 11:00 horas.

Partida 3	**Descripción de la partida**	Levantamiento de 1,680 cuestionarios únicos de información socioeconómica en los municipios de Tizapán El Alto, Quitupan, Tecalitlán y Teocuitatlán de Corona en el Estado de Jalisco, conforme Anexo 1.
Volumen de licitación		Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet.
Fecha de publicación en CompraNet		13 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones		16 de abril de 2010 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones		23 de abril de 2010 11:00 horas.

Partida 4	**Descripción de la partida**	Levantamiento de 3,330 cuestionarios únicos de información socioeconómica en los municipios de Atoyac, Gómez Farías, Sayula, Tapalpa, Tuxpan, Zacoalco de Torres y Zapotiltic en el Estado de Jalisco conforme Anexo 1.
Volumen de licitación		Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet.
Fecha de publicación en CompraNet		13 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones		16 de abril de 2010 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones		23 de abril de 2010 11:00 horas.

Partida 5	**Descripción de la partida**	Levantamiento de 2,380 cuestionarios únicos de información socioeconómica en los municipios de Zapotlán El Grande, Cihuatlán, Villa Purificación y Cabo Corrientes, en el Estado de Jalisco, conforme Anexo 1.
Volumen de licitación		Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet.
Fecha de publicación en CompraNet		13 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones		16 de abril de 2010 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones		23 de abril de 2010 11:00 horas.

Partida 6	**Descripción de la partida**	Levantamiento de 1,390 cuestionarios únicos de información socioeconómica en los municipios de Cocula, Tala, Tequila y Villa Corona, en el Estado de Jalisco, conforme Anexo 1.
Volumen de licitación		Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet.
Fecha de publicación en CompraNet		13 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones		16 de abril de 2010 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones		23 de abril de 2010 11:00 horas.

- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva en la sala de juntas de la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Jalisco, ubicada en Lerdo de Tejada 2466, colonia Obrera Centro, código postal 44140, en Guadalajara, Jalisco.

GUADALAJARA, JAL., A 13 DE ABRIL DE 2010.
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE JALISCO
LIC. FELIPE DE JESUS VICENCIO ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 304963)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 2
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Constitución número 4103, colonia Fierro, Monterrey, Nuevo León, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional 16101025-005-10

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo de la Red telemétrica del Río Bravo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2010.
Junta de aclaraciones	22/04/2010 a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones (3 estaciones)	21/04/2010 a las 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2010 a las 12:00 horas.

MONTERREY, N.L., A 13 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO
ING. PEDRO GARZA TREVIÑO
RUBRICA.

(R.-304383)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
DIRECCION LOCAL ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación.

Las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas de la Subdirección de Asistencia Técnica-Operativa de la Dirección Local en México, ubicadas en Conjunto SEDRAGO ex Rancho San Lorenzo, edificio C-102, planta baja, Metepec, Estado de México, código postal 52140, teléfonos (01722) 232-26-60 y 232-26-36, de 9:00 a 14:30 horas.

- Licitación pública nacional número 16101075-006-10.

Descripción de la licitación	Trabajos de rehabilitación en la Presa Embajomuy, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Visita a instalaciones	20/04/2010, 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	21/04/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2010, 9:30 horas.

- Licitación pública nacional número 16101075-007-10.

Descripción de la licitación	Trabajos de rehabilitación en la presa Danxho, Municipio de Jilotepec, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Visita a instalaciones	20/04/2010, 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	21/04/2010, 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2010, 11:30 horas.

- Licitación pública nacional número 16101075-008-10.

Descripción de la licitación	Trabajos de rehabilitación en la Presa Santa Elena, Municipio de Jilotepec, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Visita a instalaciones	20/04/2010, 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	21/04/2010, 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2010, 13:30 horas.

- Licitación pública nacional número 16101075-009-10.

Descripción de la licitación	Trabajos de rehabilitación en la presa Ñado, Municipio de Aculco, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Visita a instalaciones	20/04/2010, 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	21/04/2010, 16:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/04/2010, 10:00 horas.

- Licitación pública nacional número 16101075-010-10.

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación en el cauce del Arroyo Zanja Real, municipios de Texcalyacac, San Antonio la Isla, Santa Cruz Atizapán y Joquicingo, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Visita a instalaciones	20/04/2010, 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	20/04/2010, 16.30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/04/2010, 12.00 horas.

Para las licitaciones 16101075-006-10, 16101075-007-10 y 16101075-008-10, las bases de participación estarán disponibles para su consulta del 13 al 20 de abril de 2010, para las licitaciones 16101075-09-10 y 16101075-10-10 de 13 al 21 de abril de 2010.

METEPEC, EDO. DE MEX., A 13 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR LOCAL
LIC. SANTIAGO GONZALEZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 304894)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA BALSAS
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional número: 16101147-040-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Ruffo Figueroa número 2, colonia Burócratas, código postal 39090, Chilpancingo, Guerrero, teléfono 01 (74747)-2-35-11 y fax 01 (74747)-2-40-40, los días 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21 y 22 de abril del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción del canal lat. 40+040, del C. Principal Tlapehuala, del km 3+930 al 5+800, zona de riego sección San Cristóbal, del Proyecto Vicente Guerrero, en el Municipio de Tlapehuala, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	22/04/2010, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	22/04/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional número: 16101147-041-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Ruffo Figueroa número 2, colonia Burócratas, código postal 39090, Chilpancingo, Guerrero, teléfono 01 (74747)-2-35-11 y fax 01 (74747)-2-40-40, los días 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22 y 23 de abril del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Entubamiento de canales de la zona de riego sección San Cristóbal en 10.5 km, del proyecto Vicente Guerrero, en el Municipio de Tlapehuala Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	23/04/2010, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	23/04/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/04/2010, 10:00 horas.

ATENTAMENTE
CUERNAVACA, MOR., A 13 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
C. PABLO JAIME JIMENEZ BARRANCO
RUBRICA.

(R.- 304910)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
DIRECCION GENERAL DE ORGANISMOS DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 004, PARA LA CONTRATACION DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PUBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1, fracción II, 3, 10, 13, 26, fracción I, 27, fracción I y segundo párrafo, 30, fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 18 de su Reglamento, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Dirección Local Hidalgo, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, de conformidad con lo siguiente:
La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, consistirá en:

- Licitación pública nacional número 16101076-012-10.

Objeto de la licitación	Construcción del canal principal Ajacuba y sus estructuras de protección y servicio del km 37+910 al. 39+080, represos en km 36+500, Municipio de Ajacuba, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	7/04/2010.
Visita a instalaciones	15/04/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	15/04/2010, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/04/2010, 10:00 horas.
Capital contable mínimo requerido	3'000,000.00.

- Licitación pública nacional número 16101076-013-10.

Objeto de la licitación	Construcción de alcantarillas de cruces de canales laterales km 28+523.50, 29+269.65, 31+195.50 y 33+550.00 del canal principal Ajacuba con línea ferréa AB-Tula Pachuca, km AB-30+452.23, AB-31+203.54, AB-33+103.21 y 35+552.08 Municipio de Ajacuba, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	7/04/2010.
Visita a instalaciones	15/04/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	15/04/2010, 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/04/2010, 12:30 horas.
Capital contable mínimo requerido	3,000,000.00.

- Licitación pública nacional número 16101076-014-10.

Objeto de la licitación	Construcción de canales laterales del principal Ajacuba y sus estructuras de protección y servicio, km 35+627 (1,062 km), 36+638 (0.6 km) y 37+510 (0.86 km), Municipio de Ajacuba, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	7/04/2010.
Visita a instalaciones	16/04/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	16/04/2010, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/04/2010, 10:00 horas.
Capital contable mínimo requerido	3'000,000.00.

- Licitación pública nacional número 16101076-015-10.

Objeto de la licitación	Apoyo al Area de Aguas Subterráneas para la supervisión de las perforaciones, equipamiento y electrificación de pozos profundos del proyecto "El Sueño Milenario Otomí Hidalgo S.C. de R.L.. de C.V.
Fecha de publicación en CompraNet	7/04/2010.
Visita a instalaciones	16/04/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	16/04/2010, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/04/2010, 12:30 horas.
Capital contable mínimo requerido	600,000.00.

El sitio de reunión para las licitaciones 16101076-012-10, 16101076-013-10 y 16101076-014-10, visitas al sitio o sitios y juntas de aclaraciones de la obra será en la Residencia General de Rehabilitación y Conservación de los Distritos de Riego 003-Tula, 100-Alfajayucan y 112-Ajacuba sita: en avenida Juárez y Reforma número 1, colonia Centro, Mixquiahuala, Hgo. el día y hora arriba indicados. Siendo atendidos por el ingeniero Baldemar Toledo Espinosa, con número telefónico 01738 725-23-30.

Y para la licitación 16101076-015-10, la visita al sitio o sitios y junta de aclaraciones de la obra será en las oficinas de la Dirección Local Hidalgo, ubicadas en boulevard Felipe Angeles número 1610, colonia Santa Julia, Pachuca, Hidalgo, código postal 42080 teléfonos 01771 71-8-53-18 y 71-8-58-86, el día y hora arriba indicados. Siendo atendidos por el ingeniero Félix Serrano Villar, con número telefónico 01771718-53-18.

El plazo para la ejecución de las obras será de 133 días naturales, para las licitaciones 16101076-012-10, 16101076-013-10 y 16101076-014-10 y para la licitación 16101076-015-10 será de 200 días naturales.

El acto de presentación y apertura de proposiciones para cada una de las licitaciones, se efectuará en la sala de juntas de la Subdirección de Asistencia Técnico-Operativa ubicada en boulevard Felipe Angeles número 1610, colonia Santa Julia, Pachuca; Hidalgo, en la fecha y horarios establecidos en el cuadro anterior.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), fue el día 7 de abril de 2010.

Se informa que se encuentra un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Dirección Local Hidalgo, ubicadas en boulevard Felipe Angeles número 1610 colonia Santa Julia, Pachuca, Hidalgo, código postal 42080, teléfonos 01771 71-8-53-18 y 71-8-58-86, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los licitantes.

Los planos para cada una de las licitaciones solo estarán disponibles para su entrega hasta el día en que se celebra la visita y junta; en el lugar donde se efectué la junta de aclaraciones de cada una de las licitaciones, deberán acudir a la dirección correspondiente para obtenerlos, en un horario de 9:00 a 15:00, para lo que se deberá entregar escrito donde exprese su interés en participar.

ATENTAMENTE
PACHUCA, HGO., A 13 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR LOCAL EN HIDALGO
JOSE LUIS MATIA SANDOVAL
RUBRICA.

(R.- 304799)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
ORGANISMO DE CUENCA GOLFO CENTRO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación, las que estarán disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, para su consulta en las oficinas del Distrito de Riego 035 La Antigua, ubicadas en Flores Magón 101, Ciudad Cardel, Estado de Veracruz, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:00 horas, y con el teléfono (296) 96 2 17 20 y 96 2 03 28.

Descripción de la licitación 16101105-012-10	Rehabilitación y modernización del canal lateral K-43+080 del K-0+000 al K-2+420 revestido de concreto y del K-2+420 al K-3+518 con tubería de pvc, canal lateral K-35+720 del K-0+000 al K-0+984 con tubería de pvc y del K-1+320 al K-3+101 revestido de concreto y canal sublateral K-0+770 del K-0+000 al K-0+448 con tubería de pvc del Módulo I-1 La Antigua, del Distrito de Riego 035 La antigua, Municipio de Manlio Fabio Altamirano y Paso de Ovejas, Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	22/04/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	22/04/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/04/2010, 16:00 horas.

Descripción de la licitación 16101105-013-10	Rehabilitación y modernización del canal lateral K-44+330 del K-0+000 al K-3+093, canal lateral K-29+510 del K-0+000 al K-2+718, canal El Cardón del K-0+000 al K-2+611 y canal principal Piedras Negras del K-42+278 al K-43+907 del Módulo I-1 Piedras Negras, del Distrito de Riego 082 Río Blanco, Municipio de Ignacio de la Llave y Tlalixcoyan, Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	20/04/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	20/04/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2010, 16:00 horas.

Descripción de la licitación 16101105-014-10	Rehabilitación y modernización del canal principal Santa Rosa del K-1+700 al K-5+000 del Módulo II-1 Actopan, Municipio de Actopan, Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	21/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	21/04/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/04/2010, 9:00 horas.

Descripción de la licitación 16101105-015-10	Rehabilitación y modernización del canal lateral K-2+466 del K-0+000 al K-2+920 del Módulo II-1 Actopan, Municipio de Actopan, Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	21/04/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	21/04/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/04/2010, 12:00 horas.

Descripción de la licitación 16101105-016-10	Rehabilitación y modernización del canal principal Joachin, del K-28+560 al K-30+116 y canal lateral K-30+116 del K-0+000 al K-3+210 del Módulo II-1 Joachin, del Distrito de Riego 082 Río Blanco, Municipio de Tierra Blanca, Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	19/04/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	19/04/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2010, 9:00 horas.

Descripción de la licitación 16101105-017-10	Rehabilitación y modernización del canal sublateral K-3+210 del K-0+000 al K-7+535 con tubería de pvc, del Módulo II-1 Joachin, del Distrito de Riego 082 Río Blanco, Municipio de Tierra Blanca, Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	19/04/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	19/04/2010, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2010, 12:00 horas.

XALAPA, VER., A 13 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA GOLFO CENTRO
LIC. VICTOR MANUEL ESPARZA PEREZ
RUBRICA.

(R.- 304890)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "SAN LUIS POTOSI"

RESUMEN DE CONVOCATORIA INTERNACIONAL 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en avenida Industrias y Eje 106 sin número, colonia Zona Industrial, código postal 78395, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono 01-444-8-24-70-26, extensión 61477, de lunes a viernes según corresponda los días hábiles del 13 de abril de 2010 y hasta un día anterior a la presentación y apertura de proposiciones, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública internacional número 00009036-006-10

Descripción de la licitación	Contrato Plurianual de Conservación de Carreteras (CPCC) para la realización de los trabajos del Paquete Carretero en el Estado de San Luis Potosí, México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de abril de 2010.
Juntas de aclaraciones	20 de abril de 2010, 10:00 horas. 26 de abril de 2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	19 de abril de 2010, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	6 de mayo de 2010, 11:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 13 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. ARTURO MANUEL MONFORTE OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 304961)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT MICHOACAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Periférico Paseo de la República número 7040, colonia Rancho de los Ejidos, código postal 58146, Morelia, Michoacán, teléfono (443)322-21-00 y fax (443)334-14-37, de lunes a viernes, en días hábiles del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009066-007-10.

Descripción de la licitación	Modernización y construcción de varios subtramos del tramo km 22+000 al 24+300 de la carretera Uruapan-Zamora, en el Estado de Michoacán.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	20/04/2010, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	19/04/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2010, 10:00 horas.

MORELIA, MICH., A 13 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR DEL CENTRO SCT MICHOACAN
ING. MARIO ALBERTO ZARAZUA ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 304215)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT CAMPECHE

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Las Palmas sin número, colonia Estación Antigua, código postal 24020, Campeche, Campeche, teléfono 01(981) 8152410 extensiones 121 y 220 y fax 01(981) 8152405, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009017-003-10

Descripción de la licitación	Adquisición de combustible a través de tarjetas de banda magnética y/o chip integrado.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	20/04/2010 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/04/2010 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009017-004-10

Descripción de la licitación	Adquisición de material ferroso para señalamiento.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	20/04/2010 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/04/2010 11:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009017-005-10

Descripción de la licitación	Adquisición de material de cómputo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	20/04/2010 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/04/2010 12:00 horas.

CAMPECHE, CAMP., A 13 DE ABRIL DE 2010.

DIRECTOR GENERAL

ING. JORGE CARLOS PENICHE LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 304957)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT MORELOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005-10

De conformidad con la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en el kilómetro 1+200, carretera Cuernavaca-Tepoztlán, colonia Chamilpa, código postal 62210, Cuernavaca, Mor., teléfonos (01777) 160-30-33 y 160-30-34, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009029-022-10

Descripción de la licitación	Trabajos de arrendamiento de maquinaria y equipo para la extracción, carga y acarreo de material para revestimiento en varios caminos de la red rural de la zona Oriente en el Estado de Morelos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	20/04/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	20/04/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/04/2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009029-023-10

Descripción de la licitación	Trabajos de arrendamiento de maquinaria y equipo para la extracción, carga y acarreo de material para revestimiento en varios caminos de la red rural de la zona Poniente en el Estado de Morelos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	20/04/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	20/04/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/04/2010, 12:00 horas.

CUERNAVACA, MOR., A 13 DE ABRIL DE 2010.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT MORELOS

LIC. FIDEL GIMENEZ-VALDES ROMAN

RUBRICA.

(R.- 304960)

SECRETARIA DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en boulevard Adolfo López Mateos número 3025, 4o. piso, colonia San Jerónimo Aculco, código postal 10400, Magdalena Contreras, Distrito Federal, teléfono 5629-9500, extensión 27209, de lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Resumen de convocatoria 008

Licitación pública nacional mixta número 00010051 009 10.

Descripción de la licitación	Contratación de los servicios para la programación, ejecución y monitoreo de subastas electrónicas de cupos de importación en el 2010.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/04/2010.
Junta de aclaraciones	19/04/2010 a las 13:00 Hrs.
Visita a Instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2010 a las 13:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 8 DE ABRIL DE 2010.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. LILIA CAHUANTZI TELLEZ

RUBRICA.

(R.- 304860)

AVISO

A los usuarios de esta sección se les informa, que los costos por espacio de publicación a partir del 1 de enero de 2009, son los siguientes:

ESPACIO	COSTO
2/8	$2,746.00
4/8	$5,492.00
8/8	$10,984.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

AVISO
A los participantes en la licitación pública mixta nacional No. 00027005-006-10 relativa a la contratación trianual de servicios de mantenimiento a las instalaciones eléctricas y equipos de alta y baja tensión de la Secretaría de la Función Pública: Se informa que el día 9 de abril de 2010, será reanudado el acto de presentación y apertura de proposiciones de la convocatoria del procedimiento de licitación pública mixta nacional No. 00027005-006-10 a las 10:00 horas en la sala número dos, ubicada en la planta baja ala norte del edificio sede de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 y 7 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

MEXICO, D.F., A 7 DE ABRIL DE 2010.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRA. ANA REBECA MARTINEZ DEL SOBRAL BRIER

RUBRICA. **(R.- 304865)**

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DELEGACION ESTATAL EN YUCATAN

SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA

CONVOCATORIA MULTIPLE 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública, cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Periférico Poniente kilómetro 46.5, tramo Caucel-Susula, código postal 97300, Mérida, Yucatán, teléfono 01 (999) 9301621 y fax 01 (999) 9301642, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y de 18:00 a 21:00 horas.

Licitación pública nacional	00017032-006-10.
Descripción de la licitación	“Servicio de limpieza a oficinas y jardinería”.
Volumen adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	19/04/2010-11:00 Hrs.
Presentación de apertura y proposiciones	28/04/2010-11:00 Hrs.

MERIDA, YUC., A 13 DE ABRIL DE 2010.

SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO

LIC. ROGELIO BRUNO NOVELO RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 304943)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. LPN 00017001-010-10

RESUMEN DE CONVOCATORIA 010

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LPN 00017001-010-10, con reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Paseo de la Reforma número 211-213, mezzanine, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 5346-1665 y 5346-4790, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	“Adquisición de vales de despensa”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de la LPN 00017001-010-10.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	19 de abril de 2010 a las 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de abril de 2010 a las 10:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 13 DE ABRIL DE 2010.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES

ING. JUAN ALBERTO LOPEZ TOLEDO

RUBRICA.

(R.- 304945)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

CONVOCATORIA 003

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las bases para que las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2009, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número CJF/SEORMSG/DGIM/LP/03/2010, para la contratación de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, referente a la "impermeabilización, sellado de losa y obras complementarias en los archivos de concentración del primer Circuito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en San Lázaro", ubicado en avenida Eduardo Molina número 2, colonia Del Parque, Del. Venustiano Carranza, código postal 15960, en México, D.F., de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
03110001-003-10	$3,000.00	20/04/2010	21/04/2010 11:30 horas	21/04/2010 10:30 horas	14/05/2010 10:00 horas	14/05/2010 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010106	Conservación o mantenimiento de edificio	5/07/2010	180	$3'000,000.00

El lugar para la consulta, adquisición de bases e inscripción a la licitación conforme el calendario antes indicado, será en las oficinas de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, ubicadas en el edificio Prisma, sito en avenida Insurgentes Sur número 2065, piso 12, ala "B", colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón en México, D.F., código postal 01000, teléfonos 56-47-60-45 y 56-47-60-42, de lunes a viernes, de 9:30 a 14:30 y de 17:00 a 18:30 horas. Unicamente para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx. No se aceptará el pago de bases a través de CompraNet.

Requisitos:

1.- La adquisición de las bases se realizará mediante cheque certificado, cheque de caja o con la presentación de ficha de depósito a la cuenta del banco HSBC No. 40-4571600-8 a nombre del Consejo de la Judicatura Federal.

En cualquiera de estos casos, será necesario acudir, previo a su inscripción, a la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en el piso 2, ala B, del domicilio indicado para adquisición de las bases, dentro del horario para consulta de las bases e inscripción, a efecto de canjear el comprobante del depósito por el recibo oficial correspondiente, debiendo presentar: ficha de depósito original; copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual se señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del R.F.C.; copia legible de identificación oficial y, en su caso, formato R-2 mediante el cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el nuevo domicilio fiscal de la empresa. Con independencia del recibo oficial, la exhibición del comprobante expedido por la institución bancaria (ficha de depósito o comprobante de transferencia electrónica) será suficiente para adquirir las bases, siempre y cuando, de la revisión que se efectúe por la Dirección General de Tesorería y la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo, se pueda verificar que el pago que ampare el comprobante bancario, se hubiera realizado o cubierto al número de cuenta establecido para el depósito, con el monto, en las fechas, horarios y condiciones antes indicados en esta convocatoria. En virtud de lo anterior, la expedición del recibo oficial podrá realizarse a los interesados con posterioridad al término fijado en la convocatoria para la atención directa de los interesados en la Dirección General de Tesorería, asumiéndose que en caso contrario, es decir, cuando no se acredite el debido pago de las bases, no procederá ni la expedición del recibo, ni el trámite de inscripción del interesado.

2.- Como se indicó, los trabajos objeto de la licitación se llevarán a cabo en el inmueble ubicado en avenida Eduardo Molina número 2, colonia Del Parque, Del. Venustiano Carranza, código postal 15960, en México, D.F., por lo que la visita obligatoria al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en dicho inmueble, en la fecha y horario indicados, realizándose la junta de aclaraciones de las bases de la licitación en el mismo lugar, al término de la visita de obra.

3.- La adjudicación del contrato, se llevará a cabo conforme a lo establecido en las bases de la licitación.

4.- La presentación y apertura de las propuestas tendrán lugar en la fecha y hora señalados, en el edificio sede del Consejo de la Judicatura Federal, ubicado en avenida Insurgentes Sur número 2417, planta baja, salón de usos múltiples, colonia San Angel, México, D.F., código postal 01000.

5.- El fallo de la licitación pública, se dará a conocer en el edificio prisma del Consejo de la Judicatura Federal, en avenida Insurgentes Sur número 2065, 12o. piso, ala “B”, colonia San Angel, México, D.F., código postal 01000.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 13 DE ABRIL DE 2010.

SECRETARIA EJECUTIVA DE OBRA, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DRA. MONICA MARIA DEL ROSARIO BARRERA RIVERA

RUBRICA.

(R.- 304859)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA 009

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las bases para que, las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional para la contratación del servicio de transporte de personal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
03110002-010-10	$1,700.00	19/04/2010	26/04/2010 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	3/05/2010 11:00 horas	7/05/2010 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Servicio de transporte de personal en el Distrito Federal	1	Servicio
2	C810800000	Servicio de transporte de personal en Toluca, Estado de México	1	Servicio

Fecha, lugar y horarios límite para la compra de bases: de lunes a viernes de 9:30 a 14:30 horas y de 17:30 a 18:30 horas, hasta la fecha límite indicada para adquirir las bases en las oficinas de la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en el piso 2, ala “B”, de la avenida Insurgentes Sur 2065, colonia San Angel, México, D.F., código postal 01000, la adquisición de las bases se realizará mediante cheque certificado o de caja a favor del Consejo de la Judicatura Federal, o en efectivo, depositado en la cuenta de HSBC número 40-4571600-8, a nombre del Consejo de la Judicatura Federal, conforme al monto indicado anteriormente. El recibo de compra de las bases únicamente se podrá solicitar en las oficinas de la Dirección General de Tesorería durante el periodo de venta de las bases en el horario indicado. No se aceptará el pago de bases a través de CompraNet.

I. Las bases estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Servicios, ubicada en el mismo domicilio indicado en párrafo que antecede, piso 10, ala “B”, teléfonos 5647-6000, extensiones 3063, 3035 y 3039; en la Administración Regional en Toluca, ubicada en avenida Dr. Nicolás San Juan número 104, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, teléfono 01 (722) 236-05-00, extensiones 2553 y 2556, en horario de 9:30 a 14:30 y de 17:30 a 18:30 horas, así como a través del sistema “CompraNet” en su página Web http://www.compranet.gob.mx.

II. La inscripción al procedimiento se hará en las instalaciones de la Dirección de Servicios, ubicada en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, piso 10, ala “B”, teléfonos 5647-6000, extensiones 3063, 3035 y 3039, en un horario de 9:30 a 14:30 horas y de 17:30 a 18:30 horas, será requisito indispensable para ello, presentar fotocopia del comprobante de compra de bases que le entrega la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal. Los interesados podrán revisar las bases previamente a su pago.

III. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en idioma del país de origen del servicio acompañados en su caso de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante cuando así se exija en las bases.

IV. La moneda en que se deberán cotizar las proposiciones será: peso mexicano.

V. La adjudicación del contrato se llevará a cabo conforme a lo establecido en las bases de licitación.

VI. Los interesados deberán presentar como parte de su propuesta técnica las garantías solicitadas en las bases.

VII. Los participantes dentro de su proposición técnica deberán presentar la manifestación por escrito que cumplen con las normas de calidad conforme a lo solicitado en bases.

VIII. La junta de aclaraciones, así como la entrega y apertura de proposiciones, tendrán lugar en las aulas de capacitación, ubicadas en avenida Insurgentes Sur 2065, 5o. piso, ala "B", colonia San Angel, código postal 01000, Alvaro Obregón, Distrito Federal.

IX. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indican en las bases de licitación.

X. Lugar del servicio: conforme a bases.

XI. Vigencia del servicio: conforme a bases.

XII. El pago del servicio: conforme a bases.

XIII. Los interesados deberán acreditar su experiencia, así como su capacidad técnica y financiera mostrando originales y entregar copias conforme a lo solicitado en bases.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Criterio de fallo: la adjudicación del contrato se otorgará a la persona física o moral que entre los licitantes, asegure al Consejo de la Judicatura Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

MEXICO, D.F., A 13 DE ABRIL DE 2010.

SECRETARIA EJECUTIVA DE OBRA, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DRA. MONICA MARIA DEL ROSARIO BARRERA RIVERA

RUBRICA.

(R.- 304858)

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

OFICIALIA MAYOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación presencial pública nacional número 03121001-007-10, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Niza número 67, segundo piso, colonia Juárez, código postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 5514-8547 y fax 5208-9768, a partir del día 13 de abril de 2010 de 10:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento a vehículos automotores.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	21/04/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2010, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 13 DE ABRIL DE 2010.

OFICIAL MAYOR

LIC. CARLOS TARRAB QUESNEL

RUBRICA.

(R.- 304908)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

GERENCIA DIVISIONAL DISTRIBUCION NOROESTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para el servicio que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento general con refacciones originales para un sistema de vacío para purificación de aceite aislante y secado de transformadores, marca “Stokes”, modelo 820-20, número de serie OU-81-188.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Número de licitación	18164017-007-10.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	10:00 horas del 22 de abril de 2010, en sala B del auditorio Ing. Carmelo Goicuria del Campo de oficinas divisionales, ubicada en calle Benito Juárez y San Luis Potosí, esquina, planta alta, colonia Centro, Hermosillo, Sonora.
Presentación y apertura de proposiciones	10:00 horas del 29 de abril de 2010, en sala B del auditorio Ing. Carmelo Goicuria del Campo de oficinas divisionales, ubicada en calle Benito Juárez y San Luis Potosí, esquina, planta alta, colonia Centro, Hermosillo, Sonora.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx.

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SON., A 13 DE ABRIL DE 2010.

GERENTE DE LA DIVISION NOROESTE

ING. VLADIMIR MARQUEZ BORCHARDT

RUBRICA.

(R.- 304478)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

GERENCIA DIVISIONAL DISTRIBUCION NOROESTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a las licitaciones públicas de carácter nacional para los servicios que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación	Servicio de poda de árbol en el área rural y urbana de Zona Culiacán.
Volumen a adquirir	Los detalles de determinan en la propia convocatoria.
Número de licitación	18164017-009-10.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	10:00 horas del 22 de abril de 2010, en la sala de juntas de distribución de Zona Culiacán, ubicada en carretera Internacional Norte kilómetro 1428, colonia Infonavit-Humaya, Culiacán, Sinaloa.
Presentación y apertura de proposiciones	10:00 horas del 28 de abril de 2010, en la sala B del auditorio ingeniero Carmelo Goicuria del Campo, ubicada en calle Benito Juárez y San Luis Potosí, esquina, planta alta, colonia Centro, Hermosillo, Sonora.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento de poda de árboles en líneas y redes de Distribución de Zona Hermosillo.
Volumen a adquirir	Los detalles de determinan en la propia convocatoria.
Número de licitación	18164017-010-10.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	10:00 horas del 23 de abril de 2010, en la sala B del auditorio ingeniero Carmelo Goicuria del Campo, ubicada en calle Benito Juárez y San Luís Potosí, esquina, planta alta, colonia Centro, Hermosillo, Sonora.
Presentación y apertura de proposiciones	10:00 horas del 30 de abril de 2010, en la sala B del auditorio ingeniero Carmelo Goicuria del Campo, ubicada en calle Benito Juárez y San Luis Potosí, esquina, planta alta, colonia Centro, Hermosillo, Sonora.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx.

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SON., A 13 DE ABRIL DE 2010.

GERENTE DE LA DIVISION NOROESTE

ING. VLADIMIR MARQUEZ BORCHARDT

RUBRICA.

(R.- 304534)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION BAJA CALIFORNIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. PA00R-LPN-OP-001/10

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18164082-001/10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en calzada Lic. Héctor Terán Terán número 1586, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Xochimilco, código postal 21380, Mexicali, Baja California, 01 (686) 559-11-66, 559-11-67 y fax 559-11-68, de 8:30 a 14:30 horas.

No. de la licitación	No. 18164082-001/10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación	Impermeabilización de cubiertas de instalaciones de la zona Transmisión Valle.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el anexo AE10 de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Visita al sitio de los trabajos	19/04/2010, a las 9:00 horas, partiendo de la en la Superintendencia de la zona Transmisión Valle, calzada Lic. Héctor Terán Terán número 1576, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Xochimilco, Mexicali, Baja California. C.P. 21380.
Junta de aclaraciones	20/04/2010, 9:30 horas, en la sala de juntas de la Administración de la Gerencia Regional de Transmisión Baja California, calzada Lic. Héctor Terán Terán número 1586, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Xochimilco, Mexicali, B.C.
Presentación y apertura de proposiciones	27/04/2010, 10:00 horas, en la sala de juntas de la Administración de la Gerencia Regional de Transmisión Baja California, calzada Lic. Héctor Terán Terán número 1586, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Xochimilco, Mexicali, B.C.

ATENTAMENTE

MEXICALI, B.C., A 13 DE ABRIL DE 2010.

GERENTE REGIONAL DE TRANSMISION BAJA CALIFORNIA

ING. LUIS HUMBERTO SOTO COTA

RUBRICA.

(R.- 304823)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 18164093-001-10

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados internacionales de libre comercio, que la convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica http://compranet.gob.mx. De igual manera, que un ejemplar de la convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Subgerencia de Procesos de Licitación, ubicada en el mezzanine 2, del edificio localizado en avenida Paseo de la Reforma número 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F., teléfono (01) (55) 52-31-18-49, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la licitación	Contratación del proyecto “245 SE 1320 distribución Noroeste” (1a. fase) clave 0718TOQ0033.
Volumen a adquirir	5 (cinco) obras: 1 (una) obra de línea de alta tensión con voltaje de 115 kV, con una longitud total de 4,662 km-C y 4 (cuatro) obras de Subestaciones de Distribución con voltajes de 115/13,8 kV y 115/34.5 kV y una capacidad total de 100 MVA y 6,0 MVAr, 21 (veintiuno) alimentadores en alta tensión y media tensión y 22,687 km-C de Troncales, que se localizarán en los estados de Sonora y Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos.
Fecha de publicación en CompraNet	8/04/2010.
Junta de aclaraciones	3/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	19/04/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/07/2010, 10:00 horas.
Fecha de fallo	6/08/2010, 13:00 horas.
Fecha de firma de contrato	21/08/2010, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 13 DE ABRIL DE 2010.

GERENTE DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

C.P. CARLOS ALCARAZ GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 304826)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 18164033-014-10

CONVOCATORIA No. 005

RESUMEN DE CONVOCATORIA

La Comisión Federal de Electricidad a través de la División de Distribución Centro Sur, ubicada en H. Colegio Militar número 15, colonia Chamilpa, Cuernavaca, Mor., código postal 62210, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional número 18164033-014-10, para la adquisición de Sistema Portátil de Pruebas, fue publicada en CompraNet el día 13 de abril de 2010, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 6 de abril de 2010 a las 10:00 horas, acto de presentación y apertura de proposiciones: 23 de abril de 2010 a las 10:00 horas; emisión de fallo: 30 de abril de 2010 a las 10:00 horas, y el plazo para suscribir el contrato: será dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión del fallo, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta. La reducción entre la publicación y el acto de presentación y apertura de proposiciones, fue requerida por el titular del área solicitante mediante el oficio número sgc-isc-029-2010 de fecha 17-marzo-2010 y autorizado por el titular del área responsable de la contratación.

ATENTAMENTE

CUERNAVACA, MOR., A 13 DE ABRIL DE 2010.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES

LIC. ALBA MERCEDES AIROLA LEON

RUBRICA.

(R.- 304881)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, número 18575062-023-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Subgerencia de Recursos Materiales, ubicada en edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en Avenida Campo Sitio Grande número 2000, fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco, teléfono (01-993) 310-62-62; extensión 20537; fax (01-993) 316-46-69, los días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: de 8:30 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación:	Modificación a tubería de proceso en instalaciones de baterías y compresoras del Activo Integral Bellota-Jujo.
Volumen de obra:	Se detalla en la convocatoria.
Número de licitación:	18575062-023-10.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Visita al lugar de los trabajos:	26/04/2010 10:00 horas.
Junta de aclaraciones:	27/04/2010 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	18/05/2010 9:00 horas.

VILLAHERMOSA, TAB., A 13 DE ABRIL DE 2010.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 304797)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE LA COORDINACION DE SERVICIOS MARINOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 016

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 18575108-016-10 (0823003091), cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la ventanilla de atención a proveedores y contratistas de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos, ubicada en calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, edificio Complementario Uno, primer nivel, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche, teléfonos 01 938 38 1-12-00, extensiones: 51074, 51062 y fax 01 938 38 1 12 00, extensión 51080, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 horas, a partir del 13 de abril de 2010.

Descripción de la licitación, volumen de obra y objeto de la licitación.	Adecuación de áreas para el centro de acopio de comisaría en la Terminal Marítima Laguna Azul.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Visita de obra	17/04/2010 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	20/04/2010 a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/05/2010 a las 9:00 horas.
Fallo	4/06/2010 a las 14:00 horas.
Formalización de contrato	18/06/2010 a las 14:00 horas.

El lugar para partir a la visita de obra será en las oficinas de la Residencia de Obras, Urbanización y Edificaciones (ROUE), ubicado en el edificio Complementario Uno, primer nivel, avenida Aviación sin número entre Calle 60 y avenida Periférica Norte, en Ciudad del Carmen, Campeche, código postal 24166. La visita de obra se realizará en el Muelle de Embarque de la Terminal Marítima Laguna Azul en Ciudad del Carmen, Campeche, México. La junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el fallo, se efectuarán en la sala de licitaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos, ubicada en el edificio Complementario Uno, primer nivel, calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 13 DE ABRIL DE 2010.
SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS, SRM-GAF, CSM.
ING. CRUZ ELSA MATA RUIZ
RUBRICA.

(R.- 304793)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

GERENCIA DE OPERACION MARITIMA Y PORTUARIA

LICITACION OBRA PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación de obra pública nacional número 18576156-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Insurgentes Veracruzanos esquina Hernández y Hernández sin número, colonia Faros, código postal 91700, Veracruz, Veracruz, teléfono 01-229-9894600, extensión 24664, los días comprendidos del 13 al 22 de abril de 2010 de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"Restauración del tanque TV-5 de 55 Mb para almacenamiento de gasolina Pemex magna en la Terminal Marítima de Tuxpan, Ver."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	23/04/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/04/2010, 10:00 horas.

VERACRUZ, VER., A 13 DE ABRIL DE 2010.

JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y EVALUACION

ROGER A. VELAZQUEZ FIGUEROA

RUBRICA.

(R.- 304800)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

GERENCIA DE OPERACION MARITIMA Y PORTUARIA

LICITACION OBRA PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 3

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación de obra pública nacional número 18576156-003-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Hernández y Hernández sin número esquina Insurgentes Veracruzanos, colonia Faros, código postal 91700, Veracruz, Veracruz, teléfono 01-229-9894600, extensión 24664, los días comprendidos del 13 al 22 de abril de 2010 de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"Restauración del tanque TV-10 de 55 Mb para almacenamiento de gasolina amorfa en la Terminal Marítima de Tuxpan, Ver."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	23/04/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/04/2010, 10:00 horas.

VERACRUZ, VER., A 13 DE ABRIL DE 2010.

JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y EVALUACION

ROGER A. VELAZQUEZ FIGUEROA

RUBRICA.

(R.- 304791)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
GERENCIA DE TRANSPORTE POR DUCTO
SUBGERENCIA DE TRANSPORTE POR DUCTO GOLFO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002/10

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es) indicadas a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hgo., Ver., teléfono 01 782 82 61000, extensión 33106, a partir del día 13 de abril de 2010 de 8:30 a 17:30 horas.

Número de licitación 18576022-002-10.

Descripción de la licitación	"Mantenimiento y estabilización del derecho de vía de los poliductos de 24" y 8" ø, barra Norte Tuxpan-Poza Rica, del km 0+000 al 69+414 del Sector Poza Rica, Ver."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	29/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	28/04/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/05/2010, 10:00 horas.

Número de licitación 18576022-003-10.

Descripción de la licitación	"Reacondicionamiento y estabilización del derecho de vía de los oleoductos de 30" y 24" ø, Poza Rica-Naranjos, del km 0+000 al 111+678 del Sector Poza Rica, Ver."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	27/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	26/04/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/05/2010, 10:00 horas.

POZA RICA DE HGO., VER., A 13 DE ABRIL DE 2010.
E.D. SUBGERENCIA DE TRANSPORTE POR DUCTO GOLFO
ING. VICTORINO L. ESPINOSA CRUZ
RUBRICA.

(R.- 304926)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA"
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004/10

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número: 18576003-009-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento de Adquisiciones de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicado en el interior de la Refinería, carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, Cadereyta Jiménez, Nuevo León, código postal 67483, teléfono 818155-29-32 y fax 01-828-26-90100 extensión 2-25-33, de lunes a viernes, en días hábiles, con el horario de 8:00 a 12:00 y de 12:30 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación 18576003-009-10 licitación pública internacional	Adquisición de válvulas de aislamiento con activación remota.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	19/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2010, 10:00 horas.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 13 DE ABRIL DE 2010.
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. HECTOR BALCAZAR GARCIA
RUBRICA.

(R.- 304846)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION

LICITACION PUBLICA NACIONAL MULTIPLE
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005/10

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, fuera de la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, números de CompraNet 18576018-007-10, 18576018-008-10, 18576018-009-10 y 18576018-010-10, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Ejército Nacional Mexicano número 216, piso 5, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 19442500, extensión 37144 y fax extensión 379-94, los días de lunes a viernes en días hábiles, con el horario de 8:30 a 14:30 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet 18576018-007-10.

Descripción de la licitación	Fletamento por tiempo de un buque tanque de mínimo 37,000 toneladas métricas de peso muerto total, para efectuar el transporte de productos petrolíferos sucios, en el litoral del Golfo de México, por un periodo mínimo de 87 días y un periodo máximo de 216 días, con ventana de entrega del 30 de mayo al 15 de junio de 2010 en el Puerto de Tampico, Tamps., o Coatzacoalcos, Ver. (contrato abierto a precio fijo). Solicitud de pedido 10263421.
Cantidades mínimas y máximas	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

Fecha de publicación en CompraNet	12 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	20 de abril de 2010 a las 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No hay.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de mayo de 2010 a las 10:00 Hrs.

Número de procedimiento de licitación CompraNet 18576018-008-10.

Descripción de la licitación	Fletamento por tiempo de un buque tanque de mínimo 40,000 toneladas métricas de peso muerto total, para efectuar el transporte de productos petrolíferos sucios, en el litoral del Pacífico Mexicano, por un periodo mínimo de 90 días y un periodo máximo de 223 días, con ventana de entrega del 23 de mayo al 8 de junio de 2010 en el Puerto de Salina Cruz, Oax. (contrato abierto a precio fijo). Solicitud de pedido 10263422.
Cantidades mínimas y máximas	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	20 de abril de 2010 a las 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No hay.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de abril de 2010 a las 12:00 Hrs.

Número de procedimiento de licitación CompraNet 18576018-009-10.

Descripción de la licitación	Fletamento por tiempo de un buque tanque de mínimo 40,000 toneladas métricas de peso muerto total, para efectuar el transporte de productos petrolíferos sucios, en el litoral del Pacífico Mexicano, por un periodo mínimo de 75 días y un periodo máximo de 187 días, con ventana de entrega del 28 de junio al 14 de julio de 2010 en el Puerto de Salina Cruz, Oax. (contrato abierto a precio fijo). Solicitud de pedido 10263424.
Cantidades mínimas y máximas	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	20 de abril de 2010 a las 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No hay.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de mayo de 2010 a las 10:00 Hrs.

Número de procedimiento de licitación CompraNet 18576018-010-10.

Descripción de la licitación	Fletamento por tiempo de un buque tanque de mínimo 40,000 toneladas métricas de peso muerto total, para efectuar el transporte de productos petrolíferos sucios, en el litoral del Pacífico Mexicano, por un periodo mínimo de 71 días y un periodo máximo de 177 días, con ventana de entrega del 8 al 24 de julio de 2010 en el Puerto de Salina Cruz, Oax. (contrato abierto a precio fijo). Solicitud de pedido 10263425.
Cantidades mínimas y máximas	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	20 de abril de 2010 a las 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No hay.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de mayo de 2010 a las 12:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 13 DE ABRIL DE 2010.
SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
ING. FELIPE A. REYES DIAZ
RUBRICA.

(R.- 304929)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION
REFINERIA GRAL. LAZARO CARDENAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE RCON00510

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) número(s) 18576012-015-10 a 18576012-018-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Simón Bolívar número 119, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Veracruz, teléfonos 01-(922)-2250024/2250051 extensiones 26183/26184 y fax extensión 26182, los días hábiles en horario de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación nacional 18576012-015-10	Integración de líneas y equipos para recibir gasolina hidrotratada de la planta Hidrodesulfuradora de Naftas de Coquer U-12000, en el tanque TV-243 y enviarla a la torre DA-111 de la Hidrodesulfuradora de Gasolina H.D.G. en el área 2 de la refinería “Gral. Lázaro Cárdenas”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/03/2010.
Junta de aclaraciones	30/03/2010, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	30/03/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/04/2010, 10:00 horas.

Descripción de la licitación nacional 18576012-016-10	Restauración de los calentadores F-200 y F-202 de la planta Preparadora de Carga No. 1 del área No. 1, en el interior de la refinería "Gral. Lázaro Cárdenas”, en Minatitlán, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/03/2010
Junta de aclaraciones	5/04/2010, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	5/04/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/042010, 10:00 horas.

Descripción de la licitación nacional 18576012-017-10	Restauración de 2 torres y 9 recipientes de la planta Preparadora de Carga No. 1, del área No. 1, en el interior de la refinería "Gral. Lázaro Cárdenas”, en Minatitlán, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/03/2010.
Junta de aclaraciones	6/04/2010, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	6/04/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/042010, 10:00 horas.

Descripción de la licitación nacional 18576012-018-10	Restauración a 23 equipos de intercambio de calor y 2 cajas enfriadoras del área No. 1 de la planta preparadora de carga No. 1, en el interior de la refinería "Gral. Lázaro Cárdenas”, en Minatitlán, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/03/2010.
Junta de aclaraciones	8/04/2010, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	8/04/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/042010, 10:00 horas.

MINATITLAN, VER., A 13 DE ABRIL DE 2010.
ENCARGADO DEL DESPACHO
ING. ROBERTO MENDOZA DIAZ
RUBRICA.

(R.- 304843)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION
REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LA APLICACION DE TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. CONVOCATORIA 008

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, número 18576009-036-10, 18576009-037-10, 18576009-038-10, 18576009-039-10, 18576009-040-10 y 18576009-044-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en carretera Jorobas-Tula kilómetro 26.5, Refinería "Miguel Hidalgo", código postal 42800, Tula de Allende, Hidalgo, teléfonos 01 (778) -738-00-79, 738 02-37 al 39, extensión 33503/4 y fax extensión 33501.

Convocatoria 18576009-036-10.

Descripción de la licitación	Suministro, instalación e integración del sistema de gas combustible de los calentadores a fuego directo de la Unidad 700 y reductora de viscosidad.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	28/04/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	6/05/2010, 12:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por Ing. Félix Pablo Méndez Montaño, con cargo de Superintendente de Suministros y Servicios el día 5 de abril de 2010.

Convocatoria 18576009-034-10.

Descripción de la licitación	Adquisición de soportes para calentador.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	26/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	4/05/2010, 13:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por Ing. Félix Pablo Méndez Montaño, con cargo de Superintendente de Suministros y Servicios el día 5 de abril de 2010.

Convocatoria 18576009-038-10.

Descripción de la licitación	Adquisición agitadores para tanques.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	29/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	6/05/2010, 10:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por Ing. Félix Pablo Méndez Montaño, con cargo de Superintendente de Suministros y Servicios el día 5 de abril de 2010.

Convocatoria 18576009-039-10.

Descripción de la licitación	Adquisición de refacciones para turbina.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	26/04/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	3/05/2010, 14:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por Ing. Félix Pablo Méndez Montaño, con cargo de Superintendente de Suministros y Servicios el día 5 de abril de 2010.

Convocatoria 18576009-040-10.

Descripción de la licitación	Adquisición de válvulas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	4/05/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2010, 9:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por Ing. Félix Pablo Méndez Montaño, con cargo de Superintendente de Suministros y Servicios el día 5 de abril de 2010.

Convocatoria 18576009-044-10.

Descripción de la licitación	Suministro de refacciones para válvulas automáticas de control.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	3/05/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2010, 11:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por Ing. Félix Pablo Méndez Montaño, con cargo de Superintendente de Suministros y Servicios el día 5 de abril de 2010.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional fuera de la cobertura de la aplicación de todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, números 18576009-041-10, 18576009-042-10, 18576009-043-10 y 18576009-045-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en carretera Jorobas-Tula kilómetro 26.5, Refinería "Miguel Hidalgo", código postal 42800, Tula de Allende, Hidalgo, teléfonos 01 (778)-738-00-79, 738 02-37 al 39, extensiones 33503/4 y fax extensión 33501.

Convocatoria 18576009-041-10.

Descripción de la licitación	Adquisición de sellos perimetrales para tanques de almacenamiento de cúpula flotante de 200,000 y 500,000 bls.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	20/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/04/2010, 10:00 horas.

Convocatoria 18576009-042-10.

Descripción de la licitación	Adquisición de electrodo recubierto con fundente y porta electrodo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	22/04/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	30/04/2010, 12:00 horas.

Convocatoria 18576009-043-10.

Descripción de la licitación	Adquisición de conexiones para tubería.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	27/04/2010 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	3/05/2010, 9:00 horas.

Convocatoria 18576009-045-10.

Descripción de la licitación	Adquisición de mangueras.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	21/04/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	29/04/2010, 9:00 horas.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 13 DE ABRIL DE 2010.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
ING. RICARDO BARRERA DORANTES
RUBRICA.

(R.- 304931)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 009/10

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional de conformidad con algunos tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos reservada respecto de los demás tratados, mixta, número de CompraNet 18576057-009-10; cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Ejército Nacional Mexicano número 216, piso 5, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 19442500 extensión 37144 y fax extensión 379-94, los días de lunes a viernes en días hábiles, con el horario de 8:30 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Prestación de los servicios consistentes en: tratamiento químico integral para el influente a tanques de flotación por aire disuelto (DAF) FB-901X-A y FB-901X-B de la planta de tratamiento de aguas residuales (ptar) para los años 2010, 2011 y 2012 de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor" en Salamanca, Gto., bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo.
Cantidades mínimas y máximas	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	6 de mayo de 2010, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	4 de mayo de 2010, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de mayo de 2010, a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 13 DE ABRIL DE 2010.
SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
ING. FELIPE A. REYES DIAZ
RUBRICA.

(R.- 304844)

PEMEX REFINACION

GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 011-10

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional número 18576014-024-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Nte. planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01)833 229-11-10, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
Reducción de plazos: Sí habrá reducción de plazos conforme al artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Número de procedimiento de licitación de CompraNet: 18576014-024-10

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento correctivo a válvulas de control de la planta fraccionadora de gases ligeros MC de la Refinería Francisco I. Madero, de Cd. Madero, Tamps.
Volumen del servicio	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010
Visita a instalaciones	15/04/2010, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	16/04/2010, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/04/2010, 9:00 horas

El presente resumen de la convocatoria a las licitaciones en referencia se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 13 de abril de 2010.

GERENTE
ING. JOSE D. NUÑEZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 304855)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO
GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO GOLFO

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 18576172-017-10, 18576172-018-10, 18576172-019-10 y 18576172-020-10, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en avenida Urano número 420, colonia Ylang Ylang, código postal 94298, Boca del Río, Veracruz, teléfono 01-229-9892883, los días del 13 al 23 de abril del año en curso de 8:30 a 12:30 horas.

18576172-017-10.

Descripción de la licitación	"Restauración general del taller de mantenimiento, laboratorio, pasarela de revisión final, vigilancia y oficinas generales de la TAR Progreso, Yuc."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	20/04/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	19/04/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2010, 9:00 horas.

18576172-018-10.

Descripción de la licitación	"Restauración de estructuras, tuberías de proceso y contraincendio en casa de bombas y llenaderas de la Terminal de Almacenamiento y Reparto de Progreso, Yucatán".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	20/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	19/04/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2010, 16:30 horas

18576172-019-10.

Descripción de la licitación	"Construcción de dos pozos para suministro de agua a la red contraincendio existente en la TAR Progreso, Yuc."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	21/04/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	19/04/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/04/2010, 9:00 horas.

18576172-020-10.

Descripción de la licitación	"Restauración del tanque TV-5 de 5,000 bls. de capacidad por cambio de servicio de gasolina Pemex Premium a turbosina, incluye adecuación de líneas de recibo y descarga en la TAR Salina Cruz, Oax."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	21/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	19/04/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/04/2010, 16:30 horas.

BOCA DEL RIO, VER., A 13 DE ABRIL DE 2010.
SUPERINTENDENTE GENERAL DE OBRA PUBLICA
ING. GAUDENCIO ANTONIO DIAZ OLIVEROS
RUBRICA.

(R.- 304798)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS"

AVISO SOBRE FALLO DE LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LOS TRATADOS

Pemex Refinación, Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", avenida Salvador Díaz Mirón número 119 A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., fallo licitación **18576011-056-09** del 22 de enero de 2010, adquisición de material eléctrico, adjudicado a: "Grupo Vasilopoulos", S.A. de C.V., Santiago número 27, colonia Nueva Mina Norte, código postal 96734, Minatitlán, Ver., 418 partidas, Monto mínimo $603,600.00 M.N., Monto máximo: $1'509,000.00 M.N.; "Eléctrica García de Tampico", S.A. de C.V., Boulevard Adolfo López Mateos número 609 Norte, colonia Guadalupe Mainero, código postal 89070, Tampico, Tamaulipas, 29 partidas, monto mínimo: $603,600.009 M.N., Monto máximo: $1'509,000.00 M.N.; licitación **18576011-063-09** del 23 de febrero de 2010, suministro e instalación de dos sopladores de aire, adjudicado a "Buffalo Forge", S.A. de C.V., kilómetro 33 autopista México-Querétaro, colonia Santiago Tepalcapa, código postal 54769, Cuautitlán Izcalli, 4 partidas, monto $9,003,000.00 M.N.; fallo de licitación **18576011-001-10** del 19 de marzo de 2010, adquisición e instalación de un equipo dosificador, adjudicado a "Prochem Inc". 2314 Pinefield Lane, C.P. 77063, Houston, Texas, USA., 3 partidas 936,800.00 USD; licitación **18576011-002-10** del 17 de marzo de 2010, adquisición de válvulas de corte rápido para aislamiento de activación remota incluye instalación, conexión, pruebas y puesta en operación, adjudicado a: "Equipos y Servicios Vica", S.A. de C.V., Adolfo Prieto 1807, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, D.F., 11 partidas, monto: $7'596,344.22 M.N.

MINATITLAN, VER., A 13 DE ABRIL DE 2010.

SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

ING. ALFONSO ELIAS JACOBO GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 304845)

PETROLEOS MEXICANOS

HOSPITAL REGIONAL DE CD. MADERO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 18572010-003-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en 10 y 5a. Avenida sin número, colonia Jardín 20 de Noviembre, código postal 89440, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono 833-230-11-01 y fax 833-230-11-04, los días de lunes a sábado del año en curso de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de lavado y planchado de ropa hospitalaria.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	26/04/2010, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	7/05/2010, 10:00 horas

13 DE ABRIL DE 2010.

DIRECTOR HOSPITAL REGIONAL CD. MADERO

DR. JAVIER NIETO VILLARREAL

RUBRICA.

(R.- 304887)

PETROLEOS MEXICANOS

HOSPITAL REGIONAL DE VILLAHERMOSA

CONVOCATORIA 001

RESUMEN CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 18572014-001-10, bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos y en la que sólo podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros de países con los que nuestro país tenga celebrado un tratado de libre comercio, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien, en Gil y Sáenz, esquina Lino Merino número 307, colonia Centro, código postal 86000, Centro, Tabasco, teléfono 01993-3142874, en días hábiles de lunes a viernes del año en curso en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el C.P. José Luis Herbert Ochoa, con cargo de Subdirector Administrativo del Hospital Regional Villahermosa, el día 7 de abril de 2010.

Licitación pública internacional número 18572014-001-10

Descripción de la licitación	Servicio de ropa hospitalaria para el Hospital Regional Villahermosa y Hospital General Ciudad del Carmen.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	19 de abril de 2010 10:00 horas, sala de usos múltiples del Hospital Regional Villahermosa, ubicada en calle Gil y Sáenz No. 307, esquina Lino Merino, Col. Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de abril de 2010 10:00 horas, sala de usos múltiples del Hospital Regional Villahermosa, ubicada en calle Gil y Sáenz No. 307, esquina Lino Merino, Col. Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18572014-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien, en Gil y Sáenz, esquina Lino Merino número 307, colonia Centro, código postal 86000, Centro, Tabasco, teléfono 01993-3142874, en días hábiles de lunes a viernes del año en curso en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 18572014-002-10

Descripción de la licitación	Alimentos básicos (perecederos) procesados y semiprocesados de: abarrotes, frutas y verduras, carnes, embutidos, lácteos, aves y huevo, pescado y mariscos, pan y pasteles, para las unidades médicas de la Región Villahermosa.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	21 de abril de 2010 10:00 horas, sala de usos múltiples del Hospital Regional Villahermosa, ubicada en calle Gil y Sáenz No. 307, esquina Lino Merino, Col. Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de abril de 10:00 horas, sala de usos múltiples del Hospital Regional Villahermosa, ubicada en calle Gil y Sáenz No. 307, esquina Lino Merino, Col. Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TAB., A 13 DE ABRIL DE 2010.

DIRECTOR HOSPITAL REGIONAL VILLAHERMOSA

C.P. JOSE LUIS HERBERT OCHOA

RUBRICA.

(R.- 304932)

PETROLEOS MEXICANOS

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA SUBDIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 18572047-003-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Marina Nacional número 350, colonia Huasteca, código postal 11311, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 19448527 y fax , los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por Ing. Andrés Brügmann Balmaseda, con cargo de Gerente de Administración y Finanzas el día 5 de abril de 2010.

Descripción de la licitación	Gases medicinales y el servicio a domicilio de las terapias correspondientes por el proveedor para las unidades médicas del sistema de servicios de salud para Petróleos Mexicanos.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/04/2010.
Junta de aclaraciones	23/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	4/05/2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 13 DE ABRIL DE 2010.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ANDRES BRÜGMANN BALMASEDA

RUBRICA.

(R.- 304819)

PETROLEOS MEXICANOS

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA SUBDIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 18572047-0004-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Marina Nacional número 350, colonia Huasteca, código postal 11311, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 19448527 y fax, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por ingeniero Andrés Brügmann Balmaseda, con cargo de Gerente de Administración y Finanzas el día 5 de abril de 2010.

Descripción de la licitación	Soluciones de diálisis peritoneal para las unidades médicas del sistema de servicios de salud durante el periodo 2010 bajo la modalidad de contrato abierto.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/04/2010.
Junta de aclaraciones	27/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	6/05/2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 13 DE ABRIL DE 2010.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ANDRES BRÜGMANN BALMASEDA

RUBRICA.

(R.- 304818)

PETROLEOS MEXICANOS

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA SUBDIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 18572047-005-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Marina Nacional número 350, colonia Huasteca, código postal 11311, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 19448527 y fax, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de tamiz neonatal ampliado a 69 enfermedades metabólicas congénitas y el servicio de tamiz auditivo neonatal para las unidades médicas hospitalarias de Petróleos Mexicanos distribuidas en ocho regiones.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/04/2010.
Junta de aclaraciones	7/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 13 DE ABRIL DE 2010.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ANDRES BRÜGMANN BALMASEDA

RUBRICA.

(R.- 304817)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDELEGACION TECNICA EN QUERETARO

CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones de obra pública nacional número 09120015-015-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en kilómetro 7+100 autopista Querétaro-Irapuato, código postal 76180, Corregidora, Querétaro, teléfono 01 (442) 2381600, extensiones 4701, 4703, 4705 y fax 01(442) 2381600 extensión 4702, de 8:30 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional

No. de la licitación	09120015-015-10.
Descripción del objeto de la licitación	Puente La Piedad.- Sustitución de juntas de dilatación y rehabilitación del alumbrado del puente.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Visita al sitio de los trabajos	20/04/2010 a las 11:00 horas, Puente “La Piedad” km 87+310 carretera México-Guadalajara, La Piedad, Michoacán.
Junta de aclaraciones	20/04/2010 a las 12:00 horas, en la sala de juntas del Puente “La Piedad” km 87+310 carretera México-Guadalajara, La Piedad, Michoacán.
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2010 a las 9:00 horas, en el auditorio de la Delegación III Centro-Norte, km 7+100 autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.

CORREGIDORA, QRO., A 13 DE ABRIL DE 2010.

SUBDELEGADO TECNICO, DELEGACION III CENTRO-NORTE

ING. PABLO JUAN MENDOZA SANTOS

RUBRICA.

(R.- 304947)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 09120006-006-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Circuito del Sol número 3905, colonia Nuevo Amanecer, código postal 72400, Puebla, Puebla, teléfono (01222) 2735200 y fax (01222) 2735200, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de mezcla asfáltica en caliente.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	21/04/2010 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2010 10:00 horas.

PUEBLA, PUE., A 13 DE ABRIL DE 2010.

SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION

LIC. SILVIA GUTIERREZ GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 304941)

COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 07

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación que a continuación se indica cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx; en www.conaliteg.gob.mx o bien en Martín Luis Guzmán sin número, colonia Nueva Ferrocarrilera, código postal 54030, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, teléfono: 53 21 03 35 y fax 53 10 01 76 de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas; hasta el 21 de abril de 2010.

Licitación pública nacional mixta 11137001-008-10.

Descripción de la licitación	Arrendamiento de equipo informático.
Volumen del arrendamiento	235 equipos informáticos diversos.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	21 de abril de 2010 a las 11:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de abril de 2010 a las 10:00 horas.
Lugar de los eventos	Martín Luis Guzmán S/N, colonia Nueva Ferrocarrilera, C.P. 54030, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

ATENTAMENTE

TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. DE MEX., A 13 DE ABRIL DE 2010.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CARLOS ANTONIO FRANCO CORIA

RUBRICA.

(R.- 304806)

COMISION NACIONAL FORESTAL

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas mixtas de la CONAFOR, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en Periférico Poniente número 5360, edificio "B" planta baja, ala Poniente, código postal 45019, colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, teléfono (0133)3777-7000 extensiones 3352, 3361 y fax (0133)3777-7034, a partir del día 31 de marzo y 6 de abril del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación pública nacional mixta
16161002-007-10 Servicio de limpieza en oficinas centrales y Centro de Formación Forestal (CEFOFOR)

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza en oficinas centrales y Centro de Formación Forestal (CEFOFOR).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2010.
Junta de aclaraciones	9/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	15/04/2010, 16:00 horas.

Licitación pública nacional mixta
16161002-008-10 "Servicio de Vigilancia"

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2010.
Junta de aclaraciones	8/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	15/04/2010, 11:00 horas.

Licitación pública nacional mixta
16161002-009-10 "Servicio de Fotocopiado"

Descripción de la licitación	Servicio de Jardinería para oficinas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/03/2010.
Junta de aclaraciones	13/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20/04/2010, 11:00 horas.

Licitación pública nacional mixta
16161002-010-10 "Servicio de mensajería 2010 para la CONAFOR"

Descripción de la licitación	Servicio de mensajería para oficinas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	12/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20/04/2010, 16:00 horas.

Licitación pública nacional mixta
16161002-011-10 "Servicio de jardinería"

Descripción de la licitación	Servicio de jardinería para oficinas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	14/04/2010, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2010, 11:00 horas.

ZAPOPAN, JAL., A 13 DE ABRIL DE 2010.
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION
LIC. JORGE CAMARENA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 304873)

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN No. 04340002-006-10

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 04340002-006-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Mayorazgo número 83, colonia Xoco, código postal 42092, Coyoacán, México, D.F., teléfono: 56 28 17 00 extensión 1871 y fax extensión 1883, del 12 al 19 de abril de 2010 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de suministro de gasolina a través de tarjetas electrónicas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/abril/2010.
Junta de aclaraciones	19/ abril /2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	Ver convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	26/abril/2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 13 DE ABRIL DE 2010.

SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

L.C. ERIKA PAOLA GIL MOYA

RUBRICA.

(R.- 304899)

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN No. 04340002-007-10

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 04340002-007-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en mayorazgo número 83, colonia Xoco, código postal 42092, Coyoacán, México, D.F., teléfono 56 28 17 00 extensión 1871 y fax extensión 1883, del 12 al 19 de abril de 2010 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular del Instituto Mexicano de la Radio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/abril/2010.
Junta de aclaraciones	19/abril/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	Ver convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	26/abril/2010, 13:00 horas.

MEXICO, D.F., A 13 DE ABRIL DE 2010.

SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

L.C. ERIKA PAOLA GIL MOYA

RUBRICA.

(R.- 304898)

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 11323001-004-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en José María Ibarrarán número 84, primer piso, colonia San José Insurgentes, código postal 03900, México, D.F., teléfono 01 (55)-5482-0900, extensiones 1017 y 1104, y fax extensión 1132, del 13 al 21 de abril del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Bienes de consumo e informáticos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	21/04/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2010, 12:00 horas.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 13 DE ABRIL DE 2010.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. JAVIER DE JESUS NOYOLA DEL RIO

RUBRICA.

(R.- 304916)

INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA IGNACIO CHAVEZ

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA 003

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 12220002-009-10, para la “adquisición de abarrotes”; cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet http://compranet.gob.mx o bien en Juan Badiano número 1, colonia Sección XVI, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, código postal 14080, teléfono 55730846, de lunes a viernes; con horario de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación pública nacional número 12220002-009-10.

Descripción de la licitación	Abarrotes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	16 /04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No programada.
Presentación y apertura de proposiciones	23/04/2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 13 DE ABRIL DE 2010.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

M. EN C. CARLOS GERARDO GODINEZ CORTES

RUBRICA.

(R.- 304900)

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA 2010

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta con reducción de plazos que se describe a continuación, dicha convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet http://compranet.gob.mx, o bien, en la convocante ubicada en Prolongación Uxmal número 860, piso 1, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, México, D.F., teléfono 30-03-22-00, Ext. 2124 y fax 10-35-08-12.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al centro de cómputo (site).
No. CompraNet	12360001-001-10.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Fechas de consulta	Del 13 al 15 de abril de 2010 de las 10:00 a 17:00 horas.
Junta de aclaraciones	15/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	Conforme a la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	22/04/2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 13 DE ABRIL DE 2010.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ING. RAMON VALVERDE MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 304877)

CENTRO DE INGENIERIA Y DESARROLLO INDUSTRIAL

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 11121001-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Playa Pie de la Cuesta número 702, colonia Desarrollo Habitacional San Pablo, código postal 76130, Querétaro, Querétaro, teléfono 442 2206468 y fax 442 2119814, los días de lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento a las instalaciones.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	20/04/2010 10:00 horas.
Visita a instalaciones	20/04/2010 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/04/2010 9:00 horas.

QUERETARO, QRO., A 13 DE ABRIL DE 2010.

DIRECTOR GENERAL

DR. FELIPE ALEJANDRO RUBIO CASTILLO

RUBRICA.

(R.- 304936)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION ESTATAL JALISCO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00625009-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Alemania número 1751, colonia Moderna, código postal 44190, Guadalajara, Jalisco, teléfono (01 33) 3811-9036 y fax (01 33) 3811-9044, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Los anexos están disponibles únicamente en las oficinas de la convocante.

Descripción de la licitación	Supervisión gerencial de obras, apoyo técnico y administrativo de dos obras públicas de "Modernización y ampliación de caminos" y dos obras públicas para "Construcción de puentes vehiculares" en la Región Huicot.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/04/2010.
Junta de aclaraciones	15/04/2010, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita al lugar de los trabajos.
Presentación y apertura de proposiciones	22/04/2010, 11:00 horas.

ATENTAMENTE

DELEGADO ESTATAL

ING. GUADALUPE FLORES FLORES

RUBRICA.

(R.- 304886)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION ESTATAL JALISCO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00625009-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Alemania número 1751, colonia Moderna, código postal 44190, Guadalajara, Jalisco, teléfono (01 33) 3811-9036 y fax (01 33) 3811-9044, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.
Los anexos están disponibles únicamente en las oficinas de la convocante.

Descripción de la licitación	Supervisión gerencial de obras, apoyo técnico y administrativo de seis obras públicas en el Municipio de Mezquitic y tres obras públicas en el Municipio de Bolaños, Jalisco.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/04/2010.
Junta de aclaraciones	16/04/2010, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita al lugar de los trabajos.
Presentación y apertura de proposiciones	23/04/2010, 11:00 horas.

ATENTAMENTE

GUADALAJARA, JAL., A 13 DE ABRIL DE 2010.

DELEGADO ESTATAL

ING. GUADALUPE FLORES FLORES

RUBRICA.

(R.- 304882)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

CONVOCATORIA SENCILLA 01

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación mixta que a continuación se indica, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en CompraNet, en la dirección electrónica: http://www.compranet.gob.mx; igualmente en las instalaciones del Departamento de Adquisiciones, sito en el kilómetro 4.5 de la vialidad Toluca-Metepec, Metepec, Estado de México, se pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria, durante el periodo del 13 al 20 de abril de 2010, la licitación se realiza en tiempos recortados al amparo del artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Todos los eventos de las licitaciones se celebrarán en el aula de licitaciones del Departamento de Adquisiciones, sita en el kilómetro 4.5 vialidad Toluca-Metepec, Barrio de los Espíritus, Ciudad Típica de Metepec, Estado de México, código postal 52142. No se realizará visita a las instalaciones.

Licitación pública internacional 00637107-001-010.

Descripción de la licitación	Adquisición de sustancias químicas.
Volumen a adquirir	20 lotes.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	20 de abril de 2010 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de abril de 2010 a las 12:00 horas.

TOLUCA DE LERDO, EDO. DE MEX., A 13 DE ABRIL DE 2010.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LIC. JOSE LUIS CASTAÑON ZURITA
RUBRICA.

(R.- 304864)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL MORELOS
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 00637089-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en la página de Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien, en avenida Plan de Ayala número 990, 3er. piso, colonia Vicente Guerrero, Cuernavaca, Morelos, código postal 62430, teléfono 01 (777) 100-76-86, los días 13, 14, 15 y 16 de abril del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Sustancias químicas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	16/04/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/04/2010, 10:00 horas.

CUERNAVACA, MOR., A 13 DE ABRIL DE 2010.
SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION
LIC. VERONICA ITZEL SOLANO FLORES
RUBRICA.

(R.- 304956)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES EN COAHUILA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 03

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 00637115-016-10, 00637115-017-10, 00637115-018-10 y 00637115-019-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Gral. Andrés Saucedo número 1368, colonia Deportiva, código postal 25284, Saltillo, Coahuila, teléfono 4-15-92-62 y fax 4-16-73-90, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	00637115-016-10 mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aire acondicionado.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	20/04/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2010, 9:00 horas.

Descripción de la licitación	00637115-017-10 mantenimiento preventivo y correctivo para plantas de emergencia y subestaciones eléctricas de las unidades médicas del ISSSTE en el Estado de Coahuila.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	20/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2010, 11:00 horas.

Descripción de la licitación	00637115-018-10 materiales y útiles para el procesamiento de equipos y bienes informáticos.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	20/04/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2010, 13:00 horas.

Descripción de la licitación	00637115-019-10 servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a vehículos.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	20/04/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2010, 15:00 horas.

SALTILLO, COAH., A 13 DE ABRIL DE 2010.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

LIC. MARCELO A. BACCO BONILLA

RUBRICA.

(R.- 304834)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL MORELOS
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00637089-003-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en la página de Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien, en avenida Plan de Ayala número 990, 3er. piso, colonia Vicente Guerrero, Cuernavaca, Morelos, código postal 62430, teléfono 01 (777) 100-76-86, los días 13, 14, 15, 16, 20, 21 y 22 de abril del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de seguridad y vigilancia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	22/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	23/04/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2010, 10:00 horas.

CUERNAVACA, MOR., A 13 DE ABRIL DE 2010.
SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION
LIC. VERONICA ITZEL SOLANO FLORES
RUBRICA.

(R.- 304953)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION BAJA CALIFORNIA SUR

CONVOCATORIA No. 002
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de le Delegación Regional en Baja California Sur, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación pública número 002, la convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Cuauhtémoc y Carranza número 2415, colonia La Rinconada, código postal 23040, La Paz, Baja California Sur, teléfono 612 12 568 69, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación pública nacional 00641201-002-10.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de traslado de pacientes de las Unidades Médicas de la zona Pacífico Norte al H.G.SZ.+M.F. No. 5 en Guerrero Negro, B.C.S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/10.
Junta de aclaraciones	20/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	27/04/2010, 10:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Salón de usos múltiples 1 de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Cuauhtémoc y Carranza número 2415, colonia La Rinconada, C.P. 23040, La Paz, Baja California Sur.

LA PAZ, B.C.S., A 13 DE ABRIL DE 2010.
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LUIS HUMBERTO ARAIZA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 304804)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	00641198-001-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adecuación electromecánica e hidráulica y de control, cableados con aparatos de medición, para control de servicios en casa de máquinas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	22/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	Se especifica en bases.
Presentación y apertura de proposiciones	27/04/2010, 10:00 horas.

- El evento de junta de aclaraciones se realizará en la Delegación Estatal Aguascalientes, en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicada en avenida Alameda número 704, colonia Del Trabajo código postal 20280, en Aguascalientes, Ags.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Estatal en Aguascalientes, Ags., sito en avenida Alameda número 704 colonia Del Trabajo en Aguascalientes, Ags., teléfono 01 449 9753894 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- En la licitación, la presentación de propuestas se realizará, en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Delegación Aguascalientes, sita en avenida Alameda número 704, colonia Del Trabajo en Aguascalientes, Ags.

AGUASCALIENTES, AGS., A 13 DE ABRIL DE 2010.

TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

ING. JESUS DE SANTOS VAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 304803)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION DE LA DELEGACION COLIMA

CONVOCATORIA 001

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el 18, 19 y 20 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones nacionales públicas, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria número 001/10

No. de licitación	00641208-001-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Conservación y mantenimiento de edificios que integran la zona I de conservación Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	22/04/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	22/04/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2010, 8:30 horas.

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 22 de abril de 2010 a las 9:00 horas, en edificios que contemplan la Jefatura de Conservación zona I Colima, código postal 28000, Colima, Colima.

No. de licitación	00641208-002-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Conservación y mantenimiento de edificios que integran la zona II de conservación Tecomán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	22/04/2010, 11:00 horas
Visita a instalaciones	22/04/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2010, 10:00 horas.

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 22 de abril de 2010 a las 9:00 horas, en edificios que contemplan la Jefatura de Conservación zona II Tecomán, código postal 28100, Tecomán, Colima.

No. de licitación	00641208-003-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Conservación y mantenimiento de edificios que integran la zona III de conservación Manzanillo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	22/04/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	22/04/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2010, 11:30 horas.

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 22 de abril de 2010 a las 9:00 horas, en unidades que comprenden la Jefatura de Conservación zona III Manzanillo; sita en Paseo de las Garzas número 29, colonia Soleares, código postal 28869, Manzanillo, Col.

No. de licitación	00641208-004-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.

Descripción de la licitación	Conservación y mantenimiento de edificios que integran la zona IV de Periféricos Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	22/04/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	22/04/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2010, 13:00 horas.

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 22 de abril de 2010 a las 9:00 horas, en unidades que comprenden la Jefatura de Conservación zona IV Periféricos Colima, sita en avenida Anastasio Brizuela y Javier Mina sin número, colonia Pimentel Llerenas, código postal 28000, Colima.

No. de licitación	00641208-005-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Conservación y mantenimiento de edificios que integran la zona V de Periféricos Manzanillo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	22/04/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	22/04/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2010, 14:30 horas.

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 22 de abril de 2010 a las 9:00 horas, en unidades que comprenden la Jefatura de Conservación zona V Periféricos Manzanillo; sita en Calle Nueve sin número, colonia Unidad Padre Hidalgo, código postal 28200, Manzanillo, Colima.

No. de licitación	00641208-006-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Conservación y mantenimiento de edificios que integran la zona VI de Periféricos II Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	22/04/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	22/04/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2010, 16:00 horas.

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 22 de abril de 2010 a las 9:00 horas, en edificios que contempla la zona VI Periféricos II Colima, sita en avenida Javier Mina número 301, colonia Centro, código postal 28000, Colima, Colima.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones para todas las licitaciones será el día 28 de abril de 2010 en los horarios antes señalados en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, Matamoros número 180, colonia Centro, código postal 28000, Colima.
- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Matamoros número 180, colonia Centro, código postal 28000, en Colima, Col., teléfonos y fax 01312 1361609, de lunes a viernes, con horario de 9:00 a 15:00 horas.

COLIMA, COL., A 13 DE ABRIL DE 2010.
JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. LUIS ENRIQUE MENDOZA FLORES
RUBRICA.

(R.- 304802)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL SAN LUIS POTOSI
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28, fracción I, fracción II, inciso a), 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	00641091-004-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Equipo de aire acondicionado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	22/04/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2010, 9:00 horas.

Número de licitación	00641091-005-10.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Suministro de artículos diversos, grupo 379, consumibles para equipo médico y de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	27/04/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	3/05/2010, 9:00 horas.

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en avenida Conventos número 109, colonia Hogares Ferrocarrileros, código postal 78436, en Soledad de Graciano Sánchez, teléfono 01(444) 818 2152, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en avenida Conventos número 109, colonia Hogares Ferrocarrileros, código postal 78436, en Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., A 13 DE ABRIL DE 2010.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. GREGORIO ULISES MARTINEZ CABRAL
RUBRICA.

(R.- 304805)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 03/10

No. de licitación	00641194-011-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Contratación de servicios de hospedaje, alimentación y adquisición de insumos para el curso de parteras voluntarias rurales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	16/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/04/2010, 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Paraje al Vía (kilómetro 3 carretera Oaxaca-Zaachila) sin número, código postal 68160, colonia Santa Cruz Xoxocotlán, teléfono 01 951 51 7 03 99, los días y horas en las licitaciones arriba convocadas, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Oaxaca, ubicada en Paraje al Vía (kilómetro 3 carretera Oaxaca-Zaachila) sin número, colonia Santa Cruz Xoxocotlán, código postal 68160, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.
- La reducción de plazo fue autorizada por la ingeniero Patricia López Becerril, Coordinadora de Abastecimiento y Equipamiento, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAX., A 13 DE ABRIL DE 2010.

COORDINADORA DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ING. PATRICIA LOPEZ BECERRIL

RUBRICA.

(R.- 304809)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, 26 bis, 26 Ter, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de material de curación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subjefatura de División de Material de Curación, sita en avenida Durango número 291, 4o. piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., teléfonos 5553-8055 y 5726-1700, extensiones 14875 y 14893, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el C.P. Agustín Amaya Chávez, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, el día 26 de marzo de 2010.

No. de licitación	00641321-003-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Material de curación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	16/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/04/2010, 10:00 horas.

Todos los eventos, se realizarán en el auditorio de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en Durango 291, 8o. piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 13 DE ABRIL DE 2010.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
LIC. MAGDALENA LEAL GONZALEZ
RUBRICA. **(R.- 304807)**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	00641192-009-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de artículos de aseo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Comprante	13 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	21 de abril de 2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de abril de 2010, 10:00 horas.

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme Sonora, teléfonos 01(644) 4144061 y 4144027, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme Sonora.

CAJEME, SON., A 13 DE ABRIL DE 2010.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. BENJAMIN CASTRO VALENZUELA
RUBRICA. **(R.- 304813)**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en el proceso de licitación, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 004-10.

Número de licitación	00641189-006-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de artículos de aseo, grupo 350.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	21 /04/ 2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/04/2010, 9:00 horas.

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de juntas y licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 13 DE ABRIL DE 2010.

COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO DEL IMSS EN NAYARIT

LIC. DAN ELI MARTINEZ PONCE

RUBRICA.

(R.- 304810)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II, inciso a) 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	00641228 013 10.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Para la adquisición de material de osteosinteis para procedimientos de artroscopia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	20 de abril de 2010; 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27 abril de 2010; 9:00 horas.

Número de licitación	00641228 015 10.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Para la adquisición lente intraocular.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	20 de abril de 2010; 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27 abril de 2010; 12:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, código postal 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo en el aula de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, código postal 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- La reducción de plazos fue autorizada por el Ingeniero Vladimir Chávez Fernández, Titular de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento.

TLAQUEPAQUE, JAL., A 13 DE ABRIL DE 2010.
TIT. DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. VLADIMIR CHAVEZ FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 304812)

LICONSA, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

LICITACION PUBLICA MIXTA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 20143045-005-10, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno ubicada en calle Ricardo Torres número 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, código postal 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfonos 5237 9224 y 52379232, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida, de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas.

20143045-005-10	
Descripción de la licitación	Canastillas de polietileno de alta densidad tipo “A” y “B” sin perforaciones.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	22 de abril de 2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	27 de abril 2010, 11:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 13 DE ABRIL DE 2010.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

ING. CARLOS A. FERNANDEZ PLASCENCIA

RUBRICA.

(R.- 304958)

LICONSA, S.A. DE C.V.

GERENCIA ESTATAL OAXACA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial número 20143021-005-10, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Gerencia Estatal Oaxaca, ubicada en el kilómetro veinticinco de la carretera Oaxaca-México, Municipio de Guadalupe, Etla, Oaxaca, código postal 68256, teléfonos 01 951 52 12 231, 52 12 247, extensiones 230 o 231, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida, de lunes a viernes de 9:30 a 16:00 horas, con reducción de plazo según lo establecido en el tercer párrafo del artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 33 de su Reglamento.

20143021-005-10	
Descripción de la licitación	Suministro de diesel industrial bajo azufre
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	16 de abril de 2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	22 de abril de 2010, 10:00 horas.

GUADALUPE ETLA, OAX., A 13 DE ABRIL DE 2010.

GERENTE ESTATAL OAXACA

C.D. JAVIER CASTELLANOS GARCIA

RUBRICA.

(R.- 304962)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE INGENIERIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL MULTIPLE

CONVOCATORIA 006

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 09451004-006-10 y licitación pública nacional número 09451004-007-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, oficina número 29 del mezzanine, avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal, teléfono 24.82.24.24, extensión 2317, los días lunes a viernes, con horario de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	"Mantenimiento de franjas de seguridad de pistas, franjas en rodajes y zonas perimetrales a instalaciones de apoyo en área operacional y obras complementarias en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez, Ciudad de México."
Volumen de obra	El mantenimiento de las aéreas operacionales consistirá en la realización de los siguientes trabajos: deshierbe y desenraice de la maleza, poda de áreas verdes, retiro de escombro, basura y cualquier tipo de material de desperdicio, corte, desenraice manual de hierba y calafateo de grietas, recolección manual de piedras o elementos sólidos de desperdicio y acopio y retiro del producto de poda.
Fecha de la publicación en CompraNet	13/04/2010.
Visita al lugar de los trabajos	21/04/2010, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	21/04/2010, a las 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2010, a las 10:00 horas.

Descripción de la licitación	"Desazolve general de líneas de drenaje, de trincheras, en cárcamos de bombeo y obras complementarias en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez, Ciudad de México."
Volumen de obra	Debido a la necesidad de dar mantenimiento a la red general de drenaje, se requiere realizar el retiro de azolve, vegetación, basura, fragmentos de rocas y todo el material que se acumule, para restituir la capacidad y eficiencia hidráulica de la red de drenaje del Aeropuerto internacional de la Ciudad de México.
Fecha de la publicación en CompraNet	13/04/2010.
Visita al lugar de los trabajos	21/04/2010, a las 11:30 horas.
Junta de aclaraciones	21/04/2010, a las 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2010, a las 13:00 horas.

MEXICO, D.F., A 13 DE ABRIL DE 2010.

SUBDIRECTOR DE INGENIERIA

ARQ. ENRIQUE ROMERO GARCIA

RUBRICA.

(R.- 304914)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 09179001-03-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfono 01 (314) 33 11400, extensión 2524, y fax 2993 del día 13 al 27 de abril del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo para bomberos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	20/04/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/04/2010, 11:00 horas.
Fallo	28/04/2010, 17:00 horas.

13 DE ABRIL DE 2010.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. ALEJANDRO DI-BELLA VITE

RUBRICA.

(R.- 304918)

CONSEJO DE PROMOCION TURISTICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 21355001-003-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Viaducto Miguel Alemán número 105, 2o. piso, colonia Escandón, código postal 11800, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 5278 4200, extensión 1220 y fax 5278 4200, extensión 1222, los días de lunes a viernes del año en curso de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicios de transportación de menaje de casa.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	20/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/04/2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 13 DE ABRIL DE 2010.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. FRANCISCO TONATHIU LARA HIRSCHBERG

RUBRICA.

(R.- 304935)

CIATEQ, A.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 003

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 11104002-004-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida del Retablo número 150, colonia Constituyentes FOVISSSTE, código postal 76150, Querétaro, Qro., teléfono 01 (442)-211-26-67, Exts. 2667 y 2677, y fax extensión 2604, los días del 13 al 19 de abril del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de arrendamiento de transporte terrestre.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	20/04/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	27/04/2010, 11:00 horas.

QUERETARO, QRO., A 13 DE ABRIL DE 2010.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ING. FERNANDO CURIEL NAVARRO

RUBRICA.

(R.- 304828)

INSTITUTO DE ECOLOGIA, A.C.

SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 68158003-003-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en carretera antigua a Coatepec número 351, El Haya, código postal 91070, Xalapa, Veracruz, teléfono 01 (228) 842-18-78 y fax 01 (228) 818-61-10, los días del 8 de abril al 3 de mayo del año en curso de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del seguro de los bienes patrimoniales del Instituto de Ecología, A.C.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/04/2010.
Junta de aclaraciones	27/04/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	27/04/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/05/2010, 10:00 horas.

XALAPA, VER., A 13 DE ABRIL DE 2010.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION

MARIA DE LOURDES CHAMBON ALVAREZ

RUBRICA.

(R.- 304824)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

COORDINACION NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL

CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter internacional bajo la cobertura de tratados presencial para la adquisición "Bienes consumibles de cómputo" para diversas áreas del Instituto Nacional de Antropología e Historia, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para obtener convocatoria	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
11151001-002-10	21/04/2010 de 10:00 a 14:00 horas	21/04/2010 10:00 horas	4/05/2010 10:00 horas	
Partida	**Descripción**		**Cantidad**	**Unidad**
164	Cartucho tinta p/impresora HP C8727AL (negro)		160	Pieza
165	Cartucho tinta p/impresora CB335 WL		175	Pieza
166	Cartucho toner p/impresora Kyocera parte TK-18		225	Pieza
167	Cartucho toner p/impresora HP parte Q6001A CYAN		150	Pieza
168	Cartucho de toner p/impresora HP parte Q6002A Yellow		150	Pieza

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 421, 4o. piso, colonia Hipódromo, código postal 06100, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, del 13 al 21 de abril de 2010, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 21 de abril de 2010 a las 10:00 horas y la apertura de proposiciones se efectuarán el día 4 de mayo de 2010 a las 10:00 horas; estos dos eventos se efectuarán en la Coordinación Nacional de Recursos Materiales y Servicios, sita en avenida Insurgentes Sur número 421, 5o. piso, colonia Hipódromo, código postal 06100, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.
- Esta licitación se efectuará sin reducción de plazos y no se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o mensajería, ni por medios remotos de comunicación electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español y la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Lugar de entrega: en el almacén general del Instituto ubicado en la calle de Nautla número 131-B, colonia San Nicolás Tolentino, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas. Tiempo de entrega: 30 días naturales.
- Las condiciones de pago serán: en moneda nacional. Dentro de los 20 días naturales, siguientes de la entrega de los bienes y la presentación de la factura.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas y no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 13 DE ABRIL DE 2010.

COORDINADOR NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

DR. FRANCISCO JAVIER DORANTES DIAZ

RUBRICA.

(R.- 304895)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

COORDINACION GENERAL DE ATENCION A EMERGENCIAS Y CONSEJOS DE CUENCA

GERENCIA DE PROTECCION A LA INFRAESTRUCTURA Y ATENCION DE EMERGENCIAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 16101077-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Adolfo López Mateos sin número, colonia San José Puente de Vigas, Tlalnepantla, Estado de México, teléfono 5366-2100, del 9 al 16 de abril del año en curso, de lunes a viernes de 9:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento y conservación a 30 estaciones de bombeo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	9/04/2010.
Junta de aclaraciones	15/04/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20/04/2010, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 13 DE ABRIL DE 2010.

GERENTE DE PROTECCION A LA INFRAESTRUCTURA Y ATENCION DE EMERGENCIAS

ANTONIO DAVILA CAPITERUCHO

RUBRICA.

(R.- 304919)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CIUDAD JUAREZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número 06101219-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien Simona Barba número 5420, Fraccionamiento San Angel, código postal 32389.

Descripción de la licitación	Adquisición de material y útiles de oficina
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010
Junta de aclaraciones	21/04/2010, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2010, 10:00 horas

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número 06101219-003-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien Simona Barba número 5420, Fraccionamiento San Angel, código postal 32389.

Descripción de la licitación	Adquisición de material de limpieza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010
Junta de aclaraciones	21/04/2010, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2010, 13:00 horas

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número 06101219-004-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien Simona Barba número 5420, Fraccionamiento San Angel, código postal 32389.

Descripción de la licitación	Adquisición de material eléctrico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010
Junta de aclaraciones	21/04/2010, 16:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2010, 16:00 horas

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número 06101219-005-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien Simona Barba número 5420, Fraccionamiento San Angel, código postal 32389.

Descripción de la licitación	Servicio de Impresión de documentos oficiales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010
Junta de aclaraciones	22/04/2010, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/04/2010, 10:00 horas

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número 06101219-006-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien Simona Barba número 5420, Fraccionamiento San Angel, código postal 32389.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos propiedad del SAT
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010
Junta de aclaraciones	22/04/2010, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/04/2010, 13:00 horas

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número 06101219-007-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien Simona Barba número 5420, Fraccionamiento San Angel, código postal 32389.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria y equipo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010
Junta de aclaraciones	22/04/2010, 16:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/04/2010, 16:00 horas

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número 06101219-008-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien Simona Barba número 5420, Fraccionamiento San Angel, código postal 32389.

Descripción de la licitación	Servicio de agua en pipa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010
Junta de aclaraciones	23/04/2010, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/04/2010, 10:00 horas

CIUDAD JUAREZ, CHIH., A 13 DE ABRIL DE 2010.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CIUDAD JUAREZ
C. SABAS RENTERIA OROZCO
RUBRICA.

(R.- 304717)

POLICIA FEDERAL

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional 22104001-005-10 y la licitación pública nacional número 22104001-006-10, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para su consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien, en Dinamarca número 84-5o. piso, colonia Juárez, código postal 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 55466472, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada para la licitación pública internacional por oficio número PF/CAS/DGRMSGI/0565/2010, el día 6 de abril de 2010 y para la licitación pública nacional 22104001-006-10, fue autorizada mediante oficios números PF/CAS/DGRMSGI/0589/2010, PF/CAS/DGRMSGI/0590/2010, PF/CAS/DGRMSGI/0591/2010, PF/CAS/DGRMSGI/0592/2010, el día 9 de abril de 2010.

Licitación pública internacional mixta bajo la cobertura de los tratados de libre comercio de los que México forma parte.

Descripción de la licitación:	"Adquisición de llantas para todo tipo de unidades terrestres que integran el parque vehicular de la Policía Federal"
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	21/04/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2010, 11:00 horas.

Licitación pública nacional mixta plurianual consolidada.

Descripción de la licitación:	"Contratación del servicio integral de fotocopiado, impresión, escaneo, recepción y envío de faxes, en blanco/negro y color, en el área metropolitana y entidades federativas, mediante contrato abierto de la Secretaría de Seguridad Pública y sus órganos administrativos desconcentrados, Policía Federal, Prevención y Readaptación Social y Servicio de Protección Federal, para los ejercicios 2010, 2011 y 2012".
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	19/04/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2010, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 13 DE ABRIL DE 2010.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES

LIC. JESUS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS

RUBRICA.

(R.- 304927)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA FIDEL VELAZQUEZ

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de material bibliográfico, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
29009001-001-10	$1.00 Costo en CompraNet: $1.00	20/04/2010	20/04/2010 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	28/04/2010 10:00 horas	28/04/2010 10:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C660800006	Libros	5	Pieza
2	C660800006	Libros	5	Pieza
3	C660800006	Libros	5	Pieza
4	C660800006	Libros	5	Pieza
5	C660800006	Libros	5	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, Emiliano Zapata sin número, colonia El Tráfico, código postal 54435, Nicolás Romero, México, teléfono 58217655, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 18:00 horas. La forma de pago es, gratuita. En CompraNet, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de abril de 2010 a las 12:00 horas, en la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, edificio de Rectoría en la Subdirección de Servicios Administrativos, ubicada en Emiliano Zapata sin número, colonia El Tráfico, código postal 54435, Nicolás Romero, México.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 28 de abril de 2010 a las 10:00 horas, en la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez edificio de Rectoría en la Subdirección de Servicios Administrativos, Emiliano Zapata sin número, colonia El Tráfico, código postal 54435, Nicolás Romero, México.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 28 de abril de 2010 a las 10:01 horas, en la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez edificio de Rectoría en la Subdirección de Servicios Administrativos, Emiliano Zapata sin número, colonia El Tráfico, código postal 54435, Nicolás Romero, México.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 18:00 horas.
- Plazo de entrega: 21 de mayo de 2010.
- El pago se realizará: en una sola exhibición contra entrega de los bienes y presentación de la factura correspondiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NICOLAS ROMERO, EDO. DE MEX., A 13 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. JOSE JORGE SAUCEDO HERRERA
RUBRICA.

(R.- 304968)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA

OFICIALIA MAYOR

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de equipo de transporte para la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
32301004-001-10	$1.00 Costo en CompraNet: $1.00	20/04/2010	19/04/2010 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	26/04/2010 10:30 horas	26/04/2010 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I480800048	Camión panel	1	Unidad
2	I480800160	Autopatrulla con equipo adicional integrado	8	Unidad

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en José Haroz Aguilar número 2000-304, colonia Fraccionamiento Villa Turística, código postal 22710, Playas de Rosarito, Baja California, teléfono 661-6149675, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, no hay costo por concepto de bases. En CompraNet, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 19 de abril de 2010 a las 11:00 horas, en la sala de usos múltiples, ubicada en José Haroz Aguilar número 2000-212, colonia Fraccionamiento Villa Turística, código postal 22710, Playas de Rosarito, Baja California.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 26 de abril de 2010 a las 10:30 horas, en la sala de usos Múltiples, José Haroz Aguilar número 2000-304, colonia Fraccionamiento Villa Turística, código postal 22170, Playas de Rosarito, Baja California.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 26 de abril de 2010 a las 11:00 horas, en la sala de usos múltiples, José Haroz Aguilar número 2000-304, colonia Fraccionamiento Villa Turística, código postal 22170, Playas de Rosarito, Baja California.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en el almacén general, ubicado en José Haroz Aguilar número 2000, Fraccionamiento Villa Turística, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: en un plazo máximo de 45 días naturales, posteriores a la firma del contrato.
- El pago se realizará: a los 30 días naturales, una vez suministrada la totalidad de los bienes materia de esta licitación a entera satisfacción de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal del IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PLAYAS DE ROSARITO, B.C., A 13 DE ABRIL DE 2010.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS

C.P. PATRICIA MORALES LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 304871)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COMISION NACIONAL DE AGUA-SEMARNAT
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
DIRECCION TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 003

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 28 primer párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la convocatoria pública nacional y está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Teófilo Borunda número 500, colonia Centro, código postal 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-3500, extensiones 22024, 22099 y 22068, fax (614) 439-3529, los días hábiles, a partir de la publicación de este resumen de convocatoria, en un horario de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas. Los recursos provienen del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales 2010.

No. de licitación	38104002-014-10.
Descripción de la licitación	Construcción de línea de alimentación y red de distribución de 7,803.0 m de 3" y 1,236.74 m de 4" de diámetro de P.V.C. RD-41 y piezas especiales de Fo.Fo. y construcción de 275 tomas domiciliarias, en la localidad de colonia Esperanza, Municipio de Praxedis G. Guerrero, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de abril de 2010.
Visita de obra	21 de abril de 2010 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	27 de abril de 2010 a las 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de mayo de 2010 a las 9:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: las oficinas de la Junta Rural de Agua y Saneamiento de colonia Esperanza, ubicadas en avenida Revolución Mexicana y Niños Héroes número 14, colonia Centro, código postal 32789, en la localidad de colonia Esperanza, Municipio de Praxedis G. Guerrero, en el Estado de Chihuahua.

No. de licitación	38104002-015-10.
Descripción de la licitación	Construcción de caja captora, colocación de filtros y llamadas, cloración, 1,223 mts. de conducción de 3" de diámetro, tanque de mampostería de 30 m^3, 1,756 mts. de red de 2" de diámetro, caja rompedora de presión, tomas domiciliarias y letrero espectacular, en la localidad de San José de los Reyes, Municipio de Guadalupe y Calvo, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de abril de 2010.
Visita de obra	21 de abril de 2010 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	27 de abril de 2010 a las 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de mayo de 2010 a las 11:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: en el hotel de la localidad, ubicado en domicilio conocido, código postal 33496, en la localidad del Ocote, Municipio de Guadalupe y Calvo, en el Estado de Chihuahua.

No. de licitación	38104002-016-10.
Descripción de la licitación	Construcción de caja captora, cloración, línea de conducción 5,079 mts. de 3" RD-17, 370 mts. RD-13.5, 2,595 RD-11 y 1,284 RD-9, tanque de mampostería de 30 m^3, red de distribución 3,564 de 3" de diámetro, 444 mts. RD-13.5, 13,554 RD-17 de 2" de diámetro y 105 RD-13.5 de 2" diámetro, caja rompedora de presión, tomas domiciliarias y letrero espectacular, en la localidad de Ocorare de Baquecachi, Municipio de Carichi, en el Estado de Chihuahua.

Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de abril de 2010.
Visita de obra	21 de abril de 2010 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	27 de abril de 2010 a las 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de mayo de 2010 a las 13:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: oficinas de la Presidencia Municipal de Carichi, ubicadas en domicilio conocido, colonia Centro, código postal 33280, en la localidad de Carichi, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.

No. de licitación	38104002-017-10.
Descripción de la licitación	Construcción de caja captora manantial el chorro, conducción a gravedad, tanque de mampostería de 40 m^3, equipo de cloración, red de distribución y tomas domiciliarias en la localidad de Santa Rosa de Arisiachi, Municipio de Guerrero, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de abril de 2010.
Visita de obra	20 de abril de 2010 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	27 de abril de 2010 a las 18:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de mayo de 2010 a las 18:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: oficinas de la Presidencia Municipal de Guerrero, ubicadas en domicilio conocido, colonia Centro, código postal 31680, en la localidad de Guerrero, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.

No. de licitación	38104002-018-10.
Descripción de la licitación	Construcción de red de distribución 2,239 RD-17 de 21/2", 5,519 RD-17 de 3" y 59 tomas domiciliarias, en la localidad de el Granizo, Municipio de Guadalupe y Calvo, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de abril de 2010.
Visita de obra	20 de abril de 2010 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	28 de abril de 2010 a las 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de mayo de 2010 a las 9:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: el hotel de la localidad, ubicado en domicilio conocido, código postal 33496, en la localidad del Ocote, Municipio de Guadalupe y Calvo, en el Estado de Chihuahua.

No. de licitación	38104002-019-10.
Descripción de la licitación	Construcción de tren de descarga, caseta de control, sistema de bombeo solar, tanque de mampostería de 10 m^3, clorador de pastillas, línea alimentación a gravedad del tanque de 10 m^3 al tanque de 50 m^3, tanque mampostería de 50 m^3 red sector Nacachi, red sector Rosado, red sector Chuchopate y tomas domiciliarias, en la localidad de Nacachi, Municipio de Guachochi, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de abril de 2010.
Visita de obra	22 de abril de 2010 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	28 de abril de 2010 a las 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de mayo de 2010 a las 11:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Guachochi, ubicadas en avenida Morelos sin número, colonia Centro, código postal 33180, en la localidad de Guachochi, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.

No. de licitación	38104002-020-10.
Descripción de la licitación	Construcción de captación manantial volárare, adaptación para equipo de bombeo tipo pistón, equipo de bombeo tipo pistón, conducción de 3,025 mts. de 2" de diámetro, clorador, tanque superficial de mampostería de 20 m^3, 3,257 mts. de red de distribución de 2" de diámetro y 42 tomas domiciliarias, en la localidad de La Gloria, Municipio de Guachochi, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de abril de 2010.
Visita de obra	21 de abril de 2010 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	28 de abril de 2010 a las 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de mayo de 2010 a las 13:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Guachochi, ubicadas en avenida Morelos sin número, colonia Centro, código postal 33180, en la localidad de Guachochi, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.

No. de licitación	38104002-021-10.
Descripción de la licitación	Construcción de galería filtrante, conducción de 3" de diámetro RD-17 y RD-9 de PAD, tanque superficial de mampostería de 50 m^3, red de distribución de 3" y 4" de PAD RD-17 y 200 tomas domiciliarias, en la localidad de Yoquivo, Municipio de Batopilas, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de abril de 2010.
Visita de obra	21 de abril de 2010 a las 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	28 de abril de 2010 a las 18:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de mayo de 2010 a las 18:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: oficinas del Comité de Agua Potable, ubicadas en domicilio conocido, código postal 33419, en la localidad de Yoquivo, Municipio de Batopilas, en el Estado de Chihuahua.

No. de licitación	38104002-022-10.
Descripción de la licitación	Construcción de galería Nueva Rocheachi y cárcamo de bombeo, electrificación de galería, equipamiento galería Nueva Rocheachi, caseta de operación Rocheachi, 3,048 mts. de 6" y 4" diámetro conducción galería Nueva Rocheachi, tanque concreto 100 m^3, cloración a gravedad, galería Huacharachi y cárcamo de bombeo, electrificación galería Huacharachi, equipamiento, caseta de control, 2,950 de línea de conducción de 4" de diámetro, 19,500 mts. de red zona baja de 2", 3" y 4" de diámetro, electrificación rebombeo zona alta, equipamiento zona alta, 1,132 mts. conducción zona alta de 3" de diámetro tanque de 20 m^3 torre de 10 mts., 4,890 mts. red zona alta de 2" de diámetro, cruce carretera y 283 tomas domiciliarias, en la localidad de Rocheachi, Municipio de Guachochi, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de abril de 2010.
Visita de obra	20 de abril de 2010 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	29 de abril de 2010 a las 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de mayo de 2010 a las 9:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Guachochi, ubicadas en avenida Morelos sin número, colonia Centro, código postal 33180, en la localidad de Guachochi, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.

No. de licitación	38104002-023-10.
Descripción de la licitación	Construcción de sistema lagunar, en la localidad de Constitución, Municipio de Buenaventura, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de abril de 2010.
Visita de obra	23 de abril de 2010 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	29 de abril de 2010 a las 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de mayo de 2010 a las 11:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: oficinas de la Junta Rural de Agua y Saneamiento de Buenaventura, ubicadas en avenida Juárez, sin número, colonia Centro, código postal 31890, en la localidad de Buenaventura, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.

No. de licitación	38104002-024-10.
Descripción de la licitación	Construcción de sistema lagunar, en la localidad de Témoris, Municipio de Guazapares, en el Estado de chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de abril de 2010.
Visita de obra	22 de abril de 2010 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	29 de abril de 2010 a las 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de mayo de 2010 a las 13:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: oficinas de la Presidencia Seccional de Témoris, ubicadas en domicilio conocido, colonia Centro, código postal 33390, en la localidad de Témoris, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.

No. de licitación	38104002-025-10.
Descripción de la licitación	Construcción de sistema lagunar, en la localidad de Nueva Madera, Municipio de Madera, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de abril de 2010.
Visita de obra	21 de abril de 2010 a las 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	29 de abril de 2010 a las 18:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de mayo de 2010 a las 18:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Madera, ubicadas en domicilio conocido, colonia Centro, código postal 31940, en la localidad de Madera, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua.

No. de licitación	38104002-026-10.
Descripción de la licitación	Construcción de sistema lagunar, en la localidad de Maclovio Herrera (Estación Falomir), en el Municipio de Aldama, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de abril de 2010.
Visita de obra	20 de abril de 2010 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	30 de abril de 2010 a las 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de mayo de 2010 a las 9:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: la escuela del lugar, ubicada en domicilio conocido sin número, código postal 33200, en la localidad de Estación Falomir, Municipio de Aldama, en el Estado de Chihuahua.

No. de licitación	38104002-027-10.
Descripción de la licitación	Suministro e instalación de 711 descargas domiciliarias para alcantarillado sanitario en la localidad de San Agustín, Municipio de Juárez, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de abril de 2010.

Visita de obra	27 de abril de 2010 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	30 de abril de 2010 a las 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de mayo de 2010 a las 11:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: oficinas de la Junta Rural de Agua y Saneamiento de San Isidro, ubicadas en carretera Juárez-Porvenir sin número, código postal 33721, en la localidad de San Isidro, Municipio de Juárez, en el Estado de Chihuahua.

No. de licitación	38104002-028-10.
Descripción de la licitación	Construcción de sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento, la localidad de colonia Esperanza, Municipio de Praxedis G. Guerrero, en el Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de abril de 2010.
Visita de obra	21 de abril de 2010 a las 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	30 de abril de 2010 a las 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de mayo de 2010 a las 13:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: oficinas de la Junta Rural de Agua y Saneamiento de colonia Esperanza, ubicadas en avenida Revolución Mexicana y Niños Héroes número 14, colonia Centro, código postal 32789, en la Localidad de colonia Esperanza, Municipio de Praxedis G. Guerrero, en el Estado de Chihuahua.
La convocante no cuenta con la certificación de la Secretaría de la Función Pública para recibir proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, por lo tanto no se recibirán proposiciones por este medio, únicamente se podrán consultar las convocatorias a través del Sistema CompraNet.

CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE ABRIL DE 2010.
PRESIDENTE
ING. MIGUEL ANGEL JURADO MARQUEZ
RUBRICA.

(R.- 304875)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

NOTA ACLARATORIA

Debido a problemas técnicos presentados en el Sistema CompraNet, el resumen de la convocatoria 001, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de abril del año en curso, con registro número 304606, no pudo ser publicado en la página de CompraNet para acceso del público, por tanto, a partir del 6 de abril de 2010 la información de la convocatoria se tiene disponible en la página www.chihuahua.gob.mx/ichife y en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa.

CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR GENERAL
ING. CARLOS ANTONIO RAMIREZ HERRERA
RUBRICA.

(R.- 304893)

AVISO

A los usuarios de la sección de Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público, se les recuerda que para agilizar la cotización, e ingreso de documentos, éstos deberán estar impresos en tipo de letra arial de 9 puntos, con un interlineado automático, en minúsculas bien acentuadas, sin espacios entre párrafos, y el espacio que ocupe el texto será de 6 X 9 pulgadas.
En caso de utilizar tablas de edición, los documentos deberán contener como máximo nueve columnas compactas, en formato horizontal. El documento en medio magnético deberá estar debidamente identificado, es decir, en la etiqueta deberá contener el nombre del archivo y versión del procesador de palabras en que fue capturado, conteniendo un solo archivo.
Las notas aclaratorias, avisos modificatorios o avisos de cancelación, Programas Anuales de Obras, Licitaciones Públicas o cualquier documento que deba ser publicado en formato vertical, según la extensión del mismo, en caso de utilizar tablas de edición, se recibirán con un máximo de seis columnas compactas.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. GEGTO/SOP/2010-003

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional para las contrataciones a precios unitarios de las siguientes obras: construcción del corredor turístico y artesanal José Alfredo Jiménez, primera etapa, tramo Rivera del Río Batán-avenida Norte y construcción del edificio administrativo tercera etapa en el Municipio de Dolores Hidalgo, Gto., con números de licitación 40005001-003-10 y 40005001-004-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet en la página: http://compranet.gob.mx, o bien en las oficinas de la Dirección de Contratos, ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, Circuito Superior 5, segundo piso en la ciudad de Guanajuato, Gto., de 9:00 a 14:00 horas teléfonos 01 (473) 735 23 00, extensiones 8120 y 8203 y fax 735 23 94.

Descripción de la licitación 40005001-003-10	Construcción del corredor turístico y artesanal José Alfredo Jiménez, primera etapa, tramo Rivera del Río Batán-avenida Norte.
La obra consiste en	Ver bases.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	20/04/10, 10:00 horas.
Visita a Instalaciones	19/04/10, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/04/2010, 12:00 horas.

Descripción de la licitación 40005001-004-10	Construcción del edificio administrativo tercera etapa en el municipio de Dolores Hidalgo, Gto.
La obra consiste en	Ver bases.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	20/04/10, 10:00 horas.
Visita a Instalaciones	19/04/10, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/04/2010, 9:00 horas.

GUANAJUATO, GTO., A 13 DE ABRIL DE 2010.

SUBSECRETARIO DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE OBRA

ING. JUAN CARLOS DELGADO ZARATE

RUBRICA.

(R.- 304909)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPANATOYAC, GUERRERO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONVOCATORIA 001

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE SIGUIENTE OBRA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
	$3,000.00 COSTO EN CompraNet	14/04/2010	14/04/2010 12:00 HORAS	14/04/2010 8:00 HORAS	23/04/2010 10:00 HORAS	23/04/2010 10:01 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
0	OBRA: APERTURA DE CAMINO RURAL: RAMAL OZTOCINGO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL 1+600, OZTOCINGO, GUERRERO	6/05/2010	150	$15'000,000.00

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx, O BIEN, EN LA TESORERIA DE GOBIERNO MUNICIPAL, DOMICILIO CONOCIDO PLAZA, CODIGO POSTAL 41470, COPANATOTYAC, GRO., TELEFONO 01 757 49 2 50 64, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES: MEDIANTE FICHA DE DEPOSITO DEL BANCO BANAMEX CON CARGO A LA CUENTA 4602-0147539 A NOMBRE DE “MUNICIPIO DE COPANATOYAC, GRO”. EN CompraNet MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 14 DE ABRIL DE 2010 A LAS 10:00 HORAS, EN: LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, UBICADA EN: DOMICILIO CONOCIDO PLAZA CENTRAL, CODIGO POSTAL 41470, COPANATOYAC, GUERRERO.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TECNICAS SE EFECTUARA EL DIA 23 DE ABRIL DE 2010 A LAS 10:00 HORAS, EN: LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, UBICADA EN: DOMICILIO CONOCIDO PLAZA CENTRAL, CODIGO POSTAL 41470, COPANATOYAC, GUERRERO.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 23 DE ABRIL DE 2010, A LAS 10:01 HORAS, EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, UBICADA EN: DOMICILIO CONOCIDO PLAZA CENTRAL, CODIGO POSTAL 41470, COPANATOYAC, GUERRERO.
- LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE LLEVARA A CABO EL DIA 14 DE ABRIL DE 2010 A LAS 8:00 HORAS, EN: DOMICILIO CONOCIDO PLAZA CENTRAL, CODIGO POSTAL 41470, COPANATOYAC, GUERRERO.
- UBICACION DE LA OBRA: LA COMUNIDAD DE OZTOCINGO, MUNICIPIO DE COPANATOYAC, GRO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.

- LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN: CONSTRUCCION DE OBRAS DE NATURALEZA Y MAGNITUD SIMILARES A LAS DEL OBJETO DE LA LICITACION, ACREDITADA CON CURRICULUM DE LA EMPRESA Y COPIAS DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACION PUBLICA DURANTE LOS ULTIMOS TRES AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACION DE ESTA CONVOCATORIA, ASI COMO LAS ACTAS DE ENTREGA-RECEPCION RELATIVAS A ESOS CONTRATOS., CON LO QUE SE CONSTATE QUE HAN EJECUTADO ESTE TIPO DE OBRAS, Y LA DECLARACION FISCAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, EN EL QUE SE ACREDITE EL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO.
- LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON:
  1.- SOLICITUD POR ESCRITO INDICANDO EL NUMERO DE LA LICITACION QUE DESEE INSCRIBIRSE.
  2.- TESTIMONIO DE ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, EN SU CASO, SEGUN SU NATURALEZA JURIDICA, SI SE TRATA DE PERSONA MORAL, EN CASO DE SER PERSONA FISICA DEBERA PRESENTAR ACTA DE NACIMIENTO, CURP Y CEDULA FISCAL CON CURP.
  3.- DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE EL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO, CON BASE EN LA DECLARACION FISCAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR.
  4.- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 266.
  5.- DEBERAN ENTREGAR EL ORIGINAL DE LA FICHA DE DEPOSITO EXPEDIDA POR EL BANCO EN TESORERIA MUNICIPAL DOMICILIO CONOCIDO PLAZA CENTRAL, CODIGO POSTAL 41470, COPANATOYAC, GUERRERO.
  A MAS TARDAR A LAS 14:00 HORAS, EL DIA 14 DE ABRIL DE 2010, SI EL INTERESADO INCUMPLE ESTE REQUISITO, SE TENDRA POR NO INSCRITO.
  6.- COPIA DEL REGISTRO ACTUALIZADO EN EL PADRON DE CONTRATISTAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON LA CLASIFICACION (ESPECIALIDAD ACORDE A LA PUBLICACION).
  7.- RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO CON COPIAS DE LAS FACTURAS Y ORIGINALES PARA COTEJAR.
  LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 49 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 266, EL CONTRATO SE ADJUDICARA DE ENTRE LOS LICITANTES, A AQUEL CUYA PROPUESTA RESULTE SOLVENTE PORQUE REUNE, CONFORME A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION, LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR ESTA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA EJECUCION DE LA OBRA. SI RESULTARE QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SON SOLVENTES Y POR LO TANTO SATISFACEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCANTE EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA PROPOSICION CUYO PRECIO SEA EL MAS BAJO.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SON: MEDIANTE ESTIMACIONES, LAS QUE DEBERAN REALIZARSE POR PERIODOS MENSUALES Y CONCEPTOS DE OBRA TERMINADA, ASIMISMO, EL PLAZO DE PAGO DE DICHAS ESTIMACIONES SERA DENTRO DE UN TERMINO DE 15 DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR PARTE DE LA RESIDENCIA DE OBRA.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

COPANATOYAC, GRO., A 8 DE ABRIL DE 2010.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. JORGE AGUILAR VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 304861)

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BOLAÑOS, JALISCO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 43314001/01/2010, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en calle Palacio número 05, colonia Centro, código postal 46130, Bolaños, Jalisco, teléfono (01 437) 952-5079 y fax (01 437) 952-5040, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Los anexos están disponibles únicamente en las oficinas de la convocante.

Descripción de la licitación	Supervisión gerencial de obras, apoyo técnico y administrativo de Tres obras públicas en el Municipio de Bolaños, Jalisco.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	9/04/2010.
Junta de aclaraciones	16/04/2010, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	15/04/2010, 7:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/04/2010, 11:00 horas.

ATENTAMENTE

BOLAÑOS, JAL., A 13 DE ABRIL DE 2010.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LUIS GUTMARO LOPEZ RAYGOZA

RUBRICA.

(R.- 304884)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 44111001-020-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Irrigación número 100-A esquina con avenida Independencia Oriente, colonia Independencia, código postal 50070, Toluca, México, teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y número fax 2150267, extensión 1020, los días del 13 al 26 abril de 2010 de: 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Rehabilitación de tres plantas de bombeo de aguas pluviales Castillitos, Cántaros y Patos Poniente (obra nueva) Chimalhuacán Cabecera Municipal (rehabilitación de obra civil y electromecánica planta de bombeo Patos Poniente).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	19/04/2010, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	19/04/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/04/2010, 10:00 horas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 13 DE ABRIL DE 2010.

DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION

ING. ILDEFONSO GONZALEZ MORALES

RUBRICA.

(R.- 304965)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 44111001-021-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Irrigación número 100-A esquina. con avenida Independencia Oriente, colonia Independencia, código postal 50070, Toluca, México; teléfonos (01-722) 2145906, 2159634, y número fax 2150267, extensión 1020, los días del 13 al 26 abril de 2010 de 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Ampliación y rehabilitación del sistema de alcantarillado, Cabecera Municipal de Metepec.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	19/04/2010, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	19/04/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/04/2010, 13:00 horas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 13 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
ING. ILDEFONSO GONZALEZ MORALES
RUBRICA.

(R.- 304967)

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MEXICO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número 44323002-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en CompraNet http://compranet.gob.mx, o bien en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Palacio Municipal sin número, Municipio de San Felipe del Progreso, México, código postal 50640, teléfono 712-12-3-51-99, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 13:00 horas

No. de licitación	44323002-001-10.
Descripción de la licitación	Modernización y ampliación de la carretera Choteje-Rioyos Buenavista, ubicada en las comunidades de Choteje y Rioyos Buenavista, Municipio de San Felipe del Progreso, México.
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	22/04/2010, 13:00 horas Salón presidentes, palacio municipal s/n Municipio de San Felipe del Progreso, México.
Visita al lugar de los trabajos	22/04/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/04/2010, 10:00 horas Salón presidentes, palacio municipal s/n Municipio de San Felipe del Progreso, México.

SAN FELIPE DEL PROGRESO, EDO. DE MEX., A 13 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
C. OLEGARIO ROMERO LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 304836)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE AMANALCO, ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO, OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de modernización y ampliación de la carretera E.C. 0+600 (Pueblo Nuevo-San Sebastián Grande)-Providencia del kilómetro 0+000 al 4+900, tramo a modernizar del kilómetro 0+000 al 2+400, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
44350001-001-10	$8,500.00 Costo en CompraNet: $7,500.00	16/04/2010	17/04/2010 9:00 horas	17/04/2010 11:00 horas	23/04/2010 9:00 horas	23/04/2010 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1020502	Construcción de obra de pavimentación	4/05/2010	89	$7'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida 16 de Septiembre número 100, Cabecera Municipal, código postal 51260, Amanalco, México, teléfonos 01 726 25 100 38 y 25 100 48, los días 13, 14, 15 y 16 de abril de 2010, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque certificado o de caja, que el oferente realizará en la caja general de la Tesorería de el Ayuntamiento.
- En CompraNet, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 17 de abril de 2010 a las 11:00 horas, en Dirección de Obras Públicas, ubicada en avenida 16 de Septiembre número 100, Cabecera Municipal, código postal 51260, Amanalco, México.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 23 de abril de 2010 a las 9:00 horas, en avenida 16 de Septiembre número 100, Cabecera Municipal, código postal 51260, Amanalco, México.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 23 de abril de 2010 a las 9:00 horas, en avenida 16 de Septiembre número 100, Cabecera Municipal, código postal 51260, Amanalco, México.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 17 de abril de 2010 a las 9:00 horas, en avenida 16 de Septiembre número 100, Cabecera Municipal, código postal 51260, Amanalco, México.
- Ubicación de la obra: San Sebastián Grande, Amanalco, Estado de México.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- No se otorgarán anticipos.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: la empresa o su personal técnico deberán haber tenido a su cargo trabajos similares a los de esta licitación durante los últimos 5 años.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: contar con oficina de campo.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: cumplir con los requisitos establecidos en las bases.
- Las condiciones de pago son: se pagará conforme al sistema de estimaciones y números generadores, abarcando un periodo de 15 días.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

AMANALCO, EDO. DE MEX., A 13 DE ABRIL DE 2010.
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. GERARDO COLIN GUADARRAMA
RUBRICA.

(R.- 304912)

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO 2009-2012

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, A TRAVES DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA, Y CON FUNDAMENTO EN ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y ARTICULO 129 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 12.1 FRACCION III, 12.22, 12.23 FRACCION I, 12.25, 12.26 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y 26, 27, 28 Y 29 DE SU REGLAMENTO.

CONVOCA

A QUE PARTICIPEN TODAS LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES CON CAPACIDAD LEGAL EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DE OBRA LA CUAL SERA CUBIERTA CON RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, AUTORIZADOS MEDIANTE EL CABILDO MUNICIPAL, EJERCICIO PRESUPUESTAL 2010.

LICITACION PUBLICA NACIONAL No.	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	VISITA DE OBRA	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	PERIODO DE EJECUCION	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES
SUL/PM/DOP/LP-003/RM/2010	PAVIMENTACION ASFALTICA DE CINCO KILOMETROS DE LA CARRETERA POTZONTEPEC-EL RANCHITO	14/04/2010 10:00 HORAS	16/04/2010 12:00 HORAS	120 DIAS	15/04/2010 DE 9:00 A 11:00

I. REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA REGISTRO:

1. SOLICITUD DE INSCRIPCION AL CONCURSO.

2. TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y/O MODIFICACIONES, EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA, EN SU CASO, SEGUN SU NATURALEZA JURIDICA; TRATANDOSE DE ASOCIACIONES EN PARTICIPACION ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO, SI ES PERSONA FISICA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO.

3. DOCUMENTACION A TRAVES DE LA CUAL COMPRUEBE LA CAPACIDAD TECNICA Y ESPECIALIDAD, SE DEMOSTRARA MEDIANTE LOS SIGUIENTES ESTUDIOS GENERADOS POR LA EMPRESA, EL CUAL CONTENDRA, LO SIGUIENTE:

a) UNA RELACION DE OBRAS HECHAS DE LA EMPRESA.

b) ESTUDIO DE CALIDAD DE MATERIALES DEL SITIO DE PROYECTO CON BASE EN LA ULTIMA NORMATIVA DE LA SCT.

c) MOSTRAR LOS MAS FACTIBLES SEÑALAMIENTOS A USAR EN LOS TRAMOS VISITADOS DEL SITIO DE PROYECTO CON BASE EN LA ULTIMA NORMATIVA DE LA SCT.

d) CON BASE EN LA VISITA A CAMPO GENERAR EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO TENTATIVO DEL SITIO DE PROYECTO CON BASE EN LA ULTIMA NORMATIVA DE LA SCT.

e) PRESENTAR UN CROQUIS DE PLANTA GENERAL DE LA OBRA.

f) GENERAR UNA MEMORIA DESCRIPTIVA Y FOTOGRAFICA DEL SITIO DEL PROYECTO.

4. ESCRITO EN HOJA MEMBRETADA DE NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 12.48 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA AL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

5. EL CAPITAL MINIMO CONTABLE REQUERIDO SERA DE $5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), CON BASE AL ULTIMO ESTADO FINANCIERO Y ANEXOS, DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS POR CONTADOR EXTERNO A LA EMPRESA, ADJUNTANDO ORIGINAL DE SU CEDULA PROFESIONAL Y COPIA CERTIFICADA DE SU REGISTRO EN LA DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL, DECLARACION ANUAL 2008. COPIA DEL REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES DE LA EMPRESA. LAS EMPRESAS DE RECIENTE CREACION DEBERAN PRESENTAR LA DOCUMENTACION FINANCIERA Y FISCAL A LA FECHA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

6. ESCRITO EN EL QUE SEÑALE UN DOMICILIO DENTRO DEL ESTADO DE MEXICO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS QUE CORRESPONDAN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA.

7. LA DOCUMENTACION QUE SE PRECISA EN LOS NUMERALES ANTES SEÑALADOS DEBERAN SER PRESENTADOS EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA, ASI COMO UNA COPIA SIMPLE PARA SU COTEJO Y DEVOLUCION DE LOS ORIGINALES.

II. BASES DE CONCURSO:

LA SOLICITUD DE REGISTRO DE COMPRA DE BASES Y ESPECIFICACIONES, PARA EL CONCURSO SE PODRAN PRESENTAR EN LA OFICINA DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE SULTEPEC, DENTRO DEL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN FRANCISCO I. MADERO NUMERO 1, SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, DE 10:00 A 12:00 HORAS, UNICAMENTE EN DIAS HABILES; EL COSTO DE LAS BASES DE CONCURSO SERA DE $3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), LA FORMA DE PAGO SERA EN EFECTIVO QUE EL LICITANTE REALIZARA EN LAS CAJAS DE LA RECEPTORIA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

LA CONVOCANTE SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR LOS INTERESADOS DURANTE EL PERIODO DE INSCRIPCION.

III. LUGAR DE LOS ACTOS:

LUGAR DE CELEBRACION DE TODOS LOS ACTOS SERA EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL.

IV. GARANTIA:

LA GARANTIA SERA DE 100% DEL IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SULTEPEC, MISMA QUE DEBERA EXHIBIR ANTE LA CONVOCANTE MEDIANTE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA AL MOMENTO DE LA APERTURA DE PROPOSICIONES, EXPEDIDA POR CUALQUIER INSTITUCION DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO.

V. ANTICIPO:

SE OTORGARA ANTICIPO DE 50% PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS RESPALDADO POR FIANZA.

NOTA: LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA, ESTARA CONTENIDO EN LAS CORRESPONDIENTES BASES.

SULTEPEC, EDO. DE MEX., A 13 DE ABRIL DE 2010.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,
ENAJENACIONES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
PROF. EDGAR CRUZ AVILES
RUBRICA.

(R.- 304921)

AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA

DEPARTAMENTO DE NORMAS Y PRECIOS UNITARIOS

CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en sus artículos 31 y 32, Agua y Saneamiento de Toluca convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de la obra pública denominada: Interconexión del Pozo San Isidro a la colonia Celanece, la licitación se realizará sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
44133002-003-10	$2,500.00	19/04/10 12:00 horas	19/04/10 13:00 horas	19/04/10 16:00 horas	28/04/10 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fallo	Firma de contrato	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
	Interconexión del Pozo San Isidro a la colonia Celanece	3/05/10 16:00 horas	10/05/10 16:00 horas	14/05/10	30 días	$1’000,000.00

- Ubicación de la obra: colonia Celanece, Toluca, Estado de México.
- Se otorgará un anticipo para inicio de trabajos del: 30%.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien en avenida 1 de Mayo número 1707, Zona Industrial, código postal 50071, Toluca, México, teléfono: 2 75 57 00, extensión 306, los días de lunes a viernes; con el horario: 9:00 a 16:00 horas. Para la venta se llevará a cabo directamente en las oficinas de este Organismo o en su caso en el Grupo Financiero HSBC, S.A., con el número de cuenta 4100119693.
- La procedencia de los recursos es: Programa Normal de Inversión 2008 obra inscrita en el Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) 2008.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 19 de abril de 2010 a las 13:00 horas, la junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 19 de abril de 2010 a las 16:00 horas, el acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día 28 de abril de 2010 a las 10:00 horas, el fallo se comunicará el día 3 de mayo de 2010 a los 16:00 horas y la firma de contrato será el día 10 de mayo de 2010 a las 16:00 horas, en el Auditorio del Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca, ubicado en avenida 1o. de Mayo número 1707, Zona Industrial, código postal 50071, Toluca, México.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: en español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: en peso mexicano.
- No se podrán subcontratar ninguno de los conceptos de trabajo de esta obra.
- Para acreditar la experiencia y capacidad técnica, las empresas interesadas deberán presentar copia de las actas de entrega-recepción de obras correspondientes a Agua Potable; similares a los del objeto de esta licitación. Agua y Saneamiento se reserva el derecho de verificar y confirmar la información proporcionada por cada licitante. La capacidad financiera se acreditará conforme a lo estipulado en los artículos 24 fracción III y 26 fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con la declaración fiscal 2009 y el pago provisional del mes de marzo de 2010 o balance general de la empresa auditado por contador público externo, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que se acreditará el capital contable requerido por la convocante. Los documentos con los que se acredite la capacidad financiera, deberán integrarse al menos por los estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de las razones financieras básicas, salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones. Con estos documentos, adicionalmente se acreditará el cumplimiento del capital contable mínimo requerido. En caso de que el dictamen fiscal se presente vía electrónica deberá anexarse el acuse de recibo que genera el sistema.

- Los requisitos generales que deberán cumplir los interesados son: **1.-** Solicitud de inscripción dirigida al C. Director General de Agua y Saneamiento de Toluca. **2.-** Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. **3.-** Tratándose de personas jurídico colectivas, testimonio notarial de la constitución de la sociedad, modificaciones y poderes, en su caso, debidamente inscritos en el Registro Público de Sociedades de la Entidad Federativa que corresponda; tratándose de personas físicas, inscripción en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En ambos supuestos los interesados deberán presentar identificación oficial vigente que los acredite. **4.-** Relación de contratos de obra en vigor celebrados tanto con la Administración Pública, como con la iniciativa privada, señalando el periodo de ejecución, el importe total contratado y el importe por ejercer, desglosado por anualidades, debiendo precisar avances físicos y carátula de los contratos. **5.-** Currículum del licitante y cuando menos de tres técnicos que sean sus responsables para la Dirección y Supervisión de los trabajos, presentando copia de la cédula profesional de los mismos, acreditando la experiencia necesaria en trabajos similares a los del objeto de esta licitación. Por el momento no se aceptará envío de propuestas por medios electrónicos. Las empresas que opten por adquirir las bases de licitación en CompraNet se les solicita hacer llegar el comprobante de participación vía fax, previo a la visita de obra al teléfono (01 722) 2 75 57 00, extensión 306.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato será a la empresa que reuniendo las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de la obra y que presente la proposición solvente cuyo precio sea el más bajo y aceptable para Agua y Saneamiento de Toluca.
- Las condiciones de pago serán mediante estimaciones las que deberán realizarse por periodos máximos mensuales por concepto de trabajos terminados, asimismo, el plazo de pago de dichas estimaciones, será dentro de un término de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiera autorizado Agua y Saneamiento de Toluca para su pago.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos en los artículos 51 y penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- En el acto de presentación de apertura de proposiciones bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Los licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de la suscripción de las proposiciones y, en su caso, firma del contrato. Asimismo, la indicación que el licitante deberá proporcionar una dirección de correo electrónico, en caso de contar con el.
- Las personas a que se refiere el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que pretendan participar en el procedimiento de contratación para la ejecución de una obra, manifiesten bajo protesta de decir verdad que los estudios, planes o programas que previamente hayan realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información verídicos y se ajustan a los requerimientos reales de la obra a ejecutar, así como que, en su caso, consideran costos estimados apegados a las condiciones del mercado.
- Relación de materiales y equipo permanente establecidos en las bases de licitación, debiendo acompañar los programas de suministro correspondiente.
- Las causas expresas de desechamiento están establecidas en las bases de licitación.
- El porcentaje, forma y términos de las garantías, se enuncian en el apartado de las garantías del contratista en las bases de licitación.
- El licitante ganador que no firme el contrato por causas imputables al mismo será sancionado en los términos de artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Será requisito que los licitantes presenten una declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interposita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de este organismo, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 8 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR GENERAL
ING. JORGE JUAN PEREZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 304757)

H. AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACAN, 2008-2011

DIRECCION DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS DE LA PIEDAD, MICH.

DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y PRESUPUESTOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 45309001-009-2010

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 45309001-009-2010, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en las instalaciones de la Dirección de Urbanismo y Obras Públicas de la Piedad, Mich., ubicada en Pedro Moreno Esq. General Anaya número 245, colonia Jardines del Carmen, en la ciudad de La Piedad, Mich., código postal 59389, teléfono (01 352) 52 6 28 59 y fax (01 352) 52 6 82 97, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. Los días 13 al 20 de abril del año en curso.

Descripción de la licitación No. 45309001-009-2010	"Centro Intermunicipal para el Tratamiento de residuos sólidos en el Municipio de La Piedad, Mich."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	20/04/2010, 14:00 horas.
Visita al sitio de los trabajos	20/04/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/04/2010, 14:00 horas.

LA PIEDAD, MICH., A 13 DE ABRIL DE 2010.

DIRECTOR DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS

ARQ. LUIS GONZALEZ BRIBIESCA

RUBRICA.

(R.- 304854)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LOS REYES, MICHOACAN

DIRECCION DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

NOTA ACLARATORIA DE CONVOCATORIA No. 001

Nota aclaratoria de la convocatoria a participar en la licitación pública nacional número 45305002-001-10, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de abril de 2010, referente a la obra pública "Rehabilitación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en la localidad de Pamatácuaro, Municipio de Los Reyes, Mich." respecto de la denominación del objeto de la licitación,

Dice:

"Rehabilitación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en la localidad de Pamatácuaro, Municipio de Los Reyes, Mich."

Debe decir:

"Construcción del Sistema de Agua Potable (1a. etapa) para el abastecimiento las localidades de San Isidro, Uringuitiro (San Martín), Santa Rosa, San Antonio, San Benito y San Luis (Suren) en el Municipio de Los Reyes".

LOS REYES, MICH., A 8 DE ABRIL DE 2010.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS REYES MICHOACAN

C. RICARDO ESPINOSA VALENCIA

RUBRICA.

(R.- 304821)

PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA
UNIDAD ADMINISTRATIVA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 49017001-001-10, CUYA CONVOCATORIA SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx, O BIEN, EN: CARRETERA INTERNACIONAL OAXACA-ISTMO KILOMETRO 11.5, COLONIA CIUDAD ADMINISTRATIVA, EDIFICIO 2 “RUFINO TAMAYO” PLANTA BAJA, CODIGO POSTAL 68270, TLALIXTAC DE CABRERA OAXACA, TELEFONO 01 951 50 15 000, EXTENSION 10208, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE BIENES INFORMATICOS (EQUIPO DE COMPUTO).
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	13/04/2010.
JUNTA DE ACLARACIONES	19/04/2010, 13:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	29/04/2010, 13:00 HORAS

TLALIXTAC DE CABRERA, OAX., A 9 DE ABRIL DE 2010.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE RECURSOS DE INVERSION FEDERAL Y
SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA
L.A.E. BERNARDO JESUS BARRAGAN SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 304889)

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EN QUINTANA ROO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 52101001-011-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Chapultepec número 267, colonia Centro, código postal 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono 01 983 83 51939 y fax 01 983 83 51939, los días 13 al 20 de abril de 2010.

Licitación pública nacional número 52101001-011-10

Descripción de la licitación	Adquisición de uniformes administrativos.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	20/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2010, 10:00 horas.

OTHON P. BLANCO, Q. ROO, A 13 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
LIC. ARLET MOLGORA GLOVER
RUBRICA.

(R.- 304902)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

H. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE TANCUAYALAB S.L.P.

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. MPIO./CUAYALAB./SAN FCO./SAN VICENTE/2010/001

El H. Ayuntamiento de San Vicente del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 31, 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 18 de su Reglamento, convoca a empresas contratistas mexicanas que estén en posibilidad de participar en la formulación de propuestas técnicas- económicas para la ejecución de los trabajos que a continuación se describen.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas
Mpio./Cuayalab./San Fco./ San Vicente/2010/001	$5,000.00	15/04/2010	19/04/2010 13:00 horas	19/04/2010 11:00 horas	23/04/2010 12:00 horas

- Las bases para la licitación Mpio./Cuayalab./San Fco./San Vicente/2010/001 se encuentran disponibles para venta desde la publicación de la convocatoria en el Palacio Municipal del H Ayuntamiento de San Vicente Tancuayalab, S.L.P. teléfono 01(482) 367-00-65, en días naturales; con el siguiente horario: de 9:00 a 12:00 horas. La forma de pago es, en el Palacio Municipal del H Ayuntamiento San Vicente Tancuayalab S.L.P.: efectivo o con cheque certificado o de caja a favor del Municipio de San Vicente Tancuayalab.
  El punto de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en: para la licitación Mpio./Cuayalab./San Fco./San Vicente/2010/001, en palacio municipal sin número. Cada punto de reunión se partirá a los lugares y fechas y horas indicadas donde se efectuarán los trabajos. Estas visitas serán coordinadas por representantes del H. Ayuntamiento de San Vicente, S.L.P.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán acabo en el salón de cabildos del H. Ayuntamiento de San Vicente T., S.L.P., en las fechas y horas indicadas.
- Los actos de presentación y apertura de propuestas, se efectuarán los días y horas indicados y serán en el salón de cabildos del H. Ayuntamiento de San Vicente T. S.L.P., ubicado en el Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de San Vicente T.
- El idioma en que se deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proporciones será: peso mexicano.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en presentar al menos 3 (tres) carátulas de contratos donde se compruebe la ejecución de obras similares y los currículums de la empresa y personal técnico a su servicio, dicha información deberá anexarse dentro de los documentos números A 4 y A 5;
- Los licitantes deberán acompañar por separado a sus propuestas los siguientes documentos:
  - **I.** Original del escrito en el que señale domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto;
  - **II.** Original del escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos, 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y que por su conducto no participarán en los procedimientos de contratación personas físicas y morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Fundación Pública, en los términos del artículo 33, fracción XXII de la propia Ley;
  - **III.** Copia simple de la declaración fiscal anual 2009 (declaración del ejercicio de personas morales o físicas, del impuesto sobre la renta debidamente presentada al sistema de administración tributaria) y balance general auditado de la empresa (debidamente dictaminado, por un contador publico externo, conforme a las normas y procedimientos de auditoría, anexando, copia de su cédula profesional) correspondiente al ejercicio fiscal 2008 y 2009, con el que se acredite el capital contable requerido por El H. Ayuntamiento de San Vicente T., S.L.P.
  - **IV.** Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición;

V. Original del escrito mediante el representante legal de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá datos y anexo siguientes;

A. De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario fedatario público ante quien se hayan otorgado; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio;

B. Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumento notariales de los que se desprendan la facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; y

C. Copia simple de ambas caras de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal que otorga el poder y de quien lo recibe.

VI. Copia simple del comprobante de pago de las bases de licitación. Original del escrito que contenga la declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten de que por sí mismos, o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la presidencia Mpal., induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes; y

VII. En su caso, original del escrito en el que los participantes manifiesten que en su planta laboral cuentan cuando menos con un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuyas altas en el Instituto Mexicano del Seguro Social se hayan dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para la firma del contrato respectivo, obligándose a presentar en original y copia para cotejo de las altas mencionadas, a requerimiento de la presidencia Mpal. en caso de empate técnico. La falta de presentación de este escrito no será causa de desecamiento de la proposición.

- Para los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados. Además de incluir en el sobre que contenga su proposición (documento número A1) el convenio privado protocolizado ante notario o fedatario público al que se refieren los articulaos 36, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 28 de su Reglamento. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común deberá señalar que la proposición se presenta de manera conjunta;
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por El H. Ayuntamiento de San Vicente, S.L.P., y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente que resulte económicamente más conveniente para el Estado. En caso de empate técnico entre los licitantes, se adjudicarán los trabajos, en igualdad de condiciones, al licitante que tenga en su planta laboral un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuya alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para la firma del contrato respectivo.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, bajo la condición que deberán registrar previamente su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos: 33 fracción XXIII, 51 y penúltimo párrafo del 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Las condiciones de pago son: mediante estimaciones mensuales por conceptos de obra terminados, mismas que se presentan a la residencia de obra para su revisión y autorización y posterior pago en un plazo no mayor de veinte días naturales, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material de 20%.
- Se otorgará un anticipo para inicio de trabajos de 10%.
- No se aceptan propuestas enviadas a través de medios de comunicación electrónica.

SAN LUIS POTOSI, A 13 DE ABRIL DE 2010.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DR. RODOLFO PEÑA MERAZ
RUBRICA.

(R.- 304906)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

COMISION ESTATAL DEL AGUA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Mariano Otero número 905, colonia Tequisquiapam, código postal 78250, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono y fax 01 (444) -834-15-00 extensión 152, los días del 6 al 22 de abril del año en curso de las 8:30 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional 53112001-002-10.

Descripción de la licitación	Construcción de línea de conducción, red de distribución y tanques de regularización en la localidad de San Rafael Tampachal, Municipio de Aquismón, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	16/04/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	14/04/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/04/2010, 9:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 6 DE ABRIL DE 2010.

DIRECTOR GENERAL

ING. JORGE LUIS RANGEL AGUIRRE

RUBRICA.

(R.- 304796)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

COMISION ESTATAL DEL AGUA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Mariano Otero número 905, colonia Tequisquiapam, código postal 78250, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono y fax 01 (444)-834-15-00, extensión 152, los días del 6 al 22 de abril del año en curso de 8:30 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional 53112001-003-10.

Descripción de la licitación	Perforación de pozo profundo para agua potable en la localidad de Santa Isabel, Municipio de Rioverde, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	16/04/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	14/04/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/04/2010, 12:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 6 DE ABRIL DE 2010.

DIRECTOR GENERAL

ING. JORGE LUIS RANGEL AGUIRRE

RUBRICA.

(R.- 304795)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

H. AYUNTAMIENTO DE TANCANHUITZ, S.L.P.

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL

El H. Ayuntamiento de Tancanhuitz San Luis Potosí, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 31, 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 18 de su Reglamento, convoca a empresas contratistas mexicanas que estén en posibilidad de participar en la formulación de propuestas técnicas- económicas para la ejecución de los trabajos que a continuación se describen:

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas
Tancan-cdsm-lp-001/cdi-fism-feis/2010	$25,000.00	15/04/10	15/04/10 12:30 horas	15/04/10 9:00 horas	23/04/10 13:00 horas
Tancan-cdsm-lp-002/sedesol-fism-feis/2010	$25,000.00	15/04/10	14/04/10 12:30 horas	13/04/10 9:00 horas	22/04/10 13:00 horas

- Las bases para la licitación se encuentran disponibles para venta desde la publicación de la convocatoria y hasta inclusive el quinto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones en oficinas ubicadas en Palacio Municipal sin número del H. Ayuntamiento de Tancanhuitz, S.L.P., teléfono 01(482) 36-70122, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 14:30 horas. La forma de pago es, en el Palacio Municipal del H. Ayuntamiento Tancanhuitz, S.L.P.: efectivo o con cheque certificado o de caja a favor del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.
- El punto de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en: para la licitación en Palacio Municipal sin número, cada punto de reunión se partirá a los lugares donde se efectuarán los trabajos. Estas visitas serán coordinadas por representantes del H. Ayuntamiento de Tancanhuitz, S.L.P.;
- Las juntas de aclaraciones se llevarán acabo en el salón de cabildos del H. Ayuntamiento de Tancanhuitz, S.L.P., en las fechas y horas indicadas.
- Los actos de presentación y apertura de propuestas, se efectuarán los días y horas indicados y serán en el salón de cabildos del H. Ayuntamiento de Tancanhuitz, S.L.P., ubicado en el Palacio Municipal sin número, del H. Ayuntamiento de Tancanhuitz.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proporciones será: peso mexicano
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en presentar al menos 3 (tres) carátulas de contratos donde se compruebe la ejecución de obras similares y los currículums de la empresa y personal técnico a su servicio, dicha información deberá anexarse dentro de los documentos números A 4 y A 5;
- Los licitantes deberán acompañar por separado a sus propuestas los siguientes documentos:
  - **I.** Original del escrito debidamente membretado en el que señale domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto;
  - **II.** Original del escrito debidamente membretado mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos, 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y que por su conducto no participarán en los procedimientos de contratación personas físicas y morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos del artículo 33, fracción XXII de la propia ley;
  - **III.** Copia simple de la declaración fiscal anual 2009 (declaración del ejercicio de personas morales o físicas, del Impuesto Sobre la Renta debidamente presentada al Sistema de Administración Tributaria) y balance general auditado de la empresa (debidamente dictaminado, por un contador público externo, conforme a las normas y procedimientos de auditoría, anexando, copia de su cédula profesional) correspondiente al ejercicio fiscal 2008 y 2009, con el que se acredite el capital contable requerido por el H. Ayuntamiento de Tancanhuitz, S.L.P.
  - **IV.** Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición;

V. Original del escrito mediante el representante legal de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá datos y anexo siguientes;

A. De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, numero y fecha de las escrituras publicas en las que conste el acta constitutiva y en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario fedatario público ante quien se hayan otorgado; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio;

B. Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan la facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; y

C. Copia simple de ambas caras de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal que otorga el poder y de quien lo recibe.

VI. Copia simple del comprobante de pago de las bases de licitación. Original del escrito que contenga la declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten de que por sí mismos, o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la Comisión Nacional del Agua, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes; y

VII. En su caso, original del escrito en el que los participantes manifiesten que en su planta laboral cuentan cuando menos con un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuyas altas en el Instituto Mexicano del Seguro Social se hayan dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para la firma del contrato respectivo, obligándose a presentar en original y copia para cotejo de las altas mencionadas, a requerimiento de la Comisión Estatal del Agua, en caso de empate técnico. La falta de presentación de este escrito no será causa de desecamiento de la proposición.

- Para los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados. Además de incluir en el sobre que contenga su proposición (documento número A1) el convenio privado protocolizado ante notario o fedatario público al que se refieren los artículos 36, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 28 de su reglamento. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común deberá señalar que la proposición se presenta de manera conjunta;
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el H. Ayuntamiento de Tancanhuitz, S.L.P y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente que resulte económicamente más conveniente para el Estado. En caso de empate técnico entre los licitantes, se adjudicarán los trabajos, en igualdad de condiciones, al licitante que tenga en su planta laboral un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuya alta en el instituto mexicano del seguro social se haya dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para la firma del contrato respectivo
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, bajo la condición que deberán registrar previamente su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos: 33 fracción XXIII, 51 y penúltimo párrafo del 78 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Las condiciones de pago son: mediante estimaciones mensuales por conceptos de obra terminados, mismas que se presentan a la residencia de obra para su revisión y autorización y posterior pago en un plazo no mayor de veinte días naturales, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material de 20%.
- Se otorgará un anticipo para inicio de trabajos de 10%.
- No se aceptan propuestas enviadas a través de medios de comunicación electrónica.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 13 DE ABRIL DE 2010.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
LIC. MANUEL AGUILAR ACUÑA
RUBRICA.

(R.- 304885)

H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que abajo se indican, cuyas convocatorias que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la calle de Morelos número 404, Barrio del Carmen, código postal 79960, Tamazunchale, S.L.P., teléfono y fax 01 (486)-36-2-07-84, los días del 13 al 20 de abril del año en curso, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional 53314001-001-10

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación de camino La Cruz-Zoquitipa-Mecachiquico-Mecapala, tramo del km 0+000 al km 8+300, subtramo a modernizar del km 5+000 al km 7+700 (entronca en el km 3+000 de la carretera Tamazunchale-Tezapotla).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	19/04/2010, 8:30 horas.
Visita a instalaciones	17/04/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/04/2010, 8:00 horas.

Licitación pública nacional 53314001-002-10

Descripción de la licitación	Modernización y pavimentación de camino: (E.C. km 14+100 Tamazunchale-Tezapotla)-Atlajque-Payantla, tramo del km 0+000 al 0+591.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	19/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	17/04/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/04/2010, 9:30 horas.

Licitación pública nacional 53314001-003-10

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación de camino E.C. km 12+140 (Tamazunchale-Tezapotla)-Enramaditas-Tlalocuil. tramo del km 0+000 al 3+600.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	20/04/2010, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	20/04/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2010, 8:00 horas.

Licitación pública nacional 53314001-004-10

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación de camino E.C. km 1+420 (Arroyo de los Patos-Tezontla-El Chaparral)-Tecomate II. tramo del km 0+000 al 2+453.70.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	20/04/2010, 18:00 horas.

Visita a instalaciones	20/04/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2010, 9:30 horas.

Licitación pública nacional 53314001-005-10

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación de camino E.C. en el km 9+600 (carretera federal 102)-Arroyo de los Patos-Tezontla-El Chaparral, tramo del km 0+000 al 4+120.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	21/04/2010, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	21/04/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/04/2010, 8:00 horas.

Licitación pública nacional 53314001-006-10

Descripción de la licitación	Construcción del sistema de drenaje sanitario (primera etapa) para beneficiar a la localidad de Rancho Nuevo, en el Municipio de Tamazunchale.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	21/04/2010, 18:00 horas.
Visita a instalaciones	21/04/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/04/2010, 9:30 horas.

Licitación pública nacional 53314007-007-10

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación del camino: E.C. km 4+500 (La Cruz-Zoquitipa-Mecachiquico-Mecapala)-Texojol, tramo del km 0+000 al 1+860.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	22/04/2010, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	22/04/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2010, 8:00 horas.

Licitación pública nacional 53314001-008-10

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación del camino Papatlaco Santiago-Amatitla Santiago, tramo del km 0+000 al 4+445 subtramo a Modernizar: del km 0+000 al 4+445 (señalamiento) del km 3+000 al 4+445 (pavimento de concreto hidráulico).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	22/04/2010, 18:00 horas.
Visita a instalaciones	22/04/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2010, 9:30 horas.

TAMAZUNCHALE, S.L.P., A 13 DE ABRIL DE 2010.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PROFR. BALDEMAR ORTA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 304781)

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO, SAN LUIS POTOSI

CONVOCATORIA PUBLICA No. MSA-LP-2010-01

En cumplimiento a las disposiciones de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí en su artículo 114 y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, título segundo, capítulos primero, segundo y demás relativos y su Reglamento respectivo, por conducto del H. Ayuntamiento de San Antonio, S.L.P., convoca las personas físicas o morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en los trabajos de:

Descripción	
Modernización y ampliación del camino Tancanhuitz-Adzulup-Cuéchad-E.C. (San Antonio-Tanlajas), tramo del km 0+000 al 9+700, subtramo a modernizar: Adzulup-Cuéchad-E.C. (San Antonio-Tanlajas) del km 6+500=3+200 al 9+700=0+000. Donde se realizarán los siguientes trabajos: trazo, desmonte, despalmes, cortes, terraplenes, sub-rasante, base hidráulica, carpeta asfáltica, obras de drenaje y señalamiento, en el Municipio de San Antonio, S.L.P.	
No. de licitación	MSA-LP-2010-01.
Carácter de la licitación:	Nacional.
Costo de las bases	$18,000.00.
Fecha límite para adquirir las bases	16 de abril de 2010.
Visita al lugar de los trabajos	17 de abril de 2010, a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	17 de abril de 2010, a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica	23 de abril de 2010, a las 9:00 horas.
Fallo	26 de abril de 2010 a las 14:00 horas.
Capital contable mínimo requerido	$5'500,000.00.
Idioma	Español.
Periodo de ejecución y fecha probable de inicio:	140 días naturales,-30 de abril de 2010.
Porcentaje de anticipo	30% sobre el monto de la propuesta.

- Las bases estarán disponibles para su consulta y venta en la oficina de la Coordinación de Desarrollo Social Municipal, sita en Palacio Municipal sin número, San Antonio, S.L.P., en horario de 8:30 a 11:00 horas, de lunes a viernes.
- Forma de pago: cheque certificado o de caja. No reembolsable.
- El sitio donde se realizarán los actos de junta de aclaraciones, apertura técnica, apertura económica y fallo será: la oficina de la Coordinación de Desarrollo Social Municipal.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como de las propuestas de los licitantes podrá ser negociada.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: **a)** Documentación que acredite su capacidad técnica en trabajos similares a los de la licitación de su interés mediante: currículum de la empresa y de su personal técnico, anexando la copia simple de las carátulas de los contratos de obras similares que tengan o hayan celebrado en la Administración Pública Federal, estatal, municipal y/o particulares; **b)** Deberá de presentar los pagos provisionales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) del presente ejercicio fiscal 2009 y sus estados financieros mensuales por el periodo de enero a marzo del presente año, y declaración fiscal y/o estados financieros auditados de la empresa, correspondientes a los dos ejercicios anteriores que comprueben el capital mínimo requerido, que deberán contener firma autógrafa del licitante y contador público que los elaboró, anexando copia simple del registro como auditor ante la SHCP, así como copia simple de su cédula profesional para la acreditación del mismo y manifiesto de dicho contador que las cifras presentadas corresponden a la empresa auditada; salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar las más actualizadas a la fecha de presentación de las proposiciones.
- Los licitantes deberán de acreditar su existencia legal en base a la documentación señalada en el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como lo establecido en las bases de licitación.
- Ninguna de las partidas podrá ser subcontratada.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Cualquier persona podrá asistir a los actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- El señalamiento de que para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

A 13 DE ABRIL DE 2010.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN ANTONIO, S.L.P.
PROF. LEONARDO SONI HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 304883)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NOGALES, SONORA

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de suministro de material y equipo para habilitar pozos en captación Paredes-Mascareñas y captación alisos, de los que el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, Sonora (OOMAPAS Nogales), recibió recursos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
55312004-008-10	$1.00 Costo en CompraNet: $1.00	9/04/2010	9/04/2010 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	19/04/2010 11:00 horas	19/04/2010 11:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I420200048	Suministro de material y equipo para habilitar pozos en captación Paredes-Mascareñas y Alisos	1	Lote

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Prolongación Luis Donaldo Colosio Murrieta número 2300, colonia Unidad Deportiva, código postal 84065, Nogales, Sonora, teléfono: 631 3112900, extensiones 123 y 204, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 8:00 a 13:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja a favor del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales. En CompraNet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 9 de abril de 2010 a las 11:00 horas, en Centro de Capacitación del OOMAPAS Nogales, ubicado en Prolongación Periférico Luis Donaldo Colosio Murrieta número 2300, colonia Unidad Deportiva, código postal 84065, Nogales, Sonora.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 19 de abril de 2010 a las 11:00 horas, en Centro de Capacitación del OOMAPAS Nogales, Prolongación Luis Donaldo Colosio Murrieta número 2300, colonia Unidad Deportiva, código postal 84065, Nogales, Sonora.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 19 de abril de 2010 a las 11:01 horas, en Centro de Capacitación del OOMAPAS Nogales, Prolongación Luis Donaldo Colosio Murrieta número 2300, colonia Unidad Deportiva, código postal 84065, Nogales, Sonora.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo de 50%.
- Lugar de entrega: Prolongación Periférico Luis Donaldo Colosio Murrieta número 2300, colonia Unidad Deportiva, Nogales, Sonora, código postal 84065, los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 8:00 a 13:00 horas.
- Plazo de entrega: 35 días.
- El pago se realizará: 50% de anticipo y 50% a la entrega de los bienes suministrados, recibida por parte de la unidad administrativa del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, Sonora.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOGALES, SON., A 1 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR GENERAL
ING. FRANCISCO OCTAVIO GASTELUM CEBALLOS
RUBRICA.

(R.- 304863)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NOGALES, SONORA

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de prestación del servicio, bajo la condición de precio alzado, de elaboración del proyecto ejecutivo, la construcción, equipamiento electromecánico, pruebas de funcionamiento, pruebas de capacidad, estabilización y puesta en marcha durante cuatro (4) meses a partir de la llegada de Aguas del influente, de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales "Los Alisos", que cumpla con la NOM-003-ECOL-1997, con capacidad media de diseño de 220 l/s, del emisor de agua tratada, y el tratamiento, remoción y disposición final de los biosólidos y sólidos que se generen en la planta de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
55312004-011-10	$1.00 Costo en CompraNet: $1.00	7/05/2010	13/04/2010 13:00 horas	13/04/2010 9:00 horas	14/05/2010 10:00 horas	14/05/2010 10:01 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1020402	Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales	1/07/2010	548	$30'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Prolongación Luis Donaldo Colosio número 2300, colonia Unidad Deportiva, código postal 84065, Nogales, Sonora, teléfono: 631 3112900 extensiones 123 y 204, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a favor del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, Sonora. En CompraNet, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de abril de 2010 a las 13:00 horas en Centro de Capacitación del OOMAPAS Nogales, ubicado en Prolongación Luis Donaldo Colosio número 2300, colonia Unidad Deportiva, código postal 84065, Nogales, Sonora.

- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 14 de mayo de 2010 a las 10:00 horas, en Centro de Capacitación OOMAPAS Nogales, Prolongación Luis Donaldo Colosio número 2300, colonia Unidad Deportiva, código postal 84065, Nogales, Sonora.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 14 de mayo de 2010 a las 10:01 horas, en Centro de Capacitación OOMAPAS Nogales, Prolongación Luis Donaldo Colosio número 2300, colonia Unidad Deportiva, código postal 84065, Nogales, Sonora.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 13 de abril de 2010 a las 9:00 horas en punto de reunión Centro de Capacitación OOMAPAS Nogales, código postal 84065, Nogales, Sonora.
- Ubicación de la obra: carretera internacional México 15 kilómetro 23 tramo Nogales-Hermosillo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 30%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: debido a la complejidad y magnitud de los trabajos que requiere el OOMAPASN el licitante tendrá la obligación de acreditar su capacidad técnica, demostrado haber diseñado, construido, puesto en marcha, y haber operado dos plantas de tratamiento de aguas residuales con una capacidad, cada una, de por lo menos 220 LPS bajo un contrato de precio alzado, en los últimos 10 años, con un nivel de tratamiento para cumplir con la Norma 003.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: las que se señalan en la convocatoria.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: las que se señalan en la convocatoria.
- Las condiciones de pago son: las que se señalan en la convocatoria.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

NOGALES, SON., A 1 DE ABRIL DE 2010.

DIRECTOR GENERAL

ING. FRANCISCO OCTAVIO GASTELUM CEBALLOS

RUBRICA.

(R.- 304869)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 55131002-002-10 y licitación pública internacional número 55131002-003-10, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en calle 5 de Febrero número 818 Sur, colonia Centro, código postal 85000, Cajeme, Sonora, teléfono 644-410-09-18, extensiones 2919, 2040, 2041, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00 horas.

Número de licitación	55131002-002-10.
Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	13/04/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/04/2010, 10:00 horas.

Número de licitación	55131002-003-10.
Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de cómputo, impresión, video proyección y accesorios.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	19/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 13 DE ABRIL DE 2010.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. LORENZO PINZON COMPEAN

RUBRICA.

(R.- 304874)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 3

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 55131002-005-10 cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien calle 5 de Febrero número 818 Sur, colonia Centro, código postal 85000, Cajeme, Sonora, teléfono 644-410-09-18 extensiones 2919, 2040 y 2041, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00 horas.

Número de licitación	55131002-005-10.
Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	19/04/2010 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2010 16:00 horas.

MEXICO, D.F., A 13 DE ABRIL DE 2010.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. LORENZO PINZON COMPEAN

RUBRICA.

(R.- 304867)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 4

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 55131002-006-10 cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en calle 5 de Febrero número 818 Sur, colonia Centro, código postal 85000, Cajeme, Sonora, teléfono 644-410-09-18 extensiones 2919, 2040 y 2041, los días de lunes a viernes con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00 horas.

Número de licitación	55131002-006-10.
Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	26/04/2010 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	3/05/2010 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 13 DE ABRIL DE 2010.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. LORENZO PINZON COMPEAN

RUBRICA.

(R.- 304868)

CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ESTADO DE SONORA

SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 03

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales números 55103001-003-10 y 55103001-004-10, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien Rosales número 189, colonia Centro, Hermosillo, Sonora, código postal 83000, teléfono 01 (662)-289-59-00, 289-59-29 extensión 137 y fax 217-11-59 extensión 230, de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación pública internacional No. 55103001-003-10

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de cómputo para las unidades académicas del Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	26/04/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	3/05/2010, 11:00 horas.

Licitación pública internacional No. 55103001-004-10

Descripción de la licitación	Adquisición de unidades automotrices para el Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	27/04/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	4/05/2010, 11:00 horas.

HERMOSILLO, SON., A 13 DE ABRIL DE 2010.
REPRESENTANTE LEGAL
LIC. SARA BLANCO MORENO
RUBRICA.

(R.- 304872)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 61001001-006-10 (SSZ), cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Calle de la Naranja 229, Fraccionamiento Lomas del Capulín, código postal 98050, Zacatecas, Zac., teléfono (01492) 9-22-73-03, extensiones 5213 y 5214, los días del 13 al 21 de abril de 2010, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de medicamentos de referencia, genéricos, psicotrópicos y estupefacientes en empaques del sector salud o comercial.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	22/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2010, 10:00 horas.

ZACATECAS, ZAC., A 13 DE ABRIL DE 2010.

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Y PRESIDENTE DEL COMITE ESTATAL DE COMPRAS
EDUARDO RUIZ FIERRO
RUBRICA.

CONTRALORA INTERNA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
NORMA JULIETA DEL RIO VENEGAS
RUBRICA.

(R.- 304880)

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA 010

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Reactivos y Suministros de Laboratorio, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por Dr. Luis Felipe Graham Zapata, con cargo de Secretario de Salud del Estado de Tabasco, el día 7 de abril de 2010.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Fecha límite para registro de convocatoria	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56001001-011-10	16/04/2010	16/04/2010 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	23/04/2010 10:00 horas	23/04/2010 10:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C840800032	Reactivos químicos para pruebas de detección rápida de consumo de drogas	27,084	Kit
2	C840800032	Reactivos químicos para pruebas de detección rápida de consumo de drogas	39,060	Kit

- La convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta y registro en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Paseo Tabasco número 1504, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco, teléfono 01 99 33 16 34 80, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. Para participar deberá presentar el registro que genere el sistema CompraNet, así como la solicitud por escrito de interés de participación a la licitación y el anexo 2.1 de la convocatoria debidamente requisitado. En CompraNet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 16 de abril de 2010 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Secretaría de Salud, ubicado en Paseo Tabasco número 1504, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 23 de abril de 2010 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Secretaría de Salud, Paseo Tabasco número 1504, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 23 de abril de 2010 a las 10:01 horas, en la sala de juntas de la Secretaría de Salud, Paseo Tabasco número 1504, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: almacén general, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: ver convocatoria de licitación.
- El pago se realizará: crédito.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CENTRO, TAB., A 13 DE ABRIL DE 2010.
COORDINADOR DE ADMINISTRACION E INFRAESTRUCTURA
L.C.F. ADALBERTO VAZQUEZ GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 304911)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

CARRETERAS Y PUENTES ESTATALES DE CUOTA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA MULTIPLE PUBLICA NACIONAL No. CYPEC-PF-2010-08

CONVOCATORIA 008

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación. Las bases de participación están disponibles para consulta en http://www.secomver.gob.mx y para venta en http://www.compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas de carreteras y puentes estatales de cuota, sita en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, código postal 91190, Xalapa, Veracruz, teléfono 01(228) 813 54 59, del 13 al 21 de abril de 2010, con el siguiente horario: de 9:00 a 18:00 horas.

- Licitación pública nacional número 59118001-043-10.
- Para consulta del 13 al 21 de abril de 2010.

Objeto de la licitación	Construcción del camino E.C. (Rancho Viejo-Cinco Palos)-Cuauhtémoc en Coatepec, Veracruz.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	20/04/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	21/04/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2010, 10:00 horas.

- Licitación pública nacional número 59118001-044-10.
- Para consulta del 13 al 21 de abril de 2010.

Objeto de la licitación	Construcción del camino Tepexpan-Xonotla-Monterrey-Tlalzala-Tlaltilpa, en el Municipio de Soledad Atzompa, Veracruz.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	20/04/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	21/04/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2010, 12:00 horas.

XALAPA, VER., A 13 DE ABRIL DE 2010.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS Y PUENTES ESTATALES DE CUOTA

ING. MARCO ANTONIO GUZMAN LARA

RUBRICA.

(R.- 304876)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN

INSTITUTO DE INFRESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de carácter federal, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, ubicado en avenida Aviación 81-A número 721, colonia Sambulá, Mérida, Yucatán, código postal 97259, teléfonos 946-11-98, 946-12-00, 946-11-49 y 946-19-36, los días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación 60122001-006-10.

Descripción de la licitación	Construcción del camino E.C.(Tzucacab-El Escondido)-San Salvador Piste Akal, tramo: 0+000-4+712.
Volumen de la obra	Se determinan los detalles en la propia convocatoria.
Fecha de publicación de CompraNet	13 de abril de 2010.
Visita de obra	19 de abril de 2010 a las 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	20 de abril de 2010 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de abril de 2010 a las 11:00 horas.

Licitación 60122001-007-10.

Descripción de la licitación	Construcción del camino E.C.(Mérida-Tizimín)-Chenche de las Torres, tramo: 0+000-2+955.
Volumen de la obra	Se determinan los detalles en la propia convocatoria.
Fecha de publicación de CompraNet	13 de abril de 2010.
Visita de obra	20 de abril de 2010 a las 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	21 de abril de 2010 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de abril de 2010 a las 11:00 horas.

MERIDA, YUC., A 13 DE ABRIL DE 2010.

DIRECTOR GENERAL

ING. GILBERTO HERBE ENRIQUEZ Y SOBERANIS

RUBRICA.

(R.- 304888)